TOMO 172 — Montevideo, Martes 17 de Agosto de 1948 — Núm. 12541

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se da una facilidad a hijos de padre o madre orientales, que residen en el extranjero, para que se inscriban en el Registro Cívico Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de agosto de 1948.

Vistos y considerando: Que existe conveniencia en ofrecer las mayores facilidades a los hijos de padre o madre orientales que expresen su propósito de trasladarse a la República para avecindarse en ella e inscribirse en el Registro Cívico Nacional, sin perjuicio del debido contralor para el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales pertinentes.

Que asimismo debe contemplarse en forma especial la situación de los familiares directos de los ciudadanos naturales uruguayos, otorgándoles facilidades en el trámite de sus gestiones de ingreso a la República; y

Atento a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Agentes Consulares autorizarán el viaje de los hijos de padre o madre orientales, nacidos fuera del territorio nacional, cuando expresen su propósito de trasladarse al país para acogerse a lo que dispone el artículo 65 de la Constitución de la República, mediante la expedición gratuita del Certificado de Viaje y una declaración especial firmada por el interesado, expresando su voluntad de dirigirse al Uruguay para avecindarse en él e inscribirse en el Registro Cívico.

Los Agentes Consulares exigirán previamente a esta actuación, la presentación de las partidas que comprueben el parentesco, debiendo estar debidamente legalizadas las que sean extranjeras, y documento o testimonio justificativo de identidad. Estos documentos se agregarán al Certificado de Viaje, todo lo cual deberá venir en poder del pasajero, para su entrega al Inspector de Desembarco.

Las partidas y documentos o testimonios presentados, podrán ser devueltos por la Dirección de la Policía de Inmigración a solicitud del interesado.

Art. 2.° El ingreso de las personas a que se refiere el artículo anterior se considerará efectuado en forma temporaria, hasta tanto justifiquen ante la Dirección de la Policía de Inmigración haberse inscripto en el Registro Cívico, dentro del término hábil que prescriben las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Los hijos de padre o madre orientales, menores de quince años de edad, nacidos fuera del territorio nacional, podrán ingresar al país como permanentes, previa justificación del parentesco ante el Agente Consular correspondiente.

El Agente Consular autorizará el viaje de dichos menores, cuando lo hagan en compañía de sus padres, tutores o guardadores, mediante la expedición del Certificado de Viaje, al que se agregará la prueba de parentesco debidamente legalizada, todo lo cual será entregado al Inspector de Desembarco durante la visita de inmigración.

Será necesaria además la autorización de los padres, tutores o guardadores, cuando los menores no viajen con los mismos.

Art. 4.° Los padres y el cónyuge extranjeros de ciudadanos naturales uruguayos podrán ingresar al país como permanentes, siempre que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en los incisos A), B), C), D) y E) del artículo 6.° del decreto de 28 de febrero de 1947, sin perjuicio del derecho que pueda asistirles al Permiso de Reingreso.

En caso de encontrarse satisfactoria la documentación presentada y justificado en forma el parentesco invocado mediante la presentación de las partidas de estado civil correspondientes debidamente legalizadas, el Agente Consular autorizará por sí el viaje mediante la expedición del Certificado Político-Social, Permiso de Entrada y Certificado de Viaje correspondientes, previa comprobación de que el pasaporte está en regla, en cuyo caso procederá a su visación. El Agente Consular dejará constancia en el Permiso de Entrada de que la autorización se concede de acuerdo con el presente decreto.

Cuando el Agente Consular no fuere Cónsul de Carrera, la autorización no será concedida hasta tanto se hayan cumplido los requisitos establecidos en el inciso B) del artículo 6.° del decreto de 28 de febrero de 1947, para la expedición del Certificado Político-Social.

Será aplicable igualmente el presente artículo a los hijos extranjeros de ciudadano natural uruguayo, mayores de quince años de edad, que no manifestaren expresamente su voluntad de acogerse a la facilidad establecida en el artículo 1.° de este decreto.

Art. 5.° Concedida la autorización, el Agente Consular entregará —previa reserva del duplicado destinado al archivo consular— conjuntamente con los Certificados expedidos y el Permiso de Entrada: todo lo cual será retirado durante la Visita de Inmigración por el Inspector de Desembarco, y remitido por éste a la Dirección de la Policía de Inmigración. Esta Oficina procederá al examen de la documentación y, encontrándola correcta dispondrá su archivo; pero si comprobara irregularidades o defi-

IMPORTANTE. — En el N.° 12530 (4 de agosto), se reinsertó la ley 10.950, con su decreto reglamentario, ley que aumenta las pasividades y crea para ello diferentes impuestos. La Oficina vende las partes que contienen esos documentos al precio de $ 0.10. Los números con las anteriores publicaciones estaban agotados.

ciencias, la elevará informada al Ministerio del Interior, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley. Se autorizan fondos para atender la reparación o reposición, de material aeronáutico nacional, dañado cuando cumplía una misión especial en Brasil.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la suma de hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para reponer o reparar material aeronáutico de matrícula nacional que resultó destruído o dañado el día 22|11|47 en circunstancias en que se hallaba en Porto Alegre (Brasil) cumpliendo una misión de confraternidad uruguayo-brasileña.

Art. 2.o Los propietarios de los aviones a que se alude en el artículo anterior, deberán presentarse dentro de un término no mayor de quince días a partir de la sanción de la presente ley, ante la Dirección de Aeronáutica Civil, que abrirá al efecto el correspondiente registro, formulando una solicitud en la que deberá constar:

A) Máquina o máquinas cuya reposición o reparación gestione;

B) Testimonio, a satisfacción de la citada dependencia, de la destrucción del avión de que se trate o de las averías sufridas.

Podrá igualmente acogerse a los beneficios de esta ley, el Círculo Aerodeportivo Montevideo por los daños causados en su avión CX - AEY de instrucción por el temporal de 18 de enero de 1946, en el aeródromo de Melilla.

Art. 3.o Desígnase una Comisión integrada por un funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil, por un representante de la Dirección General de Aeronáutica Militar, y un delegado de la Federación Aeronáutica del Uruguay, para verificar las solicitudes a que se alude e informar respecto a su procedencia.

Art. 4.o Cuando se trate de reponer máquinas totalmente destruídas, la adquisición se hará por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, sobre la base de un precio que no exceda al pagado primitivamente por el propietario afectado. En caso de que ello no sea posible, se llamará a licitación pública, por intermedio de la citada Dirección para la compra de una máquina de valor y características equivalentes a la destruída.

Art. 5.o Cuando se trate de reparaciones, los interesados deberán presentar tres propuestas, aceptándose la más conveniente de acuerdo al informe de la Comisión a que se alude en el artículo 3.o, que estará facultada para rechazar todas las propuestas, caso de hallarlo justificado, y proceder a un nuevo llamado.

Art. 6.o Los beneficios de esta ley regirán solamente en el caso y hasta el monto en que los interesados, no hayan recibido indemnización por otro conducto.

Art. 7.o Si hubiere remanente de la suma fijada en el artículo 1.o, será distribuído entre todos los aeroclubes del país y en proporción a los perjuicios sufridos.

Art. 8.o La cantidad a que se refiere el artículo 1.o, será imputada al remanente que arroje para el año en curso el rubro máximo fijado por la ley de 18 de octubre de 1944, de subvención a la Sociedad de Economía Mixta P.L.U.N.A.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1948.

Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se exime de un certificado a Oficiales del Ejército y la Marina que van a actuar en la Aviación Civil como pilotos.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.026).

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de julio de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil solicita se le exima a los Oficiales del Ejército y de la Marina del cumplimiento de lo establecido en los numerales 2.o y 6.o del artículo 39 del decreto N.o 3348 (Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica), referentes a la presentación de testimonio y certificado de buena conducta para obtener licencia de piloto civil.

Atento al informe favorable del señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando que los requisitos a que obliga cumplir el referido artículo 39 son superabundantes y que razones obvias exigen la eliminación de aquellas obligaciones para los Oficiales del Ejército y la Marina, lo que traerá aparejado además la agilitación de los trámites correspondientes.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Oficiales del Ejército y de la Marina quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 39 del decreto N.o 3348 (Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica) e inciso 6.o incorporado a dicho artículo por decreto N.o 10.960 de fecha 22 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — JULIO M. LOPEZ ESTEVEZ. — LEDO ARROYO TORRES. — JOSE L. PEÑA.

4

Decreto. Se aprueba el Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.962).

Montevideo, 21 de julio de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército eleva a consideración superior un proyecto de Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva, basado en lo que establece la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar) modificada por las leyes N.o 10.757 y la del 16 de octubre de 1946.

Atento a que el referido proyecto ha sido estructurado en base de las disposiciones dictadas al respecto y teniendo en cuenta además la experiencia recogida en su aplicación, todo lo cual redunda en beneficio de una más eficiente enseñanza.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento General para el Reclutamiento de Oficiales de Reserva que figura redactado en papeles administrativos Serie R, N.o 723070, Serie T, Nos. 664900, 664901, 664902, 664906, 664907, 664926, 664927, 664934, 664935, 664936, 664937, 664941, 664938 y 664939.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como también el Reglamento aprobado y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RECLUTAMIENTO DE OFICIALES DE RESERVA

Basado en lo que establece a este fin, la ley Orgánica Militar en vigencia

(Ley N.o 10.050 modificada por la ley N.o 10.757 y la de 16 de octubre de 1946)

CAPITULO I

Del reclutamiento de los Oficiales de Reserva

Artculo 1.o El Reclutamiento de los Oficiales de Reserva se hará según lo que determina el artículo 136 de la ley Orgánica Militar que se transcribe:

"Artículo 166. Los Oficiales de Reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales de todos los grados en situación de retiro o que hayan sido dados de baja del Ejército Permanente y conserven sus aptitudes físicas para el servicio de las armas, de acuerdo con lo que establece el título referente a Retiro Militar.
B) Entre los Profesores de Educación Física, Maestros de Instrucción Primaria y Maestros de Bandas del Ejército y de la Marina que hayan realizado un período de instrucción militar en las Escuelas Militar o Naval, o en las Unidades de tropa. En lo sucesivo, los expresados Profesores de Educación Física, Maestros de Instrucción Primaria y Maestros de Bandas, no podrán ingresar al Ejército sin llenar previamente la exigencia que refiere el inciso anterior, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.
C) Entre los ex-alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado los estudios completos de Enseñanza Secundaria.
D) Entre los ex-alumnos de Liceos Militares que hayan cursado los estudios de Enseñanza Secundaria en los mismos y realicen un Curso Militar complementario.
E) Entre los Sargentos 1.os que hayan sido aprobados en el examen de ingreso a la Escuela Militar; y,
F) Entre los ciudadanos que, previa solicitd escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma que se le destine: y de acuerdo a las disposiciones que reglamentando dicho artículo, se encuentran contenidas en el presente Reglamento General".

Art. 2.o Los ascensos de Oficiales de Reserva se harán según lo que determina el artículo 167 de la ley Orgánica Militar, que a continuación se transcribe:

"Artículo 167. Los ascensos de los Oficiales de Reserva al grado inmediato superior se harán en las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército Permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de Servicio en Campaña y Combate, y de acuerdo a las disposiciones que, reglamentando dichos artículos se encuentran contenidas en el presente Reglamento".

Art. 3.o De los Oficiales comprendidos en el artículo 166 inciso A) de la ley Orgánica Militar, la 3.a División del Ministerio de Defensa Nacional llevará un registro completo con todos los datos necesarios a fin de que cada uno de ellos pueda ser convocado en los casos previstos por la ley.

Art. 4.o Los Maestros y Profesores comprendidos en el inciso B) del artículo 166 de la ley Orgánica Militar, quedarán sujetos a la siguiente Reglamentación:

A) Los que tengan Estado Militar, estarán a lo determinado en la ley Orgánica Militar, respecto del "Personal Auxiliar" (artículos 181, 187 y siguientes).
B) Los Maestros de Instrucción Primaria deberán realizar los Cursos de Oficial de Reserva hasta obtener el grado de Alférez, salvo aquellos que habiendo sido designados para su cargo antes del 20 de abril de 1942, tuvieran en dicha fecha, un mínimo de 40 años de edad.
   Estos Cursos se realizarán en los Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva o, en su defecto, en la misma Unidad en que prestan servicios.
C) El ingreso como Maestro de Instrucción Primaria se ajustará a lo prescripto en los artículos 190 y 198 de la ley Orgánica Militar, debiendo el aspirante al cargo de Maestro de Instrucción Primaria del Ejército tener el Grado de Alférez de Reserva en el momento de su nombramiento.

Art. 5.o Los ciudadanos comprendidos en el inciso C) del artículo 166 de la ley Orgánica Militar, quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

A) Se encuentran comprendidos en el inciso anterior los ex-alumnos que hayan cursado con aprobación el 2.o y 3.er Año de Cadetes del Plan actual o años equivalentes de Planes anteriores los que obtendrán el Grado de Alférez de Reserva, previa solicitud.
B) Los ex-alumnos que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso A) anterior, podrán ser reclutados como Alféreces de Reserva, siempre que completen sus conocimientos profesionales y a tal efecto se les reconocerá:

   —Como Sargentos de Reserva, a los que hayan cursado con aprobación el Curso Preparatorio de la Escuela Militar.
   —Como Sargento 1.o de Reserva, a los que hayan aprobado el Curso correspondientes al 1.er Año de Cadetes
C) Tiene validez lo preceptuado en los incisos A) y B), siempre que no hubieran transcurrido más de cinco años de la fecha de su baja del Instituto. Cuando el tiempo transcurrido sea mayor, será necesario que el aspirante a Oficial de Reserva obtenga la situación correspondiente previa realización de un Curso de Revisión de conocimientos profesionales, cuya duración no podrá ser menor de cuatro meses para los comprendidos en el inciso A) y de dos meses para los del inciso B), incluído un período de maniobras de 10 a 15 días.

Art. 6.o Los ciudadanos comprendidos en el inciso D) del artículo 166 de la ley Orgánica Militar, quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

A) A los ex-alumnos de los Liceos Militares se les considerará:

   —Eximidos de la Instrucción Militar Obligatoria establecido por la ley número 9.943, cuando hayan cursado un año completo en el Instituto.
   —Como Cabo de Reserva cuando hayan cursado dos o más años completos en el Instituto y no hubieran transcurrido más de cinco años de la fecha de su baja. Cuando el tiempo fuera mayor, deberán realizar un Curso previo de revisión de los conocimientos, cuya duración no podrá ser menor de dos meses, incluído un período de maniobras de 10 a 15 días.

Art. 7.o Los Sargentos 1.os que refiere el inciso E) del artículo 166 de la ley Orgánica Militar, quedarán sujetos a las siguentes disposiciones:

A) Comprende a los Sargentos 1.os que habiendo rendido con aprobación el examen de ingreso a la Escuela Militar para realizar el Curso de Pasaje de Grado, por alguna causa que no fuera mala conducta o enfermedad que los inhabiliten para el servicio de las armas, fueron dados de baja o abandonen el referido Curso antes de su terminación.
B) Los Sargentos 1.os comprendidos en el inciso A) anterior, que no hayan seguido prestando servicios en una Unidad, y que el tiempo transcurrido desde la fecha de examen o abandono del Curso fuera mayor de cinco años, deberán realizar un Curso previo de revisión de los conocimientos profesionales cuya duración no será menor de cuatro meses, incluído un período de maniobras de 10 a 15 días.

Art. 8.o La formación de los Oficiales de Reserva entre los ciudadanos comprendidos en el inciso F) del artículo 166 de la ley Orgánica Militar, se hará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo siguiente:

CAPITULO II

De la formación de los Oficiales de Reserva

Artículo 9.o La formación de los Oficiales de Reserva entre los ciudadanos comprendidos en los incisos B) C), D) y F) del artículo 166 de la ley Orgánica Militar, se hará en Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva, los que tendrán por funciones, la formación de los Alféreces de Reserva y la realización de los Cursos de Pasaje de Grado y Revisión de que trata el presente Reglamento General.

Art. 10. Para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto funcionarán:

A) En Montevideo, un Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva (C. G. I. O. R.) común a las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.
B) En cada Unidad de Guarnición en el interior del país, un Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva (C. I. O. R.) que formará el Alférez de Reserva en el Arma que pertenezca la Unidad. Estos Centros tomarán la denominación de la Unidad que los originа. Ejemplo: Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería N.o 2, el del Batallón de Infantería N.o 2, el del Grupo de Artillería N.o 2 Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Artillería N.o 2, Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Caballería N.o 8, etc.

Art. 11. Las condiciones de ingreso planes de instrucción y demás condiciones que se establecen en el presen-

te Reglamento, tienen carácter general y obligatorio para todos los Centros de Instrucción encargados de la formación de los Oficiales de Reserva.

Art. 12. Los planes de instrucción indicados en el presente Reglamento para los Soldados Reservistas no comprenden a los ciudadanos convocados por imperio de la ley número 9.943 sino aquellos que, por sus condiciones especiales y vocación, aspiran a graduarse como Oficiales de Reserva.

CAPITULO III

Del ingreso a los Centros de Instrucción

Artículo 13. Los aspirantes a Oficiales de Reserva deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Solicitar por escrito su ingreso al Centro de Instrucción.
B) Ser ciudadano natural uruguayo y estar enrolado.
C) Tener una edad comprendida entre los 18 y 45 años cumplidos.
D) Ser físicamente apto según dictamen del Servicio de Sanidad Militar.
E) Acreditar buena conducta y antecedentes satisfactorios.
F) Haber cursado con aprobación los estudios de Enseñanza Secundaria, Industrial o Normal o en su defecto dar el examen de ingreso a que se refiere el inciso B) del artículo 28 de esta Reglamentación, apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y aprobar en exámenes sucesivos y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes, la cultura imprescindible a la continuación del Curso.

Art. 14. Las pruebas a que se refiere el inciso F) del artículo anterior a que deberán someterse los alumnos que en el momento del ingreso no hubieran cursado con aprobación los cuatro años de Enseñanza Secundaria o Institutos Normales serán obligatorias y previas a todo otro examen, que ha de habilitar para la obtención del grado inmediato superior.

Las expresadas pruebas se rendirán ante un Tribunal que designará el Jefe del Centro, consistiendo en exámenes de Cultura General; serán en cada materia, orales y escritos, con una duración mínima de 15 minutos los primeros y 2 horas los segundos. Sus exigencias serán los conocimientos básicos equivalentes, a los sucesivos años de Secundaria o Normal, debiendo realizarse:

Ingreso a: 1.er Año.

1.er Período: para el ascenso a Cabo y Sargento: 2.o Año.
2.o Período: para el ascenso a Sargento 1.o: 3.er Año.
3.er Período: para el ascenso a Alférez de Reserva: 4.o Año.

Art. 15.

A) Las solicitudes de Ingreso, dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional (artículo 166, inciso F) deberán ser presentadas al Jefe del respectivo Centro de Instrucción, entre el 1.o y 15 de enero de cada año. Los Jefes de los Centros de Instrucción verificarán el cumplimiento de todas las exigencias determinadas en el artículo 14 y por la vía correspondiente elevarán al Ministerio de Defensa Nacional para su aprobación, antes del 15 de febrero de cada año, la nómina de los aspirantes en condiciones de ingreso, así como la de los que no llenaron todos los requisitos establecidos, con especificación de causas.
B) La ciudadanía, edad y enrolamiento, se probarán con la exhibición del Certificado de Nacimiento, Credencial Cívica Libreta de Enrolamiento o Documentos legales que lo sustituyan.
C) La aptitud física se comprobará mediante Examen Médico practicado por el Oficial de la Sanidad Militar de la Unidad a que pertenece el Centro de Instrucción o por los que a tal efecto se designen. Por cada aspirante se extenderá un Certificado el que deberá ser agregado al expediente de ingreso respectivo.
D) La buena conducta se probará con el Certificado de un Jefe del Ejército o de dos personas de solvencia moral a juicio de la autoridad respectiva. Los antecedentes satisfactorios se constarán mediante Certificación Policial de la absoluta falta de antecedentes policiales o judiciales que por su naturaleza hicieren inconveniente el ingreso al Centro de Instrucción.
E) La capacidad requerida en el in[illegible]) del artí[illegible] 13 se probará mediante los Certificados ex[illegible] las autoridades competentes, los que deberán ser agregados a la solicitud.

CAPITULO IV

De la Organización General de la Instrucción

Artículo 16:

A) El curso completo para obtener el grado de Alférez de Reserva, tendrá una duración de tres años escolares con asistencia obligatoria a dos períodos de maniobras anuales, teniendo carácter imprescindible la correspondiente al Sargento 1.o para Alférez de Reserva.
B) El curso comprende tres períodos, de un año cada uno. El El 1.er Período abarca dos etapas, a saber:

1.er Año (Primer Período):

1.a Etapa — Curso de Soldado para Cabo.
2.a Etapa — Curso de Cabo para Sargento.

2.o Año (Segundo Período):

3.a Etapa — Curso de Sargento para Sargento 1.o.

3.er Año — (Tercer Período):

4.a Etapa — Curso de Sargento 1.o para Alférez.

C) La duración de cada etapa, en el 1.er Período, será de cuatro meses y cada perío (Año Escolar), terminará con una maniobra complementaria de 15 días de duración.
La duración de la 3.a y 4.a Etapa, 2.o y 3.er Período respectivamente, será de ocho meses.
D) La expresada maniobra anual será organizada y realizada por el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, y a ella deberán concurrir todos los aspirantes de los demás Centros de Instrucción, a quienes para tal fin se les proveerá de alojamiento, manutención y medios de transporte por cuenta del Estado.
E) Los Cursos se iniciarán el 1.o de marzo de cada año y terminarán el 30 de octubre.
F) Los Cabos que asciendan a Sargento en el mes de julio ya sea por haber ingresado al Centro de Instrucción en julio del año anterior o por repetir el Curso de Soldado o Cabo, no comenzarán el Curso correspondiente a esa jerarquía hasta marzo del año siguiente, debiendo cumplir durante ese segundo semestre, como instructores del Curso Común, una asistencia del 25 o|o de clase prácticas y un 25 o|o de clases teóricas, como oyentes al Curso de Sargentos.
G) Los Cursos para Sargentos y Sargentos 1.os, comenzarán siempre, el 1.o de marzo de cada año.

Art. 17. Los Cursos para la formación de Oficiales de Reserva tenderán a la especialización dentro de cada arma, como medio de obtener en el corto lapso de duración, un Comandante de Sección capacitado en determinable especialidad.

A tal efecto, a partir de la 2.a etapa del 1.er período, la instrucción se orientará hacia la formación de Oficiales de una de las siguientes es[illegible]lidades:

Infantería:

Comandante de Secci[illegible] Ordinaria.
Comandante de Sección Ametralladoras.
Comandante de Sección Cañón 37 m|m. y Mortero.

Artillería:

Comandante de Sección de Artillería en Campaña.
Comandante de Sección de Artillería Antiaérea.

Ingenieros:

Comandante de Sección de Zapadores.
Comandante de Sección de Transmisiones.
Comandante de Sección de Puente de Equipaje.

Caballería:

Comandante de Sección Ordinaria.
Comandante de Sección Ametralladora.
Comandante de Sección Cañón 37 m|m. y Morteros.

Art. 18. Las materias que comprenderá la instrucción ge- [illegible] án.

A) Reglamento General de Servicio, correspondiendo Educación Moral, Reglamento de Disciplina y Legislación Militar, Reglamento de Servicio Interno y de Guarnición.
B) Educación Física.
C) Reglamento de Maniobras, incluso Servicio en Campaña.
D) Material, Armamento y Tiro.
E) Estudio del Terreno, comprendiendo elementos de Fortificaciones y Topografía.

Art. 19. La Inspección General del Ejército dará las Directivas para que se formulen por separado los programas detallados de cada materia para cada uno de los períodos y etapas que comprende el Curso de formación de Arma y Servicio.

CAPITULO V

De los cursos de pasaje de grado y revisión

Artículo 20. De acuerdo a lo que se establece en el artículo 9.o de este Reglamento, los Cursos de Pasaje de Grado así como los de Revisión que deban realizar los Alféreces y Tenientes 2.os de Reserva, tendrán lugar en los Centros de Instrucción y se realizarán conforme a lo que se transcribe a continuación.

Art. 21. El período de instrucción de que habla el artículo 167 de la ley Orgánica Miltar, como condición indispensable para el ascenso de los Oficiales de Reserva, consistirá, además de las obligaciones que se crean en el Capítulo VII de este Reglamento, en un Curso de Pasaje de Grado.

Art. 22. Los Alféreces, Tenientes 2.os y Tenientes 1.os de Reserva, deberán realizar el Curso a que se refiere el artículo anterior, en un Centro de Instrucción o Escuela de Armas y Servicios, según corresponda, en el último año anterior a la fecha en que se computen el tiempo mínimo para el ascenso; su duración será de cuatro mese para los primeros y de un año escolar para los Tenientes 1.os. Este Curso deberá ser planeado en las mismas condiciones que los Cursos de los Centros de Reserva, debiendo las clases de campo, realizarse los días feriados.

Art. 23. Los Tenientes 1.os de Reserva realizarán el Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios, según lo prescripto en el inciso B) del artículo 104 de la ley Orgánica Militar.

Art. 24. Los Cursos de Pasaje de Grado de los Oficiales de Reserva tendrán por finalidad la puesta al día de sus conocimientos como Comandantes de Sección, así como la capacitación de los Tenientes 1.os, como futuros Comandantes de Subunidad en Campaña.

Art. 25. Los Cursos de Pasaje de Grado para Alférez y Teniente 2.o, tendrán carácter teórico-práctico y abarcarán las siguientes materias:

A) Reglamento General de Servicio.
B) Educación Física y Equitación.
C) Reglamento de Maniobras del Arma.
D) Material, Armamento y Tiro.
E) Estudio del Terreno.

Art. 26. El Curso de Pasaje de Grado de los Tenientes 1.os con una duración de un año escolar, visará la formación de un eventual Comandante de Subunidad en Campaña, dándole un carácter eminentemente práctico aprovechándose para ello en lo posible, los ejercicios y maniobras que deben realizar en la Escuela de Armas y Servicios los Tenientes 1.os de carrera y de Servicios Auxiliares.

—Se dará preferencia a lo concerniente a Combate y Servicio en Campaña.

—Los Programas para estos Cursos, previas las disposiciones a que se refiere el artículo 19, para su aprobación deberán ser elevados a la Inspección General del Ejército, y serán confeccionados:

A) Por el Director de la Escuela de Armas y Servicios los correspondientes a los Tenientes 1.os.
B) Por el Jefe del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, los correspondientes a Tenientes 2.os y Alféreces.
C) Los programas correspondientes para los ascensos de Mayor a Teniente Coronel, serán motivo de una reglamentación posterior.

Art. 27. Los Cursos de Revisión que refiere el artículo 9.o son los siguientes:

A) Para los ciudadanos comprendidos en el inciso C) del artículo 166 y que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso C) del artículo 5.o de este Reglamento, realizarán un Curso de Revisión de conocimientos profesionales, cuya duración no podrá ser menor de cuatro meses para los comprendidos en el inciso A) y de dos meses para los del inciso B), incluído un período de maniobras de 10 a 15 días.
B) Para los ciudadanos comprendidos en el inciso D) del artículo 166 y que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso A) del artículo 6.o de este Reglamento, realizarán un Curso de Revisión de los conocimientos, cuya duración no podrá ser menor de dos meses, incluído un período de maniobras de 10 a 15 días.
C) Para los ciudadanos comprendidos en el inciso E) del artículo 166 y que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso B) del artículo 7.o de este Reglamento, realizarán un Curso previo de Revisión de los conocimientos profesionales, cuya duración no podrá ser menor de cuatro meses, incluído un período de maniobras de 10 a 15 días.

CAPITULO VI

De las pruebas, exámenes y clasificaciones

Artículo 28. La capacidad para el ingreso a que se refiere el inciso F) del artículo 13 y del inciso E) del artículo 15 de este Reglamento quedará aprobada por:

A) Cultura equivalente

A) El desempeño eficiente durante un tiempo no menor de dos años del cargo de Jefe de Sección (o cargo de responsabilidad similar) en una Repartición de la Administración Pública.

B) Examen general

La aprobación de un examen general sobre la base del siguiente programa:

A) Español: Redacción de un tema a proponer por el Tribunal Examinador, a fin de apreciar el grado de cultura de los aspirantes.
B) Matemáticas: 10 ejercicios de Aritmética.
C) Geografía: Desarrollo de un tema sobre la República. Límites. Superficie. Población. Orografía. Hidrografía. División Política. Producciones. Industria y Comercio. Estado social de los habitantes.
D) Instrucción Cívica: Desarrollo de un tema sobre organización de los tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De la ciudadanía: Derechos y deberes del ciudadano.
E) Sociología: Misión de las Fuerzas Armadas dentro de la estructura del Estado.

Art. 29. Durante los cursos los alumnos deberán ser clasificados numéricamente por lo menos una vez por mes, ya sea mediante prueba escrita o durante los ejercicios y clases que se realicen en las que se interroga a los alumnos sobre tópicos concretos pertinentes al programa.

Art. 30. Se rendirá examen al final de cada una de las cuatro etapas (Cabo, Sargento, Sargento 1.o y Alférez), siendo necesario para ello, que el alumno haya computado por lo menos, durante el 1.er Período, el 75 o|o de asistencia a las clases prácticas y el 60 o|o a las teóricas.

Para el 2.o y 3.er Período, es necesario que el alumno compute el 60 o|o de asistencia a las clases prácticas y el 50 o|o a las teóricas.

Los alumnos repetidores pueden ser admitidos a examen con el 50 o|o de asistencia a clases prácticas y teóricas.

Art. 31. Se considerará repetidor al alumno que no hubiera sido aprobado en una etapa o curso anterior o no haya rendido examen y siempre que compute por lo menos el 50 o|o de las asistencias reglamentarias.

Art. 32. El alumno que perdiera por segunda vez un examen en el mismo grado, será dado de baja del Centro de Insrucción, conservando en la Reserva, el grado que hubiera adquirido.

Art. 33. El alumno que no ganare por segunda vez el derecho de presentarse a examen, será dado de baja del

Centro de Instrucción, conservando en la Reserva, el grado que hubiera adquirido.

Art. 34. Los exámenes comprenderán tres partes:

A) Escrito: con una duración máxima de dos horas y que se efectuará bajo la vigilancia de la Mesa Examinadora. Los alumnos se colocarán separadamente, debiendo realizar los trabajos en papel sellado por las autoridades del Centro. Es prohibido copiar o consultar textos o apuntes bajo pena de eliminación.

B) Oral: Con duración de 15 minutos, salvo que la Mesa considere necesario prolongarlo.

C) Práctico: Que se realiza en el campo de maniobras, salvo el de Cabos, Sargentos y Sargentos 1.os, correspondientes al fin de cada período, que se efectuará en las maniobras de fin de curso que anualmente realizará el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo a lo determinado en el inciso D) del artículo 16 de este Reglamento.

Art. 35. Las Mesas Examinadoras estarán constituídas por tres Oficiales o Profesores del Centro, ejerciendo la Presidencia el Oficial de mayor jertrquía o antigüedad.

Art. 36. Los fallos de la Mesa Examinadora son inapelables.

Art. 37. La escala de clasificaciones será la siguiente:

Desde el 1 al 4	Deficiente.
Superior a 4 hasta 7	Regular
Entre 7 y 8	Bueno.
De 8 inclusive a 10	Muy bueno.

Art. 38. Las notas a otorgar a los alumnos serán las siguientes:

A) Nota de escolaridad: que es el promedio de las clasificaciones obtenidas durante el Curso.

B) Nota de Examen: que es el promedio de las clasificaciones obtenidas en las pruebas oral, escrita y práctica de cada examen.

C) Nota de Aplicación: que determina si el alumno aprueba o pierde el examen y que es el promedio de las Notas de Escolaridad y Examen. Para ser aprobado, esta nota debe ser no inferior a 5.66.

D) Nota de Concepto: que será dada por el Jefe del Centro, tomando en cuenta los informes que le proporcionen sus subordinados y profesores y que constituirá el concepto sobre el alumno en:

Concurrencia a clases teórico-prácticas y servicios.
Conducta.
Capacidad Militar.
Aptitud Física.

E) Nota final: que determina si el alumno aprueba el Curso realizado habilitándolo para obtener el grado correspondiente en la Reserva y que obtendrá según se determina en el cuadro siguiente:

APLICACION						Nota de Concepto	NOTA FINAL
Nota de Escolaridad	EXAMEN				Nota de Aplicación		
	Escrito	Oral	Práctico	Promedio Examen			
Coef. 4				Coef. 6	Coef. 6	Coef. 4	

La Nota Final se obtendrá sumando las Notas de Aplicación y Concepto, multiplicadas por sus respectivos coeficientes y dividiendo dicha suma total por la suma de los coeficientes.

Ejemplo:

Nota de Aplicación = 8 × 6 = 48
Nota de Concepto = 9 × 4 = 36
48 más 36 = 84
84 ÷ 10 = 8.40 Nota Final.

F) Si habiendo aprobado el examen, la Nota Final es inferior a 5.66, el alumno deberá concurrir a las clases teóricas y prácticas del período siguiente a los efectos de comprobar aptitudes sin que esto implique rendir un nuevo examen, debiendo computar por lo menos el 50 o|o de horas de asistencias, como en el caso de los alumnos repetidores.

G) Nota de Egreso: Otorgada a los alumnos Sargentos 1.os en condiciones de ascenso a Alférez de Reserva, la que determina el Orden de Precedencia.
Se obtiene por el promedio de las siguientes notas:

A) Promedio de las notas finales de Soldado, Cabo, Sargento y Sargento 1.o.
B) Capacidad Militar, que comprende:
Instrucción Militar.
Espíritu Militar.
Carácter.
C) Conducta.
D) Aptitudes Físicas.

Art. 39. De los exámenes no aprobados en el fin de cada período se podrá rendir examen de reparación antes de la iniciación del siguiente.

CAPITULO VII

De los ascensos

Artículo 40. Los ascensos de los Oficiales de Reserva se ajustarán a lo que determinan los artículos 167 y 252 de la ley Orgánica Militar y a lo que, reglamentándolos se prescribe en el presente Capítulo.

Art. 41. El Poder Ejecutivo conferirá ascensos en los Cuadros de la Reserva, cuando a su juicio, las necesidades de la Defensa Nacional así lo aconsejen. En consecuencia, el hecho de haber llenado todos los requisitos legales no da derecho a ascenso en la Reserva.

Art. 42. Para estar en condiciones de ascenso, se requiere:

1.o) Antigüedad computable en el Grado.
2.o) Conducta buena.
3.o) Aptitud física buena.
4.o) Capacidad Militar.
5.o) Aprobación del Curso de Pasaje de Grado.

Art. 43. El tiempo mínimo de antigüedad computable para cada grado, será el establecido para los Oficiales de Arma del Ejército Permanente, y de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 44. Para computar antigüedad es necesario que el Oficial de Reserva permanezca adscripto a una Unidad, Escuela, Centro de Instrucción o Servicio y en él cumpla tareas de Instructor o Profesor, así como de servicio interior en la Unidad o Repartición.

El cómputo será anual y se obtendrá cuando el Oficial haya computado por lo menos una asistencia semanal y un servicio mensual.

Art. 45. La conducta, aptitud física y capacidad militar serán calificados por el Jefe que corresponda basándose en los elementos de juicio que brinde el Oficial de Reserva en su adscripción y esa calificación se efectuará en lo que sea aplicable de acuerdo a los principios que rijan para los Oficiales de carrera.

Art. 46. El Curso de Pasaje de Grado, condición indispensable para el ascenso será efectuado en cada grado por aquellos Oficiales que lo soliciten al Jefe del Centro de Instrucción de su residencia, entre el 1.o y 10 de enero de cada año.

Art. 47. La adscripción también es voluntaria y debe ser solicitada al Comando de la Región de residencia, entre el 1.o y 31 de enero de cada año, por escrito, en papel simple.

Art. 48. Los Oficiales de Reserva que no realicen adscripción o Curso de Pasaje de Grado, o ambas cosas a la vez, conservarán su grado por un período igual al doble de años para el ascenso, al cabo del cual se darán de baja, salvo que realice y apruebe el Curso de Pasaje de Grado correspondiente, en el último año considerado.

Art. 49. Los Oficiales de Reserva que no aprobaran por 2.a vez el Curso de Pasaje de Grado, serán dados de baja.

Art. 50. Los Servicios de los Oficiales de Reserva serán calificados por una Comisión especial Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel de Reserva, la que actuará de acuerdo con esta reglamentación en lo que sea aplicable y de acuerdo a las prescripciones contenidas en la ley N.o 10.050.

Art. 51. El ascenso de los Oficiales de Reserva al grado inmediato superior se hará en las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército Permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio en campaña y combate.

Art. 52. Las anotaciones en que se deben basar las notas de concepto que deben discernir los Jefes Calificadores, serán hechas mensualmente y en ellas se expresará, concretamente, el juicio que ha merecido la actuación del Oficial durante el mes considerado en cuanto tiene relación con su conducta, aptitud física y capacidad militar.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 9 de agosto de 1948.

Se acepta la renuncia presentada por don Bernardo Barrios, del cargo de Sereno de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se acepta la renuncia presentada por don Carlos Alberto Costa González, del cargo de Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación: Rosendo Sánchez Luz, guardia civil de Montevideo. Francisco Simón Díaz, Guardia civil de Maldonado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para dar de alta en un cargo de guardia civil, al ciudadano don Ceferino María Brazerd.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para reemplazar interinamente a los guardiaciviles Erasildo Silveira dos Santos y Honorivaldy Rodríguez Martínez, que se hallan en uso de licencia amparados en los decretos de 15 de abril y 1.o de julio de 1931, con dos ciudadanos cuyos nombres se hará conocer oportunamente a este Ministerio, quienes percibirán una asignación equivalente al sueldo presupuestado de los titulares, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley N.o 8.743.

—Se declara que el verdadero nombre de José María Lascano, que actualmente ocupa el cargo de Peón Herrador de la Jefatura de Policía de Montevideo, es Juan José Lascano.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para adquirir de la firma "Carmeta" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, un fichero metálico de 15 cajones en 3 hileras horizontales, al precio de $ 360.00 con destino a la Oficina de Personal.

—Se deja sin efecto la resolución de 30 de abril pasado, por la cual se autorizaba la adquisición a la firma Pike y Cía. Ltda., de una motocicleta con sidecar, en la suma de $ 2.370.00, y se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a la firma Ambrois y Cía., por la suma de $ 3.280.50, Cif Montevideo, una unidad "Jeep", destinado al servicio de esta Secretaría, debiendo ser exonerado de los derechos de aduana y adicionales.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir, por intermedio del Comité Ejecutivo Colecta Pro Mejoramiento Policial, en la suma de pesos 5.000.00, dos motocicletas para el Sercicio del Cuerpo de Bomberos Central, cuyo pago se efectuará con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se declara que el aumento de pesos 40.000.00 dispuesto por ley N.o 10.756, para el rubro "Vestuario y artículos afines", ítem 7.01, 3.09—58, del Ministerio del Interior, entró en vigencia de acuerdo con el régimen general de promulgación de las leyes, debiéndose librar orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por la suma de pesos 90.00, con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Vestuario y artículos afines", del ítem 7.01, ejercicio 1947.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para permutar un automóvil marca Ford, modelo 30, por ocho caballos de andar, propiedad del señor Domingo Antonio Zito, debiendo procederse previamente a la inspección de los mismos por el Médico Veterinario Departamental.

—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por la suma de $ 6.000.00, con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines", del ítem 7.01, a fin de que atienda el importe del corte y confección de 2.000 escuadras para Suboficiales, Sargentos y Cabos; 14.000 collarines; 7.000 polles y 1.200 casaquillas de gabardinas.

—Se designa al señor José María Fernández Saldaña para integrar la Comisión Honoraria que tiene el cometido de estudiar y coordinar las disposiciones relativas a los símbolos, himnos y atributos nacionales creada por decreto de 24 de mayo pasado.

—Decreto por el que se otorgan facilidades para el ingreso al país, a los hijos de padre o madre orientales, nacidos en el extranjero, así como a los padres y el cónyugue extranjeros, de ciudadanos naturales.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para adquirir de la firma Marshall y Cía. Ltda., concesionarios de la General Motors Uruguaya S. A., de esa ciudad, un automóvil marca Chevrolet Fleet master, en la suma de 2.000.00 pesos, debiendo canjear la citada Jefatura, por la suma de $ 2.500.00, el automóvil de su propiedad.

—Se deja sin efecto la intervención y el contralor establecido con fecha 4 de mayo de 1945, sobre la firma Lahusen y Cía., debiendo agradecérsele a los funcionarios designados por resoluciones de fechas 23 y 25 de mayo de 1945, para ejercer dicho contralor, los importantes servicios prestados.

—De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 9.940, se declara vacante el cargo de Médico del Servicio Público de Paysandú, cargo que ocupaba el doctor Alberto Pérez Montebruno, en virtud de haber cumplido 70 años de edad, nombrándose para ocupar el mismo, al doctor Rómulo A. Calegari, actual Médico Supernumerario del Servicio Público.

—Se nobra Oficial Inspector de la Jefa de Policía de Montevideo, al Suboficial don Orestes Zaballa Motta y al Sargento de Ordenes don Andrés W. Chiesa; Escribientes de 2.a clase a los guardia civiles Arturo Silva Roca y Teófilo Estigarribia y a Oscar Manuel Goñi Navarrete; Teniente de la Guardia Metropolitana de la mencionada repartición, al Alférez Silvio Nicoletti Oderigo; en su reemplazo, al Escribiente de 1.a clase don Sixto Luis Gadea Cotelo; en su lugar, al Escribiente de 2.a clase, don Héctor Caraballo Gadea; para subrogar a éste, al Suboficial Inspector don Juan Adolfo Maldonado Arrúa y en su reemplazo, al Sargento Isaac José Yapeyú.

—Se nombra Locutor-Operador de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don José Ranaud Sayanes.

—Se nombra Peón de la misma Jefatura de Policía, a don Luis Alberto Tourniet.

—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Joaquín Moreira.

—Se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Escribiente de 1.a clase, don Rimel Echeverría.

—Se nombra Agente de 4.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Walter Raúl Cuadro.

—Se nombra Ascensorista de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Homero Julio dos Santos Bergalli.

—Se nombra Fajinero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Ramón Ignacio Sánchez García.

—Se nombra Jefe de Sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Capataz General don Ricardo Taibo, y Capataz General, al Jefe de Sección don Juan J. Gutiérrez.

—Se nombra Agente de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Papilóscopo de 3.a clase don Gerónimo Magariños Maturel; Agentes de 3.a clase, al Agente de 4.a clase don Ruben Caballero Gelabert y al guardia civil don Luis Alberto Rius; Agente de 3.a clase, extrapresupuesto, al Agente de 4.o clase don Carlos A. Pérez Gomar y Agentes de 4.a clase, a los guardia civiles don Eduardo Renee Nicolini, don Julián Rodríguez Nappe y don Papoleón B. Rivoir.

—Se nombra Ayudante del Taller de Sastrería de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Fernando Abreu; Oficial Talabartero, a don Dionisio Escobar; Auxiliares 3.os a don Rosendo Botella González y a la señorita María Inés González Arrondo, y Lavador Engrasador, a don Juan Ibáñez.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Agente de 4.o clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don José Pedro Moyano Mignone, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus servicios, al chofer de 4.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Héctor Lucas Alba, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Herrero de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Estanislao Méndez, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, agosto 10 de 1948.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 52386 "Palmolive" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 848 "Fabricación de motores a explosión, a combustión interna y especiales para gasógenos, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores, de Raúl de Malherbe y el ingeniero Carlos de Malherbe, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 53721 "Huesorina", de la Compañía Swift, de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 53649 "Maprico" de Maprico S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 53719 "La Patrona", de la misma firma. — Acta 53720 "Exeter", de la misma firma. — Acta 53704 "Mir-O-Kleer", de Julius Kayser y Co. de Estados Unidos de América. — Acta 53714 "Moneda", de Walbert Freres, de Francia. — Acta 53715 "W. F.", de la misma firma. —

Acta 53484 "Amontillado González", de González Biass y Co Limited, de España. Acta 53485 "Matusalem", de González Byass y Co Limited, de España. — Acta 49811 "Inco", de Industrial Comercial S. A. (Inco Sociedad Anónima), de Montevideo. — Acta 53842 "Febreko", de British Paints Limited, de Inglaterra. — Acta 53938 "Marqués del Real Tesoro y Compañía", de Herederos del Marqués del Real Tesoro S. L., de España. — Acta 53868 "Itemby", de Yerbera Uruguaya S. A., de Montevideo — Acta 38791 "Neuroval Quirón", de José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 53482 "Apóstoles" de González Byass y Co Limited, de España. — Acta 53703 "Tide Water Associated Oil Company New York", de The Water Associated Oil Company, de Estados Unidos de América.

— **Tranferencias de marcas concedidas:** N.o 41172 "Virgen del Pilar", a favor de Hiltex S. Anónima, de Montevideo. — N.o 37349 "Smart" a favor de London París S. A., de Montevideo. — N.o 43464 "Bradma", a favor de Adrema Limitada, de Inglaterra. — N.o 45280 "Detect", de León Pierre Delorme, de Francia.

—Se tiene por renunciado el registro de la marca "J. Y. L." N.o 43704, de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo en cuanto se refiere a flejes, hojalata, escarpias de metal, grapas de metal, clavos de metal, tornillos de metal, alambrados y o cercos de acero, cabos y cables de alambre de acero, cables metálicos de todas clases, para todos los fines, recipientes de acero, receptáculos de acero, barriles de acero, tambores de acero y tanques de acero y pernos y bulones de metal, de la clase 6 y se autoriza la transferencia de la presente marca a favor de Jones y Lamson Machine Company de Estados Unidos, de América.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se declara caducada la patente de invención N.o 3361 concedida al señor Vicente Carrió para, "Un dispositivo que adicionado a los water closets comunes permite que estos aparatos también puedan prestar los servicios de lluvia de videt".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se conceden los asuntos: N.o 3840 "Nuevo aparato de descarga de agua para el lavado de inodoros", de Carlos Beutin, de Buenos Aires (R. A.). — N.o 3839 "Mejoras en aparatos para la fabricación y armado de calzado", de Héctor Mazzeo, de Buenos Aires. — N.o 49276 "Pacquins", de Pacquin, Lester Company, de Estados Unidos de América — N.o 49278 "Dermovit", de Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestiman los asuntos siguientes: Acta 6548 "Envase seca firmas", de Antonio Gutiérrez Evia, de Montevideo. — Acta 5794 "Mejoras en gasógenos en general", de Enrique Corti y Nicolás Ramos, de San José (R. O. del U.) — Acta 5933 "Un nuevo tipo bovedilla", de Raúl A. Sichero y Oscar Zafaroni, de Montevideo. — Acta 6010 "Un nuevo dispositivo de cafetera transportable para elaborar café en cantidades ilimitadas y su expendio", de Sorocabana S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 6252 "Mejoras en mamelucos y o jardineros", de José Illa, de Montevideo. — Acta 5669 "Mejoras en procedimientos para la elaboración de manteca", de Aktiebolaget Separator, de Suecia. — Acta 5479 "Nuevo fondo o tapa de papel y cartón para envases confecccionados con dichos materiales", de Jorge A. Labat, de Montevideo. — Acta 4869 "Nuevo medio de ondulación del cabello", de Martín F. Irigoyen, de Buenos Aires. — Acta 32544 "Detrola", de Detrola Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6689 "Dispositivo para desinfectar las bocinas de los teléfonos", de los señores Vicentes Mingrone y Enrique Togo Bustamante, de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior no se hace lugar a la acción de nulidad deducida por la firma Queirolo y Bigoni contra el registro de la marca "Un Par Perfecto", acta 36555, concedida al señor Roberto Slowak, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se deja sin efecto la resolución de 24 de febrero de 1947, y conceder registro de la marca denominativa "Stronglight", acta 34907 solicitada por el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se dispone en favor de Delmit S. A., la devolución de la suma de $ 1.300.00 referente al privilegio industrial N.o 31 caducado por expiración.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los expedientes: Acta 53040 a A. Antelo "Montecristo". — Acta 53541 a The Amalgamated Dental Company Limited, de Inglaterra denominada: "Pericón". — Acta 53452 a Walter Hugo "Almateina". — Acta 53369 a The J. B. Williams Co "Williams". — Acta 53242 a Enrique B. Roveda "El tiempo pasa, la ropa queda... si es de Roveda". — Acta 53305 a William Hollins y Co Limited "Dayella".

—Se prorroga hasta 60 días la vista conferida en los asuntos: Acta 53365 "Massa" de M. A. S. S. A. Molino Arrocero Salteño S. A., del Salto (R. O. del U.). — Acta 53348 a Raúl Roviralta y Astoul "Madrigal". — Acta 53350 a la misma "Corona Austral"

—Se prorroga hasta 20 días la vista conferida en el expediente acta 51069 a Vidal S. A. "Sadalona".

—Vista por 20 días: Acta 939 a Raimundo Richard "Fabricación de soda cáustica, cloro líquido hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico". — N.o 130 a Nicolás Jaime Herrera Mac Lean, expediente denominado: "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales".

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

19.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

ticular. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta número 703).

—Se remite al Gobierno Departamental de Salto.

—Proyecto de ley sobre contratación de un empréstito a la misma Intendencia. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta número 703). —

—Pasa al Poder Ejecutivo.

18—Proyecto de ley por el que se otorga una pensión a la señora María Luisa Oribe de Sabbia y a su hija señora Estela Sabbia Oribe de Laserre — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta número 756).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

19—Proyecto de ley por el que se instituye un nuevo régimen de emergencia sobre alquileres y desalojos.

—Primera discusión general.

—Exposición del señor Senador Bonino.

20—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Julia Galindo de Larriera. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta número 744).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

21—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a las señoritas Cora y María Muñoz Oribe. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta número 743).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

22—Prosigue su exposición el señor Senador Bonino. (Asunto número 19).

23—Se pasa a sesión secreta.

—Vueltos a pública, el señor Presidente manifiesta que se ha concedido al Poder Ejecutivo las venias solicitadas para designar:

—Al doctor Arturo Figueredo, Fiscal del Crimen. (Carpeta número 750).

—Al ingeniero Alberto Sala, miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta número 748); y

—A los señores ingeniero Eduardo Llovet y doctor Alberto C. Morelli, miembros integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, como titulares, y a los señores Amadeo Rodríguez y Alberto Márquez Ponce de León, en calidad de suplentes. (Carpeta número 761); y

—Para destituir al Auxiliar de la Agencia de Rentas de Pan de Azúcar, René Cabrera. (Carpeta número 641).

—Se pasa a cuarto intermedio.

Vueltos a Sala, el señor Presidente da por terminado el acto, por falta de quórum, prosiguiéndose el cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 17 horas y 30 minutos.

1

Siendo las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Bonino, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gamba, Guichón, Pol Salzar, Regules, Peyrou, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Gallinal, Muñoz, Rodríguez Larreta y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(De da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir $ 20.000.00 mensuales ara trabajos extraordinarios y gastos de oficina.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Tribunal de Cuentas de la República solicita sanción de su ley orgánica, cuyo proyecto se encuentra a estudio del Senado.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

Varios vecinos de la ciudad de Montevideo presentan escrito a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley que instituye un nuevo régimen sobre alquileres y desalojos.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para destituir al Auxiliar 1.o de la Biblioteca Nacional, señor Alejandro Ballestrino.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder remite un mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del Auxiliar 2.o de la Biblioteca Nacional, señor José María González Larriera.

—A la misma Comisión.

El referido Poder remite un mensaje por el que solicita venia para destituir al Auxiliar 3.o de la Biblioteca Nacional, señor Aurelio Cabrera.

—A la referida Comisión.

El Poder Ejecutivo remite mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del Director de la Biblioteca Nacional, señor Juan Silva Vila.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con el aumento de los sueldos y jubilación de las cuidadoras del Servicio de la Colonia Etchepare y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche.

La Presidencia de la Asamblea General remite la nota del Tribunal de Cuentas de la República, a la que acompaña antecedentes y copia de la resolución dictada por el mismo, recaída en los que le fueron remitidos en consulta por el Directorio de la Administración Municipal de Transportes Colectivos, relacionados con una cuestión planteada por funcionarios de la ex Sociedad Comercial de Montevideo, sobre la situación legal en que se encuentran, en atención a que, según el artículo 15 de la ley de 6 de diciembre de 1947, dispone la incorporación a la A. M. D. E. T. de todo el personal de aquella ex Sociedad, reunen en sus personas dos cargos públicos, por cuanto uno ya lo desempeñaban en otro organismo del Estado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

La señora Senador Isabel Pinto de Vidal presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea, como dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la Escuela de Servicio Social del Uruguay, con el fin especial de capacitar a sus alumnos en la teoría y práctica del Servicio Social.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los antecedentes son los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, créase la Escuela de Servicio Social del Uruguay, con el fin especial de capacitar a sus alumnos en la teoría y práctica del Servicio Social, especialmente en lo referente a la:

A) Organización de educación escolar y liceal, industrial y del Consejo del Niño;
B) Organización y cuidado del hogar urbano y del hogar campesino;
C) Organización del comercio y de la industria;
D) Organización carcelaria;
E) Ayuda a los necesitados;
F) Obra de organización y administración del servicio social.

Art. 2.o Las materias a estudiar comprenderán necesariamente: Elementos de Psicología y Pedagogía, Higiene en sus diversas ramas, Economía Doméstica, Primeros auxilios y cuidado de enfermos, Nutrición y Puericultura, Economía Política, Constitución de la República, Nociones de Derecho Civil, Penal y Comercial, Leyes Obreras, Infancia abandonada y delincuente, Código del Niño, Sociología, Legislación Escolar, Problemas sociales especiales del Uruguay y de América Latina.

Estudio de nuestro régimen campesino, Instituto de Colonización, Cursos prácticos referentes a asistencia social efectuando visitas a establecimientos públicos y privados

coordinación de las instituciones que practican servicios sociales.

Art. 3.o Podrán ingresar a la Escuela de Servicio Social las personas que hayan cumplido 18 años de edad y que reunan, además, las condiciones que oportunamente se establecerán.

Los aspirantes que hayan cursado las materias que los programas de la Escuela exijan en Liceos, Institutos Normales o Facultades podrán revalidarlas de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 4.o Fórmase una Comisión constituída por el delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un delegado del Ministerio de Salud Pública, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, el Presidente o un delegado de los Consejos de Enseñanza Secundaria, Primaria e Industrial y del Consejo del Niño, con el fin de preparar el plan técnico y administrativo de la Escuela de Servicio Social del Uruguay. En la parte técnica podrá agregar las materias que juzgue conveniente además de las enumeradas en el artículo 2.o.

Esta misma Comisión determinará qué relación deberá establecerse con la Escuela de Visitadoras de Higiene, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Declárase permanente, a partir del 1.o de enero de 1949, la ley que creó el fondo de Asistencia Social de Invierno, del cual se destinará anualmente hasta la cantidad de $ 30.000.00 con el fin de atender los gastos que ocasione este servicio.

Isabel Pinto de Vidal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiene por fin el Servicio Social actuar sobre el bienestar físico, moral e intelectual del individuo y la familia y, por lo tanto, sobre la sociedad.

Mientras multitud de hogares, aún aquellos donde el jefe de familia aporta un salario regular, se desarrollan en la mayor ignorancia de principios higiénicos, sanitarios y morales, no podremos aspirar ni decir que hemos hecho mucho por las clases media y pobre, aumentando los salarios y sueldos y concediendo derechos que, a veces, por desconocidos, ni siquiera se ejercen. Este problema se agrava cuando se trata del medio rural; no basta el Estatuto del Trabajador para remediar la dolorosa situación en que nace, crece y muere el paisano de nuestros campos. No sabe de alimentación ni de higiene; sus niños se crían casi por casualidad: en el camino quedan centenares de criaturas que la madre no supo alimentar ni asear y en el hogar triste, donde todo lo más elemental de la vida falta, se desarrolla toda una población de vencidos y tristes que viven, en cierto sentido, una vida fuera de lo humano.

Los múltiples problemas de los menores delincuentes y abandonados no tendrán solución si no se prepara a asistentes sociales capaces de ser el lazo de unión entre el hogar y el Consejo del Niño. Lo mismo podríamos decir de los problemas del escolar, del alumno liceal, cuyo hogar muchas veces ni entiende ni comprende todos los problemas de la educación infantil y de la adolescencia.

Nos falta, pues, este servicio tan preciado, pues no bastan las Visitadoras de Higiene del Ministerio de Salud Pública para llenar las múltiples necesidades de todo un país, ni tampoco las instituciones particulares que, sectarias en su principio, han tomado a su cargo la asistencia social.

La visitadora polivalente, capaz de hacer frente a los numerosos problemas que se presentan en nuestro medio, es la que debe salir de la Escuela del Servició Social Uruguay a prestar sus conocimientos con abnegación y sacrificio allí donde se le reclama.

Por esta razón hay que crear un espíritu de cuerpo con las asistentes sociales como un conjunto destinado al bien de cada uno y de todos los habitantes del país; los problemas de la miseria, que si bien no son los únicos que atañen a este Servicio, son, sin embargo, importantísimos, y podrán afrontarse y remediarse mucho mejor que hoy, que sólo tienen por paliativo la caridad, debiendo ser resueltos por la justicia.

Somos en América un país carente de este Servicio, pues las Visitadoras de Higiene y el ensayo que en estos momentos trata de realizar el Consejo del Niño, pueden calificarse de servicio nacional.

Excelentes ambos como idea, no realizan el ideal de la visitadora polivalente que es la que se precisa frente a los males sociales.

Chile cuenta con la Enseñanza Pública del Servicio Social y con anterioridad la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social y la Escuela de Servicio Social de Elvira Matte de Cruchaga.

En esta materia Chile es, dentro de América, uno de los países más avanzados.

Durante el gobierno del doctor Pedro Aguirre Cerda, se dictó un decreto el 14 de mayo de 1940, por el que se creaban dos escuelas de Servicio Social, una en Santiago, la otra en Concepción; más tarde en 1942, fué fundada la Escuela de Temuco. El 30 de diciembre de 1942, el Presidente de la República, Juan Antonio Ríos, incorporó por decreto las Escuelas de Servicio Social y les dió estabilidad dentro del presupuesto de la Nación. En el reglamento de esas escuelas, se manifiesta: "La Enseñanza del Servicio Social tiene por objeto el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones mediante l[illegible] preparación profesional de Asistentes Sociales que puedan servir y educar a los que individual o colectivamente necesitan ayuda social".

Funcionan estas escuelas con programas que desarrollan cursos trienales teóricos y prácticos en los que, además de las materias que más arriba indicábamos, se añaden Estadística, Nociones de Anatomía, Tisiología y Patología, Lectura, Medicina Social, Organización de Bibliotecas y diversos cursos de Seminario.

Corresponde a la Argentina el segundo puesto entre los países de América que iniciaron el Servicio Social.

Funciona la escuela junto al Museo Social, nació en 1930 dirigida por el doctor Alberto Zwanck, el que expresa en un folleto titulado "Nuestra Escuela de Servicio Social", refiriéndose a la Visitadora de Higiene Social: "La Visitadora de Higiene no podía encarar la solución de la totalidad del problema. Era necesario algún otro agente que llevara el contralor de los otros factores, de la miseria, que remediara los efectos que sobre el individuo y la colectividad significa la pobreza permanente o temporal, se hacía necesario, cada vez más, la formación de un técnico capaz de actuar en las organizaciones de asistencia, con espíritu científico, combatiendo los métodos anacrónicos de la beneficencia basados solamente en un vago sentimiento de conmiseración".

El doctor Tomás Amadeo, Presidente del Museo Social Argentino y hombre de vastos conocimientos en materia de Servicio Social, refiriéndose en una conferencia a "La acción de la mujer en el mejoramiento agrario argentino" dice:

"He dicho ya, en otra oportunidad, refiriéndome a todas las poblaciones rurales argentinas, con la reserva de excepciones a que me he referido antes, que en general falta toda preparación para lo que pueda ser una sombra de higiene, confort casero, distracción del espíritu, conciencia de un ideal superior, instrucción para la vida, tal como ésta debe ser deseable. Hay Provincias enteras donde la población rural se consume de anemia, por falta de suficiente alimentación y combatida por el paludismo, epidemias y enfermedades hereditarias. La mujer, he dicho en otra portunidad, es en muchas regiones una simple máquina de procreo anual, los niños mueren hasta superar en algunos años el número de nacimientos y en ciertas Provincias se ha tenido la disminución de la población nativa...

Es que el campesino no siente la atracción del hogar ni la retención del campo y tanto él como su familia se apresuran, en cuanto las utilidades se lo permiten, a satisfacer su anhelado ideal de instalarse en la aldea, el pueblo o la ciudad. Así, por ésta y por otras circunstancias se acentúa el fenómeno del monstruoso desarrollo de algunas ciudades, de la concentración realizada en infinidad de pueblos y aldeas y la desproporción entre campesinos que viven y trabajan en tierras propias con los que realizan su trabajo en fundos arrendados...

"He dicho en otra oportunidad que todo esto tiene su base fundamental en la familia.

La barbarie —fueron mis palabras textuales— tiene su reducto más formidable en el hogar o, mejor dicho, en la falta de hogar de la mayor parte de nuestros criollos; esto tiene más de verdad cuanto más lejana es la provincia o territorio...

No es exagerado, ni siquiera inexacto, afirmar que la salud moral, la fortaleza física y la riqueza de una nación, y muy especialmente de nuestra patria argentina, están fundamentadas más que en ninguna otra cosa, en la existencia de una clase rural sana, laboriosa, educada y feliz

Para remediar todos estos males es necesario desarrollar una acción amplia y de conjunto, abarcando la complejidad del problema, en todos sus aspectos, pues cualquier procedimiento unilateral no puede constituir sino un paliativo insuficiente y traducirse en gastos improduc-

tivos. Con la instrucción primaria exclusivamente no se hace nada o se hace muy poco. Con la sola divulgación de principios higiénicos realizada por los médicos o los departamentos de higiene y de nutrición, nacionales o provinciales, no se llegará a las capas profundas de la población y se actuará superficialmente; el dar leche, pan y vestidos a los niños o a los adultos constituirá una noble empresa de caridad, pero por sí sola no hará otra cosa más que curar la llaga purulenta en el instante actual, sin llegarse a la raíz del mal; la enseñanza técnica y profesional por sí sola podrá beneficiar a cierto número de niños o adultos privilegiados, pero no mejorará la muchedumbre débil, hambrienta y miserable.

Porque todo esto es verdad, es que afirmo que este problema, que constituye un verdadero complejo de otros muchos subproblemas, no puede tratar de resolverse sino con un plan de conjunto que comprenda muy diversas orientaciones y procedimientos también diversos.

Pero cualquiera que sea el plan y la forma de acción, deseo dejar constancia de mi opinión en el sentido de que hay que actuar sobre la mujer, para educarla en primer término, despertar su voluntad dar alas a su dignidad, instruirla para su misión regeneradora y movilizarla en masa para actuar, dentro y fuera de la familia, en la gran obra de redimirla, actuando a su vez sobre los hombres, sin perjuicio de que sobre estos últimos se realicen todas las demás formas de acción social y educativa que puedan practicarse.

Esta convicción mía es casi un lugar común en todos los países más progresistas del mundo, donde la práctica que aconsejo se realiza en las más diversas formas: En Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Italia Estados Unidos y muchos otros países, la mujer ha sido movilizada como agente de progreso general y particularmente para el mejoramiento social, económico y profesional de las clases rurales."

. . . .

Aunque el servicio social abarca la ciudad y el campo, creo que estas manifestaciones concuerdan con nuestro panorama campesino.

En 1936 se fundó en el Brasil la primera escuela de servicio social; corresponde así, a este país, el tercer puesto en esta materia.

Paraguay tiene su escuela Polivalente de Visitadoras, en la que se desarrollan los respectivos estudios en un plazo de tres años.

Colombia y Venezuela cuentan, también, con escuelas en esta materia. Varios países de Centro América y, especialmente, Costa Rica, tienen igualmente esta clase de institutos.

En 1941 funcionaban ya 17 escuelas de Servicio Social en Sud América y Centro América. En ese mismo año, con motivo de la Conferencia de Trabajo Social celebrada en Atlantic City, quedó fundado un organismo de vinculación permanente entre todas las escuelas de América, presidida por Stella de Faro, fundadora del Instituto Social de Río de Janeiro y miembro del Consejo de Asistencia Social del Brasil.

Como se ve estamos atrasados en esta materia con relación a las Repúblicas hermanas de América y bien vale la pena estudiar el problema y tratar de resolverlo aun a costa de sacrificios.

No sería justo hablar de esta materia sin mencionar la obra formidable de Estados Unidos de América al respecto. En lo que se relaciona directamente con los problemas niñez, la Oficina del Niño de Wáshington, dirigida por una eminente figura, Catalina Lenroot, tiene a su cargo un Cuerpo de Visitadoras, preferentemente preparado para ejercer vigilancia sobre la niñez abandonada y delincuente. Fuera de esto, todos los Estados prestan atención al servicio social y lo han instituído en sus comarcas.

Los países europeos, especialmente Suiza, Francia, Bélgica, Inglaterra y Alemania, tienen en esta materia servicios perfectamente organizados.

Como se ve, la implantación de la Escuela de Servicio Social es una necesidad sentida en los países más avanzados; justo es que nosotros lo adoptemos, seguros de que bajo su influencia mejorará la condición de vida de nuestro pueblo.

Aunque la referencia que se transcribe se refiere especialmente al Servicio Social para la protección a la infancia, tiene interés, pues forma parte del trabajo presentado al IX Congreso Panamericano del Niño, celebrado en Caracas en enero de 1948, y del cual es autor el doctor Roberto Berro:

"El Servicio Social. Si hay una orientación moderna, cuyas ventajas no pueden ya discutirse, es la implantación del "servicio social" para todos los organismos, cerrados o abiertos, que actúan en la protección de la infancia. En América las escuelas de servicio social y los meritorios trabajadores y trabajadoras que allí han estudiado, están realiando una obra fecunda, puesta recientemente en evidencia durante la realización de los Seminarios realizados en Medellín (Colombia) y en Montevideo (Uruguay), bajo el patrocinio de la Comisión de Estudios Sociales de la Organización de las Naciones Unidas.

El fundamiento de la importancia de la intervención del "servicio social" deriva, a nuestro juicio, de la circunstancia de que el ambiente en que vive un menor y una familia es la causa principal que determina los motivos que llevan a un niño a mantenerse dentro de la normalidad o alterar su vida con costumbres o prácticas antisociales. La influencia del ambiente sobre el niño empieza desde la primera edad y se irán marcando con los años, para hacerse más visible en la escuela o al comienzo de la adolescencia

El ingreso de un menor en abandono en un establecimiento de asistencia sería tan sólo un factor administrativo, si nos limitáramos a inscribir su nombre y a señalarle un sitio en el asilo o albergue, como hace un comerciante que destina a cual o tal estantería la mercadería recién recibida. Pero la sociología moderna, el espíritu cristiano y bondadoso que la anima, rechaza en absoluto el considerar a un niño —cuerpo y espíritu— como si fuera un simple objeto aún considerándolo muy valioso.

El trabajador social debe considerar cada ingreso, viendo no sólo al menor sino a la familia, al hogar, al ambiente de donde procede. Estudiado el caso, se indicará la solución más conveniente, la que puede ir desde el reintegro al hogar hasta el asilamiento transitorio o definitivo. Y durante el tiempo en que el niño permanezca bajo la tutela del establecimiento del Estado, el mismo trabajador que conoce a él a los suyos y a su medio, serán quien mejor podrá apreciar las reacciones del menor, ser su guía, su orientador, su consejero y ayudar al cumplimiento de su vocación y su destino.

La atención celosa del sevicio social servirá también para descongestionar los respectivos establecimientos, que sufren a menudo del mal llamado "parasitismo", que tiene mucho más gravedad que la que se le otorga generalmente, pues la verdad es que un niño no debiera estar ni un día más en un sitio que no le corresponde, por su propio bien y por la economía y regularidad en el funcionamiento del lugar que lo alberga.

Debemos extender la acción del "Servicio Social" para los menores egresados, pues a menudo no hay situación más difícil, y frecuentemente más inestable, que la de un niño que sale de un establecimiento donde todos se ocupaban de él, para llegar a un medio, por bueno y bien elegido que sea, en donde debe obrar por sí mismo, con independencia y responsabilidad. La "visitadora social" es fundamental para guiar al egresado, alentarlo o corregirlo, evitando un doloroso fracaso en el camino de la formación moral, ruta sembrada de acechanzas como todas las de una convalecencia cualquiera". De acuerdo con estas ideas transcribimos la 5.a conclusión de este trabajo. "Conclusión 5.a El "Servicio Social" constituye actualmente el medio auxiliar de mayor eficacia para disminuir los riesgos del abandono infantil".

De todo lo expuesto se deduce que el "servicio social" es una fuente de bienestar para la sociedad, cuyo elemento primordial es la visitadora preparada para estudiar y comprender el problema de cada hogar. Se ha dicho de él que es ciencia y arte; yo añadiría que es abnegación y sacrificio para conseguir el bienestar general.

FINANCIACION

Es necesario decir que el legislador que actúa en el presente período legislativo, así como el que actuó en el anterior, se ve casi inhibido de presentar proyectos de ley que ocasionen gastos. Es obstáculo por demás serio financiarlos si se sabe de antemano que, en materia impositiva, las fuentes ya están casi secas y que lo mismo ocurre con Rentas Generales.

Queda pues, so pena de declararse imposibilitado para legislar, revisar leyes existentes y recaer sobre aquellas que imprescindibles en cierto momento, hoy no tienen ese carácter. Tal la ley que creó en 1940 el Fondo de Asistencia Social de Invierno, permitiendo invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos anuales que se tomarían de Rentas Generales mientras durase la conflagración europea. Año tras año se fué confirmando lo dispuesto por esta ley, repetidas veces; la que este proyecto suscribe fué la autora del pedido a ese respecto. La ley 9960 de 18 de octubre de 1940 reforzó el fondo, y el decreto de 29 de abril de 1946, interpretó que la ley rige hasta la firma formal del Tratado de Paz.

Según datos recabados al respecto la ayuda está circunscripta al reparto de ropas y calzado. Si se tiene en cuenta que en el momento actual y a partir de 1943, salarios y sueldos fueron aumentados, hay que concluir que las necesidades que la ley quiso remediar deben ser necesariamente menores. En otro proyecto de ley que acordó recursos al Consejo del Niño para su sección Educación y al de Enseñanza Primaria y Normal decía que el Estado, más que dar gratis ropa y alimentos a la población debe tender a abrir fuentes de trabajo, e incitar a los particulares en este sentido. Me afirmo en esta idea. En el caso presente, la enseñanza que darán las visitadoras sociales servirá para que en el hogar se aprovechen muchas cosas que hoy se tiran, y no será necesario que el Estado se convierta en un dador con todos los inconvenientes e injusticias que suelen cometerse en estos casos.

El artículo 52 de la Constitución es claro en lo relativo al trabajo de sus habitantes. Dice así: "El Trabajo está bajo la protección especial de la ley. Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica".

Por otra parte es interesante estudiar la situación de la población en lo que se refiere a la parte que depende del Estado. A ese fin, acompañamos los datos adjuntos suministrados por la Contaduría General de la Nación.

(Cantidad de funcionarios (presupuestados), Jubilados y Pensionistas)

1.—Funcionarios.

1.1 Administración Central - Relevamiento a mayo de 1946.		
Cargos presupuestados	56.319	
Con cargo a Partidas Globales ..	6.189	
Con cargo a leyes especiales	9.271	71.779
1.2 Entes Autónomos (Presupuestados)	12.276	12.276
1.3 Intendencias Municipales (Presupuestados)	12.875	12.875

2.—Jubilados y Pensionistas.

2.1 Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.		
Jubilados	15.552	
Pensionistas	14.587	30.139
2.2 Industria, Comercio y Servicios Públicos.		
Jubilados	26.040	
Pensionistas	11.176	37.218
2.3 Caja Escolar.		
Jubilados	2.625	
Pensionistas	616	3.241
2.4 Caja de Pensionistas Militares		
Pensionistas	2.812	2.812
2.5 Caja de Pensiones a la Vejez.		
Pensionistas	51.000	51.000
Total general		221.338

En lo que respecta a las actividades de la industria y el comercio el número de obreros y empleados alcanza a 150.000.

Hay que agregar a esto los patrones de fábricas, talleres y dueños de comercio cuyo número no me ha sido posible conseguir.

El otro renglón de ocupación lo representarían los que se dedican a actividades agropecuarias; el último censo da 342.359 de población ttrabajadora campesina.

El número de ganaderos dueños de establecimientos pasa de 40.000.

Por otra parte el Estado tiene a su cargo una población de 14.000 menores.

Como se ve hay un fuerte núcleo que trabaja y es de suponer que cada persona que recibe una remuneración —salvo los pensionistas a la vejez— tiene a su cargo por lo menos a dos o más miembros de su familia a quienes atiende con su sueldo o salario. Además hay un poderoso núcleo de trabajadores que escapan a una clasificación bien definida.

Esta circunstancia hace pensar que en el país no puede haber tantos desamparados a quienes el Estado tenga que dar lo que razonablemente deben adquirir con su trabajo. Es en la íntima convicción de que la Escuela de Servicio Social dará elementos que aconsejen y guíen muchos hogares donde la mujer no está suficentemente preparada para ello, que propongo la financiación contenida en el artículo 5.o del proyecto.

Isabel Pinto de Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Acaba de darse cuenta, señor Presidente, de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se arbitra recursos para la Caja de Servicios Públicos, Industria y Comercio. Se trata, señor Presidente, de los recursos imprescindibles para poner en práctica la ley votada recientemente por el Parlamento, referente al cómputo presuntivo y aceleración del trámite jubilatorio.

Si no se le provee de estos recursos, la Caja que tiene por ley la obligación de acelerar ese trámite, se va a encontrar en la imposibilidad absoluta de realizarlo.

Este proyecto no mereció discusión alguna en la Cámara de Representantes y por su sencillez creo que tampoco va a dar motivo a debate en esta Sala, por lo que haría moción para que fuera declarado grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente, para el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Yo modificaría la moción del señor Senador Bonino, en el sentido de que el proyecto a que se refiere se incluya en la orden del día de hoy, en segundo término antes de las ventas.

SEÑOR BONINO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bonino, con la modificación propuesta por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Mesa acaba de dar cuenta del trámite que se le ha dado al proyecto de ley presentado por la señora Senadora doctora Pinto de Vidal, destinándolo a la Comisión de Instrucción Pública. No me parece mal pero por lo que yo conozco del proyecto, creo que sería conveniente integrar la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Previsión y Asistencia Sociales, por los aspectos del proyecto que se relacionan con la especialidad de esa Comisión.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de) — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

Deseo decir dos palabras sobre este proyecto de ley.

El proyecto que traigo a consideración del Senado, tiene, a mi entender, una gran importancia para nuestro país, en el sentido de que estamos un poco atrasados con relación a los demás países, sobre todo, de América Latina en lo referente a un servicio de tanta importancia.

Se trata de la creación de un servicio de visitadoras sociales, no de las visitadoras que ya tenemos en el país, que son visitadoras de higiene, sino de visitadoras polivalen-

tes, es decir, que pueden atender distintos problemas sociales, unos referentes por ejemplo al Consejo del Niño, otros a la Enseñanza Primaria, Secundaria e Industrial, en lo que se relaciona con fábricas y talleres, con los hogares rurales y urbanos, etc.

Es un servicio que falta en nuestro país.

Hacemos leyes sociales importantes para ir levantando cada vez más el nivel de vida del obrero, pero descuidamos un poco el hogar, la relación del hogar con la escuela, con el Consejo del Niño, etc., y ese lazo de unión es el que trato de crear, o el que el Senado y la Cámara de Representantes crearán, con este proyecto.

Entiendo, señor Presidente, —y ayer lo decía con toda razón el doctor Rodríguez Larreta, al afirmar que no basta con subir sueldos y salarios, sino que es necesario atender todo lo relativo al valor de los artículos— que se debe atender, también, el uso de los sueldos y salarios. No todos los hombres y mujeres que forman hogar, saben usarlos y, cuando el hogar es descuidado, se convierte en simiente de miseria social. Esa miseria social, ha de ser atendida, también, por las visitadoras.

Quiero pedir disculpas a mis colegas por la financiación que he dado al proyecto. Todos los señores Senadores conocen, como yo, las dificultades que debemos salvar para financiar los proyectos de ley. Y muchos de nosotros, —yo entre ellos— estoy segura, no hemos podido presentar algunos proyectos por no encontrar de dónde sacar recursos.

Entonces, he recurrido, y esta es la segunda vez que lo hago, a quitar recursos a leyes que son de asistencia social; pero para cuya aplicación hay dificultades. Así, en 1940, debido a la crisis de aquel momento, se creó el fondo de Asistencia Social de Invierno, dotado con pesos 200.000.00, destinado a dar vestido, calzado y alimento a la población necesitada. Más tarde el rubro de Asistencia de Invierno, fué reforzado; pero yo entiendo, señor Presidente, que del 40 a aquí, los sueldos y salarios han sido aumentados y, entonces, señor Presidente, creo que bien puede la población destinar mejor parte de lo que gana, sin necesidad de que el Estado, casi en forma de caridad, socorra a las distintas clase sociales que padecen.

Cuando haya un cuerpo de visitadoras sociales bien organizado, capaz de llegar al hogar obrero, para enseñarle a las madres cómo deben cuidar el aseo de sus hijos, cómo deben hacerles los vestidos, alimentarlos, cómo pueden mandarlos mejor alimentados a la escuela, cuando haya ese cuerpo de visitadoras capaz de abordar toda esa clase de problemas, entonces, el Estado se irá desprendiendo de esa carga que representa la asistencia especial, tan vecina de la asistencia de caridad y que no tiene las características de justicia social que debe poseer.

Con estas breves palabras, señor Presidente, doy por terminada mi exposición, que ampliaré si el proyecto que he presentado merece la atención del Senado.

SEÑOR BERRO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Sin entrar a la discusión de este problema, quiero hacer una pequeña salvedad.

Desde luego, miro con toda simpatía y me parece una gran solución haber encontrado recursos para la creación, evidentemente necesaria, de una escuela de servicios sociales oficial, pero creo que es justo señalar que la señora Senadora probablemente no se dió cuenta de que cometió una omisión, sin quererlo, al decir que en el país no había visitadoras polivalentes. Hay una escuela privada de servicios sociales, que ha formado varias decenas de excelentes visitadoras polivalentes. Yo he tenido ocasión de trabajar con ellas y declaro que tienen una preparación extraordinaria.

Quería hacer esa salvedad para que no quede la sensación de que estamos absolutamente carentes de esas visitadoras. Existen, pero en muy pequeño número, y el Estado tiene el deber de crear una escuela para formarlas en gran cantidad, porque es una de sus obligaciones.

Nada más.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña respuesta?

El señor Senador Berro hace referencia a la Escuela Católica de Servicio Social.

SEÑOR BERRO. — No se llama así, señora Senadora, sino "Escuela de Servicio Social del Uruguay". Sus Directoras son de ideología religiosa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). Tanto no he olvidado esa escuela, señor Senador, que en el informe de este proyecto de ley, al pasar, hago referencia a ella. He omitido mencionarla en esta exposición oral, por lo que pido disculpas al señor Senador Berro.

Me consta que es una escuela que llena una gran necesidad; pero le encuentro —si se quiere— el pequeño defecto de ser algo sectaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡No es tan pequeño señora Senadora!

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — El proyecto que sustituye el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República, señor Presidente, ha sido desplazado, por otras preferencias votadas por el Senado, al número catorce de la orden del día.

Hago moción para que el asunto se coloque en primer término de la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

7

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para proponer, señor Presidente, que se coloque en segundo término de la orden del día del próximo lunes, el proyecto de ley, informado por unanimidad por la Comisión de Instrucción Pública, relativo a la creación del Instituto de Investigaciones Musicales.

Me parecería lógico, además, señor Presidente, colocar, en tercer término de esa misma orden del día, el proyecto de ley también informado —creo que por la Comisión de Presupuesto— por el que se arbitran recursos para publicaciones del Museo Histórico.

Hago moción en ese sentido señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENITE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las preferencias solicitadas por el señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

8

—La Mesa informa que se integra la Comisión de Investigación y Legislación en materia de Trusts, con el señor Senador Pol Salzar, en sustitución del señor Senador Calleriza, y con el señor Senador Bado, en sustitución del señor Senador Giambruno.

También informa que la Comisión Investigadora sobre "San Ildefonso", se integra con el señor Senador Pol Salzar en sustitución del señor Senador Castellanos.

9

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Corresponde considerar, en primer término, el proyecto de ley por el que se declara acumulables a los efectos del retiro militar, las compensaciones por "riesgo de vuelo".

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 827 de 1947. Comisión de Defensa Nacional. Rep. N.o 24 de 1948.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 16 de enero de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a reparar una situación irregular y de injusticia, en lo que respecta a los haberes de retiro a percibir por los señores

Oficiales del Arma de Aer... ...ca, al pasar a dicha situación.

Dicho acto administrativo, está regulado por lo que establecen los artículos 354 y 355 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050, que dicen respectivamente: "El haber de retiro o de reforma consiste en la asignación íntegra que se determinará según el grado militar, al pasar el titular a situación de retiro; y se obtendrá el máximo en todos los casos, a los treinta años de servicios computados", y, "El cálculo de haber de retiro se hará sobre el monto total mensual por el que el militar haya pagado montepío. Dicho haber será igual a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación como años de servicios computara aquél".

Ahora bien; dichos preceptos legales, legislan indistintamente para la totalidad de Oficiales, sin distingo de las Armas combatentes o Servicios a que pertenezcan.

Pero resulta, que el personal de Aviadores Militares de nuestra Aeronáutica, está en la actualidad regido a los efectos de su retiro, por dos leyes, que afectan distintos beneficios a funciones de idéntica naturaleza, lo que implica una omisión del principio constitucional de igualdad ante la ley.

En efecto: la totalidad de los aviadores militares, sean éstos Oficiales o Tropa, perciben una compensación de "riesgo de vuelo", establecida la misma por la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación. Dicha compensación sólo está sujeta a Montepío y por tanto, acumulable al haber de retiro. en lo que respecta al personal de tropa, tál lo que determina el artículo 24 de la ley N.o 10.115 de 8 de enero de 1942, no así la correspondiente al personal de Oficiales, en virtud de lo prescripto por los artículos 354 y 355 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 anteriormente citados.

Es por tal motivo, que este Poder Ejecutivo propicia la sanción del Proyecto de Ley adjunto, fundamentado en principios establecidos en nuestra Carta Constitucional y sustentado a la vez, en las más elementales normas del derecho jurídico-administrativo, a efecto de que dicha Compensación de "Riesgo de Vuelo" percibida por esos señores Oficiales, quede sujeta a Montepío Militar y por tanto, acumulable, al haber de retiro, en su oportunidad.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECT DE LEY

Artículo 1.o Establécese, que las Compensaciones de "Riesgo de Vuelo" que la Ley de Ordenamiento Financiero asigna a los señores Oficiales Aviadores Militares, estará sujeta a Montepío Militar y en consecuencia, será acumulable a los efectos del retiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de enero de 1947.

General de División (R) PEDRO A MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese, que las Compensaciones de "Riesgo de Vuelo" que la Ley de Ordenamiento Financiero asigna a los señores Oficiales Aviadores Militares del Ejército y la Marina, estarán sujetas a Montepío Militar y en consecuencia, serán acumulables a los efectos del retiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.o 327|947. — Distribuído N.o 88|948. — Anexo I al N.o 240|947).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o Establécese, que las Compensaciones de "Riesgo de Vuelo" que la Ley de Ordenamiento Financiero asigna a los señores Oficiales Aviadores Militares del Ejército y la Marina, estarán sujetas a Montepío Militar y, en consecuencia, serán acumulables a los efectos del retiro.

Art. 2.o Los Oficiales Pilotos Aviadores Militares y Navales, en situación de retiro, percibirán, además de los haberes de retiro que tienen asignados, la Compensación de "Riesgo de Vuelo" que percibieron en actividad, regulada por sus años de servicios, la que estará sujeta a Montepío Militar.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones del Senado, a los 18 días del mes de mayo de 1948.

Alfeo Brum. — Eduardo Blanco Acevedo. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Basilio Muñoz. — Felipe Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Voy a ser mu breve, señor Presidente, porque es tan clara la justicia de este proyecto que exime extenderse en mayores consideraciones.

La Ley N.o 10.115, de 8 de enero de 1942, establece, en su artículo 22, refiriéndose a aviadores militares de tropa, lo siguiente: "Artículo 22. El sueldos de los aviadores militares de tropa lo integrarán (entre otras) las siguientes asignaciones: B): La compensación por "riesgo de vuelo", que queda fijada en $ 50.00 mensuales para cada uno". Y el artículo 24, dice: "Artículo 24. El personal a que se refiere esta ley abonará por concepto de montepío. el que le corresponda a la suma total recibida, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de esta ley".

Del beneficio que estableció esta ley para los aviadores militares de tropa quedaron excluídos, señor Presidente, los oficiales aviadores del ejército y de la marina.

El Poder Ejecutivo envió a la Cámara de Representantes un proyecto de ley, con el mensaje correspondiente, el que fué aprobado, que consistía en el artículo 1.o del proyecto sustitutivo que ahora somete a consideración del Senado la Comisión de Defensa Nacional.

En ese proyecto, se excluía a los aviadores militares retirados, que tantos y tan importantes servicios han prestado a la Aeronáutica Militar. Posteriormente, el Poder Ejecutivo envió otro proyecto de ley beneficiando a los oficiales aviadores retirados. La Comisión de Defensa Nacional creyó conveniente reunir las dos iniciativas en el proyecto sutitutivo que está a consideración del Senado. cuya sanción, desde luego, aconseja por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley, en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley que vuelve a la Cámara de Representantes.

10

—Se pasa a considerar el proyecto de ley para el que se votó preferencia en la sesión de hoy, relativo a la autorización solicitada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para invertir la suma de $ 20.000.00 mensuales para trabajos extraordinarios y gastos de oficina.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir de sus fondos por el término máximo de un año, hasta la cantidad de veinte mil pesos mensuales en la realización de trabajos extraordinarios y gastos de oficina necesarios al cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 14 de enero de 1948, sobre cómputo presuntivo de servicios y aceleración del trámite de las gestiones de pasividad.

La Caja citada, reiterando conceptos antes expuestos por el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, ha destacado al Poder Ejecutivo los problemas que plantea la actuación de aquella ley, en mérito a la limitación e insuficiencia de los medios administrativos de que dispone, en forma que se harían ilusorias las previsiones concretadas en su artículo 24, de no arbitrarse perentoriamente los correctivos adecuados.

Consistirán ellos, sustancialmente y hasta tanto el nuevo presupuesto a estructurarse no dote al servicio del personal que se reputa indispensable en la habilitación de horarios extraordinarios, que eleven la jornada de trabajo a siete y media u ocho horas, para todos los integrantes de la actual plana funcional del organismo.

Este temperamento aparece no sólo impuesto por el despacho de pasividades en los turnos que fija la ley de cómputo presuntivo, sino también por el contralor a ejercer sobre la recaudación por medio de un severo contralor, ya que precisamente el aumento de ésta, en forma paralela a la liquidación de expedientes en gestión, es lo único que evitará el desequilibrio financiero que de otro modo, determinará el pago de las asignaciones acumuladas durante el trámite.

El Directorio de la Caja referida tiene la seguridad de que un ajuste de los sistemas recaudatorios y un adecuado contralor de la percepción de aportes, permitirán obtener un gran aumento de los ingresos, que no sólo compensará ese acrecimiento de los egresos sino que también permitirá que el organismo continúe siendo uno de los principales adquirentes de valores del Estado y lo pondrá en condiciones de ensayar fórmulas de colocación de disponibilidades más acordes con la función social que desempeña.

La División "Contaduría" de dicho organismo ha realizado una estimación de las sumas que requeriría la organización de trabajos extraordinarios en las oficinas de su dependencia, calculando el costo por el sistema de pago por piezas, de posible aplicación en todos los sectores que realizan las tareas de liquidación de pasividades o de cuentas de empresas. El rendimiento en horario extraordinario sería controlado, determinando una relación entre las producciones durante ese horario y el normal. Dicha estimación del costo de los trabajos en la división mencionada, alcanza a la suma de cuatrocientos veintiseis mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 426.450.00), para los treinta y seis meses que señala el artículo 24 de la ley de 14 de enero de 1948.

Además, como los rubros presupuestales son muy insuficientes, con las partidas extraordinarias se procedería a adquirir útiles y elementos de oficina que son requeridos con gran urgencia.

El Poder Ejecutivo espera que ese alto Cuerpo dispensará preferente atención a esta iniciativa, que cuenta ya con los precedentes favorables que señalan las leyes de 10 de agosto de 1945, 23 de octubre de 1946 y 29 de agosto y 2 de diciembre de 1947.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para invertir, de sus fondos, hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) mensuales en la realización de trabajos extraordinarios y gastos de oficina, necesarios para el fomento de la recaudación y el cumplimiento de la ley de 14 de enero de 1948, que establece el cómputo presuntivo de servicios y proporciona normas para la aceleración de los trámites de pasividades.

Esta autorización regirá hasta tanto sea promulgado el nuevo presupuesto que dicho servicio proyectará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 2.o, de la ley de 14 de enero de 1948.

Art. 2o Transcurridos que sean seis meses de la promulgación de la presente ley sin que el presupuesto referido hubiere recibido aprobación, el Poder Ejecutivo —por Decreto fundado y previo informe de la Caja sobre el desarrollo y rendimiento de los trabajos— decidirá la extinción de la autorización acordada o su renovación hasta por seis meses más, no pudiendo exceder la misma, en ningún caso, del término de un año en total.

Art. 3.o Los servicios extraordinarios que se organizan a los efectos establecidos en esta ley, estarán exclusivamente a cargo de funcionarios de la Caja mencionada y serán remunerados por unidades de trabajo realizado o por jornadas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para invertir, de sus fondos, hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) mensuales en la realización de trabajos extraordinarios y gastos de oficina, necesarios para el fomento de la recaudación y el cumplimiento de la ley de 14 de enero de 1948, que establece el cómputo presuntivo de servicios y proporciona normas para la aceleración de los trámites de pasividades.

Esta autorización regirá hasta tanto sea promulgado el nuevo presupuesto que dicho servicio proyectará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 2.o, de la ley de 14 de enero de 1948.

Art. 2.o Transcurridos que sean seis meses de la promulgación de la presente ley sin que el presupuesto referido hubiere recibido aprobación, el Poder Ejecutivo —por decreto fundado y previo informe de la Caja sobre el desarrollo y rendimiento de los trabajos— decidirá la extinción de la autorización acordada o su renovación hasta por seis meses más, no pudiendo exceder la misma, en ningún caso, del término de un año en total.

Art. 3.o Los servicios extraordinarios que se organizan a los efectos establecidos en esta ley, estarán exclusivamente a cargo de funcionarios de la Caja mencionada y serán remunerados por unidades de trabajo realizado o por jornadas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a los 7 días del mes de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que pasa al Poder Ejecutivo.

—Corresponde considerar, ahora, las solicitudes de venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

11

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Antes de que el Senado pase a sesión secreta, señor Presidente, quisiera saber si se encuentra informado el proyecto de ley que figura en quinto término de la orden del día, por el que se crea, en el Ministerio de Salud Pública, el Departamento de Cirugía Torácica, pues si así fuera podría tratarse de inmediato.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Coincidiendo con el deseo del señor Senador Cusano, hago moción, señor Presidente, para que se considere a continuación el proyecto de ley a que ha hecho referencia, que ha sido informado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si no se hace uso de la palabra, la referencia solicitada.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 749 de 1948. — Repartido N.o 32 de 1948. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el "Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública", en sustitución del Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Art. 2.o El personal técnico, secundario y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas al "Departamento de Cirugía Torácica".

El presupuesto del Servicio de Cirugía de la Colonia "Gustavo Saint Bois", se aplicará al funcionamiento del Instituto que se crea por esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Vuestra Comisón de Previsión y Asistencia Sociales aconseja aprobar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se crea el "Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública" en sustitución del Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Saint Bois".

En la medicina moderna las intervenciones torácicas en el caso de enfermos tuberculosos avanzan cada día más, y en nuestro país médicos distinguidos han salvado muchas vidas gracias a intervenciones intra torácicas.

En la exposición de motivos afirman los legisladores autores del proyecto que durante el año 1946 se realizaron en el servicio del doctor Víctor Armand Ugón, en el Sanatorio "Saint Bois", más de 500 operaciones torácicas de las cuales un centenar corresponden a estas grandes intervenciones intra torácicas.

Necesidad sentida la de este servicio en la medicina moderna, y a la que el Ministerio de Salud Pública presta preferente atención, pues ya el actual Ministro doctor Enrique Claveaux la tenía en cuenta, incluyendo una planilla a este respecto, en el presupuesto de su Ministerio.

Tiene por fin este proyecto, adaptar un servicio de cirugía a las necesidades del mismo, perfeccionándolo en lo posible para que rinda el aprovechamiento indispensable.

En el artículo 2.o se establece que el actual personal técnico, secundario y de Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas funciones al Departamento de Cirugía Torácica, y que se aplicará el mismo presupuesto.

Aunque esto no resultare exactamente así, si para un servicio que tiene ya renombre hubiera que efectuar gastos adecuados, entiende vuestra Comisión que este proyecto merece ser aprobado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a junio 7 de 1948.

Isabel Pinto de Vidal. Miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Emilio O. Bonino. — Angel María Cusano. — Julia Arévalo de Roche. — Roberto Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Tengo entendido que la señora Senadora Pinto de Vidal deseaba hacer uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Este proyecto de ley, relativo a la creación del Departamento de Cirugía Torácica, que sustituirá al que existe actualmente en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", viene al Senado con la aprobación de la Cámara de Representantes.

Demás está decir que soy bastante profana en el asunto, pero leyendo el proyecto y leyendo los informes me pareció que es una cosa tan importante y tan necesaria, y teniendo la esperanza de que los médicos que forman parte del Senado hablen al respecto, me he atrevido a hacer este pequeño informe.

Se trata, señor Presidente, de un servicio que está prestando gran utilidad dentro de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. Allí, médicos distinguidos, el doctor Víctor Armand Ugón, ha hecho en realidad, escuela al respecto. Reciben enseñanza allí cantidad de estudiantes y, además, médicos, no sólo del país, sino que parece también que es un servicio al que asisten médicos extranjeros y que ha recibido grandes alabanzas por la eficacia con que se realiza.

Todo esto me ha llevado a hacer un pequeño informe en la esperanza de que los médicos, —veo que el doctor Blanco Acevedo según se dice en el informe es uno de los iniciadores en esta materia—, tomarán la palabra y me ayu-

darán a convencer al Senado en una cosa tan sencilla que uno ya puede darse por convencida.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La señora Senador Pinto de Vidal, con su habitual precisión y claro estudio de los problemas, ha hecho un informe que todos los miembros de la Comisión hemos firmado con satisfacción.

Hay aquí, señor Presidente, dos problemas. Desde luego, adhiero con placer a las palabras justicieras pronunciadas por la señora Senador respecto del doctor Víctor Armand Ugón, destacado técnico, empeñoso en el estudio y hecho a las disciplinas del arte difícil que practica con una tenacidad que, como siempre en estos casos, representa el heroísmo de la constancia.

Pero hay también, otro aspecto más general, que estoy seguro que el Senado, llamado por sus funciones múltiples a tratar asuntos de diferente índole, ha de prestarle no solamente el voto, sino una fervorosa adhesión, como debe prestarse a todas aquellas cosas que representan un efectivo progreso en la técnica, en la técnica nacional, puesto que, al fin y al cabo, señor Presidente, tengo para mí, que vivimos en esta época bajo el signo de la técnica.

La técnica es el dominio de las cosas en el arte de la ejecución. Los pueblos, aunque tengan o posean ideas generosas, ideales acendrados, si no son capaces de hacer el trasunto de esas ideas a la realidad efectiva por falta de ese dominio de la acción, que es la técnica, no pueden llenar ese amplio vacío que queda entre el ideal y la realidad.

Por eso, dentro de esa cosa tan magnífica que es el arte quirúrgico, en el que el destino entrega a manos mortales el manejo de la vida y de la muerte, la conquista de áreas inexploradas o, mejor dicho, de áreas como la de la gran cirugía del tórax, donde la mayoría de las tentativas anteriores, había sido rechazada o había sólo logrado éxitos parciales, hoy en día va gradualmente adquiriendo para la efectividad de la práctica, para extensión del saber, resultados constantes que recuperan vidas, que de otro modo, estaban llamadas a desaparecer.

Es un drama acaso impentrable a los ojos de las multitudes, el que se desarrolla en el quirófano —llámase así al ambiente quirúrgico— donde los hombres entrenados en la ruda disciplina, después de largos estudios, en la tensión ardorosa a que los lleva su vocación y sus conocimientos, quémanse a veces ellos mismos en la hoguera de pasión que encienden, como tuve ocasión de decirlo una vez, en memoria de aquel gran hombre que se llamó Manuel Albo. Es ese progreso extraordinario dentro de la cirugía torácica, el que ha permitido hoy asistir en el mundo a un progreso que no podría imaginarse y que sin hipérbole es un progreso descomunal, porque en este momento, donde muchas veces los hombres y los países están subyugados por problemas económicos, por problemas vitales, por diferencias que, acaso, solo son circunstanciales, tal vez se pierde de vista que hombres modestos, en el silencio de la labor científica realizan cosas tan maravillosas que, hace muy pocos años, hubieran parecido arte de milagro.

Un cirujano sueco, el doctor Crafford acaba de realizar operaciones tan singularmente maravillosas en el tórax, como la resección de la arteria aorta, con suspensión vital por varios minutos, hasta que la arteria es nuevamente reconstituída, como puede hacerlo una soldadura autógena en el orden mecánico.

Esos hechos, marcan los rumbos que nuestro país, en la modestia de sus medios —nuestro país que a veces marca cierta indiferencia para los trabajadores de las disciplinas especializadas—, debe tener en cuenta para crear departamentos como el que este proyecto representa, donde un grupo de trabajadores, un equipo entrenado de hombres que se comprenden entre sí, trabajan en silencio, llevan en sí mismos algo más importante que una disciplina aparente, mantenida por la imposición de un jefe, esa soberbia disciplina consentida de los hombres que se reúnen en el sacrificio para realizar grandes cosas.

Era lo que tenía que decir.

(Muy bien. Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión particular.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: se encuentran a informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales varios mensajes del Poder Ejecutivo, solicitando pensiones graciables. La Comisión ha resuelto pedir que se incluyan en la orden del día de hoy a fin de tratarlas sobre tablas.

Se refiere una de ellas a los descendientes del General don Ignacio Oribe, prócer de la República, cuyos méritos exalta en su mensaje el Poder Ejecutivo con toda justicia.

Con anterioridad le fueron concedidas pensiones graciables a la señora Alcira Muñoz de Alvarez y a la señorita Ernestina Muñoz Oribe. Por el actual proyecto se coloca en igualdad de condiciones a las señoritas Cora y María Muñoz Oribe, concediéndoles una pensión graciable de $ 70.00 mensuales.

Además, existe otro pedido de pensión, para la hija y nieta del mismo General Ignacio Oribe, señora María Luisa Oribe de Sabbia y su hija, la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre a quienes se le concede una pensión graciable de $ 1.800.00 anuales.

Los conceptos que vierte el Poder Ejecutivo y que compartimos nosotros, refieren, con el mismo sentido, a este mismo prócer de la República.

También existe una solicitud de pensión para la señora Julia Galindo de Laviera en su calidad de hija viuda del doctor Antonio María Galindo.

Este distinguido médico desempeñó, en ese carácter funciones en el Hospital Maciel, en el Instituto de Policía, en la Isla de Flores, fué catedrático de Higiene en la Facultad de Medicina, pero ninguna de estas actividades, por el tiempo en que las prestó, le dan derecho a jubilación o pensión en su caso.

Dada la situación especialísima en que se encuentra su descendiente es, también, de plena justicia, conceder esa pensión.

Dejo pues, formulada moción para que estas pensiones se incluyan en la orden del día de hoy a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*)

—La votación de estas pensiones se irá tomando, —siguiendo la práctica acostumbrada—, conjuntamente con la consideración de los asuntos que se vayan tratando por el Senado.

SEÑOR REGULES. — Se podría tomar la votación durante la sesión secreta, y dar cuenta después de los resultados obtenidos en la sesión pública, a los efectos de poder seguir el trámite de los demás asuntos, porque si no tendríamos que quedarnos en Sala mucho tiempo sin hacer otra cosa que votar.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a proponer, para ganar tiempo y con el fin de organizar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día, que hasta las 19 y 30 se continúe tratando esos asuntos que figuran en la orden del día para cuyo estudio hemos sido convocados, y después de esa hora, se pase a sesión secreta para tratar las venias.

SEÑOR BRUM. — Lo que pasa es que, a esa hora el Senado se queda sin número.

SEÑOR PRRESIDENTE. — En este momento, no lo hay.

SEÑOR BRUM. — Pero como vamos a pasar a sesión secreta, es de suponer que entrarán a Sala más señores Senadores.

SEÑOR BARAÑANO. — Como no hay número para pasar a sesión secreta, yo formulaba mi moción para aprovechar el tiempo.

SEÑOR BERRO. — Creo que podríamos votar las pensiones ahora, y en estos tres cuartos de hora que no quedan posiblemente pudiéramos tratar, también, dos proyectos muy cortos y van a dar lugar a discusión, que

son los que figuran en 8.o y 9.o término de la orden del día, el primero de los cuales se refiere a un empréstito que gestiona el Gobierno Departamental de Canelones, que tiene verdadera urgencia, que figura en la orden del día hace mucho tiempo y no se ha tratado. Convendría que lo tratáramos ahora.

SEÑOR GUICHON. — Y el de Lavalleja.

SEÑOR BERRO. — También. Así, considerando esos asuntos, limpiaríamos, diré así, la orden del día.

Además, yo propondría que en seguida de tratarse el asunto referente al empréstito a Canelones, se tratara otro que no tiene informe pero que se podría hacer en forma verbal porque es mucho más sencillo que el de Canelones.

Me refiero a un empréstito que el Gobierno Departamental de Salto pidió hace años, —da vergüenza confesarlo—, similar al de Canelones, para crear una Proveeduría Municipal de Consumo.

Por una razón o por otra, por términos de plazos, etc., en la Cámara de Diputados se demoró mucho la consideración de este asunto y va siguiendo el mismo camino en el Senado. Como no son más de veinte mil pesos y para un fin tan noble, como es la creación de una proveeduría municipal de consumo, en el Departamento de Salto, y está redactado en la misma forma que el de Canelones, yo me atrevería a proponer que los tratáramos hoy.

(Apoyados).

SEÑOR BONINO. — Yo no me voy a oponer, así, en principio, a que se considere las preferencias votadas; pero creo de mi deber hacer notar al Senado que desde ayer figura en la orden del día el proyecto sobre alquileres respecto del que hay verdadera urgencia en aprobarlo.

Si los demás señores Senadores consideran que no es posible tratarlo en la sesión de hoy, porque se va a pasar a sesión secreta, y el tiempo será poco, yo haría moción para que se decretara la realización de una sesión especial en el día de mañana, para tratar ese problema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mañana, las Comisiones, tienen reuniones muy importantes.

SEÑOR BONINO. — Entonces, yo insisto en que se siga con la orden del día, porque tenemos que sancionar ese proyecto con tiempo hábil para que vuelva a la Cámara de Diputados, porque se introducen enmiendas en su texto, y debe a su vez aprobarlo con urgencia la Cámara para que entre en vigencia en el momento oportuno.

SEÑOR BARAÑANO. — Tanto ese como los demás asuntos entran en la moción que yo formulé.

SEÑOR BONINO. — Yo no hago cuestión, pero creo que, o bien se trata ahora ese proyecto o se debe realizar una sesión especial mañana, con ese fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor Senador Bonino que concrete su moción.

SEÑOR BONINO. — La moción que yo formulo, es un poco condicionada, y, en ese sentido, no sé si es totalmente reglamentaria. Es la siguiente: si el Senado está dispuesto a sesionar mañana, haría moción para que se realizara una sesión especial para tratar el problema de los alquileres; en caso contrario, me opondría a que se votaran estas preferencias y solicito que se entre de inmediato a tratar este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el proyecto de alquileres es lo más urgente que tiene el Senado para tratar.

(Apoyados)

—Hay una verdadera expectativa pública a ese respecto. Es un asunto, señor Presidente, que ha ocupado la atención de toda la prensa; la Comisión del Senado, después de sesiones muy laboriosas, logró confeccionar un proyecto que parece que puede contemplar la opinión de la Cámara de Representantes, contemplando, también, los puntos de vista generales del Senado.

Por eso, señor Presidente, creo que la consideración de este proyecto, no se puede postergar; que debe tratarse de inmediato porque lo demás problemas son de mucho menos entidad.

Yo tenía, también, el encargo de pedir que se tratara otro proyecto urgente, pero, naturalmente, creo que hay que tratarlo después de éste, que es el proyecto que acaba de informar la Comisión de Presupuesto referente a los gastos que demandará el envío de las delegaciones que van a la Olimpiada.

Yo propondría, señor Presidente, que se integrara la orden del día con estos dos proyectos, primero, el referente a los alquileres, porque los dos tienen una misma característica que es la urgencia. Los otros, pueden tratarse la semana que viene sin causar perjuicios, pero es evidente que tanto la ley de alquileres, como este proyecto, que están vinculados a fechas fijas, el Senado tiene que resolverlos con tiempo.

SEÑOR BRUM. — Vamos a tratar las venias primero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por estas razones, insisto, señor Presidente, en que se consideren estos proyectos entendiendo que es fundamental la ley de alquileres.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo no sé si porque el señor Presidente no me oía, pero hace rato que pido la palabra, sin haberla obtenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Supongo que la señora Senadora no querrá hacer un reproche a la Mesa, porque la Mesa trata de conceder la palabra en el orden en que se le solicita.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Nó, señor Presidente. Solicitaba la palabra, para hacer el mismo pedido que han hecho los señores Senadores Bonino y Batlle Pacheco, por cuanto esta cantidad de asuntos que se proponen, por pequeños que sean, van a insumir buena parte de la sesión e indudablemente, no se va a poder entrar a considerar el problema que considero que es el que tiene más importancia y que ha despertado enormes expectativas.

Yo me sumo, entonces, al pedido del señor Senador Bonino para que se realice una sesión especial mañana, para tratar el asunto de los alquileres, si es que no se pudiera entrar de inmediato a considerarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que hay que considerarlo de inmediato.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador. Yo creo que este problema debe tener preferencia respecto de todos los demás asunto, pero si hoy no lo pudiéramos tratar, me sumo a la proposición del señor Senador Bonino, para realizar sesión extraordinaria mañana, y, también, a la preferencia —creo que algún otro señor Senador ya lo dijo al pasar— para que se pusiera en la orden del día el asunto referente a la Intendencia de Lavalleja, que entiendo que es un asunto que está de acuerdo con las necesidades del Departameto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que debe respetarse lo establecido en la orden del día que estaba confeccionada para tratar el proyecto de Ley de Alquileres, porque entiendo que no se puede llegar otra vez a la situación de úna nueva prórroga. En ese sentido el Senado está en falta, teniendo la obligación de resolver ese problema, que es el más serio que tenemos entre manos.

De manera que insisto en que se entre a la discusión del proyecto de Ley de Alquileres de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones formuladas, por su orden. Son cuatro: una, del señor Senador Barañano en el sentido de que las solicitudes de venia hechas por el Poder Ejecutivo, se consideren a las 19 y 30; otra del señor Senador Berro, para que se le dé prelación a los proyectos relativos a la autorización a los Gobiernos Departamentales de Canelones, Salto y Lavalleja para contratar empréstitos; otra del señor Senador Bonino, para que se realice en el día de mañana, una sesión extraordinaria, para considerar el nuevo régimen de emergencia sobre alquileres y desalojos; y, finalmente, una moción del señor Senador Batlle Pacheco, para que la sesión de hoy, se destine a considerar el régimen de alquileres y el subsidio para la concurrencia a la Olimpíada.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, mi moción es coadyuvante o concordante con la del señor Senador Batlle Pacheco, es decir, que yo prefiero que se siga con la orden del día, pero si no hay ambiente para ello, yo proponía la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces ¿prefiere que se le dé prelación a la moción del señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano para que se entre a la consideración de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, a las 19 y 30.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Senador Berro, en el sentido de que se acuerde preferencia a los proyectos que autorizan a contratar empréstitos a los Municipios de Canelones, Salto y Lavalleja.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una moción complementaria, que contempla el temperamento de los señores Senadores que desean que se trate hoy el proyecto sobre alquileres.

He votado estas mociones, porque entiendo que no van a dar lugar a debate y que vamos a hacer obra rapida-

mente, obra constructiva; en cambio, la ley de Alquileres, va a llevar mucho tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR GUICHON. — Porque es una ley de gran trascendencia.

Mociono, en consecuencia, para que se declare el Senado en sesión permanente, hasta terminar, después de este asunto, con la discusión del proyecto de Ley de Alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar a los señores Senadores, que a las 20 horas se realiza la demostración que el Cuerpo resolvió tributar al doctor Giambruno.

SEÑOR GUICHON. — Que se haga un cuarto intermedio, a esa hora, hasta las 21 horas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón en el sentido de que, después de las preferencias votadas, se consideren el régimen de emergencia de alquileres en sesión permanente, haciendo un cuarto intermedio a las 20 horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También podría incluirse en esa resolución, el proyecto que concede recursos para la concurrencia a la Olimpíada.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el caso de que, después del cuarto intermedio, no se hiciera quórum, entiendo que seguiremos sesionando mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en ese entendido, incluyendo el asunto a que se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Se va a considerar ahora, el proyecto de decreto que autoriza al Municipio de Canelones, a contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Canelones para contratar con la Caja Naconal de Ahorro Postal u otra institución bancaria del Estado, un préstamo hasta por la suma de pesos 450.000.00, con un interés máximo del 5 1|2 o|o anual y dos por ciento también anual, de amortización acumulativa y con el destino establecido en el artículo 5.o del decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afrmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en ambas discusiones y pasará al Poder Ejecutivo.

14

—Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza al Municipio de Canelones a contratar un empréstito por la suma de $ 450.000.00 con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para afectar las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a ese Gobierno Departamental, en garantía de la operación autorizada por el decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Carpeta N.o 704 de 1948. Distribuído N.o 74 de 1948. Anexo I al N.o 59 de 1948.

INFORME

Al Senado:

Las autoridades municipales de Canelones han organizado un plan de obras, cuya necesidad es evidente, y para la realización del cual se proponen tomar de una institución bancaria oficial en préstamo, la suma hasta de cuatrocientos cincuenta mil pesos.

El tipo de interés a fijarse será del 5 o|o, y las amortizaciones serán del 2 o|o, ambos servicios anuales.

Venido ese plan al Cuerpo Legislativo para llenar las exigencias del artículo 256 de la Constitución de la República, la Cámara de Representantes ha decretado, en sesión del día 3 del actual, la anuencia respectiva para la operación proyectada.

La Comuna proyectista propuso, para garantizar el préstamo, que se le hará, afectar las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno de aquel Departamento.

Este gravamen fué también objeto de autorización expresa por parte de la Cámara de Representantes, según su decreto, también del día 3 de este mes.

En ambas resoluciones la Cámara de Representantes dictaminó por unanimidad de sus integrantes asistentes a la sesión en que se trató y resolvió el asunto.

De los antecedentes a estudio de vuestra Comisión informante surge:

1.o Que el plan de obras a realizarse, y que está perfectamente discriminado en materias y valores, responde a una evidente necesidad para servir al progreso del Departamento, en aspectos higiénicos, económicos y sociales.

2.o Que los recursos comunales que se destinan al servicio de intereses y amortización de la deuda, responden ampliamente a la obligación que se les imputa.

3.o Que el Departamento Ejecutivo de aquel Municipio, recabó y obtuvo, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales del caso, la conformidad y asentimiento de la Junta Municipal para el plan de obras que programa y la financiación que propone.

4.o Que el Tribunal de Cuentas de la República, llamado a conocer del plan y financiación respectivos, dictaminó, —en sesión del 14 de enero del corriente año,— que **"no tiene observaciones que formular".**

Cubiertas como han sido, —ampliamente, de acuerdo con la Constitución y leyes pertinentes,— todas las etapas formales que las mismas prescriben, vuestra Comisión informante considera que el Senado debe dar su aprobación a lo que ha sancionado la Cámara de Representantes y, en consecuencia, aconseja se vote lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para afectar las rentas que el Gobierno Nacio-

tal debe entregar a ese Gobierno Departamental, en garantía de la operación autorizada por el decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a de mayo de 1948.

Alfredo S. Vigliola, Miembro informante. — Roberto Berro. — Eduardo Acevedo Alvarez. — César Charlone. — Juan F. Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se trató este asunto en la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo, por mi intermedio, dejó salvada su opinión de que no es necesaria la anuencia legislativa para que los Municipios contraten préstamos.

Al respecto, hemos mantenido constantemente posición y en cada oportunidad, el Poder Ejecutyo repite su salvedad, de que se incurre en error parlamentario.

La Constitución de la República, establece la anuencia legislativa, cuando se trata de empréstitos, es decir, cuando hay papel negociable. En este caso es un préstamo que se devuelve en especie, en determinada fecha, lo que hace desaparecer el elemento fundamental del empréstito, que es el papel negociable.

No voy a cansar al Senado con una exposición que ya hice en la Cámara de Diputados y cuya versión taquigráfica se publicó, íntegramente. Creo que tampoco, con el apuro que tiene el Senado de resolver el problema de los alquileres, quiera embarcarse en esa discusión doctrinaria. Pero, repito, dejo salvada la posición del Poder Ejecutivo, de que en materia de préstamos por los Municipios, no se necesita la venia legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR DRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se están votando estos proyectos que tienen un solo artículo, propondría que se invirtiera el orden, porque falta una hora para el cuarto intermedio, y se trate entre estos proyectos, el que se refiere a los recursos para la concurrencia a la Olimpíada, pues dicho proyecto, consta, también de un solo artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

Continúa la consideración del proyecto de ley que acuerda recursos para la concurrencia a las Olimpíadas de Londres.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 705 de 1948.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 27 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se fija en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) la contribución del Estado para permitir la participación de representantes del deporte nacional a la XIV Olimpíada a realizarse en la ciudad de Londres, entre el 29 de julio y el 14 de agosto del año en curso, creando, además, con carácter permanente, el "Fondo Olímpico", destinado a facilitar la participación del Uruguay en análogas competencias futuras.

Para dicha Olimpíada han sido invitados oficialmente cincuenta y tres países entre los que se cuenta el Uruguay. Habiendo aceptado dicha invitación el Comité Olímpico Uruguayo —entidad constituída por delegados de todas las federaciones deportivas de carácter amateur y reconocida por la Comisión Nacional de Educación Física— inició de inmediato los trabajos a fin de permitir una honrosa representación de nuestro país, acorde con sus ya saneados prestigios en torneos de esta naturaleza.

Ha preparado, en consecuencia, el mencionado Comité, un plan de selección de competidores en todas las ramas del deporte, que permita asegurar además de la eficiencia técnica de los designados una selección justa, recayendo, por ende, las mismas en los más capaces.

Corresponde destacar, asimismo, dentro de los trabajos del Comité Olímpico, la realización de una intensa propaganda, que a la vez le permitirá crear una conciencia popular del esfuerzo a realizar, despertará en los atletas elegidos un hondo sentido de la responsabilidad que asumen, al llevar la representación de un país en el campo del deporte.

Para todos estos trabajos, y en especial para solventar los gastos de traslado y estadía en Londres de la delegación que será, necesariamente, numerosa, el citado Comité Olímpico se ha presentado a los Poderes Públicos solicitando la contribución económica que estimaron en la suma de ($ 300.000.00) trescientos mil pesos, ya que los aportes provenientes de los clubes amateurs afiliados, así como lo que pudiera recaudarse por otros conceptos, resulta insuficiente en grado sumo para hacer frente a semejante empresa.

Sugiere asimismo el Comité se proceda a la creación de un fondo permanente por medio del cual se aseguraría, en todos los casos, sin necesidad de recurrir cad avez al aporte del Estado, la participación del Uruguay en las futuras olimpíadas o en cualquier otra competencia de carácter internacional.

El Poder Ejecutivo, recogiendo esa iniciativa, crea, por este proyecto, el fondo permanente con el fin expresado, que se denominará "Fondo Olímpico" integrando el mismo con los impuestos que recaerán sobre los artículos mencionados en el proyecto y que serán satisfechos exclusivamente por comerciantes e industriales, mediante el sistema del estampillado que permite una vigilancia efectiva a su cumplimiento imponiéndose además un régimen severo de sanción para los que pretendan eludirlo.

La creación de este fondo permitirá reintegrar la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que se imputará: momentáneamente a Rentas Generales y que será destinada a solventar los gastos de traslado y estadía en Londres de la delegación uruguaya.

Dado el carácter representativo que asume la entidad peticionante, "Comité Olímpico Uruguayo", el Poder Ejecutivo ha considerado justo que el fondo a crearse sea administrado por esa institución bajo el contralor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Por el artículo 6.o del proyecto se prevé la situación que plantearía la no realización de la Olimpíada de Londres o la no concurrencia del Uruguay a la misma, disponiéndose que la suma prevista por el artículo 1.o pase a integrar el fondo permanente que se crea por esta ley.

La proximidad de la fecha de realización de la XIV Olimpíada lleva al Poder Ejecutivo a solicitar a ese Alto Cuerpo la pronta sanción del proyecto que se acompaña.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) la contribución del Estado a efectos de la participación de los representantes del deporte urugua-

yo en la XIV Olimpíada que tendrá lugar en la ciudad de Londres en el curso del año 1948.

Art. 2.o Dicha cantidad se imputará a Rentas Generales sin perjuicio de la restitución de su importe a efectuarse oportunamente por el "Fondo Olímpico" que se constituye por el artículo siguiente.

Su administración corresponderá al "Comité Olímpico Uruguayo", bajo el contralor de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o Créase el "Fondo Olímpico" que se formará con el producto de los siguientes impuestos, a satisfacerse por los comerciantes e industriales, mediante estampillas colocadas en cada pieza:

Cada escoba	$ 0.02
Cada cepillo de toda naturaleza ..	" 0.02
Cada pincel	" 0.05
Cada plumero	" 0.05

La reglamentación de la ley deberá garantir que la venta de estampilas sólo se realice a los industriales que cumplen todas las leyes del país y en la cantidad máxima de su producción oficialmente controlada.

Art. 4.o La venta sin estampilla de los artículos a que se refiere esta ley será castigada con el decomiso de la mercadería y una multa de veinte veces el importe de lo defraudado.

La totalidad de las sumas que se obtengan como resultado de los decomisos y multas que se apliquen, será vertido en el Fondo Olímpico creado por esta ley.

Art. 5.o Una vez que el producto de los impuestos que se crean haya cubierto la cantidad de trescientos mil pesos referida en el artículo 1.o, el remanente se destinará a los siguientes fines:

A) Facilitar la concurrencia de los deportistas uruguayos a las futuras olimpíadas.
B) La contratación de técnicos para la perfección y desarroyo de la práctica de los deportes en el país.
C) Para contribuir, —siempre que ello no comprometa el fin principal para el cual se crea el fondo—, a la participación del deporte uruguayo en competencias internacionales, de carácter oficial, organizadas por las instituciones representativas de cada deporte en el país y en el concierto internacional.

Art. 6.o En caso de no realizarse la proyectada Olimpíada de Londres o de no participar en ella el Uruguay, la cantidad prevista en el artículo 1.o pasará a integrar el fondo permanente referido en el artículo 3.o.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 27 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Destínase la cantidad de doscientos treinta mil pesos $ 230.000.00) que se tomarán de Rentas Generales, como contribución a la participación de los representantes del deporte uruguayo en la XIV Olimpíada que tendrá lugar en la Ciudad de Londres durante el corriente año.

Las diferencias de cambio que correspondan a los gastos que se efectúen en el exterior se atenderán con cargo de la ley de 13 de octubre de 1922.

Art. 2.o La administración de dichos fondos corresponderá al Comité Olímpico Uruguayo, bajo el contralor de la Comisión N. de Educación Física.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1948.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Ramón Viña. — Gregorio Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En consideración el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En consideración el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Voy a hacer fundamento de voto en este asunto.

He votado los fondos que se solicitan para el traslado de nuestros atletas a Londres, cantidad bastante importante, en la seguridad de que la administración de esos recursos se hará con extrema parquedad y con estricta justicia, y porque creo que ella significa un estímulo para esa juventud que se desplaza hacia los campos del deporte fortaleciendo su físico y su espíritu.

Si hubiera favoritismo y excesos, acaso no nos quedaría otro recurso mas que arrepentirnos de haber sido excesivamente generosos. Por eso confío que las autoridades encargadas de establecer quienes nos van a representar en Londres procedan con estricta justicia, y que concurran únicamente los más aptos y los que con más honor puedan representar a nuestro país.

(Apoyados)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

16

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: voy a proponer que se considere de inmediato el proyecto por el que se crea un impuesto a las canteras ubicadas en el Departamento de Lavalleja, firmado por la unanimidad de los miembros de la Comisión que viene con informe respectivo del Senado, y que consta de 11 artículos, cuyo repartido tienen en su poder todos los señores Senadores.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Guichón.

Se no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 674 de 1948. — Comisión de Hacienda. — Repartido N.o 22 de 1948.

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, febrero 13 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, doctor Helios González Simois.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 19 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, y el artículo 253 de la Constitución de la República, tengo el agrado de dirigirme a la Corporación de su digna Presidente, con el fin de que esta me conceda la autorización respectiva para gestionar del Poder Legislativo la modificación de la Ordenanza que creó un impuesto a las canteras.

En el año 1930, con fecha 3 de octubre la entonces Asamblea Representativa de Lavalleja sancionó una Ordenanza por la que se aplicó un impuesto de diez centésimos a cada tonelada de piedra que se extrajera, sin aplicar ninguna escala de tasa, ni tener en cuenta la di-

ferencia de materiales. Tampoco en esa Ordenanza se le aplicaba impuesto a la arena, pedregullo u otra clase de minerales. En el momento actual el impuesto así estructurado es injusto y antieconómico del punto de vista financiero es insignificante. Es injusto pues se grava igualmente a la piedra común que se utiliza para cimentar las edificaciones, que a la destinada a la fabricación de portland o cal así como a los mármoles, ya sean en blok o simplemente en trozos rústicos. Es insignificante sobre todo en la que se destina a la fabricación de portland pues diez centésimos por tonelada nada representa como carga en el proceso posterior de transformación permitiendo a las fábricas ganancias considerables por los precios de venta de los productos. Se descuida además, la posibilidad cercana de que comiencen a explotarse en gran escala materiales de subido valor a los que sería ridículo fijarle la tasa impositiva que atualmente rige. Por otra parte es conveniente establecer con tiempo las normas que han de regir la explotación de esos minerales, en materia impositiva departamental antes de que la fuerza de los intereses creados dificulten o impidan aplicar una retribución justa a favor del Municipio del Departamento de cuyo suelo se extraen cuantiosas riquezas que en su casi totalidad, van a distribuirse entre personas y compañías industrializadoras radicadas fuera del mismo.

En el artículo 2.o el impuesto se extiende a toda otra clase de minerales distintos a la piedra que se extraigan de los yacimientos ubicados en el departamento.

El artículo 3.º fija en el 2 o|o la tasa del impuesto que se aplicará sobre el valor de aforo. cuya fórmula lo convierte en una imposición justa ya que para establecerlo se tomará en cuenta como base el precio de venta en el sitio de producción antes de someterlo a transformación industrial.

Este avalúo lo efectuará el productor en declaración jurada ante la Intendencia Municipal estableciéndose así un procedimiento liberal que constituye una garantía para el contribuyente en el desarrollo de su industria La intervención oficial sobre la apreciación de ese aforo. sólo se producirá cuando el Intendente considere que lo declarado no está en relación con el valor de venta y aún en estos casos esa intervención se efectuará en dos etapas, para facilitar el previo entendimiento o acuerdo directo entre el contribuyente y la autoridad municipal. recurriéndose a la Inspección de Minas en caso de desacuerdo

A la piedra destinada a la fabricación de portland y cal se le aplica una tasa de $ 0 20 por tonelada que representa un aumento de $ 0.10 sobre la vigente.

Si bien es cierto que el aumento es del 100 o|o y puede parecer excesivo no es así: en efecto el aumento proyectado no alcanza a gravar al portland en cinco milésimos por cada 50 kilogramos y a la cal en ocho milésimos en igual cantidad De modo pues que este impuesto no podrá ser considerado como incidiendo sobre los costos ya elevados de la construcción a no ser que los fabricantes aprovecharan esta coyuntura para aumentar sus ganancias.

Por el artículo 4.º para evitar declaraciones juradas exageradamente bajas se ha establecido que el impuesto en ningún caso será menos de $ 0 15 la tonelada

Los artículos posteriores se refieren a las sanciones en que incurrirán quienes pretendan defraudar a la Intendencia o violar las disposiciones de esta ley

Este proyecto ha sido aprobado ya en dos oportunidades por la Junta Departamental sin oposición y en ambas ocasiones mereció el visto bueno del Tribunal de Cuentas el que no objetó ninguna de sus disposiciones

Toca a esta Intendencia plantear pues por tercera vez este asunto obligado por la necesidad de resolver en la forma menos perjudicial para los intereses colectivos la verdadera penuria financiera del Municipio No escapará a los señores Ediles la oportunidad inmejorable que brinda la ley recientemente sancionada por la que se conceden préstamos a los Municipios para obras de carácter remuneratorio El suscrito ha sometido al estudio de las oficinas respectivas una serie de proyectos para la realización de obras cuya sola mención omiten su defensa o justificación, tanto es el anhelo popular ante ellas, me refiero a la construcción de los Corrales de Abasto el Hotel Municipal, etc Es evidente sin embargo que dichas obras insumirán sumas elevadas de dinero las que se conseguirán mediante los préstamos que la ley indicada facilita.

Pero el servicio de intereses y amortización exigirá un esfuerzo económico que esta Intendencia no está en condiciones de afrontar con sus actuales recursos

Estas razones dan al suscrito la seguridad de que la Junta de su digna Presidencia compenetrada de la justicia y oportunidad de este impuesto aprobará el proyecto que se remite adjunto

JUAN A. MALDONADO, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el decreto de la Asamblea Representativa de Lavalleja de fecha 8 de octubre de 1930 por la siguiente ley.

Art. 2.º Créase un impuesto que se aplicará a cada tonelada de material extraído de los yacimientos de piedra, arena, pedregullo y de toda otra clase de minerales que se encuentren ubicados en el Departamnto de Lavalleja.

Art. 3.º La tasa del impuesto será del dos por ciento sobre el valor del aforo de la tonelada de material en el sitio de producción una vez extraído.

Art. 4.º En ningún caso el monto de la tasa será inferior a $ 0.15 la tonelada.

Art. 5.º El aforo será fijado por el contribuyente en declaración jurada ante la Intendencia Municipal, tomando como base para establecerlo, el precio de venta en el lugar antes de someterlo a transformación industrial o su equivalente si fuera industrializado por el productor.

Art. 6.º Cuando se considere que el aforo no se ajusta a las condiciones establecidas en los artículos 3.º y 5.º podrá ser modificado de común acuerdo entre el Intendente Municipal y el contribuyente. Si no hubiera acuerdo el avalúo se someterá a dictamen de la Inspección General de Minas del Ministerio de Industrias y Trabajo cuyo pronunciamiento se efectuará dentro del plazo de noventa días y se tendrá por definitivo.

En estos casos el impuesto se aplicará provisoriamente con arreglo al valor declarado sin perjuicio de hacer efectivo el cobro o devolución de las diferencias según corresponda a contar de la fecha en que se interpuso el reclamo. En caso de que no recavera resolución en el plazo indicado de noventa días, el impuesto se aplicará también sobre el valor declarado

Los aforos no podrán ser revisados nuevamente hasta transcurridos un año desde su aprobación Los gastos que se originen con motivo del reavalúo serán de cargo de la parte que solicite la revisión.

Art 7.º La piedra destinada a la fabricación de portland y cal pagará veinte centésimos por tonelada.

Art 8.o Las infracciones y defraudaciones. a las disposiciones precedentes, serán sancionadas con multas de pesos 10.00 a $ 100.00. graduándose su monto según la importancia o reincidencia de la infracción cometida apreciada por el Intendente Municipal Los morosos en el pago del impuesto sufrirán un recargo del 5 o|o si la mora no es mayor a treinta días: de 10 o|o dentro del segundo mes y de 20 o|o si excede de dicho término.

Art. 9.º La recaudación del producido de este impuesto y la imposición de multas y recargos se efectuará en el tiempo y forma que establezcan la reglamentación de esta ley y las ordenanzas y decretos que dicte el Municipio de Lavalleja al cual compete el contralor del fiel cumplimiento de la ley

Art 10. El producido de este impuesto se invertirá íntegramente en el Departamento de Lavalleja, en obras de vialidad urbana y rural; para cuyo efecto la Intendencia Municipal llevará una cuenta especial del producido de la recaudación e inversión de este impuesto

Art. 11 Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 12. Cúmplase, etc.

Juan A. Maldonado.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

DECRETA:

Artículo 1.º Acuérdase a la Intendencia Municipal la autorización que prescriben los artículos 253 de la Constitución de la República y 19 inciso 1.º de la Ley Orgánica Municipal para solicitar del Poder Legislativo la modificación de la ordenanza que creó un impuesto a las canteras.

Art. 2.o Comuníquese

HELIOS GONZALEZ SIMOIS. Presidente. — Dardo Fernández, Secretario.

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, febrero 27 de 1948.

Remítase al Tribunal de Cuentas de la República, solicitándose tenga a bien expedir su dictamen. conforme a lo que dispone el artículo 253 de la Constitución de la República.

Juan A. Maldonado.

Montevideo, 16 de marzo de 1948.

Señor Jefe-Contador:

La Junta Departamental de Lavalleja prestó aprobación a una iniciativa del Intendente Municipal, consistente en la sustitución por una nueva escala, del actual impuesto a la piedra fijado por el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 3|10|930.

Por el artículo 2.o se crea un impuesto que se aplicará a cada tonelada de material extraído de los yacimientos de piedras, arena, pedregullo y toda otra clase de minerales que se encuentran ubicados en el Departamento de Lavalleja.

Por los artículos 3.o y 4.o se establece que la tasa será del 2 o|o sobre el valor de aforo de cada tonelada de material en el sitio de producción una vez extraído, no siendo éste en ningún caso inferior a $ 0.15, la tonelada.

De acuerdo a los artículos 5.o y 6.o el valor de aforo será fijado por el contribuyente, en declaración jurada ante la Intendencia Municipal, tomando como base para establecerlo, el precio de venta en el lugar, antes de someterlo a transformación industrial, o su equivalente si fuera industrializado por el productor, consignando asimismo, el procedimiento a seguir en caso de que aquél no se ajustare a lo establecido en los artículo 3.o y 5.o.

El artículo 7.o fija en $ 0.20, la tonelada, el impuesto a piedra destinada a la fabricación de portland y cal.

En el artículo 8.o se establecen las penalidades a las infracciones que se cometan; el 9.o, la forma de recaudación; y el 10 el destino que se dará al producto de este impuesto, el que se invertirá íntegramente en el Departamento de Lavalleja, en obras de vialidad urbana y rural.

El proyecto estructurado por la Intendencia y elevado a la consideración de este Tribunal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución y artículo 19, numeral 1.o de la Ley Orgánica Municipal, está encuadrado dentro de las disposiciones legales y vigentes.

Teniendo en cuenta que el actual impuesto recae únicamente sobre la piedra sin discriminación de calidad dejando libre de gravamen a la arena, pedregullo u otra clase de materiales, lo que es injusto e inconveniente desde el punto de vista financiero, y que este proyecto ha sido aprobado ya, en dos oportunidades por la Junta Departamental, según manifiesta la Intendencia Municipal, mereciendo en ambas ocasiones el visto bueno de este Tribunal, así como por el destino que se daría al producido del impuesto, opina el suscrito que debe prestarse a esta iniciativa la aprobación correspondiente, necesitando además, sanción legislativa.

Es cuanto tiene que informar.

Antonio E. Bonsignore, Contador.

Montevideo, marzo 16 de 1948.

Elévese.

Enrique Arregui Labeque, Jefe-Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 7 de abril de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: Estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, relacionados con el proyecto de modificación de la Ordenanza que creó un impuesto a las canteras y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: 1.o) Que por el presente proyecto se sustituye el decreto de la ex-Asamblea Representativa de Lavalleja de fecha 3 de octubre de 1930, creándose un impuesto que se aplicará a cada tonelada de material extraído de los yacimientos de piedra, arena, pedregullo y toda otra clase de minerales que se encuentren ubicadas en el Departamento de Lavalleja;

2.o) Que en el mismo proyecto, se establece un gravamen del 2 o|o sobre el valor del aforo de la tonelada de material en el sitio de producción, una vez extraído, no siendo en ningún caso inferior a $ 0.15 la tonelada, pagando $ 0.20 por tonelada, la piedra destinada a la fabricación de portland y cal, estableciendo dicho valor de aforo el propio contribuyente en declaración jurada;

Considerando: Que el actual proyecto, es más justo que el decreto vigente, por cuanto grava a todos los materiales extraídos y de acuerdo a su valor, produciendo desde el punto de vista financiero, recursos que el Municipio necesita para realizar obras de Vialidad Urbana y Rural;

Atento: A lo que disponen los artículos 191 y 201 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de modificación del impuesto a la piedra, debiéndose correr las actuaciones prescriptas en los artículos 253 de la Constitución de la República y 19 numeral 1.o de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario.

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, abril 8 de 1948.

Atento a lo previsto por el artículo 253 de la Constitución de la República, y artículo 19, numeral 1.o de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos: Elévese a la Asamblea Nacional Legislativa, solicitándole su aprobación al proyecto de ley de "Impuesto a la Piedra", de que ilustran estas actuaciones.

Juan A. Maldonado, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

INFORME

Del examen de estos antecedentes surge:

1.o Que se han cumplido las exigencias establecidas en el artículo 253 de la Constitución y disposiciones legales concordantes.

Efectivamente: existen A) la solicitud del Intendente; B) el acuerdo de la Junta Departamental; C) el informe previo del Tribunal de Cuentas.

Se ha cumplido, pues, estrictamente con lo prescripto por los artículos 253 de la Constitución y artículo 19, numeral 1.o, de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos. Todos esos pronunciamientos son francamente favorables a la creación o, mejor dicho, a la reforma del impuesto municipal a la extracción de piedra. Se trata, en rigor de verdad, de la racionalización de un impuesto en vigencia desde el 3 de octubre de 1930.

Correspondería ahora examinarlo en el triple aspecto económico, administrativo y fiscal. Como asimismo en su finalidad.

Su exigüidad, —se calcula el producido en 40.000.00 pesos anuales—, su objetivo, —se destina exclusivamente a vialidad rural— y la circunstancia de ser fuente puramente local, — no gravando el tránsito ni el comercio interdepartamental— exime a la Comisión del estudio desde los distintos puntos de vista precitados.

Por las razones expuestas no corresponde tampoco a juicio de la Comisión, entrar al análisis del aspecto doctrinario que desviaría la cuestión hacia el campo de disquisiciones interminables y talvez de discrepancias irreductibles. Y sería, por otra parte, ir quizá más allá de lo que puso el constituyente con esta intervención legislativa para la creación de impuestos municipales. Efectivamente: la finalidad no debe ir más allá, de evitar la anarquía y la superposición de impuestos, como así mismo los excesos. Y mientras no se restablezca la amplia autonomía de los Municipios, que es aspiración clamorosa del interior del país, el ejercicio de esta facultad legislativa debe ser moderado.

No hacer, en menos palabras, más dura la mutilación. Sin perjuicio de la potestad legislativa, no llegar a la asfixia total del Gobierno Municipal.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, de la In-

tendencia de Lavalleja, por el cual se modifica el impuesto a la extracción de piedra.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 1948.

Juan F. Guichón, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Berro. — César Charlone. — Alfredo S. Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Se ruega a los señores Senadores marcar la votación, porque se requiere una mayoría especial.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

17

—Se va a entrar a considerar el Proyecto de Decreto que autoriza la contratación de un empréstito por parte de la Intendencia Municipal de Salto.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 703 de 1948. Distribuído N.o 55 de 1948.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, aprobó el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Salto para concertar un préstamo en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay u otra institución nacional de crédito hasta por un monto de veinte mil pesos ($ 20.000.00), al interés máximo del 5 o|o y amortizable en cinco cuotas anuales. Los fondos provenientes de la operación que se autoriza, se destinarán a la creación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Anexo I al Repartido N.o 102. Noviembre de 1947.

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1o Ratifícase la anuencia acordada a la Intendencia Municipal por decreto N.o 160, de fecha 19 de mayo de 1944, para la contratación de un préstamo por valor de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinado a la instalación de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, 13 de octubre de 1947.

Delfos Roche,
Presidente.

Antonio V. Thévenet,
Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 17 de octubre de 1947, aprobó la siguiente,

RESOLUCION:

Vistos estos antecedentes relacionados con la contratación de un préstamo por $ 20.000.00 (veinte mil pesos) con destino a la instalación de la Proveeduría Municipal de Consumo por la Intendencia Municipal de Salto, informado por este Tribunal con fecha 10 de agosto de 1944;

Resultando que en virtud del cambio de autoridades Departamentales producido el 15 de febrero del corriente año, corresponde que las nuevas autoridades ratifiquen la anuencia acordada a la anterior Intendencia para la contratación de este préstamo, lo que hizo la actual Junta Departamental por decreto N.o 546, de fecha 13 del corriente mes;

Considerando que el citado informe de este Tribunal, no resulta observación al proyecto de decreto por el que se autoriza la contratación de este préstamo;

El Tribunal,

ACUERDA:

1.o Ratificar los términos de su citado informe y, de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia Municipal de Salto, remitir estos antecedentes a la Cámara de Representantes a efectos de acelerar su definitiva aprobación por el Parlamento; y

2.o Comunicar lo resuelto a la Intendencia Municipal, a sus efectos.

Fernando Otero Mendoza.
Presidente.

Otto Mayer.
Secretario General.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Yo quiero hacer la salvedad, como ya lo he manifestado en otras oportunidades, que el Poder Ejecutivo considera que no se requiere la anuencia legislativa para esta clase de préstamos, y podría suponerse mañana que esos préstamos que ya fueron acordados sin autorización legislativa, puedan caducar. Ya se han contratado préstamos con otras instituciones bancarias, sin anuencia legislativa, y este precedente podría resultar peligroso con relación a esos préstamos ya contratados.

SEÑOR RADO. — Por otra parte, en cualquier caso, cualquiera fuera la tesis, los contratos que se hubieran ce-

legrado, mantendrían su validez jurídica, y obligan a quien recibió la sumas de dinero a devolverla: el principio de la ilegitimidad de todo aprovechamiento indebido, sería suficiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? La Ley Orgánica Municipal establece una norma a ese respecto, y, como no he oído claramente al señor Ministro, no alcanzo a comprender bien su pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No voy a hacer debate, porque, precisamente, esta cuestión se está debatiendo en la Cámara de Representantes desde hace tres días y hasta sería de mal gusto repetir el discurso que ya pronuncié en la mencionada Cámara.

El Poder Ejecutivo entiende que la anuencia legislativa solamente se requiere para el empréstito, de acuerdo con la disposición constitucional.

Y hay empréstito, cuando hay un papel negociable; en los demás casos, —en éste— es una prestación de dinero a devolver a determinado plazo con un interés. No es más que un préstamo, y la Constitución no le ha limitado a los Municipios la facultad de contratar empréstitos.

Yo sé que existe una disposición de la ley de Gobiernos Locales, pero esa ley no puede, en ningún caso, limitar la facultad expresa que la Constitución le dió a los Municipios.

No quiero hacer debate, porque sería perder tiempo, y ustedes tienen urgencia en tratar el problema de los alquileres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi objeto, señor Presidente, era aclarar bien la posición del Poder Ejecutivo porque el silencio de nuestra parte podría significar una solidaridad con conceptos respecto de los cuales no tenemos convicción definitiva, y que no conocíamos con precisión.

Lo que me permito observar, sin propósito de promover debate, como elemento de juicio, es que no creo que el asunto tenga esa limpidez con que se presenta, porque el concepto de "empréstito" es utilizado por el Código Civil, en el artículo 402, como equivalente de "préstamo".

Dicho artículo, al ocuparse, precisamente, de los préstamos que puede contraer el tutor a nombre del menor, utiliza la palabra "empréstito", vale decir, que ese concepto ha sido tomado por el legislador —y esto nos obliga a los efectos de la interpretación— en un sentido equivalente a préstamo.

No es mi propósito plantear este asunto, ni enzarzarme en un debate sobre el tema. Simplemente, quería —frente a la afirmación un poco absoluta del Poder Ejecutivo— subrayar que existe un antecedente según el cual el concepto de empréstito, legalmente, tiene un contenido que no conciliaría con la tesis tajante de que todo empréstito no puede significar otra cosa que deuda pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa)

—Se comunicará al Municipio de Salto que se le ha concedido la anuencia solicitada.

Se va a dar lectura al proyecto de ley referido al mismo asunto.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda facultado el Gobierno Departamental de Salto para afectar en garantía de la operación autorizada por decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 19 de mayo de 1944, ratificado por decreto de la misma Junta de fecha 13 de octubre de 1947, el producido del Impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a rentas municipales de esa Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

—Se va a considerar el proyecto que otorga pensión a la señora María Luisa Oribe de Sabbia e hija.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a la señora María Luisa Oribe de Sabbia y a su hija la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, en sus calidades de hija viuda y nieta viuda, respectivamente, del Brigadier General don Ignacio Oribe.

Anima a este Poder a promover la concesión de este beneficio a favor de las citadas señoras, el hecho de que el padre y abuelo de las mismas, fué uno de los próceres de nuestra independencia que comenzó sus servicios a la patria a lo catorce años frente a los muros de Montevideo, ocupado hasta 1814 por los españoles; peleó contra los portugueses al lado del General Artigas hasta fines del año 1817, y más tarde acudió de los primeros al grito de emancipación que lanzó Lavalleja el año 25, haciendo toda la campaña que terminó gloriosamente en Ituzaingó, en cuya acción de guerra mandaba un escuadrón de caballería que por su brillante actuación en la batalla, fué objeto de una distinción especial.

Cabe destacar la precaria situación económica en que viven las descendientes de este ilustre servidor, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro con que deben hacerlo los descendientes de un prócer de nuestra independencia.

Tales las razones que animan el proyecto referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Luisa Oribe de Sabbia y a su hija la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), la que será atendida por Rentas Generales.

Esta pensión será totalmente trasmisible, en su oportunidad a la referida hija, señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de mayo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

(Se recogen las bolillas de votación).

—La Mesa da cuenta que en la discusión general el resultado de la votación ha sido Afirmativa 19 en 19. — (Unanimidad).

En discusión particular.

(Se recogen las bolillas de votación).

—La Mesa da cuenta que en la discusión particular el resultado de la votación ha sido:

(Afirmativa. — 19 en 19 — Unanimidad).

—Queda aprobado el proyecto de pensión en primera discusión discusión general y particular.

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

—Está a consideración del Senado el proyecto de ley que instituye un nuevo régimen de emergencia sobre alquileres y desalojos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 510 de 1947. — Repartido N.o 148 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representanes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I. — Plazos para los desalojos

Artículo 1.o Los juicios de desalojo contra inquilinos buenos pagadores, iniciados con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley, quedarán sin efecto si no fueren ratificados por los actores dentro de un plazo de noventa días a partir de aquella fecha.

Art. 2.o Los lanzamientos en juicios de desalojo ratificados, contra ocupantes de locales destinados a comercio, industria o habitación, se harán efectivos de acuerdo a las reglas siguientes:

A) El 31 de diciembre de 1948 para los desalojos iniciados antes del 1.o de enero de 1944;
B) Los iniciados después del 1.o de enero de 1944, a los cuatro años de la fecha de vencimiento del plazo acordado para los mismos, conforme al régimen de la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927.

Art. 3.o No se podrá iniciar nuevos juicios de desalojo de buenos pagadores, hasta 4 años después de la promulgación de esta ley, y para los que se inicien con posterioridad a esa fecha, regirán las disposiciones de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 4.o Quedan exceptuados de las disposiciones de los dos artículos precedentes:

A) Los inmuebles expropiados.
B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395 de julio 13 de 1921, 9.385 de 10 de mayo de 1934, 9.560 de 17 de abril de 1936 y 9.618 de 27 de noviembre de 1936.
C) Las fincas alquiladas de acuerdo a la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941, y la ley N.o 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando, de acuerdo con el artículo 15 de la primera citada, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.
D) Los inmuebles que sean la única casa habitación que el actor en el juicio tenga dentro de la ciudad, pueblo o villa en que está edificada, y siempre que la requiera para su vivienda.
   A los efectos de esta excepción, cada apartamiento se considerará como una casa habitación.
E) Las fincas para habitación cuyos propietarios, después del 1.o de noviembre de 1947, solicitaren el desalojo para su reconstrucción total o parcial.
   Cuando la reconstrucción sea total deberá triplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la finca. Si fuere parcial, por lo menos deberá duplicarse.
F) Las fincas destinadas a comercio o industria, que estén en el caso anterior, cuando la reconstrucción total o parcial alcance, por lo menos, al cincuenta por ciento (50 o|o) del valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
G) Las fincas arrendadas y subarrendadas cuyo contrato hubiere sido declarado resuelto por incumplimiento de parte del arrendatario o subarrendatario, rigiendo en cuanto al plazo del desalojo lo establecido en el artículo 9.º de la ley número 8.153 de 16 de diciembre de 1927.
H) Las fincas de propiedad de partidos políticos o instituciones culturales o gremiales, siempre que las requieran para ocuparlas y desarrollar los fines propios de esas personas jurídicas.

Art. 5.º En los casos de los incisos E) y F) del artículo anterior, los locatarios buenos pagadores tendrán derecho de preferencia para los nuevos locales, siempre que lo ejerciten desde la iniciación del desalojo hasta los diez días de habilitada la propiedad, debiendo dejar constancia ante el Juez de Paz respectivo, quien la comunicará al Jurado.

Art. 6.º En el caso del inciso D) del artículo 4.º, el actor deberá justificar documentariamente en la demanda que sólo tiene una propiedad.

El demandado podrá, hasta treinta días antes del vencimiento del plazo del desalojo, ofrecer prueba impugnando la causal de única propiedad.

En caso de traslación de dominio durante el plazo del desalojo, éste quedará sin efecto.

El propietario, actor en el juicio, deberá ocupar la casa de inmediato y por un término no menor de un año.

Art. 7.º El actor, al iniciar el juicio de desalojo por las causales establecidas en los incisos E) y F) del artículo 4.º, deberá presentar junto con la demanda los planos de edificación, y dentro de los noventa días siguientes, los permisos correspondientes.

En caso de traslación de dominio, regirá el inciso tercero del artículo 6.º

Las obras deberán comenzar dentro de noventa días a partir de aquél en que se haya hecho efectivo el lanzamiento.

Art. 8.º En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 6.º y 7.º, el propietario será sancionado con una multa de doce a sesenta meses de alquiler de la finca, entregándose la sexta parte de la misma al inquilino, y el resto a la Cámara Nacional con destino al fondo para el Servicio de Garantía de Alquileres.

Comprobada la infracción por la Cámara Nacional de Alquileres, previa audiencia de partes, la resolución de la misma constituirá título ejecutivo y se hará efectiva la multa de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 951 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

La Cámara Nacional de Alquileres, que podrá actuar de oficio, entregará al inquilino la parte de multa correspondiente.

El inquilino podrá, además, reclamar los daños y perjuicios derivados del desalojo indebido, si se instalara, dentro del año de producido el lanzamiento, un giro comercial similar al anterior.

Art. 9.º En los casos de los desalojos dados amparándose en las excepciones establecidas en los incisos A) y D) del artículo 15 de la ley número 10.460 de 16 de diciembre de 1943, lo actores deberán ratificarlos y probar los extremos exigidos en los artículos 6.º y 7.º de esta ley, siempre que no hubiera recaído sentencia definitiva, pudiéndose prorrogar el plazo del desalojo o del lanzamiento, a criterio del Juez, hasta un máximo de ciento ochenta días.

II. — Cámara Nacional de Alquileres

Artículo 10. Créase la Cámara Nacional de Alquileres que dependerá del Ministerio de Instrucción Pública, integrada por el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, los Jefes de Administración de Propiedades de los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales ejercerá la Presidencia.

El cargo de miembro de la Cámara Nacional de Alquileres es irrenunciable y honorario.

Art. 11. La Cámara Nacional de Alquileres tendrá las siguientes funciones:

1.º) Ejercer la superintendencia administrativa sobre todos los Jurados de Alquileres y fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley por parte de los mismos y demás organismos públicos y privados obligados por ella.

2.º) Coordinar las normas para el ajuste de los alquileres.

3.º) Proyectar la organización del Servicio de Garantía de Alquileres.

4.º) Efectuar la publicidad de la oferta de fincas para arrendamiento, en la Capital.

5.º) Realizar un estudio de experiencias y resultados de esta ley con las conclusiones generales que se deriven.

6.º) Estudiar, con la base de antecedentes y estadísticas, las variaciones de alquileres por imperio de nuevos costos o nuevos impuestos.

7.º) Estudiar y documentar el ritmo de la construcción, aconsejando las medidas conducentes al incremento del mismo.

8.º) Ejercer los demás cometidos que le confiere la presente ley.

III. — Jurados de Alquileres. — Constitución

Artículo 12. Créase un Jurado de Alquileres en cada sección judicial del Departamento de Montevideo, y cuarenta y seis Jurados de Alquileres en las ciudades o pueblos del interior de la República de acuerdo con la distribución que para los Jueces de Paz, establece la Sección II del artículo 1.º de la ley número 10.850, de 23 de octubre de 1946.

Art. 13. Los Jurados de Montevideo estarán integrados de la siguiente manera: el Juez de Paz de la respectiva sección judicial, un perito tasador designado por el Poder Ejecutivo, elegido de las listas de candidatos que le proporcionarán los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y un delegado del Gobierno Municipal designado por el Intendente, de ternas propuestas por la Junta Departamental.

Los Jurados del interior estarán integrados igualmente por tres miembros: el Juez de Paz, un experto notorio designado por el Poder Ejecutivo y otro delegado municipal, designado por el respectivo Intendente, de ternas propuestas por la correspondiente Junta Departamental. El experto será propuesto, si es posible, por los Bancos Hipotecarios y de la República Oriental del Uruguay o será un funcionario de la Oficina de Catastro o Agencia de Rentas locales.

Estos cargos serán irrenunciables.

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales deberán tener suplentes respectivos.

Los Jueces de Paz presidirán los Jurados y serán subrogados de acuerdo al procedimiento civil en vigor.

Art. 14. En los casos en que la ausencia a tres sesiones de uno o varios integrantes de los Jurados haga imposible tomar decisiones, cualquier miembro tendrá facultad de reclamar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la integración del Jurado con los suplentes respectivos.

IV. Procedimiento ante el Jurado

Artículo 15. Los propietarios o los inquilinos buenos pagadores de las fincas arrendadas o sus representantes legales —haya o no contrato escrito o juicio de desalojo pendiente— podrán recurrir ante el Jurado de la Sección Judicial en la que esté ubicado el inmueble, a los efectos de la tasación del arrendamiento.

Si no se hubiere constituído Jurado en la sección donde está ubicado el inmueble, podrán recurrir al Jurado más próximo.

Art. 16. Si el compareciente fuere el propietario, el pedido de tasación deberá contener el valor locativo que estimare justo; fecha de construcción de la propiedad; costo de la misma y valor en la actualidad; importe y fecha de las reformas, si las hubiere; arrendamientos máximos y mínimos con especificación de oportunidades en que fueron cobrados; su situación económica cuando la invocare a los efectos de esta ley, y la planilla de Contribución Inmobiliaria.

Si el compareciente fuere el inquilino, deberá manifestar el valor locativo que estimare justo, su situación económica cuando la invocara a los efectos de esta ley, presentando el último recibo que tuviere.

Art. 17. Recibida la solicitud, el Jurado inspeccionará la propiedad dentro de los diez días siguientes, con noticia de las partes.

Art. 18. Realizada la inspección, el Jurado citará a las partes a una audiencia por el término improrrogable de tres días, en la que podrán hacer alegaciones sobre el valor locativo de la propiedad.

Art. 19. Producida la audiencia, el Jurado, por mayoría de votos y con expresión de fundamentos, fijará el monto del alquiler dentro del término perentorio de veinte días.

Art. 20. El fallo del Jurado será inapelable y no podrá volverse a plantear ningún nuevo petitorio sobre el mismo objeto, durante el plazo de dos años contados desde la fecha de la decisión, salvo que se hayan efectuado mejoras útiles o necesarias.

Si la resolución importara disminución del monto del arrendamiento, producirá efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que fué dictada, y si importara aumento, a los noventa días de aquella fecha.

En este último caso, si el aumento fuere superior al diez por ciento (10 o|o) del monto del alquiler, el arrendatario podrá rescindir el contrato, bastando, a ese objeto, la notificación judicial al arrendador dentro de los quince días de tener conocimiento de la resolución del Jurado.

Estas resoluciones tendrán fuerza ejecutoria ante la Justicia.

Art. 21. El procedimiento ante los Jurados de Alquileres podrá ser verbal o escrito, a elección del recurrente, cuando el monto del arrendamiento sea inferior a ochenta pesos ($ 80.00), y será escrito cuando excediere de esa suma.

Las partes estarán eximidas de pagar costas y actuarán en papel simple.

Art. 22. Las gestiones ante los Jurados de Alquileres no tendrán efecto supensivo.

V. Arrendamiento de fincas nuevas y desalquiladas

Artículo 23. Todo propietario, antes de arrendar su finca por primera vez, se presentará al Jurado pidiendo la tasación locativa de su bien, o de los apartamientos que lo integren. La solicitud deberá llenar los requisitos del artículo 16 en lo que fuere pertinente.

Art. 24. En todos los casos en que una propiedad deba ser nuevamente arrendada, el propietario se presentará ante el Jurado pidiendo la tasación locativa de su bien o de los apartamientos que lo integren, cumpliendo en un todo lo establecido por el artículo 16.

Art. 25. El Jurado, en los casos de los dos artículos anteriores, dentro de los tres días de recibida la solicitud inspeccionará la propiedad, y fijará el monto del alquiler antes de los diez días subsiguientes.

Art. 26. Las Intendencias Municipales no podrán dar por habilitada una propiedad para ser arrendada, sin la presentación de un certificado expedido por el Jurado, que acredite haberse fijado el monto del alquiler.

VI. Tasación del valor locativo

Artículo 27. Para fijar el valor locativo, el Jurado deberá tener en cuenta, primordialmente:

A) Lo que surge del expediente;

B) Ubicación del local con respecto a arterias de tránsito principales y medios de locomoción;

C) Número de habitaciones de la finca o amplitud del local y demás comodidades usuales para la familia, el comercio o la industria.

D) Las comodidades accesorias tales como gas, teléfono, calefacción, agua caliente, ascensores —siempre que estos servicios estén en funcionamiento— garajes, depósitos, etc.;
E) Estado general de la propiedad;
F) Tipo de construcción, diferenciando casas de madera, de zinc o material equivalente, de ladrillo, etc.;
G) Situación económica del propietario o del propietario e inquilino, según los casos, cuando hubiere sido invocada por uno u otros a los efectos de esta ley.

Art. 28. Los Jurados podrán disminuir los alquileres en todo lo necesario, a fin de llegar al justo precio.

Art. 29. Los Jurados no podrán aumentar los alquileres en más de un veinte por ciento de los que se paguen por los inquilinos a la fecha de promulgación de la presente ley.

En los casos previstos los incisos A) y B), del artículo 1.o de la Ley N.o 10.460, el aumento sólo podrá ser equivalente al importe de la rebaja que positivamente hayan sufrido los alquileres comprendidos en dichas disposiciones.

Art. 30. El límite establecido en el artículo anterior, no rige para los locales destinados a comercio o industria, que abonen en la fecha de promulgación de esta ley, un alquiler superior a trescientos pesos ($ 300.00).

Art. 31. Las propiedades que por aplicación de los incisos A) y B) del adtículo 1.o de la Ley N.o 10.460, hayan sufrido rebaja en sus arrendamientos, estarán exoneradas del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria durante el plazo de vigencia de la presente ley, siempre que los propietarios justifiquen no disfrutar de ingresos mensuales superiores a doscientos pesos ($ 200.00).

La defraudación de este beneficio será penada con una multa equivalente al quíntuplo de la suma defraudada.

Art. 32. Los Jurados no podrán decretar aumentos en los arrendamientos de las propiedades alquiladas por primera vez después del 1.o de enero de 1945, ni en aquellos casos en que se compruebe el cobro por medios directos o indirectos, de arrendamientos superiores a los rebajados o estabilizados por la ley N.o 10.460.

VII. — Del Subarrendamiento

Artículo 33. Los subarrendatarios y subarrendadores gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que determina esta ley para el arrendador o inquilino principal.

Art. 34 Los Jurados de Alquileres en los casos de las fincas que se subarriendan por piezas, no podrán otorgar al subarrendador un beneficio que exceda del veinte por ciento (20 o|o) entre el precio que paga como arrendatario de la finca y el que cobra por la totalidad del subarrendamiento, distribuído este porcentaje de acuerdo al número de habitaciones de la finca.

Este beneficio podrá alcanzar al treinta por ciento (30 o|o) cuando la finca tenga menos de seis (6) habitaciones o cuando el subarrendador tenga a su cargo la limpieza de las partes comunes de la propiedad.

Art. 35. En caso de que se recurra sobre el monto de una subcolocación, el Jurado resolverá sobre todos los subarrendamientos contenidos en el inmueble.

Dicha resolución será notificada a todos los ocupantes de la finca.

VIII.— Arrendamiento de fincas con muebles

Artículo 36. Si el propietario deseare alquilar una finca con bienes muebles de cualquier naturaleza, deberá declararlo así en el momento de solicitar la tasación del alquiler, especificando la nómina de los mismos y el valor de arrendamiento que en conjunto les atribuye.

Si no cumpliere con esa obligación y posteriormente arrendare la finca con bienes muebles, el inquilino sólo estará obligado a pagar el alquiler que para el arrendamiento de la finca hubiere fijado el Jurado, siendo nulo de pleno derecho todo aumento que se hubiere estipulado.

Art. 37. Cuando el contrato de locación de fincas fuere con muebles, el Jurado apreciará la proporción entre los precios de arrendamiento del inmueble y de los muebles, pudiendo reducir este último.

Estará obligado a efectuar la reducción cuando el precio de arrendamiento de los muebles exceda al veinticinco por ciento (25 o|o) del arrendamiento del bien inmueble.

Art. 38. Cuando el Jurado comprobare que el arrendamiento con muebles perjudica la disponibilidad de fincas, ordenará, bajo las penalidades de esta ley, la exclusión de estos bienes, de la propiedad.

IX. — Fondos para la aplicación de esta ley

Artículo 39. Quien recurra ante el Jurado del Alquileres, al presentar su demanda de modificación o fijación del arrendamiento, deberá abonar por concepto de derechos el diez por ciento (10 o|o) del alquiler mensual que devengue la propiedad o del que estimare justo, en el caso del artículo 23 para los arrendamientos hasta de cien pesos ($ 100.00), y para los mayores de dicha suma y por la cantidad en que la exceda, el veinticinco por ciento (25 o|o).

Se exceptúa de esta disposición a los inquilinos que abonen hasta cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales de alquiler.

Art. 40. El Jurado deberá dejar constancia, conjuntamente con la nota de cargo o en la primera actuación, de que se han hecho efectivos los derechos, y estará obligado a entregar al compareciente el resguardo correspondiente.

Art. 41. De los fondos que se perciban por el artículo 38 se formarán tres rubros: uno para gastos, otro para publicidad y el tercero para remuneraciones de los Jurados. Los rubros de gastos y publicidad serán, cada uno de ellos, la novena parte de lo recaudado mensualmente, y el remanente será el fondo destinado a remuneraciones que se dividirá por partes iguales entre los integrantes del Jurado.

Lo recaudado para publicidad será enviado mensualmente a la Cámara Nacional de Alquileres.

Art. 42. Los Jurados de Alquileres, trimestralmente, rendirán cuentas de la administración de los derechos que perciban, ante la Cámara Nacional de Alquileres.

Art. 43. La remuneración de cada integrante de los Jurados, que será acumulable a la que éste perciba por cualquier concepto no podrá exceder de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, para el Departamento de Montevideo y de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, para los Departamentos del interior.

El remanente será enviado a la Cámara Nacional de Alquileres a fin de constituir con esas sumas un fondo destinado al Servicio de Garantía de Alquileres, cuya organización proyectará el referido organismo y someterá, por intermedio del Ministerio correspondiente, a la consideración del Poder Legislativo.

X. — De los contratos

Artículo 44. El arrendatario, cuando el contrato se formalice por escrito, recibirá copia simple del mismo y del inventario —si lo hubiere— firmadas por el arrendador o por quien lo represente.

En cualquier oportunidad, el inquilino podrá solicitar la entrega de nuevas copias.

Si las copias se quisieren hacer valer en juicio o en cualquier tramitación administrativa, deberá reponer el inquilino el papel sellado correspondiente.

Estas normas regirán también para los contratos en vigencia.

XI. — De la publicidad

Artículo 45. Los Jurados de Alquileres llevarán una lista de las propiedades que se ofrecen en arrendamiento, la que deberá, además, figurar en un pizarrón fijado en el propio Juzgado en que funcionan.

En Montevideo, esta lista con las correcciones a que hubiere lugar, será pasada semanalmente a la Cámara Nacional de Alquileres, la cual proveerá para su mayor difusión y publicidad.

Los gastos que demande este servicio se imputarán al fondo de "Publicidad" creado por el artículo 41.

Los propietarios o sus administradores o apoderados deberán comunicar al Jurado los contratos que se hayan concluído, dentro del término de cinco días.

XII. — De las penalidades

Artículo 46. Todas las infracciones a esta ley que no tengan sanciones especiales, serán castigadas por el Jurado de Alquileres con multas que oscilarán entre tres y treinta meses del monto del arrendamiento.

Art. 47. El que viole los valores locativos, fijados por los Jurados, o las condiciones pactadas, o los plazos establecidos, o ejerciere actos directos o indirectos con el propósito de obtener un provecho ilícito del arrendatario, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses.

En la misma pena incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado de alquileres, con el fin de obtener una ganancia ilícita, o hubieren produ-

cido o intentado producir, directamente o por interpósita persona, el alza o baja artificiales de los valores locativos.

El Jurado o la Cámara Nacional de Alquileres, cuando tuvieren la presunción vehemente del delito, deberán comunicarlo al Juez de Instrucción, elevando los antecedentes que obren en su poder.

Art. 48. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 271 y siguientes de la Constitución, podrá deducirse contra las resoluciones de la Cámara Nacional que impongan sanciones de acuerdo con esta ley. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el Interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolució impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pueda producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

XIII.—Disposiciones Generales

Artículo 49. Los Jurados deberán presentar a la Cámara Nacional un informe de su gestión, cada dos meses.

Art. 50. El mandato para comparecer ante el Jurado de Alquileres se podrá otorgar por carta poder certificada por Escribano o por Juez de Paz, estando exonerada de todo gravamen y honorario, cuando el monto del alquiler del bien no exceda de ochenta pesos ($ 80.00).

En estos casos no será necesaria su inscripción en el Registro.

Art. 51. Todo propietario tendrá obligación de entregar los documentos que le exija el Jurado, destinados a probar el valor locativo o real de la propiedad.

Art. 52. Todo inquilino está obligado a permitir las inspecciones que decida practicar el Jurado en la finca.

A este efecto, el Juez librará al Jurado, si fuera necesario, las correspondientes órdenes de allanamiento.

Art. 53. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos.

Art. 54. Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las fincas para vivienda que se alquilan por temporada ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo, siempre que anteriormente se hubieren alquilado en esa forma, y aquéllas edificadas en dichas zonas cuyos propietarios —a su solicitud y estudiadas las circunstancias de cada caso— fueren autorizados por el Jurado de Alquileres para contratar dentro de dicha localidad.

Art. 55. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo casos de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto.

Art. 56. Los beneficios de esta ley alcanzan a los casos en que una de las partes contratantes fuere el Estado, Entes Autónomos o Gobiernos Municipales, y se destinen los locales arrendados para oficinas o servicios.

Art. 57. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, deberá tomar las medidas necesarias para que la Cámara Nacional y los Jurados de Alquileres estén constituídos dentro de los quince días de promulgada esta ley.

Art. 58. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio correspondiente, proveerá de los empleados necesarios, a la Cámara Nacional y a los Jurados de Alquileres, sacándolos de los cuadros de la Administración Pública.

Los funcionarios en comisión no perderán ninguno de los derechos inherentes al cargo que desempeñaban.

Art. 59. Es obligatorio el anuncio del arrendamiento, tanto en las fincas como en las entidades administradoras.

En los anuncios deberán figurar el número de piezas y el precio.

Art. 60. Las garantías de alquileres que se depositen en poder de los arrendadores o sus mandatarios, cuando excedan de doscientos pesos ($ 200.00), deberán hacerse por medio de títulos de deuda nacionales, hipotecarios o municipales, y sus intereses se entregarán a los arrendatarios.

Los actuales depositarios tendrán un término de ciento ochenta días, para cumplir con lo dispuesto precedentemente.

Art. 61. Inclúyese en los beneficios acordados por los artículos 1.° y 2.° de esta ley, las fincas destinadas a fines culturales, servicios de asistencia o instrucción, públicas o privadas, y los predios en que estén ubicados campos de deportes pertenecientes a instituciones con personería jurídica.

Art. 62. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, por una sola vez y con carácter de reintegro, hasta la suma de treinta y cinco mil pesos (pesos 35.000.00), destinada a la instalación de los Jurados de Alquileres.

Art. 63. Cuando una casa se halle en condiciones de ser habilitada y su propietario no gestiones dentro de tres meses, ante el Jurado correspondiente, la fijación del valor locativo, se aplicará a aquélla un impuesto mensual del dos por mil (2 o|oo) de su valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria.

El mismo impuesto gravará la casa-habitación que permanezca desocupada después de tres meses de fijado su valor locativo si la desocupación ocurre por negativa reiterada del propietario a entregarla en arrendamiento por el alquiler lícito, garantido en forma usual, y mediante resolución del Jurado que declare probados los extremos indicados precedentemente como condición para establecer el gravamen.

El producido de esos impuestos ingresará al fondo destinado al Servicio de Garantía de Alquileres creado por el artículo 43 de esta ley.

Los referidos impuestos no se aplicarán a las fincas que se alquilan por temporada, comprendidas en la excepción del artículo 54 de la presente ley.

Art. 64. En caso de que el arrendador se negara a percibir el importe del arrendamiento, el inquilino podrá consignarlo, sin más trámite, en el Juzgado de Paz correspondiente, conservando por este solo hecho su calidad de buen pagador.

El Juzgado notificará este hecho al arrendador y le entregará el importe, previo otorgamiento del resguardo correspondiente.

Esta gestión no devengará costas.

Art. 65. Las disposiciones de esta ley son de orden público, reputándose nulas las cláusulas —cualquiera sea la fecha de su otorgamiento— que se les opongan.

Art. 66. Las resoluciones de los Jueces dictadas con motivo de esta ley, serán apelables en relación.

Art. 67. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta cuatro años después de su promulgación.

Art. 68. Queda derogada la ley del 16 de diciembre de 1943. Las disposiciones de la ley de 16 de diciembre de 1927 que se opongan a la presente ley, quedan en suspenso durante la vigencia de ésta.

Art. 69. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.° de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.° 510 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. N.° 34 de 1948. (Anexo al N.° 148 de 1947).

PROYECTO SUSTITUTIVO

I. — Plazos para los desalojos

Artículo 1.° Los juicios de desalojo contra inquilinos buenos pagadores, iniciados con anterioridad al 1.° de julio de 1948, quedarán sin efecto si no fueren ratificados por los actores dentro de un plazo de noventa días a partir de aquella fecha.

Art. 2.° Los lanzamientos en juicio de desalojo ratificados contra inquilinos de locales destinados a comercio, industria o habitación, se harán efectivos de acuerdo a las reglas siguientes:

A) El 31 de diciembre de 1948, para los desalojos iniciados antes del 1.° de enero de 1944.
B) El 30 de junio de 1949, para los desalojos iniciados antes del 1.° de enero de 1946.
C) El 31 de diciembre de 1949, para los desalojos iniciados antes del 1.° de enero de 1948.

D) El 30 de junio de 1950, para los desalojos iniciados desde el 1.o de enero de 1948 hasta el 1.o de julio de 1948.

Art. 3.º No se podrán iniciar nuevos juicios de desalojo de inquilinos buenos pagadores hasta el 1.º de julio de 1949, y para los que se inicien con posterioridad a esa fecha regirán las disposiciones de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 4.º A los efectos de que los inquilinos no pierdan su calidad de buenos pagadores en los casos en que por cualquier motivo les resultare imposible hacer el correspondiente pago mensual, podrán consignar el importe sin más trámite, en el Juzgado de Paz correspondiente, conservando por ese solo hecho su calidad de buenos pagadores.

El Juzgado notificará este hecho al arrendador y le entregará el importe, previo otorgamiento del resguardo correspondiente.

Esta gestión no devengará costas ni sellado.

Art. 5.º Si se produjere acuerdo de partes o resolución del Jurado para la fijación del precio del arrendamiento de acuerdo a lo que disponen los artículos 12 y siguientes, se tendrán por clausuradas las actuaciones del juicio de desalojo pendiente con la sola constancia de dicho acuerdo en los autos respectivos, y se procederá al archivo de éstos sin más trámite.

Art. 6.º Quedan exceptuados de las disposiciones de los artículos precedentes:

A) Los inmuebles expropiados.
B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.393, de julio 13 de 1921, 9.385, de 10 de mayo de 1934, 9.560, de 17 de abril de 1936 y 9.618, de 27 de noviembre de 1936.
C) Las fincas alquiladas de acuerdo a la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941, y la ley N.º 10.765 de 26 de agosto de 1946, cuando, de acuerdo con el artículo 15 de la primera citada, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella prevista.
D) Los inmuebles que sean la única casa habitación que el actor en el juicio tenga dentro de la ciudad, pueblo o villa en que esté edificada y siempre que la requiera para su vivienda. A los efectos de esta excepción, cada departamento se considerará como una casa habitación.
E) Las fincas para habitación cuyos propietarios, después del 30 de junio de 1948, solicitaren el desalojo para su reconstrucción total o parcial.
Cuando la reconstrucción fuere parcial, deberá representar una ampliación por lo menos del doble de su capacidad locativa.
F) Las fincas destinadas a comercio o industria que estén en el caso anterior, cuando la reconstrucción total o parcial alcance por lo menos al cincuenta por ciento del valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
G) Las fincas arrendadas y/o subarrendadas, cuyo contrato hubiere sido declarado resuelto por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario, rigiendo en cuanto al plazo del desalojo, lo establecido en el artículo 9.º de la ley N.º 8.153, de 16 de diciembre de 1927.
H) Las fincas de propiedad de instituciones culturales, gremiales o políticas, siempre que las requieran para ocuparlas y desarrollar los fines propios de esas personas jurídicas.

Art. 7.º En el caso del inciso D) del artículo 6.º se admitirá toda clase de pruebas con respecto a la circunstancia de que el inmueble objeto del juicio sea la única casa habitación.

En caso de traslación de dominio durante el plazo del desalojo, éste quedará sin efecto.

El propietario actor en el juicio, deberá ocupar la casa de inmediato y por un término no menor de un año.

Art. 8.º El actor al iniciar el juicio de desalojo por las causales establecidas en los incisos E) y F) del artículo 6.º, deberá presentar, junto con la demanda, los planos de edificación, y dentro de los noventa días siguientes, la constancia de haber solicitado los permisos correspondientes.

En caso de traslación de dominio, regirá el inciso 2.º del artículo anterior.

Las obras deberán comenzar dentro de noventa días a partir de aquél en que se haya hecho efectivo el lanzamiento, salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador.

Art. 9.º En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7.º y 8.º, el propietario incurrirá en una multa hasta de treinta meses de alquiler de la finca, la que quedará a beneficio del inquilino.

Iniciada la acción por el inquilino, se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

La acción prescribirá en el término de noventa días de cometida la infracción.

Art. 10. En los casos de los desalojos dados al amparo de las excepciones establecidas en los incisos A) y D) del artículo 15 de la ley N.º 10.460, de 16 de diciembre de 1943, los actores deberán ratificarlos y probar los extremos exigidos en los artículos 7.o y 8.º de esta ley, siempre que no hubiera sentencia definitiva, pudiéndose prorrogar el plazo del desalojo o del lanzamiento, a criterio del Juez, hasta un máximo de 180 días.

Art. 11. Cuando en un juicio de desalojo se pruebe que en cualquier forma ha habido sustitución del arrendatario en perjuicio del arrendador, se le aplicará a aquél las disposiciones de los ocupantes a título precario.

Al arrendatario titular del contrato se le podrá aplicar una multa de hasta diez veces el importe del arrendamiento mensual, la cual podrá ser distribuída por el Juzgado entre el arrendador y el ocupante actual del bien, según la gravedad de los perjuicios sufridos por cada uno como consecuencia del acto del arrendatario.

II. — Determinación del valor locativo

Artículo 12. Los propietarios y los inquilinos buenos pagadores de las fincas arrendadas o sus representantes legales —haya o no contrato escrito o juicio de desalojo pendiente— podrán de común acuerdo disminuir los alquileres en los términos que convengan las partes, o elevarlos hasta en un veinte por ciento (20 o|o) del importe del alquiler vigente el 30 de junio de 1948.

En los casos en que se hubieran operado rebajas en dicho importe, de acuerdo a las disposiciones de la ley N.º 10.460 de 16 de diciembre de 1943, la elevación podrá producirse hasta en el treinta por ciento (30 o|o).

Dicho acuerdo deberá constar en acta labrada por el Juez de Paz respectivo. Esta gestión no devengará costas ni sellados.

La aceptación por el inquilino del máximo de los aumentos autorizados, importará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda.

Art. 13. Cuando no se hubiere producido el acuerdo a que se refiere el artículo anterior y, en general, cuando cualquiera de las partes no aceptara el monto del alquiler actual, podrá provocar la tasación del valor locativo recurriendo al Jurado que corresponda por la ubicación del inmueble. Si no se hubiera constituído dicho Jurado, podrá recurrir al más próximo.

Todo sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado final del artículo anterior.

III. — Jurados de Alquileres — Constitución y Procedimiento

Artículo 14. Créanse ocho Jurados de Alquileres para el Departamento de Montevideo, y cuarenta y seis Jurados de Alquileres en las ciudades o pueblos del interior de la República, de acuerdo con la distribución que para los Jueces de Paz establece la Sección II del artículo 1.º de la ley N.º 10.850, de 23 de octubre de 1946 con excepción de los rurales.

El Poder Ejecutivo distribuirá entre los ocho Jurados que se crean para el Departamento de Montevideo las secciones judiciales de éste de acuerdo a la probable actividad que a los efectos de esta ley, deban desarrollar, teniendo en cuenta, también, las distancias y la densidad de la población.

Art. 15. Los Jurados de Montevideo estarán integrados de la siguiente manera: un Perito Tasador designado por el Poder Ejecutivo, elegido de las listas de candidatos que le proporcionarán los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y un Delegado del Gobierno Municipal designado por el Intendente, de ternas propuestas por la Junta Departamental. Lo presidirá, en cada caso el Juez de Paz de la sección donde esté ubicado el inmueble.

Los Jurados del Interior estarán integrados igualmente por tres miembros: el Juez de Paz; un experto notorio designado por el Poder Ejecutivo, y otro experto Delegado Municipal, designado por el respectivo Intendente, de ternas propuestas por la correspondiente Junta Departamental. El experto designado por el Poder Ejecutivo será propuesto, por los Bancos Hipotecario y de la República Oriental del Uruguay o en su defecto será un funcionario de la Oficina de Catastro o Agencia de Rentas locales.

Estos cargos serán irrenunciables

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales deberán tener suplentes respectivos.

Los Jueces de Paz presidirán los Jurados y serán subrogados de acuerdo al procedimiento civil en vigor.

Art. 16. En los casos en que la ausencia a tres sesiones de uno o varios integrantes de los Jurados haga imposible tomar decisiones, cualquier miembro tendrá facultad de reclamar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la integración del Jurado con los suplentes respectivos.

Art. 17. Si el que promueve la gestión para obtener la tasación del valor locativo, fuere el propietario, deberá expresar el que estimare justo; fecha de construcción de la propiedad; costo de la misma y el valor en que la estima en la actualidad; extensión superficial edificada; importe y fecha de las reformas, si las hubiere; arrendamientos máximos y mínimos, con la especificación de oportunidades en que fueron cobrados; y exhibir la planilla de Contribución Inmobiliaria.

Si el compareciente fuere el inquilino deberá manifestar el valor locativo que estimare justo y presentar el último recibo que tuviere.

Art. 18. Recibida la solicitud, el Jurado inspeccionará la propiedad dentro de los diez días siguientes, con noticia de las partes.

Art. 19. Realizada la inspección, el Jurado citará a las partes a una audiencia por el término improrrogable de tres días, en la que podrán hacer alegaciones sobre el valor locativo de la propiedad.

Art. 20. Producida la audiencia, el Jurado, por mayoría de votos y con expresión de fundamentos, fijará el monto del alquiler dentro del término perentorio de veinte días.

Art. 21. El fallo del Jurado será inapelable y no podrá volverse a plantear ningún nuevo petitorio sobre el mismo objeto, durante el plazo de dos años contados desde la fecha de la decisión, salvo que se hayan efectuado mejoras útiles o necesarias.

Si la resolución importara disminución del monto del arrendamiento, producirá efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que fué dictada, y si importara aumento, a los sesenta días de aquella fecha.

Estas resoluciones tendrán fuerza ejecutoria ante la Justicia.

Art. 22. El procedimiento ante los Jurados de Alquileres podrá ser verbal o escrito, a elección del recurrente, cuando el monto del arrendamiento sea inferior a ochenta pesos ($ 80.00), y será escrito cuando excediera de esa suma.

Las partes estarán eximidas de pagar costas y actuarán en papel simple.

Art. 23. Las gestiones ante los Jurados de Alquileres no tendrán efecto suspensivo.

IV. — Tasación del valor locativo

Artículo 24. Para fijar el valor locativo, el Jurado deberá tener en cuenta, primordialmente:

A) Lo que surja del expediente.
B) Ubicación del local con respecto a arterias de tránsito principales y medios de locomoción.
C) Número de habitaciones de la finca o amplitud del local y demás comodidades usuales para la familia, el comercio o la industria.
D) Las comodidades accesorias tales como gas, teléfono, calefacción, agua caliente, ascensores —siempre que estos servicios estén en funcionamiento— garajes, depósitos, etc.
E) Estado general de la propiedad.
F) Tipo de construcción, diferenciando casas de madera, de zinc o material equivalente, de ladrillo, etc.

Art. 25. Los Jurados podrán disminuir los alquileres en todo lo necesario a fin de llegar al justo precio, pero no podrán aumentar el monto de los mismos en mayor porcentaje que el establecido en el artículo 12, según los casos allí previstos.

Art. 26. El límite establecido en el artículo anterior, no rige para los locales destinados a comercio o industria, que abonen el 30 de junio de 1948, un alquiler superior a trescientos pesos ($ 300.00).

Art. 27. Los Jurados no podrán decretar aumentos en los arrendamientos de las propiedades alquiladas por primera vez después del 1.o de enero de 1945, ni en aquellos casos en que se compruebe el cobro por medios directos o indirectos, de arrendamientos superiores a los rebajados o estabilizados por la Ley N.o 10.460.

V.—Del Sub_Arrendamiento

Artículo 28. Los sub-arrendatarios y sub_arrendadores gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que determina esta ley para el arrendador o inquilino principal.

Art. 29. Los Jurados de Alquileres en los casos de las fincas que se sub-arriendan por piezas, no podrán otorgar al sub_arrendador un beneficio que exceda del veinte por ciento (20 o|o) entre el precio que paga como arrendatario de la finca y el que cobra por la totalidad del sub_arrendamiento, distribuído este porcentaje de acuerdo al número de habitaciones de la finca.

Este beneficio podrá alcanzar al treinta por ciento (30 o|o) cuando la finca tenga menos de seis (6) habitaciones o cuando el sub_arrendador tenga a su cargo la limpieza de las partes comunes de la propiedad.

Art. 30. En caso de que se recurra sobre el monto de una sub-locación, el Jurado resolverá sobre todos los sub_arrendamientos contenidos en el inmueble.

Dicha resolución será notificada a todos los ocupantes de la finca.

VI.—De los contratos

Artículo 31. El arrendatario, cuando el contrato se formalice por escrito, recibirá copia simple del mismo y del inventario —si lo hubiere— firmadas por el arrendador o por quien lo represente.

En cualquier oportunidad, el inquilino podrá solicitar la entrega de nuevas copias.

Si las copias se quisieran hacer valer en juicio o en cualquier tramitación administrativa, debe reponer el inquilino el papel sellado correspondiente.

Estas normas tendrán carácter permanente y regirán también para los contratos en vigencia.

VII.—Fondos para la aplicación de esta ley

Artículo 32. — Quien recurra ante el Jurado de Alquileres, al presentar su demanda de modificación o fijación del arrendamiento, deberá abonar por concepto de derechos el diez por ciento (10 o|o) del alquiler mensual que devengue la propiedad, para los arrendamentos hasta de cien pesos ($ 100.00), y para los mayores de dicha suma y por la cantidad en que la exceda el quince por ciento (15 o|o).

Se exceptúa de esta disposición a los inquilinos que abonen hasta cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales de alquiler.

Art. 33. El Jurado deberá dejar constancia, conjuntamente con la nota de cargo o en la primera actuación, de que se han hecho efectivos los derechos, y estará obligado a entregar al compareciente el resguardo correspondiente.

Art. 34. Cuando se obtuviere una rebaja en el importe del alquiler, el pago de los derechos corresponderá al inquilino, y cuando se produjere un aumento, será de cargo del arrendador. En caso de que no se produjere modificación alguna, quedará a cargo exclusivo del promotor de la gestión.

El Jurado ordenará los reintegros que correspondan, autorizando a las partes para que los hagan efectivos en las condiciones que determinará, al pagarse o cobrarse los arrendamientos respectivo.

Art. 35. De los fondos que se perciban por el artículo 32 se formarán tres rubros: uno para gastos, otro para publicidad y el tercero para remuneración de los Jurados. Los rubros de gastos y publicidad serán, cada uno de ellos, la novena parte de lo recaudado mensualmente, y el remanente será el fondo destinado a remuneraciones que se dividirá por partes iguales entre los integrantes del Jurado.

La parte correspondiente al Juez de Paz, se dividirá, a su vez, en parte iguales entre los titulares de los Juzgados correspondientes que integraren alternativamente el mismo Jurado.

Lo recaudado para publicidad será enviado mensualmente a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que por intermedio de la Sección Administración de Propiedades realizará la necesaria a los efectos de hacer conocer las ofertas de las fincas para arrendamientos en la Capital.

Art. 36. Los Jurados de Alquileres, trimestralmente, rendirán cuentas de la administración de los derechos que pesciban, ante le Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 37. La remuneración de cada integrante de los Jurados, que será acumulable a la que perciba por cualquier concepto, no podrá exceder de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00 mensuales para el Departamento de Montevideo y de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales para los Departamentos del interior.

VIII. — De la publicidad

Artículo 38. Los Jurados de Alquileres llevarán una lista de las propiedades que se ofrecen en arrendamiento, lo que deberá, además, figurar en un pizarrón, fijado en el propio Juzgado en que funcionan.

En Montevideo, esta lista con las correcciones a que hubiere lugar, será pasada semanalmente a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cual proveerá a su mayor difusión y publicidad.

Los gastos que demande este servicio se imputarán al fondo "Publicidad", creado por el artículo 35.

IX. — De las penalidades

Artículo 39. Todas las infracciones a esta ley que no tengan sanciones especiales, serán castigadas por el Jurado con multas hasta de treinta meses del monto del arrendamiento.

Art. 40. El que viole los valores locativos fijados por los Jurados o las condiciones pactadas o los plazos establecidos o ejerciere actos directos o indirectos en el propósito de obtener un provecho ilícito del arrendatario, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

En la misma pena incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado de alquileres, con el fin de obtener una ganancia ilícita o hubieren producido o intentado producir, directamente o por interpósita persona, el alza o baja artificiales de los valores locativos

El Jurado, cuando tuviere la presunción vehemente del delito, deberá comunicarlo al Juez de Instrucción, elevando los antecedentes que obren en su poder.

X. — Disposiciones generales

Artículo 41. El mandato para comparecer ante el Jurado de Alquileres se podrá otorgar por carta - poder certificada por escribano o por Juez de Paz, estando exonerada de todo gravamen cuando el monto del alquiler del bien no exceda de ochenta pesos ($ 80.00).

En estos casos no será necesaria su inscripción en el Registro.

Art. 42. Todo inquilino está obligado a permitir las inspecciones que decida practicar el Jurado en la finca.

A este efecto, el Juez librará al Jurado, si fuere necesario, las correspondientes órdenes de allanamiento.

Art. 43. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos.

Art. 44. Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley las fincas para vivienda que se alquilan por temporada, ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo

Art. 45. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo casos de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto

Art. 46 El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, deberá tomar las medidas necesarias para que los Jurados de Alquileres estén constituídos dentro de los quince días de la vigencia de esta ley.

Art. 47. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio correspondiente, proveerá de los medios necesarios, a los Jurados, a los fines de su instalación y funcionamiento.

En el caso de requerirse empleados se tomarán de los cuadros de la Administración Pública.

Los funcionarios en comisión no perderán ninguno de los derechos inherentes al cargo que desempeñaban.

Art. 48. Es obligatorio el anuncio del arrendamiento, tanto en las fincas como en las entidades administradoras.

En los anuncios deberán figurar el número de piezas el precio.

Art. 49. Los arrendatarios que deban depositar dinero en poder de los arrendadores o sus mandatarios como garantía de alquileres podrán, en cualquier momento, sustituirlo por títulos de deuda nacionales, hipotecarios o municipales, por la cotización del día del depósito.

Los intereses de las sumas o valores depositados serán entregados a los arrendatarios.

Art. 50. Inclúyese en los beneficios acordados por los artículos 1.º y 2.º de esta ley, las fincas destinadas a fines culturales, servicios de asistencia o instrucción, públicas o privadas, y los predios en que estén ubicados campos de deportes pertenecientes a instituciones con personería jurídica.

Art. 51. Las disposiciones de esta ley son de orden público, reputándose nulas las cláusulas —cualquier sea la fecha de su otorgamiento— que se les opongan.

Art. 52. Las disposiciones de esta ley entrarán en vigor el 1.º de julio de 1948, inclusive, y sus disposiciones se aplicarán durante dos años, a contar de esa fecha.

No obstante, seguirán rigiendo hasta el vencimiento de los plazos acordados por esta ley.

Art. 53. Quedan derogadas las leyes número 10.460, de 16 de diciembre de 1943 y número 10.688, de 18 de diciembre de 1945.

Las disposiciones de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que se opongan a la presente ley, quedan en suspenso durante la vigencia de ésta.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1948.

Emilio O. Bonino, miembro informante. — Ramón F. Bado — Isabel Pinto de Vidal. — Martín R. Echegoyen. — Amador Sánchez. — Felipe Ferreiro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida, de la Cámara de Representantes, estructuró, a fines del año próximo pasado, un proyecto de ley sobre regulación del precio de los arrendamientos y régimen transitorio de desalojos y lanzamientos, que fué sancionado rápidamente por aquella Cámara. Se trata de un proyecto seriamente estudiado en una larga y documentada elaboración, donde se ha tratado de contemplar todos los intereses y de oír todas las opiniones: los inquilinos, los propietarios, los administradres, los Bancos del Estado, los Jueces de Paz etc.

Sin embargo, la extensión y complejidad del proyecto, que mereció de inmediato diversas críticas por parte de todos los sectores de la opinión pública, no permitió que pudiera ser estudiado con la detención necesaria por esta Comisión en el breve espacio de tiempo que mediaba entre su entrada a la misma y la fecha perentoria en la cual terminaba la última prórroga acordada a la ley de emergencia número 10.460, del 16 de diciembre de 1943. Por ese motivo, en la sesión del 22 de Diciembre del año pasado, esta Comisión se vió precisada a proponer a la consideración del Senado un nuevo proyecto de prórroga de las leyes de emergencia por seis meses más, hasta el 30 de junio del corriente año, en el cual se buscaba al mismo tiempo desplazar la mayor parte de los desalojos pendientes, permitiendo el acuerdo de partes para elevar el alquiler hasta el 20 o|o de su importe.

Mientras transcurría ese plazo la Comisión se podía tomar el tiempo prudencialmente necesario para estudiar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes a introducirle las enmiendas que fueren necesarias, contemplando las críticas justificadas que se habían formulado

La Cámara de Representantes no aceptó el proyecto de prórroga elaborado por esta Comisión, pronunciándose, en cambio, por una ley de prórroga pura y simple, que hubo que aprobar con el apremio del tiempo que hacía agonizar la vigencia de la anterior.

Esta es la situación que tuvo que encarar vuestra Comisión para tomar posición definitiva en el problema antes de que volviera a vencer el nuevo plazo acordado.

Dedicó varias sesiones para analizar detenidamente el proyecto sancionado por la otra Cámara, llegando a las siguientes conclusiones:

1.º Que el mecanismo establecido para determinar el justo precio de los arrendamientos era demasiado complejo, requiriendo en todos los casos procedimientos ante el instituto de arbitraje;

2.º Que los órganos a crear con carácter transitorio correrían el riesgo, por natural inerencia de perpetuarse;
3.º Que el escalonamiento de los desalojos pendientes, a los efectos del lanzamiento, era demasiado extendido, al prolongarse hasta por cuatro años su estabilización;
4.º Que existía exceso de disposiciones en el afán de prever toda clase de situaciones, aún aquellas que en nuestro país no constituyen aún mayor problema:
5.º Que la intervención para fijar el precio de los arrendamientos de las fincas nuevas, no obstante ser justa, podía tener el inconveniente de inhibir aún más la corriente del capital privado que pudiera estar dirigido a la construcción de nuevas viviendas, solución fundamental para atacar a fondo el problema de la escasez de las mismas.

Estando en esa posición, vuestra Comisión consideró conveniente cambiar ideas con los miembros de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes, a los efectos de poder conocer su criterio frente a la posible introducción de algunas enmiendas al proyecto primitivo que, al ser aceptadas, aseguraran la sanción definitiva de la ley en un plazo hábil para que entrara en vigor al terminarse la prórroga de las leyes de emergencia.

A ese efecto se realizaron numerosas reuniones y se proyectaron diversas fórmulas, llegándose en lo fundamental, en la determinación del importe del alquiler, a una solución transaccional.

Vuestra Comisión logró fuera aceptada la fórmula del acuerdo de partes hasta un porcentaje determinado, lo que permitirá finiquitar de inmediato y sin necesidad de realizar ningún procedimiento, la mayor cantidad de las situaciones pendientes.

En cambio, resolvió aceptar el instituto del jurado tal como había sido estructurado por el proyecto de la Cámara de Representantes, para aquellos casos en los cuales no hubiera sido posible lograr ese acuerdo.

En lo demás, se convino en modificar lo menos posible las normas del proyecto remitido.

Analizaremos sucintamente las principales disposiciones del proyecto y las enmiendas que se consideró conveniente introducir.

I. — Plazo para los desalojos

Se acepta el régimen de ratificación, dentro del plazo de noventa días, para los juicios de desalojo contra inquilinos buenos pagadores, iniciados con anterioridad a la fecha de entrar en vigencia la ley, que se fija en el 1.º de julio de 1948, para que no se corra el riesgo de que no se encuentre promulgada o publicada en el momento de cesar la prórroga de las leyes anteriores (artículo 1.º).

Esta disposición permite eliminar una incalculable cantidad de desalojos pendientes, que presumiblemente no serán ratificados.

También se acepta que los lanzamientos de los desalojos pendientes y reiteradamente prorrogados se hagan efectivos en forma escalonada, para evitar que no coincidan en una fecha determinada, provocando trastornos insalvables. Pero, en cambio, se considera inconveniente extender hasta cuatro años los plazos. En este aspecto, la enmienda que se introduce al proyecto tiende a hacer más racional las fechas sucesivas de los vencimientos, empezando por los desalojos iniciados antes del año 1944, a los cuales se les da un plazo de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1948, para seguir con los promovidos durante los años 1944 y 1945, con un plazo de un año, el 30 de junio de 1949; los de 1946 y 1947, con un plazo de un año y medio, el 31 de diciembre de 1949, y los iniciados en el año 1948 hasta la fecha de vigencia de la ley, dos años, el 30 de junio de 1950.

A su vez, también se reduce el plazo durante el cual no se podrá iniciar nuevos juicios de desalojo, a un año, el que agregado al año que otorga la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, asegura una estabilidad de dos años (artículo 3.º).

De acuerdo al criterio sustentado por esta Comisión, si se produjere acuerdo de partes o bien cuando se hiciere necesaria la resolución del Jurado para la fijación del precio del arrendamiento, se clausurará el juicio de desalojo que estuviere pendiente (artículo 5.º).

Las excepciones a las prórrogas de los plazos de desalojo y lanzamiento, ya instituídas en la ley de 1943, se mantienen con una mejor estructuración que tiende a evitar los abusos y violaciones de la ley. En este aspecto vuestra Comisión consideró excesiva e inconveniente la exigencia del proyecto que requería en la reedificación total, que ésta debiera triplicar la capacidad locativa, porque quien se disponía a demoler totalmente un edificio para construir otro nuevo, no podía, de ninguna manera, valerse de ese expediente para desalojar más rápidamente a su inquilino. En cambio, se consideró prudente mantener la exigencia de duplicar la capacidad locativa cuando se tratara de reconstrucción parcial, porque en este caso podía ser fácil la burla de la ley.

Se introducen también algunas modificaciones para dar más amplitud a la prueba de las excepciones.

Se agrega una disposición (artículo 11) por la cual se busca evitar el frecuente abuso en que incurren algunos arrendatarios que especulan con la protección de que han sido objeto por las leyes de estabilización de precios, en perjuicio del arrendador y del que va a sustituirlos en la ocupación del inmueble.

II. — Determinación del valor locativo

El artículo 12 contiene una de las disposiciones fundamentales de la ley, que será la que evitará o dejará sin efecto el mayor porcentaje de desalojos, permitiendo, al mismo tiempo, preparar el camino para poder salir del régimen de congelamiento de precios con intervencionismo del Estado, para poder retomar el régimen de la libre contratación.

Por esa disposición se permite que el arrendatario y el arrendador se pongan de acuerdo para "disminuir los alquileres en los términos que convengan" o "elevarlos hasta en un veinte por ciento (20 o|o) del importe del alquiler vigente al 30 de junio de 1948" y "en los casos en que se hubieran operado rebajas en dicho importe, de acuerdo a las disposiciones de la ley número 10.460, de 16 de diciembre de 1943, la elevación podrá producirse en el treinta por ciento (30 o|o)".

A los efectos de dar garantías a ese acuerdo se exige que se haga constar en acta labrada por el Juez de Paz respectivo, no devengando esa gestión costas ni sellados.

Aunque resulte redundante, para mayor claridad, se declara que "la aceptación por el inquilino del máximo de los aumentos autorizados importará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda". De esta manera se hace innecesario recurrir al procedimiento de tasación por el Jurado.

También se puede, como ya lo hemos dicho, determinar el valor locativo por los Jurados.

III. — Jurados de Alquileres

Constitución y procedimientos

Como ya la tarea de los Jurados se encontrará necesariamente disminuída por el acuerdo de partes se reduce el número de Jurados para Montevideo a una tercera parte. En lugar de instituir uno para cada sección judicial se establece uno para varias, haciéndose la distribución de acuerdo a la probable actividad que deba desarrollarse en cada una de ellas y también teniéndose en cuenta las distancias y la densidad de la población.

En esta forma podrá constituirse un Jurado para tres o cuatro secciones y podrá ser necesario constituir un Jurado para una o dos secciones distantes.

El Jurado se integrará siempre con el Juez de Paz de la sección donde esté ubicado el inmueble y estará constituído, además, por los otros dos miembros, peritos tasadores, designados, respectivamente, por el Poder Ejecutivo y por el Gobierno Departamental.

Las actuaciones del procedimiento ante el Jurado se efectuarán en papel simple y no devengarán costas.

Sólo se pagará, por concepto de derechos, en los casos de alquileres mayores de $ 40.00 un porcentaje del 10 o|o del importe del alquiler mensual hasta $ 100.00, y del 15 o|o en los que excedan de esa cantidad (artículo 32).

Pero el pago de esos derechos, según una enmienda que se introduce, le corresponderá al que se beneficia y, si no hay modificación, al que promueve la gestión (artículo 34).

Los fallos de los Jurados son inapelables y no podrán reverse durante dos años, salvo que se hayan efectuado mejoras útiles o necesarias (artículo 21).

IV. — Tasación del valor locativo

Se establecen distintos elementos de juicio que se consideran fundamentales para fijar el valor locativo, como ser: ubicación del inmueble, número de habitaciones o amplitud del local, comodidades accesorias, etc. (artículo 24).

El Jurado puede disminuir los alquileres en todo lo necesario, a fin de llegar al justo precio, pero para aumentarlos tendrá los mismos porcentajes del 20 o|o y 30 o|o, permitidos cuando se produzcan acuerdos de partes (artículo 25).

Ese límite no rige para los locales destinados a comercio e industria que abonen más de $ 300.00 de alquiler (artículo 26), ni para los arrendamientos de las propiedades alquiladas por primera vez después del 1.º de enero de 1945, así como también en aquellos casos en que se compruebe el cobro, por medios directos o indirectos, de arrendamientos superiores a los admitidos por las leyes de emergencia (artículo 27).

V. — Del subarriendo

Se aceptan las disposiciones tendientes a regular los precios de los subarriendos, en cuanto establecer límites, tratando de evitar el abuso y explotación que se suele realizar en perjuicio de los subarrendatarios y propietarios.

VI. — De los contratos

También se aceptan las normas establecidas en el proyecto para dar garantías a los arrendatarios, al establecer la obligación de entregar copias al inquilino.

VII. — Fondos para la aplicación de la ley

Los fondos para la aplicación de esta ley están constituídos por los derechos que se abonen al promover la intervención de los Jurados, a que ya hemos hecho referencia.

Los fondos obtenidos se distribuyen en tres rubros: uno para gastos, otro para la publicidad y el tercero para remuneración de los Jurados. A los dos primeros se les imputa la novena parte a cada uno y el remanente, o sea, los siete novenos de lo recaudado, se divide en partes iguales entre los integrantes del Jurado.

Trimestralmente los Jurados rendirán cuenta de la administración de los derechos que percibieron ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

VIII. — De la publicidad

Además de la publicidad parcial que deberá efectuar cada Jurado, se determina la general, que estará a cargo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

IX. — De las penalidades

En este capítulo, el proyecto ha tratado de establecer sanciones severas para evitar las violaciones de la ley.

Existen sanciones de multa cuyo monto puede elevarse hasta treinta meses del importe del alquiler. Cuando se violan los valores locativos o las condiciones pactadas o se ejercer actos directos o indirectos para obtener un provecho ilícito, la sanción consiste en pena de prisión que oscila entre tres y veinticuatro meses.

X. — Disposiciones generales

En el grupo de estas disposiciones se ha considerado útil eliminar algunas que, sin ser fundamentales ni necesarias, recargaban el texto de la ley.

Después de detenido análisis, en función de las críticas formuladas, vuestra Comisión se decidió a dejar fuera del régimen de la ley las propiedades nuevas y desalquiladas.

Se tuvo muy en cuenta el argumento formulado por quienes confeccionaron las disposiciones que determinaban la necesaria tasación del valor locativo por el Jurado, de aquellas propiedades, en cuanto afirmaba la desproporción que se iría produciendo en el futuro entre las propiedades de precio estabilizado o limitativamente elevado y las de libre contratación.

Pero no se podía negar, tampoco, la eficacia de la crítica que se formulaba en cuanto a que la necesaria y previa tasación del valor locativo creaba una incertidumbre para quien estuviera decidido a construir edificios de renta, que muy posiblemente le haría desviar sus propósitos hacia otras inversiones.

En el primer momento, se pensó y hasta se llegó a redactar una norma que al exigir la fijación del alquiler por el Jurado, se asegurara como estímulo que el valor locativo debiera fijarse en determinado porcentaje —el del 9 o|o líquido— (la Asociación Bancaria consideraba suficiente un 7 o|o), pero luego se desechó esa fórmula. Se consideró que aún así, la complicación del régimen y la incertidumbre constituirían en la realidad un contraestímulo.

Además, buscando la ley un régimen transitorio que facilite el pasaje definitivo hacia la libre contratación, era volver a dificultar ese pasaje, una vez llegado el término de su aplicación.

Las mismas consideraciones se tuvieron en cuenta para sustraer también del régimen a las fincas desalquiladas.

Vuestra Comisión considera que este proyecto de ley no da y no podría dar soluciones perfectas o fundamentales. Repitiendo lo que es ya un lugar común, la solución se encontraría en la construcción de viviendas en el número indispensable para cubrir la demanda.

Ahora bien: esa solución no la puede dar esta ley: dependerá de otro régimen que cada día se requiere con más urgencia.

El propósito del proyecto de ley que se somete a consideración del Senado, tiene tan sólo como finalidad, facilitar una salida racional y sin violencias al régimen de estabilización creado por la ley número 10.460, del 16 de diciembre de 1943, contemplando de la mejor forma posible la situación de los inquilinos en trance de desalojo, para que éste quede sin efecto, y la de los propietarios que justicieramente reclaman una más adecuada rentabilidad de acuerdo a las oscilaciones de los valores producidos en ritmo acelerado en estos últimos años.

Con este alcance, vuestra Comisión entiende que el proyecto trae fórmulas ecuánimes que espera serán aceptadas.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1948.

Emilio O. Bonino, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Isabel Pinto de Vidal. — Martín R. Echegoyen. — Amador Sánchez. — Felipe Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — La crisis de vivienda, señor Presidente, unida a toda la legislación de emergencia que se ha sancionado, para rebajar y estabilizar los alquileres, así como también los desalojos y lanzamientos, plantea dos problemas al legislador. Un primer problema, que es el fundamental, que debe resolverse sin más dilaciones, consiste en el estímulo para que se realice la construcción de viviendas en cantidades suficientes como para que no exista la escasez y, por consiguiente, el encarecimiento de los alquileres.

Esa solución, no la vamos a dar con la ley que está hoy a consideración del Senado, sino que nos vamos a limitar al segundo aspecto, al segundo problema, es decir, el de buscar fórmulas que puedan ir subsanando los conflictos que se plantean con motivo de la escasez y, sobre todo, con motivo de las leyes de emergencia que han estabilizado los arrendamientos y detenido los desalojos y lanzamientos.

El primer problema al cual voy a referirme, muy sucintamente, porque, además, debo ahorrar el mayor tiempo posible al Senado en la Consideración de este asunto, tendrá que ser resuelto por una ley especial, de carácter general, sin perjuicio de soluciones parciales provenientes de proyectos, o medidas tomadas por algunas entidades públicas.

Se ha dicho, que la construcción de viviendas mínimas no es actualmente una empresa de estímulo para el capital privado, porque el actual costo de las construcciones determina, necesariamente, un alquiler elevado para responder a la rentabilidad que exigen esas inversiones. De ahí que la solución más factible es que pueda dar el Estado, ya sea entre sus funcionarios, o ya sea en algunos servicios, como el de la Caja de Jubilaciones, disponiendo la construcción de viviendas sobre la base del servicio y no sobre del rendimiento del capital invertido; que no sea el rendimiento corriente del capital privado, sino que sea un rendimiento mínimo para el servicio de la deuda, que signifique asignar, una verdadera contribución del Estado al servicio de esa vivienda. En ese sentido ya existen algunas iniciativas en juego.

Existe un proyecto, estructurado hace algún tiempo, de la Caja de Jubilaciones, que actualmente está radicado en la Cámara de Representantes, por el cual, el Instituto de Jubilaciones construirá viviendas para sus empleados y para sus afiliados.

Hace muy pocos días que el Banco de Seguros del Estado ha dado noticias de un plan bastante vasto y com-

pleto de construcción de viviendas también con esta misma finalidad.

El Municipio de Montevideo también está abocado a un estudio similar y, en la misma forma, otros entes públicos están con la inquietud de resolver este problema.

Por consiguiente, señor Presidente, en ese aspecto que es fundamental, vuelvo a repetirlo, con dictar leyes por más sabias que sean, no construímos casas. Se trata de un problema que se irá solucionando a medida que se pongan en marcha esas iniciativas.

Sobre el segundo problema, que es el que nos interesa de inmediato para la aprobación de la ley que está a consideración en este momento, del Senado, debemos recordar, por lo precisas, las expresiones del señor Senador Alvarez Cina, miembro informante en oportunidad de votarse la ley, el año pasado.

El señor Senador Alvarez Cina decía en el seno de este Cuerpo, "que la ley de 1943 fué muy criticada. Sin embargo, fué una buena ley de emergencia que en su tiempo, tuvo en cuenta todas las circunstancias que determinaron su sanción. Pero fué una ley que se dictó sólo por un año, con vencimiento al 31 de diciembre de 1944; después se prorroga hasta fin del año 1945; luego hasta el 30 de junio de 1947; y finalmente, hasta fines de diciembre de ese mismo año", (y agregamos por nuestra parte, hasta el 30 de junio de 1948).

Y agregaba: "La primera prórroga de la ley, ya la hizo defectuosa; la segunda prórroga la convirtió en una ley mala y hoy, evidentemente, ha pasado a ser una ley anacrónica e injusta. No se concibe que estas leyes de emergencia puedan ser prorrogadas así, durante tanto tiempo".

Las consideraciones del señor Senador Alvarez Cina, pueden repetirse en el momento actual, perfectamente. Volver a una ley de prórroga nuevamente, sería hacer cada vez más grave la situación planteada con estas leyes de estabilización de precios de arrendamientos.

En la Cámara de Representantes, la Comisión especial investigadora sobre el abaratamiento de la vida, en el curso de las sesiones del año pasado, después de una larga investigación y un prolongado estudio, estructuró un proyecto de ley con un numerosísimo articulado, en el cual se trataba de contemplar todas las situaciones emergentes del régimen de transitoriedad que existe, buscando, por un lado, la detención de los desalojos, por un plazo que se extendía hasta cuatro años. Además buscaba la determinación del justo precio de los arrendamientos y, en ese aspecto, la solución que se consideró más factible y de equidad, era la de establecer jurados rentados que fijaran ese justo precio.

El régimen concebido por la Cámara de Representantes es, indiscutiblemente, perfecto; nada puede ser más justo que un Jurado integrado por elementos técnicos y representativos de distintos intereses, que son los que van a establecer el valor locativo de las propiedades; pero a pesar de este principio justo, la propia Cámara de Representantes consideró que si bien el Jurado debía establecer el justo precio, con facultades para disminuirlo en todo lo que fuera necesario para llegar a él, en lo que se refería al aumento, establecía un porcentaje por encima del cual no podía excederse.

En tercer lugar, ese proyecto establecía numerosas disposiciones represivas y preventivas para evitar toda clase de maniobras y violaciones de las leyes de emergencia y de estabilización; y al mismo tiempo preveía situaciones que aún no eran, en nuestro país, realmente graves.

Frente a este proyecto de ley, la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, el año pasado, se encontró con muy poco tiempo para entrar al estudio del mismo, sobre todo, para poder analizar con tranquilidad, las observaciones que se habían formulado a ese proyecto de ley; estructurado por la Cámara de Representantes. Fué por eso que propuso una ley de prórroga con el agregado de una disposición que permitiera, como primer paso para salir de ese régimen de estabilización, un acuerdo de partes entre el inquilino y el propietario, con determinado porcentaje máximo.

Esta solución del Senado, fué rechazada por la Cámara de Representantes y entonces, no hubo más remedio, frente al apremio del tiempo, que votar otra ley de prórroga pura y simple, que llevaba la ley del 43 hasta el 30 de junio del corriente año.

La Comisión volvió, —como era su deber y como era el espíritu de aquella solución transitoria— a realizar el estudio de ese proyecto de la Cámara de Representantes, con la detención que merecía un trabajo tan serio y tan encomiable para solucionar el problema.

La posición de la Comisión del Senado era bastante distinta a la de la Cámara de Representantes. La Comisión de Constitución y Legislación, puede decirse que, unánimemente, entendía que había que dictar una simple ley que permitiera un acuerdo de partes con un límite determinado para que, de esa manera, se pudiera tener el camino pronto para ir, en el momento oportuno, al régimen normal de libre contratación.

En cambio, los componentes de la Cámara de Representantes, consideraban que esta solución era mala y, que por consiguiente, había que ir a un régimen completo, amplio, tal como había sido estatuído en ese proyecto.

Aparecían entonces, dos posiciones aparentemente insalvables. Frente a ese dilema, los miembros de la Comisión del Senado, conversaron, extra constitucionalmente, podríamos decir, con los miembros de la Cámara de Representantes, a fin de cambiar ideas, de ver las posibilidades de acordar criterios, para que en el caso de que el Senado introdujera enmiendas al proyecto de la Cámara, estas pudieran ser aceptadas, en general, por la Cámara de Representantes y, por consiguiente, pudiera hacerse efectiva la ley en tiempo hábil, antes del término de la prórroga acordada.

Después de una serie de conversaciones, en la cual se puso de manifiesto, como es lógico suponerlo, la mejor buena voluntad, se pudo lograr la fórmula para el problema central de concordancia. Se aceptaba, por un lado, el criterio de la Comisión de Constitución del Senado, es decir, que pudiera producirse el acuerdo de partes, sin necesidad de recurrir a ningún órgano.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? Se va a leer el proyecto por el que se concede pensión a la señora Galindo de Larriera.

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 600.00 anuales, a la señora Julia Galindo de Larriera, en su calidad de hija viuda del extinto doctor Antonio Martín Galindo.

Con fecha 27 de agosto de 1946 este Poder elevó a consideración del Cuerpo Legislativo, un proyecto similar al referenciado, pero a favor de su hermana la señorita Matilde M. Galindo, y el que hasta la fecha no tuvo la sanción correspondiente, en virtud del fallecimiento de la beneficiaria.

Asistiéndole los mismos derechos a la señora Galindo de Larriera y encontrándose en precaria situación económica por lo que se hace necesario adoptar medidas conducentes a solventar sus más apremiantes necesidades, reconociendo del modo más efectivo el mérito de los servicios prestados por el causante.

Por estas razones el Poder Ejecutivo renueva los fundamentos que en el mencionado mensaje virtió en aquella ocasión y en los que se destacaba la fecunda obra llevada a cabo por el doctor Galindo, como médico del Hospital Maciel, Médico de Policía, Jefe del Lazareto de la Isla de Flores, Catedrático de Higiene y Medicina Legal de la Facultad de Medicina, ninguna de cuyas actividades por la fecha de su prestación, generaron derecho a jubilación o pensión en su caso.

Tales los motivos que animan el proyecto de ley que se adjunta.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Julia Galindo de Larriera, una pensión graciable de seiscientos pesos (pesos

600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

—El resultado de la votación del proyecto, en primera discusión general, es el siguiente:

(17 en 17. — Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

Se va a votar.

(22 en 22. — Afirmativa)

(Apoyados).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto de ley y pasará a la Cámara de Representantes.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al mensaje y proyecto de pensión graciable a las señoritas Cora y María V. Muñoz Oribe.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se concede a las señoritas Cora y María V. Muñoz Oribe, una pensión graciable de $ 70.00 mensuales a cada una, en sus calidades de nietas del Brigadier General don Ignacio Oribe.

Determina a este Poder prestigiar el otorgamiento del presente beneficio, el hecho de que a sus hermanas la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela y la señorita Ernestina Muñoz Oribe, se les concedió pensión de carácter graciable por leyes de 31 de octubre de 1927 y 18 de diciembre de 1945 respectivamente.

Por esta razón y en virtud de que a las citadas personas les asiste igual derecho dado sú mismo parentesco con el Prócer, el Poder Ejecutivo renueva los mismos conceptos y fundamentos que se virtieron en los correspondientes mensajes.

Corresponde destacar la precaria situación económica en que viven las descendientes de este ilustre servidor, cuando a edad avanzada se presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro con que deben hacerlo las nietas de un prócer de nuestra independencia.

Tales las razones que animan el proyecto referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a las señoritas Cora y María V. Muñoz Oribe, una pensión graciable de setenta pesos (pesos 70.00) mensuales a cada una, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

—El resultado de la votación en discusión general, es el siguiente:

(17 en 17). — Afirmativa).

—En discusión particular.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

—El resultado de la votación en la discusión particular es el siguiente:

(17 en 17). — Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PURESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

22

—Puede proseguir el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Por otra parte, la Comisión del Senado también consideraba conveniente admitir el Instituto del Jurado para aquellos casos en los cuales el acuerdo de partes no se hubiera podido producir. De esta manera, se alcanzaba una solución mucho más eficaz. Por un lado se evitaba que la mayor parte...

23

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

De acuerdo con la resolución votada por el Senado, corresponde pasar a la consideración de las solicitudes de venias formuladas por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, el Senado pasa a sesión secreta.

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha concedido las solicitudes de venida del Poder Ejecutivo para designar al doctor Arturo Figueredo Fiscal de Crimen; para designar al Ingeniero Alberto Sala miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos; para designar a los señores Ingeniero don Eduardo Llovet y doctor Alberto C. Morelli, miembros integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, como titulares, y a los señores Amadeo Rodríguez y Alberto Márques Ponce de León, en calidad de suplentes; y, para destituir al auxiliar de la agencia de Rentas de P.. de Azúcar.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace siendo las 20 horas).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para continuar la sesión, el Senado continúa en cuarto intermedio hasta mañana a la hora convenida.

—Así se hace.

José Viaña
Director Taquígrafo.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Martes 17 de Agosto de 1948 — Núm. 12541

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1942)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un plano de características especiales del Departamento de Montevideo para uso del Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas en los correspondientes sellados y timbres de ley y de acuerdo al pliego de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados se deberán presentar el sábado 21 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (tercer piso del Departamento Central de Policía calle Yí 1316) en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.12-22177-v.ag.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 13

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 600 resmas de papel obra primera y 40.000 hojas de cartulina, cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar calle 25 de Mayo 273, el día 18 del corrriente a las 14 y 30 hoas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-22098-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir merlín blanco, metal antifricción para cojinetes, metro carpintero, mandriles, morza, morza de carpintero, mármol, ollaos, piola catalana, piola de algodón, pitos para marinero, portland pañuelos para foguistas; con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Agosto 7 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22160-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: frascos de loción, calentadores eléctricos completos, botellas o frascos de Agua Colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22165-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Primer llamado

Asunto N.o 1961807. Llámase a licitación pública número 77 para adquirir: brin Yerba Mate, cretona, brin azul, paño militar color Yerba Mate, forro marrón, satinet rayado entretela de Yute entretela de cuello acolchado, liencillo, percalina gris, cinta lana negra, hormillas Yerba Maté, botones escudo dorados, botones negros, broches para pantalón, hebillas negras, con destino a Talleres para E. Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1948 a la squince horas. — Montevideo Agosto 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22163-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir impermeables coyor yerba mate con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 1 3y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas),

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400 000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	" 500 000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22161-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir paños para piso, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22164-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Asunto N.o 200|1619. Llámase a licitación pública número 72 para adquirir: astas para bicheros, aparejos Yale, alicates, botas de agua, cepillos, caja para dibujo, cuchillos para zapatero, cepillos de alambre, distintivo, delantal para soldadura, elementos de pila para linterna, estaño estaño en barra, estaño alambre, estaño en tubo para soldar radio, escofinas media caña con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22116-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir rempujos de mano, remos de fresno, roseta de cobre, juego ruleman, regla milimetrada, regaderas, regla para filetear, regla de acero sacabocados, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposicin de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22162-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Asunto N.o 84|4995. Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: fideos en paquetes de un kilo, yerba en barricas, medias, y cuartas requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Ag.9-22126-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22099-v.ag 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Asunto N.o 200|1618. Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: manguera para hacer agua, manguera de goma, manguera de lona, manguera para incendio, manguera para vapor, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22117-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica requerida por el Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948
(Cuenta corriente) Ag.6-22100-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir boquillas para Pimus o similar y calentadores Primus o similar, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22101-v.ag.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la reparación de una claraboya ubicada en el hall pincipal del Ministerio de Defensa Nacional, comprendiendo enmasillado, reposición de vidrios y pinturas al aceite y minio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto.
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a la hora 15 en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.12-22178-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos automóviles

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles nuevos, de bajo consumo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Institución, calle Ituzaingó número 1334.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 31 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-22185-v.ag.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de carpintería de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y aperturas de las propuestas tendrá lugar el 21 de Agosto de 1948 a la hora 10, en el local de la Comisión.
(Cuenta Corrriente) Ag.7-22119-v.ag.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Pimer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las cabinas y cajas de dos camionetas "Bedford" de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán ecibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Agosto de 1948 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ag.7-22120-v.ag.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 25|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones "Fargo" 1929, en el estado que están de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán nasta el día 19 de Agosto de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.10-22158-v.ag.18.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta de 36 rollos papel ozalid "Dryfoto" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Washington número 317, el día 18 de Agosto de 1948 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Ag.6-22096-v.ag.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:
16 de Agosto. Hora: 17 y 30, Lic. 208, Muebles para sala de reuniones en el Hosp. de Clínicas. Hora: 17 y 45, Lic. 170, Almacén, 4.o llamado. Hora: 18, Lic. 211, Almacén. — 23 de Agosto Hora: 17 y 45. Lic. 184, Té, Cif. 2.o llamado. — 30 de Agosto. Hora: 14 y 15 Lic. 127, Ferretería, 2.o llamado. Hora: 15 y 15, Lic. 209, Impresos. Hora: 15 y 30, Lic. 210, Caños de hierro, chapas de hierro y estañadas. Hora: 16, Lic. 192, Gato hidráulico, remachadora de cintas y discos de freno, 2.o llamado. Hora: 16 y 15, Lic 145, Fariña Cif. 4.o llamado — 6 de Setiembre Hora: 15. Lic. 213. Aparato fotográfico. Hora: 15 y 15, Lic 214, Tela para paños repasadores. — 11 de Octubre. Hora: 14, Chapas metálicas, barras de hierro y caños de hierro, Cif. — 18 de Octubre. Hora: 14, Lic. 212, Productos químicos purísimos, Cif. — Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1892 3.er piso. — Montevideo, 9 de Agosto de 1948.
Cuenta Corriente) Ag.13-22194-v.ag.17

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los siguientes cargos: Dentistas Escolares (Canelones, San José y Cerro Largo; Maestro de Música para la Colonia Educacional de Menores; Visitadoras Sociales: 5 cargos contratados por plazo de meses para la "Lucha Contra la Difteria". Cierre de inscripción: 30 de Octubre. Las bases en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.16-22213-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 18 del corriente, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Ag.6-22095-v.ag.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Fosfatos minerales

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) toneladas, con opción hasta 3.000 (tres mil) toneladas de fosfatos minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección

Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 3 (tres) de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.14-22201-v.ag.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32, por la adquisición de un microscopio. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 27 del corriente, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ag 16-22221-v.ag.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA".

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 14 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1948. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag 16-2215-v.set.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

1. Utiles de oficina. — Artículos de limpieza, hora 14 y 30.
2. Barraca. — Caños y accesorios, hora 15.00.
3. Material eléctrico, hora 15 y 30.
4. Ferretería Herramientas y accesorios, pinturas, hora 16.00.
5. Lubricantes hora 16 y 30
6. Vestuarios. Uniformes hora 17.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 27 de Agosto corriente a las horas indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 7 de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 12-22179-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación pública para la venta de papel viejo en general y recortes existente en la Intendencia del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secrtaría los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en el local de esta Secretaría, en presencia de los interesados — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag 12-22185 v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la adquisición de diez balanzas
Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de diez balanzas para el pesaje de correspondencia e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de Oficina

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22122-v.ag.18.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 27|48
Primer llamado

Se llama a licitación público para la adquisición de un buque Trawler de construcción moderna recientemente construído o a construirse de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en la sede de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 20 de Octubre de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Julio 27 de 1948 — La Gerencia General

(Cuenta Corriente) Jl.31 22038-v.set.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2903|48
Carro y mulas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 31 de Agosto, inclusive, por un carro nnuevo o usado, de dos ruedas, volcable, tres mulas de tiro y un juego de arreos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.16-22216-v.ag.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2872|48
Impermeables
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 24 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para proveerse de 1.178 impermeables confeccionados con tela negra y en doble tela de loneta o género similar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Agosto 11 de 1948. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag 16-22217-v.ag.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.902|48
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2.500 kgs. de pintura blanca en pasta para exteriores y 1.000 kgs. para interiores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.13-22186-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2901|48
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Octubre de 1948 a las 16 horas para proverse de 60 700 metros de cables armados sobterráneos de 6000 voltios de 3 x 16 hasta 3 x 120 mms. de sección, 123 cajas rectas 68 cajas terminales más para las mismas y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00 — Montevideo Agosto 9 de 1948 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag.12-22184-v.ag.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2900
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Octubre próximo a las 16 horas para proveerse de 770 000 metros de cable trenzado formado por siete alambres de acero galvanizado de 2 mms. de diámetro cada uno de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.11 22174-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.899|48
Instalación aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la instalación de aire acondicionado, comprendiendo: suministro de materiales aparatos y puesta en funcionamiento de dicha instalación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1 00 — Montevideo Agosto 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22139 v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.897
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 32.500 aisladores de vidrio, tipo "Pyrex" para ser utilizados en líneas telefónicas: 12.500 aisladores tipo N.o 1 o 45 y 20.000 aisladores tipo N.o 9, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1021 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.7 22124-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
Licitación pública número 1511

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de materiales destinados a las instalaciones de señales eléctricas de ocupación en locales de oficinas.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1948 a las 16 horas

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22192-v.ag.24.

A. N. C. A. P.
Licitaciones públicas

Número 1524. — Compra de cuatro extintores de incendio tipo carro de 100 a 120 litros de capacidad, a espuma. Apertura: Agosto 31 de 1948 a las 16 horas.

Número 1525. — Confección y suministro de puertas y ventanas metálicas para edificios de la planta industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Setiembre 2 de 1948 a las 16 horas. Apertura de ofertas: Setiembre 6 de 1948 a las 16 horas.

Número 1526. — Compra de papeles y sobres para correspondencia y actuaciones. Apertura: Setiembre 1.o de 1948 a las 16 horas.

Número 1527. — Suministro y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado. Apertura: 9 de Setiembre de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22193-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, de esta ciudad, por Martini y Rossi, S. A., de Turín (Italia), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un cartel o affiche de propaganda del cual son autores, que lleva la inscripción "Vermouth Martini tiene más cuerpo", estando la palabra "Martini" escrita en grandes caracteres, color blanco sobre una faja negra que atraviesa un disco grande color rojo habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Ag.16-9201-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL PIÑON PEREZ, español, empleado, domiciliado en la calle Convenio número 797 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Episodios ejemplares de la vida de un hombre" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 5 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$3.00 Ag.16 8922-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HERMENEGILDO JULIO PRIETO BARAZAL, español, técnico contable domiciliado en Boulevard Artigas número 3685, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema Prieto Barazal y libro correspondiente a dicho sistema de contabilidad" del cual se ha depositado en esta Oficina dos ejemplares de la característica que lo distingue, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Agosto 5 de 1748. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ag.14-9147-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

D. MARTINEZ MONTERO uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 535 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor del mapa denominado "Uruguay -

Montevideo", del que se declara autor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de dicha obra, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.13-9082-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI, industriales, argentinos, domiciliados en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete denominado "Mosaicos", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.11-8931-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO AUGUSTO VARELA LOPEZ, uruguayo, estudiante de medicina, con domicilio en la calle Capitán Videla N.o 2684, Apto. 5, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Sondeo Gastroduodenal", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que correrresponda. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ag.9-8860-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTHUR E. GROPP, estadounidense, Bibliotecario, con domicilio en la calle Juan Paullier número 951, Apto. 14, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación periótica de nominada "Apiu", Boletín de la Asociación de Profesores de Inglés del Uruguay, de lo que se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Dionicio Trillo Pays Interventor".

$3.00 Ag.9-8817-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema "Plan de mejoramiento social nacional" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.7-8795-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AVELINO ANDRADE, español, obrero, domiciliado en la calle Ayacucho número 3541, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Entre dos espadas' (inspiración cristiana), de cuyo libro ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.6-8679-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54353. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca



PANAMERICANA
LA BEBIDA DE
LAS AMERICAS

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.6-8294-v.ag.17.

ACTA N.o 54446. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas). — Publíquese por dize días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-8871-v.ag.20.

ACTA N.o 54460. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NINFA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8986-v.ag.21.

ACTA N.o 54445. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Hutchinson de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "HUTCHINSON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 22, 23 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-6870-v.ag.20.

ACTA N.o 54459. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARO DE LUNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8967-v.ag.21.

ACTA N.o 54466. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Nostrani, L. Dutto y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "LECHERINA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Ag.11-8937-v.ag.21.

ACTA N.o 54458. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CITAS DE AMOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8968-v.ag.21.

ACTA N.o 54465. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso de Montevideo, solicitan registrar la marca "SARANDI", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8940-v.ag.21.

ACTA N.o 54499. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUSSY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-9145-v.ag.26.

ACTA N.o 54484. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "CONTINA" para la clase 15 (máquinas de calcular). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-9153-v.ag.26.

ACTA N.o 54474. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Distribuidora Cinematográfica Nacional Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.16-9190-v.ag.27.

ACTA N.o 54496. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca

TAGATEN

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.16-9189-v.ag.27.

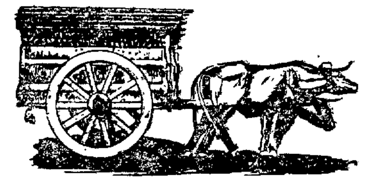
ACTA N.o 54501. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TIAZENE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9204-v.ag.27.

ACTA N.o 54468. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos, solicita registrar la marca "F.U.D.A.P.", para distinguir artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9262-v.ag.27.

ACTA N.o 54426. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

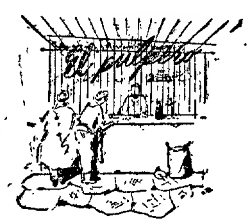
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Ag.7-8741-v.ag.18.

ACTA N.o 54416. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dewey and Almy Chemical Company, de North Cambridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DAREX", para distinguir artículos de las clases 8 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.7-8735-v.ag.18.

ACTA N.o 54425. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.7-8740-v.ag.18.

ACTA N.o 54421. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.7-8742-v.ag.18.

ACTA No 54422. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



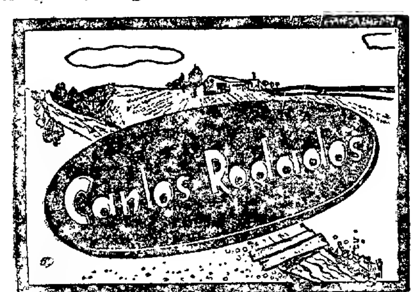
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.7-8743-v.ag.18.

ACTA N.o 54489. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet Bros. (Hosiery Mftrs. y Dyers) Limited, de Standard Works, Sputhfield Road, Hinckley, Leicestershire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "TUDOROSE", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.14-9154-v.ag.26.

ACTA N.o 54480. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.24-9138-v.ag.26.

ACTA N.o 54481. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ag14 9139-v.ag.26.

ACTA N.o 54470. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo, solicitan registrar la marca

ALLMAKE BRANCA.

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.14-9123-v.ag.26.

ACTA N.o 54479. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Enrique Quincke, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag.14-9125-v.ag.26.

ACTA N.o 54492. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Gaya, Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VAC-A-WAY", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-9151-v.ag.26.

ACTA N.o 54491. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Gaya, Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ELGIN", para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-9152-v.ag.26.

ACTA N.o 54478. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Manzanares, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROU" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-9122-v.ag.26.

ACTA N.o 54500. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Guillermo Gaspar, de Montevideo, solicita registrar la marca "GAMMA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-9172-v.ag.26.

ACTA N.o 54472. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "REDEX", para la clase 11 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-8985-v.ag.23.

ACTA N.o 54475. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.13-9040-v.ag.24.

ACTA N.o 54476. — Montevideo Agosto 9 de 1948 — Con esta fecha Oscar Horacio López, de Montevideo solicita registrar la marca "SELLO DE ORO" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-9055-v.ag.24.

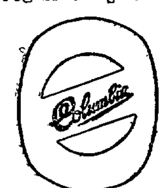
ACTA N.o 54477. — Montevideo Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Federico Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "AISLANTEX", para las clases 6, 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-9056-v.ag.24.

ACTA N.o 54469. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo, solicitan registrar la marca

MASCIADRI

para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.14 9124-v.ag.26.

ACTA N.o 54483. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Westfield Manufacturing Company, de la ciudad de Westfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.24-9140-v.ag.26.

ACTA N.o 54502. — Montevideo. Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Juan Muchall, por "San Giorgio", Sociedad Industrial por Acciones de Génova (Italia), solicita registrar la marca



para las clases 11, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Ag.14 9144-v.ag.26.

ACTA N.o 54482. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica de Gazes Medicinaes "Cremer", S. A. de Blumenau, Estado de Santa Catalina (Brasil), han solicitado el registro de la marca "CELLOFIX", para distinguir artículos de la clase 9 (vendas enyesadas) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.14-9141-v.ag.26.

ACTA N.o 54430. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PABACILATO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8773-v.ag.18.

ACTA N.o 54431. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMOCREM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8774-v.ag.18.

ACTA N.o 54417. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GORHAM

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.7-8736-v.ag.18.

ACTA N.o 54420. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (artículos de plata fina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.7-8738-v.ag.18.

ACTA N.o 54414. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joseph Muraccioli y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



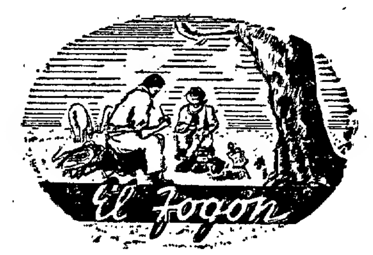
para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.7 8737-v.ag.18.

ACTA N.o 54423. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ag.7-8744-v.ag.18.

ACTA N.o 54424. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.7-8745-v.ag.18.

ACTA N.o 54448. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8933-v.ag.21.

ACTA N.o 54449. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8934-v.ag.21.

ACTA N.o 54456. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Newman y Sons Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRITON", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag 11-8969 v.ag.21.

ACTA N.o 54471. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Hernan Palay (Montevideo), solicita registrar la marca

Dawes

para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.11-8970-v.ag.21.

ACTA N.o 54455. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.11-8971-v.ag.21.

ACTA N.o 54457. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.11-8972-v.ag.21.

ACTA N.o 54467. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEDTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8965-v.ag.21.

ACTA N.o 54464. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Francisco Vicente Masetto, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "FOTASOLA", para distinguir las clases 9 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8935-v.ag.21.

ACTA N.o 54450. — Mostevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Shires y Company (London) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SHIRES" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8939-v.ag.21.

ACTA N.o 54461. — Montevideo, Agosto 6 de 1748. — Con esta fecha The Dr. Williams Medicine Co. Inc. del comercio de Estados Unidos de América, con domicilio en Lafayette 31, Schenectady, Estado de Nueva York, Estados de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "DROXALUMIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8836-v.ag.31.

ACTA N.o 54443. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir las clases 13 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9 8827-v.ag.19.

ACTA N.o 54442. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.9-8828 v.ag 19.

ACTA N.o 54428. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Fratelli Branca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 6:000.000 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.9-8829-v.ag.19.

ACTA N.o 54401. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSSBETON", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8843-v.ag.19.

ACTA N.o 54402. — Montevideo, Julio 30 de 1948 — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ORSI", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9 8844-v.ag 19.

ACTA N.o 54403. — Montevideo Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "GLEANER BALDWIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8845-v.ag.19.

ACTA N.o 54441. — Montecideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.9-8846-v.ag.19.

ACTA N.o 54440. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARLOPHONE", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8847-v.ag.19.

ACTA N.o 54349. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya, S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHANTECLER", para la clase 1 (menos "galletitas"). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8819-v.ag.19.

ACTA N.o 54437. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "PARMIFI", Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag 9-8848-v.ag.19.

ACTA N.o 54436. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Owens Brush Company, de la ciudad de Toledo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag 9-8811-v.ag.19.

ACTA N.o 54435. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

15 Ans de moins en 15 minutes

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.9-8812-v.ag.19.

ACTA N.o 54439. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "ODEON", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8849-v.ag.19.

ACTA N.o 54438. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "PARMIFI", Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPU", para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8850-v.ag.19.

ACTA N.o 54409. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.5-8668-v.ag.16.

ACTA N.o 54365. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUITO", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8794-v.ag.18.

ACTA N.o 54398. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Avelino Acevedo, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LINCOLN" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8798-v.ag.18.

ACTA N.o 54406. — Montevideo, Julio 31 de 1948 — Con esta fecha Paul Martin Rauch y David Moscu (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8789-v.ag.18.

ACTA N.o 54497. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, de Janesvilla, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el re[illegible] la marca

SUPERCHROME

para distinguir artículos de la clase 15 (tintas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.16-9192-v.ag.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7323. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Semide Maatschappij, de Amsterdam (Holanda) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de amidas de ácidos 1 2, hidroxicarbosílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 13-9041-v.ag.24.

ACTA N.o 7324. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Sonotone Corporation, de Emsford, Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transductores de señales que operan con cuerpos de titanato piezo eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.13-9042-v.ag.24

ACTA N.o 7322. — Montevideo Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Jorge F. Bascans ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre para frasco de goma de pegar y afines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Ag.12 8984 v ag 23.

ACTA N.o 7320 — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Ing. César Rodríguez Vicentini y Emery R. Peltier, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/y relacionadas con lentes en general y anteojos en particular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Ag.11-8958-v ag.21.

ACTA N.o 7321. — Montevideo. Agosto 7 de 1948 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Palanti, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos huecos de ladrillo u otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d ela ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 11-8973-v.ag.21.

ACTA N.o 7319. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva parrilla de altura graduable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6 00 Ag.10-8901-v.ag.20.

ACTA N.o 7318. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.10-8962-v.ag.20.

ACTA N.o 7314. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con est fecha Horacio F. Garce, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de viga de hormigón de perfil doble T con apoyos laterales prefabricados, para su aplicación en la construcción de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8830-v.ag.19.

ACTA N.o 7315. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Francisco Cabiati, Ricardo Poggio y Guido Pastores, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un enrejado para construcciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8831-v.ag.19.

ACTA N.o 7317. — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Camilo Felipe Beg-ne, Ernesto Eugenio Muller y Alberto Federico Muller, de San Andrés, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un broche para sujetar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Ag.9-8833-v.ag.19.

ACTA N.o 7316 — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Alfredo Fiandra (hijo) de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera manuable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.9-8832-v.ag.19.

ACTA N.o 948. — Montevideo Julio 27 de 1948. — Con esta fecha los señores José y Juan Riella por Luigi Masciadri, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la retama", y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-8301-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 106|948

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1948 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.10-22156-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de 7 de Julio de 1948 ha declarado expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado donde se habilitará la perforación número 336 para el "Balneario La Barra", propiedad de la señora Esterza M. de Herrera. De acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1144 la citada fracción empadronada con el número 282 consta de una superficie de 400 m2. (cuatrocientos metros cuadrados). El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí 3379. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ag.10-22218-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de 7 de Julio de 1948 ha declarado expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de habilitar la perforación número 336, propiedad del señor Martín L. Cabrera. De acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1145 la citada fracción empadronada con el número 1090 consta de una superficie de 400 m2. 00 decímetros cuadrados El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corrriente) Ag.16-22219-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de caños de hormigón comprimidos
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 15.000 (quince mil) caños de hormigón comprimidos, de 100 (cien) milímetros de diámetro interior de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir dicho pliego al precio de $ 0.50.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, cualquiera que sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en el despacho del señor Director calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo Agosto 5 de 1948 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-22159-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de superficie horizontal para rectificado de blocks y tapas de cilindros; una máquina rectificadora giratoria para platos de embrague y volantes; un equipo portátil para lubricación y engrase y un juego completo de moldes para máquina vulcanizadora de neumáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente). Ag.14-22199-v.ag.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De confomidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6075 de la Junta Departamental con fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de un callejón sin nombre que sirve de acceso al Barrio Obrero N.o 10 y de un espacio libre, situado con frente al camino Industria entre 20 de Febrero y Claramunt

Padrón 72.483 Propietario: José Pastorino. Area: 669 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948

(Cuenta Corrriente) Ag 14-22204-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza

a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6076 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino a la formación de espacio libre entre la avenida Eugenio Garzón y Calderón de la Barca. Los siguientes predios:

Padrón 46.178. Propietario: Juan Andrés Parma. Area: 3.744 m2. Padrón 46.179. Propietario: Josefa B. de Tacuna. Area: 900 m2. Padrón 143.977. Propietario: Segregado del 46.178. Area: 579 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22205-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por el decreto número 6097 de la Junta Departamental de fecha 8 de Julio de 1948 para ser expropiados con destino a espacios libres ubicación de Viviendas Económicas, con frente a la avenida 31 de Marzo. El siguiente predio:

Padrón 115.316. Propietario: Eduardo L. Simón. Area: 1H. 2632 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corrriente) Ag.14-22206-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6095 de la Junta Departamental con fecha Julio 8 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la avenida Gral. Flores. El siguiente predio:

Padrón 93.705. Propietario: Martina Salaverría de Dufau. Area: 335 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador por el término de ocho días donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22207-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6080 de la Junta Departamental con fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la avenida Italia. El siguiente predio:

Padrón 33.642. Propietario: Emilio Busch. Area: 235 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22210-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren conderecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6079 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle La Paz. El siguiente predio:

Padrón 29. Propietario: Emilio Verdesio. Area: 49 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por e ltérmino de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22221-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por Decreto número 6078 de la Junta Departamental con fecha 1.o de Julio de 1948 para ser expropiado con destino a la apertura de la calle y retiro de siete metros de la calle F. Duance. El siguiente predio:

Padrón 122.282. Propietario: "La Industrial F. Piria S. A.". Area: 1.414 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regular calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22212-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados pos decreto número 6092 de la Junta Departamental de fecha 12 de Julio de 1948, para ser expropiados con destino a las obras de saneamiento de Villa Colón situados con frente a las calles Calderón de la Barca esquina Andrés.

Padrón 46.228. Propietario: Andres Giot de Badet. Area: 408 m2. Padrón 46.230. Propietario: Banco de Cobranzas. Area: 208 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en las Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22089-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GALIANA, solicitando trasladar con destino al Celular C. Pozo K. N.o 3523 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ag.16-2209-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar, Elvira Masini de Seguí, Martina Fernández Marde Carbajal, Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno, Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos, Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal, Félix Más, Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida, Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn 14 6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al celular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.20 Jn.7 6295-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto la Intendencia Municipal de Maldonado proceder a la repavimentación de varias calles en Punta del Este, primera sección del Departamento, décima sección Policial, se llama y emplaza a los efectos referidos a los propietarios de inmuebles en esa localidad, con frente a las manzanas: 1, 2, 3, 4, 10, 9, 8, 7, 11, 12, 13, 14, 20, 19, 18, 17, 16, 25, 26, 22, 23, 24, 27, 28, 82, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41,

42, 44, 45, 56, 46, 47, 48, 53, 52, 54, 55, 58, 57, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 70, 69, 68, 65.a, 66.a, 70.a, 69.a, 73, 74, 76, 77, 80, 81, 5, 6, 15, 21, 37; por el término de treinta días, a partir del día 30 de Julio del corriente año, vencido el plazo estipulado la Intendencia Municipal procederá a la repavimentación de las calles afectadas por cuenta de sus propietarios. Todo lo que se relaciona con estos antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en expediente 1648|948 en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado Julio 30 de 1948. — El Secretario.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22079-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

Llámase a propuesta de los interesados por el término de diez días para el arreglo de calles en Piriápolis, debiendo éstos dar precios por los siguientes trabajos: 1.o Metro lineal de cordón de granito a colocar, de 0.12 ms. de espesor, 0.40 ms. de profundidad mínima y 0.80 ms de largo; 2.o Metro cúbico de tierra a extraer; 3.o Metro cúbico de piedra a extraer; 4.o Metro cúbico de piedra dura a extraer; 5.o Metro cúbico de terraplén; 6.o Metro cuadrado de caja a rellenar con el balasto producido por el levantamiento de las calles actuales a mejorar, cilindrado y recebado; 7.o El balasto se pondrá por camiones al costado de las cajas.

Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, las propuestas en sellados y timbres correspondientes procediendo a la apertura de propuestas el día 26 del corriente mes a las 15 y 30 horas, propuestas que serán abiertas en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal Sección Secretaría. — Maldonado, Agosto 7 de 1948. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12 22180-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

PUESTOS MODELOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la venta de cueros vacunos

1.o Llámase a licitación para la venta de los cueros vacunos provenientes de las reses sacrificadas para los puestos municipales, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o Las propuestas serán recibidas hasta el día viernes veinte del corriente a las 16 horas en la mencionada repartición.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 10 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.14-22202-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a los sucesores de INOCENCIA CUADRO DE BICA para que se sirvan concurrir a la Dirección de Obras Municipales dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha, a los efectos de la resolución número 2206 de la Intendencia, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1948. — Raúl St. Goyenola, Director Interino de Obras.

$18.00 Ag.16 9226-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

Conforme al artículo 70 del Código Rural se hace saber al público que el señor ALFREDO LANDO AMORIN se ha presentado solicitando la clausura del camino vecinal que partiendo del departamental a Salto sirve a las parcelas que formaron parte de la chacra de Julio A. Oliver, paraje Moja Huevos sexta sección judicial del Departamento: en la parte comprendida entre la divisa de las fracciones 2 de su propiedad y la 3 de popiedad de viuda de Adelio González, hasta el arroyito Moja Huevos. Los interesados tienen un plazo de treinta días, para oponerse a las pretenciones del impetrante. — Tacuarembó, Julio 31 de 1948. — Aparicio Correa Espinosa, Prosecretario

$10.00 Ag.9-8859-v.ag.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 946, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 16 de 1948

11.a Sección

JOSE NELSON YANIBELLI, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Ferrara 3666, y YOLANDA AMERICA ROLAN 17 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3360.

15.a Sección

ANTONIO VILLANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1854, y ROSA MARTORANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1854.

16.a Sección

BLADIMIR RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 533 y TERESITA FERRARI, 19 años soltera, oriental, domiciliada José Mármol 678.

ANGEL ALBERTO EPILOGO 23 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. El Jefe 3102 y BLANCA AZUCENA HERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno Chimenea s|n.

19.a Sección

VALENTIN LORENZO SOLLA, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Defensa 2454, y FRANCISCA EVERGISTA PERALTA, 33 años, soltera, oriental domiciliada Defensa 2454.

OCLIDES DE LOS SANTOS MARSET, 26 años, soltero, Jockey, oriental domiciliado Democracia 2469, y CAROLINA COLOMBO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 2493.

22.a Sección

GONZALO PRETEL 22 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 3262, y MARIA CARMEN PORTELA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Himalaya 3018.

JULIO DE SANTIAGO 39 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paloma 4027, y JESUSA LISTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4027.

ISRAEL TEXEIRA MIRASSON, 30 años soltero, chofer, oriental, domiciliado M. Caseros 3139, y MARY NORMA HARO RODRIGUEZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada M. Caseros 3139.

GERONIMO SIXTO, 55 años, divorciado, comercio, español domiciliado Propios 2672, y DOLORES ALVAREZ 54 años, soltera, española, domiciliada Propios 3672

$ 2.00 P|p v.ag 18

Montevideo, 14 de Agosto de 1948

10.a Sección

JUAN FEDERICO CASAVIEJA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 3874 y GREGORIA ISOLINA CASTRO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Avellaneda 3874.

RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Comercio 2002 y BLANCA SEGREDO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2002.

12.a Sección

RAMON FELIX ECHEBARNE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Artigas 2642, y JOSELINA SOSA, 29 años, soltera, modista, oriental, odmiciliada Quijote 2550.

14.a Sección

SIMON MANUEL AUGUSTO DE SANTIAGO, 39 años, soltero, médico cirujano, argentino, domiciliado Bulevar Artigas 4207, y CLARA DOMINGA BILLEGAS, 46 años, soltera, maestra normal nacional, argentina, domiciliada Bulevar Artigas 4208.

HECTOR MANUEL SPINELLI, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Diciembre 1057, y PURIFICACION DIAZ SANCHEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada 18 de Diciembre 1075.

23.a Sección

JOSE COHENAR, 30 años soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos Anaya 3023, y ORFELIA MARIA TERESA SABIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3023.

PABLO PALAMARCHUK, 23 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1851, y CATALINA BONDIUK, 18 años, soltera, polaca (ciud. rusa), domiciliada Acevedo Díaz 1851.

ERNESTO ANGEL OLIVER, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2545, e HILDA CELESTE MACHIAVELLO PORCIRES, 24 años, soltera, oriental domiciliada Juan Ramón Gómez 2545.

$2.00 P|p.v.ag.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMIREZ (MARTIN), notificación". (L.o 12, F.o 36), se cita, llama y emplaza a don Martín Ramírez, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha a efecto de notificarle la resolución Municipal que se transcribe: Testimonio: El que subscribe Oficial Mayor de la Secretaría del Interior, certifica que con fecha 6 de Marzo de 1946, la Intendencia Municipal de Montevideo en acuerdo con la Secretaría del Interior, dictó la resolución cuyo texto se transcribe: "Montevideo, Marzo 6 de 1946. — Res: 26 Carpeta 251|945. — Visto este expedientillo que se relaciona con las faltas de asistencia en que incurrió el Peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas don Martín Ramírez: Resultando, que la aludida dependencia informa que el señor Ramírez falta a sus tareas sin aviso ni causa justificada desde el 12 de Diciembre de 1945: Atento, a que el citado obrero ha incurrido en falta disciplinaria de omisión, prevista en el artículo 25 de la Reglamentación de Asistencias y licencias de fecha 30 de Junio de 1942. La Intendencia Municipal de Montevideo; Resuelve: 1.o) Establecer que el peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas señor Martín Ramírez ha incurrido en falta de omisión pasible de destitución. 2.o) Dar vista de estas actuaciones al peón de 1ra., señor Martín Ramírez por el término de seis (6) días. 3.o) Vuelva a la Dirección de Limpieza y Usinas para que notifique al interesado y además efectos". — Juan Roberto Seitone. Oficial Mayor. — Montevideo, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.12-22181-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Zufriateguy (Antonio) y otro con GASPARINI (JOSE LUIS) y otro Lo 10, Fo. 609. Infracción aduanera se cita llama y emplaza a don Eladio Jacinto Callejas o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 584, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 17|948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.9-22128-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MANHOURT (PEDRO) y otra): Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo. 36", se cita, llama y emplaza a don Pedro Manhourt y Filomena C. Nicoletti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.896, pa-

ra que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.11-22142-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CELLA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 41), se cita, llama y emplaza a don Pedro Cella o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 57.829, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársenes defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22143-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con KSINGLK (CONSTANTE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 66), se cita, llama y emplaza a don Constante Ksingik o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.318, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22144-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARREDONDO (JOSE H.) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 214), se cita, llama y emplaza a don José H. Arredondo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 109.962, ubicado en la calle Veraguas entre avenida Lezica y Gutemberg, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22145-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roebrto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRANIA (JOSE B.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 35), se cita, llama y emplaza a don José B. Prania y Marta Alvarez Rivas o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76 283, ubicado en la calle Juan Acosta entre G. de Zúñiga y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22146-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REBAGLIATTI o REBEGLIATTI (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 40), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rebagliatti o Rebegliatti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.790, ubicado en la calle Maná entre camino Castro y R. Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22147-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARREIRO (SANTIAGO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 32), se cita llama y emplaza a don Santiago Barrera o Barreiro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 98.591, ubicado en camino Corrales entre Claramunt y Lasala, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22150-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARRERA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 764), se cita llama y emplaza a don Isabelino Barreira o Barrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65 985, ubicado en la calle Comercio entre Asamblea y Ramos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 10 de 1948 — D. González Ferrreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22149-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VOLPE (ALEJANDRO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 40), se cita, llama y emplaza a don Alejandro Volpe o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52.013, ubicado en la calle A. Díaz entre D. de los Abruzos y J. Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22148-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 34), se cita, llama y emplaza a don Antonio Balerio o Balirio y a don Alejandro Seechiari o a scs sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.464, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Laureles y Carlos María Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 15 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22151-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cuatro de Junio del corrriente año, dictada en el expediente caatulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (JOSE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 34) se cita, llama y emplaza a don José L. González o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.758, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. Donato González Ferreira, Actuario-Adjunto

(Cuenta Corriente) Ag.9-22133-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 165 164, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 34), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 165.164 ubicado en la calle Oficial número 2 entre Laguna Merim y Oficial número 1 o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22134-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 33), de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año se cita, llama y emplaza a don Balerio o Balirio (Antonio), y a don Alejandro Seechiari, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.465, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22135-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65.900, cobro ejecutivo dd pesos". Lo. 11, F.o 769), se cita llama y emplaza a doña Lucía Ferrullo de Prieto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.900, ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico, para que comparezcan a estar a derecho en dicho sautos, que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira. Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22136-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.939. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, fo. 35", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padr[illegible] N.o 152.939,

ubicado en la calle Ganaderos entre J. Lavalle y D. de los Abruzos. o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22137-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N o 52.050. Cobro E. de pesos. Lo 12. fo. 41" se cita. llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien. para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Estos autos se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594. — Montevideo. Junio 30|948. — D. González Ferreira Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22138-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.183 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 20. se cita. llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.183. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 30|948.— D. González Ferreira. Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente "Municipio de Montevideo, con ARIGON (PERFECTO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. fo. 777". se cita. llama y emplaza a don Perfecto Arigón o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 86.156. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 10|948.— D. González Ferreira. Act Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22140-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veintiuno de Mayo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOLANES de PEPE (TERESA) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12. fo. 33" se cita. llama y emplaaz a doña Teresa Solanes de Pepe. o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.724. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 11 de Junio|948. — D González Ferreira Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22141-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (RAFAEL) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 32), se cita. llama y emplaza a don Manuel y Javier Hernández y a don Alfredo Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22082-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SINTES (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 437), se cita, llama y emplaza a don Juan Sintes, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81308, situado en la calle Kock entre Ramón Márquez y Cno. Burgues para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22083-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VER TIELMAN o VON THIELMANN (G.), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12 F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Ver Tielman o Von Thielmann G., o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 37.776, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22084-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VALLEYRA o VALLEGRA (PABLO). Suc. de y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12 F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Julio Valleyra o Vallegra y a los integrantes de la sucesión Pablo Valleyra o Vallegra a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 170798 ubicado en la calle Granaderos entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a conta desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello y de mandato del señor Juez de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22085-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacioanl de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto F. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POMBO (VENUS MARTHA). cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 550". se cita, llama y emplaza a doña Venus Martha Pombo, o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63.888 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. — Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.27-21924-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141732, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 776), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141732, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141732 ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21950-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 115218 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 773), se cita, llama emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 115218 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 115218 ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corrriente) Jl.23-21912-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79991, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 775), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 79991 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 79.991; ubicado en la calle Gilbert entre C. Cantera y calle número 1, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21913-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 86157, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 771), se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 86157, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al

bien empadronado con el número 86157, ubicado en la calle Marne entre Andrés Lamas y Quesada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21914-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra REVELLO (ROSA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 766", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Revello o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 62985, ubicado en la calle doctor Pena entre Cáceres y camino Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95195, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 770), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 95195 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 95195 ubicado en la calle Ganaderos entre General Olavarría y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAVIO DE CHIESA (ESMERALDA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 767), se cita, llama y emplaza a doña Esmeralda Savio de Chiesa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66156, ubicado en la calle Dalmiro Costa entre Cierre y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra CARASALE (AMERICO) cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 764) se cita, llama y emplaza a don Américo Carasale, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 51958, ubicado en la calle Domingo Torres entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21918-vag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, doctada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAGARTERRIA (PEDRO NELSON) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 32), se cita, llama y emplaza a don Pedro Nelson Sagaterría doña Delia o Laura Martorell, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 63091, ubicado en la calle José Llupes entre Hapé y Fernando Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141733, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 772), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141733 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141733 ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168594, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 774) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 168594, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 168594, ubicado en la calle Veracierto entre 5 de Abril y Asamblea, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21921-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAYA (FRANCISCO), Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 777" se cita, llama y emplaza a Francisco Naya, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.716 ubicado en la calle Capdehourat entre Argerich e I. García, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21922-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (JUAN), Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 33", se cita, llama y emplaza a Juan Hernández o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.512 ubicado en la calle Itú entre Pitágoras y Flamarión para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21923-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FIGARI DE LAZARO (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 769", se cita, llama y emplaza a don Juan Figari de Lázaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 172.265, ubicado en la calle Comercio esquina Marco Aurelio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de al fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21925-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GRENO (ROSA FELICIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 769" se cita, llama y emplaaz a doña Rosa Felicia Greno e Isabel Vaccaro, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.698, ubicado en la calle Escalada entre Camino Castro y Ramón Cáceres, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21926-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LIENDO (JOSE), Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 768", se cita, llama y emplaza a don José Liendo o a sus sucesores a título particular o universal empadronado con el N.o 115 219, ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21927-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PUGLIESI (DOMINGO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 776, se cita, llama y emplaza al señor Domingo Pugliesi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien

empadronado con el N.o 106406 ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Mayo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21928-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Lewy de Matheu (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 767", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Lewy de Matheu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122060 ubicado en la calle camino Reyes entre avenida Costanera y Comandiyú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan atne este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21929-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HIRSCH (ADOLFO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 769" se cita llama y emplaza a don Adolfo Hirsch, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65906 ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Jl.23-21930-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robeto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con QUINTEROS (MANUEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 770", se cita, llama y emplaza a don Manuel Quinteros, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158163 ubicado en la calle Asamblea entre A. Velazco y 9 de Junio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21931-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JERCKINS DE BELVIS (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 765", se cita, llama y emplaza a Elena Jerckins de Belvis, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 126095 ubicado en la calle avenida Centenario entre Armonía y Asilo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21932-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 768", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684, ubicado en la calle rambla costanera del Miguelete entre Oficial y avenida Millán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21934-v.ag.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMIANA LAGARRETA DE DANSILIO y otros Cobro ejecutivo de pesos (11|452), se emplaza a los señores Alcira Arispe Pereyra y Alfredo Arispe Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.642 ubicado en la calle Santa Ana entre Burgues y O. de Zárate; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario
(Cuenta corriente) Ag.11 22172-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SERAFINA UTRICO DE PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8, Fo. 302,) se emplaza a los señores: Teresa Utrico de Urrutia, Mercedes Utrico de Martínez Carmelo Utrico y Antonio Carmelo Utrico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.631 ubicado en la calle Ayacucho entre Las Heras y Navarra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.11-22173-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Pío Alvez con GOMES COSTA Y Cía. Ltda. y otros". Por imputación de infracción aduanera. (Lo. 11, Fo. 694), se emplaza a la firma Gomes, Costa y Cía. Ltda., y a los señores Juan Avila Costa y Atanasildo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Alberto M. Olivas.
(Gestión Fiscal) Ag.3-22059-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con MARTHA E. ALVARIZA RIVAS o MARTHA L. ALVARIZA RIVAS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 560), se emplaza a Martha E. Alvariza Rivas o Martha L. Alvariza Rivas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.284, situado en la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y B. Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llanar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.30-22024-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Ramón Rodríguez y otros con OLIMPIO MENDOUÇA y otros. Por imputación de infracción Aduanera" (L.o 8, F.o 734) se emplaza a los señores Pedro y Néstor Correa para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.30-22025-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRÓN N.o 93 487 mla. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 122) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 93 487 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia ubicado en la calle Estanislao Vega entre San Martín y J. Arteaga: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.30-22021-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO NELSON SAGARTERRIA o SAGASTERRIA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 559), se emplaza a don Pedro Nelson Sagarterría o Sagasterría a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53 092, situado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corrriente) Jl.30-22022-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMAN ETCHEVERRY. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 559), se emplaza a don Hermán Etcheverry a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.819 situado en el Cno. Lucio Rodríguez entre Cno. Paso La Bovada y Cno. de las Tropas al Cerro: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21941-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con RAMON SCOLA. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11 Fo 582) se emplaza a don Ramón Scola: a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 393 situado en la calle Basilio Araújo entre R. Hortiguera y Sgo. Sierra: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, junio 28 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl 23-21933 v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUVENTINO MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. Fo. 572), se emplaza a don Juventino Martínez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.622, situado en la calle Francisco Alvarez entre Albéniz y Plaza: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl. 27-21946-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMELO D TOMES o TOMEO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 583), se emplaza a don Carmelo Tomes o Tomeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.394, situado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo. Junio 1 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21935-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administartivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados· Municipio de Montevideo con ANTONIO UCHA o UCHE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 585), se emplaaz a don Antonio Ucha o Uche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 132.012, situado en la calle Arangúa entre Gustavo Becquer y Pastor: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21936-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con JUAN BUDOCQ o BADOCQ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 573), se emplaza a don Juan Budocq o Badocq a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37.791, situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21937-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EMILIA CASTRO Y RAMOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 571) se emplaza a Emilia Castro y Ramos a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.580 ubicado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21938-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de PEDRO DURAN o DURÁN. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 588), se emplaza a don Pedro Duran o Durán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 132.208, situado en la Avda. Italia entre Ramallo y Santander. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23- 21939-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SALVADOR DE PAULA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo. 561), se emplaza a don Salvador de Paula, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.586, situado en el camino Edison entre Las Palmas y José María Navajas. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21940-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo. 583). se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.002 situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21944-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ARTURO KLINGER. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11 Fo. 572). se emplaza a Arturo Klinger a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.693, ubicado en la calle Cno. Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. 9 de Junio de 1948 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21942-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO MONTTI Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 575). se emplaza a Pedro Montti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.614, situado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21943-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 585), se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.003, situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21945-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA A. C. de COLDARACENA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 587) se emplaza a la señora María A. C. de Goldaracena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 57 939, situado en la calle Carlos M. Ramírez entre Camino Cibils y Cierre: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21947-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 586). se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular y universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77 005 situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21949-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BARILARI o BASILARI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 573), se emplaza a Francisco Barilari o Basilari a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.560, ubicado en la calle Cno. Edison entre Cno. Lecoq y Las Palmas: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21948-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "GASPAR CARLOS y MIGUEL ALBERTO OUTERELO, solicitud de emancipación", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso 3.o del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de este Juzgado, han sido emancipados para ejercer el comercio, los señores Gaspar Carlos Outerelo y Miguel Alberto Outerelo. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.60 Ag.16-9193-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARON DAVID URWICZ y RAQUEL DZIENCIOL, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo Simón Urwicz Dzienciol, pues donde en ellas figura, el nombre y apellido del esposo y

padre respectivamente como "David Gurwich" debe decir "Arón David Urwicz". Además en la de nacimiento mencionada, donde figura el apellido de la madre como "Dzensol" debe decir "Dzienciol". — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.16-9060-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DAVID PEREZ segunda copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual don David Pérez, siendo de estado soltero, compró a don Braulio Miguel Cardona, el día 12 de Marzo de 1923, en el Pueblo de Cardona, y autorizada por el escribano Dionisio Trujillo (hijo), la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de La Paz (Departamento de Colonia) con el número 24 al folio 9, los solares de terreno número 12 y 13 de la manzana letra "A" del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Raúl Seuanez y Olivera de Marzo de 1911 compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 3.554 metros 55 decímetros cuadrados, deslindados así:

50 metros de frente al Sur, al Camino Nacional; 48 metros 80 centímetros al Este, lindando con solar 14: 66 metros 98 centímetros al Noreste, lindando con Doroteo Juan Cardona; y 93 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con el solar 11. Dichos terrenos cuando se escrituró, se encontraban empadronados con el número 431 en mayor área correspondiéndole en la actualidad el número 354 y está situado en la manzana número 108 de la Planta Urbana del Pueblo Florencio Sánchez, trece sección judicial del Departamento de Colonia. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$66.00 Ag.14-9158-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JOSE ALVAREZ, de BENITO ALVAREZ AGUIAR y de JOSE ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.14-9169-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERRARA DE MEMOLI o MEMOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás de treinta días a deducir en forma sus derechos interesados para que comparezcan dentro derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.14-8164-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA CELESTINA CAIMI o CAIME o JAYME DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.14-9137-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES LABRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9036-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PENA VAZQUEZ y de doña CARMEN PENA VAZQUEZ DE LAZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9044-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR LOPEZ DE POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9045-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZUCENA ESNAL DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag 13-9046-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO YCEK TENENBAUM o JACOBO JCEC TENENBAUM, o JACOBO TENENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9047-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA BRUGONI o BRUGNONI DE GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9048-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9049-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA METALLO SALVAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9050-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de PrimeraInstancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAGNOLA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9051-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROSSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8894-v.ag.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos "Dolores Lussich de Navarro y ALFREDO NAVARRO, Disolución de la Sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dolores Lussich de Navarro y Alfredo Navarro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.10-8887-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MORIN o MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ag.12-9004-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO RAMILO ALONSO, de HUGO RAMILO LEMOS y de INA RAMILO LEMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-8996-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6 00 Ag.12-8992-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LORENZO SAROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR APRILE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Ag.10-8892-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUADAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8891-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Ag 10-8800-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CARRARA GENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4 00 Ag.10-8880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 194 8.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8888-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o AMELIA FLORENTINA WULLAERT DE NEUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZUCO DE SUPATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIACCONE o GIACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8882-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LEPORACE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.10-8883-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA WERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8884-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO o ANTONIO SALMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VELAZCO DE BUENCRISTIANO o ROSA DE VELAZCO DE BUENCRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.9-8866-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON MORENO CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.9-8862-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ARTURO ENRIQUE ESTHER y OMAR BORRAT VIERA y otros, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos auto sdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Nelly o Nelli o Nelly A. Pearson de Mac Clure o Mac Clury; doña Nelly A. Pearson, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y en general contra toda o cualquier otra persona que tenga o pretenda derechos sobre los bienes que se describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación.

Descripción de los bienes: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 27.304, y según plano del agrimensor Ulises Márquez Martorell, de Diciembre de 1947, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 18.831 en 26 de Enero de 1948, se componen en conjunto de un área total de: 665 metros 12 decímetros, y separadamente, según mismo plano, se describen así:

Fracción número uno: Area total 310 metros 08 decímetros, deslindados así: 20 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso; 14 metros 85 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón 129.028; 21 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2 que se describe; y

Fracción número dos: Area total 355 metros 04 decímetros, deslindados así: 20 metros 53 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso, y por formar esquina con la calle 4 de Julio tiene una ochava de 5 metros de frente al Sur Suroeste sobre las indicadas calles, 11 metros 47 centímetros que son también de frente al Sureste sobre la calle 4 de Julio; 24 metros 26 centímetros al Noreste, lindando con parte del bien padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1, descripta. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$90.00 Ag.9-8805-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA VILA o VILLA DE SCHOLDERLE y de don EMILIO SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.7-8771-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO BARRERA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Casiana Julia Cañarte, y las de nacimiento de sus hijos Deolindo y Lidia, pues donde en ellas figura su apellido y el de su madre como "Barreiro" debe decir "Barrera". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8695-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña EMILIA PINTO MADRID DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-8696-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Zoilo Angel Olivera con DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Demetria Gómez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-8694-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.6-8697-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LABEIKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.6-8698-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CARMEN o CARMEN CECILIA CAMPANELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.6-8699-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO VELASCO LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.6-8700-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8701-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o CIRIACO ANTONIO TEJERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8702-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMEAN o CAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8703-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO FRANCISCO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8704-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO o FRANCISCO JOSE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8705-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CERRUTTI DE ZANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.6-8706-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA SUKIASIAN DE KARAMANOUKIAN, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos; María y Antranig Karamanoukian Sukiasian, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Gulizar Sukiasian" o "Rosa Subiasian" debe decir "Rosa Sukiasian"; Además en las mismas donde figura el apellido del padre como: Karamanugian o Karamanongian o Karamanugien o Karamanakin debe decir: Karamanoukian. — Montevideo Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.31-8373-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SALUSTIANA CORNELIA HERNANDEZ DE PEREZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como nació una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Salustiano Cornelio" debe decir respectivamente: "sexo femenino" y "Salustiana Cornelia". — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.31-8374-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don LUIS CHAVES, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con María Carmen Ricalde y de nacimiento de sus hijos Ida Hormanda y Luis Pedro Chaves Ricalde pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como "María del Carmen Alcardi" debe decir "María Carmen Ricalde"; asimismo donde figura el apellido del padre de la esposa y abuelo materno, respectivamente, como "Aicardi", debe decir "Ricalde". — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.31-8375-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación a los ocupantes de los mismos o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1 152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros, al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; [illegible] 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO H. o AURELIO HERMENEGILDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.28-8224-v.set.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado IRINEA BRIGIDA DE LOS SANTOS, solicitando rectificar su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo masculino y con el nombre de Irineo Brigido, debiendo decir: del sexo femenino y con el nombre de Irinea Brigida, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ag.16-9210-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA IRIGOYEN DE CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.16-9195-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.16-9198-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DUPUY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.16-9199-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GIRALT IDUARTE o IDUATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.16-9200-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOUTO DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.16-9186-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON DEL CORAZON DE JESUS GONZALEZ o JUAN RAMON GONZALEZ o RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.16-9184-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE TOMAS ESTELLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.14-9166-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRAGA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.14-9161-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRACIA SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.14-9162-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO JOSE CARBONE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.14-9164-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA VIGNOLI o VIGNOLY DE RIVADAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.14-9111-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMNERIS MAYOBRE DE ROMELLI o ANNERIS MAYOBRE DE ROMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.14-9112-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ARTURO JESUS GOME-

ZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-9114-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión AGUEDA BRUFAO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9115-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión LUISA PASOS DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9116-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ADELA CLOEE DE ORQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.14-9117-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA EBRICELDA o CAYETANA AMERICA o CAYETANA AMERICA EBRICELDA BARDECIO DE OILLARTAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-9118-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LEON KORONA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Antonia Caplán, en la que aparece el apellido del contrayente como Corona, debiendo decir: Korona; y donde dice: hijo de Jacobo Corona y de Rosa Khon, debiendo decir: hijo de Jacobo Korona y de Rosa Estraich. La de nacimiento de su hijo Jacobo, en la que aparece el apellido paterno como Corona, debiendo decir: Korona, y donde dice: que es nieto por línea paterna de Jacobo Corona y de Rosa Khon, debiendo decir: que es nieto por línea paterna de Jacobo Korona y de Rosa Estraich. Y la de nacimiento de su hijo Felipe, inscripto en la séptima sección judicial de la Capital Federal de la República Argentina, de modo que donde dice: a quien vi hijo legítimo de León Corona, de 29 años, polaco, hijo de Jacobo Corona y de Rosa Khon, debe decir: a quien vi hijo legítimo de León Korona, de 29 años, polaco, hijo de Jacobo Korona y de Rosa Estraich, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Ag.14-8991-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AMELIA NAVAJAS ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Ag.12-8986-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON BINAGHI, en la que aparece el inscripto con el nombre y apellido "Servando Germán Binagui" debiendo decir Ramón Binaghi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.12-9009-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado SIMON PIWEN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aída Galun, y las de nacimiento de sus hijas Berta y Rosa Piwen en las cuales aparece por error el apellido del contrayente y padre como Piven, debiendo decir; Piwen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ag.11-8923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CASH STIRLING DE ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ag.11-8951-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PATERNOSTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.10-8872-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA FELICIA CORREA DE VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.10-8869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO MARROZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$.400 Ag.10-8905-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MARIA CELIA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Siul Mario López, en la cual aparece como nacido el día 12 de Mayo de 1937 siendo que la fecha exacta es el 2 de Marzo de 1935, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.10-8904-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LEON GILLES DE PELICHY, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Geneviève de Brouchoven de Bergeyck de Gillés de Pélichy en la cual aparece por error como Geneviève Gilles de Pilochy, debiendo decir Geneviève de Brouchoven de Bergeyck de Gillés de Pélichy; además donde dice: Así como se hace constar que era casada con Gillés de Pélichy, debe decir, "Así mismo se hace consta que era casada con León Gillés de Pélichy", por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$15.00 Ag.6-8676-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA CEPEDA DE PAGANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8863-v.ag 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado ISABEL SIMONA ROGGERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento que tiene varios errores: donde dice Simona, debe decir: Isabel Simona; donde el apellido paterno aparece como Ruyyero debe decir Roggero; y donde el apellido materno aparece como Odona, debe decir Oddone; por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.6-8726-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347) "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA posesión notoria". (L.o 42 F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO, auxiliatoria" (L.o 42 F.o 950). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.Jn.30
Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN, DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36.00 Jn.28-7045-v.Jn.30. Jl 21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA ELENA MANTERO DE SWINDEN y DOMINGO MANTERO o MANTERO QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.16-9222-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE MATEO o PEDRO DEMATTEIS o DEMATEO o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.16-9194-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "INSETTE (FRANCISCO.) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Insette con Hilda Rossini, en la siguiente forma: donde dice :"Inzetta" debe decir: "Insette" — Montevideo, 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.13-9054-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA MIGLIARINI MARTIGNONI o LUISA J. MIGLIARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-8949-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "TORRES CABRAL (LAURA), rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Torres Cabral en la siguiente forma: donde dice "Tomez" y "Tomes" debe decir "Torres". — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.11-8932-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO [illegible] Por disposición del señor Juez Letrad[illegible] en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "CABARA (DALMIRA) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de partidas de matrimonio de Dalmira Elodia Gómez con Juan Antonio Raffo y las de los nacimientos de Juan Antonio, María Nelly Mirta y María Elba Margarita Raffo y las de los nacimientos y legitimación de Esther Emilia y María Nelsa Raffo en la siguiente forma: donde dice "Dalmira Elodia Gómez" debe decir "Dalmira Cabara". — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Ag.10-8874-v ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES); CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE), expedición de segundas copias" se cita, llama y emplaza a Cristóbal Sanjines Francisco Barucq, Rosell Antonio Donángelo Antonio Sabino Quintela, y Sara Quintela, o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse, que por escrito de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron ante este Juzgado doña Dolores Uriarte de Cañizas, María Dolores Cañizas y Manuel José Cañizas Uriarte solicitando segundas copias de las siguientes escrituras:

1.o) La escritura de compra-venta otorgada por Cristóbal Sanjines y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega, el día catorce de Julio de mil novecientos veinte, referente a dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen situadas en Sayago vigésima sección judicial de este Departamento, y empadronadas con los números cuarenta y siete mil setecientos quince y cuarenta y siete mil setecientos dieciséis, respectivamente, y que según título y plano trazado el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por el agrimentsor Guillermo T. Rodríguez, están designados con los números seis y siete y que por ser contiguos forman en conjunto una superficie de setecientos veinte metros con ochenta decímetros que se deslindan en la siguiente forma: el solar número seis encierra una superficie de cuatrocientos nueve metros, sesenta y cinco decímetros distribuído en esta forma: diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón cuarenta metros, ochenta y nueve centímetros al Norte con el solar cinco; diez metros al Este con terreno del F. C. C. del U.; y cuarenta y un metros cuatro centímetros al Sud con el solar número siete. El solar número siete comprende una superficie de trescientos once metros quince decímetros en estos límites; diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón: treinta y un metros cuatro centímetros al Norte con el solar seis; diez metros en dirección al Este con el resto del mismo solar número siete, que adquirió el Estado para construir el ramal del F C C. de Sayago a la Tablada, y treinta y un metros diecinueve centímetros en el extremo Sur, con el solar número ocho;

2.o) La escritura de cesión de derechos que autorizó el escribano Enrique Mallada y Vega, el día tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno, referente a las ocho doce avas partes de la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, jurisdicción de este Departamento, y empadronada con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de una superficie de tres hectáreas, siete áreas, veintiocho centiáreas, treinta decímetros, sesenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros que se describen así: por el Norte frente al Camino Público, actualmente denominado Mendoza, al Este con predio de José Camacho; en línea al Sur con propiedades de Marcial Vignoles; y en el extremo Oeste sobre Camino Vecinal; y

3.o) La escritura de compra-venta otorgada por Rosell Antonio Donángelo, en nombre y representación de su esposa Sara Quintela y Antonio Sabino Quintela y autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, referente a una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en Piedras Blancas, jurisdicción del Miguelete, en la décima primera sección judicial de esta Capital, que está señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor Ubaldo Pittaluga y forma parte de los mensurados en Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, por los agrimensores Marcos Barbot y Federico Delgado, empadronada con el número noventa mil seiscientos veintinueve y que encierra siete mil ochocientos cuarenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: noventa y un metros, quince centímetros de frente al Norte sobre el Camino Vecinal Abrevadero; ciento cuarenta y tres metros al Sur, lindando con la fracción número dos, de Juan Moll; ochenta y cuatro metros al Oeste frente al Camino del Andaluz, por formar esquina y sesenta y siete metros en el fondo al Este lindando con Carlos Bernazza; a fin de que comparezcan por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$198.00 Ag.9-8842-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARICHAL ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Ag.9-8813bis-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DURAN FEIN DE MARIN SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.7-8747-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL ROJO o ROJO CANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.7-8791-v set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terecer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUONO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag7 8792 v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALLEN DENBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8580-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ LUCIANA, rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luciana Fernández en la siguiente forma: donde dice: "Luciano" debe decir "Luciana" — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8804-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PALMIERO GRACIANO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Graciano Palmiero con Blanca Berta Dopico, en la siguiente forma: donde dice "Palmieri" debe decir "Palmiero". — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8781-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIMMA o JUAN CIMMA BORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.6 8730-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONCE DE LEON, GUALBERTO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Fermín Ponce de León y Ana Milburn, la de nacimiento de Gualberto Ponce de León y la de bautismo de Fermín Ponce de León en la siguiente forma: donde dice "Ponce" debe decir "Ponce de León". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.7-8653-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAPORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario adjunto

$12.00 Ag.3-10715-v.set.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DE RIENZO VICENTE y OLAIZOLA DE DE RIENZO MANUELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente de Rienzo y Manuela Olaizola de de Rienzo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Julio 28 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 20.00 Ag.2-8428-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermúdez Delfina contra BERMUDEZ CELESTINA, posesión notoria de estado civil y auxiliatoría de pobreza" se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Celestina Bermúdez y Clodomiro Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a dere-

do en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.2-8441-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Barcia María con JORGENSEN ALEJANDRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Jorgensen, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jl.31-8462-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIZARRAGA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 12.00 Jl.30-8345-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que antes este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE MIGLIONICO y de MARTHA SARA DANDRAYA y las de nacimiento de María Leticia y Osvaldo Miglionico, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Miglonaco", debe decir: "Miglionico". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.16-9183-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MOYA o MOYA RESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.14-9170-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EDUARDO CORLETO, domiciliado en Ituzaingó 1512, digo: que debiendo optar por la profesión de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Oscar Bruschera y Washington Parada, domiciliados en Juan C. Gómez 1479, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad, y que se me expidan los edictos. — Eduardo Corleto. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Ag.14-9132-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE ANTONIO y OLGA CORREALE, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Anunciación", debe decir, "María Nuncia". — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.14-9106-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FERNANDO DELGADO y de GUILLERMA PIÑEIRUA y en la de nacimiento de sus hijos: Rosendo Francisco, María Angélica, Irma Delia y Fernando Lázaro Delgado Piñeirúa, donde respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como "Rosa Piñeirua", debe decir: "Guillerma Piñeirua"; B) En la de matrimonio de FERNANDO LAZARO DELGADO y de VALENTINA CAMEJO y en la de nacimiento de sus hijos: Nelson, Willy Fernando y Mirna Sonia Delgado Camejo, donde respectivamente la madre del contrayente y la abuela materna de los inscriptos aparece como: "Rosa Piñeirúa, debe decir: Guillerma Piñeirua"; C) En la de matrimonio de ABRAHAM BOLOGNA y de GREGORIA PIÑEIRUA y en la de nacimiento de Ignacio Angel Bologna, donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparece como: "Juana Piñeirua" debe decir: "Gregoria Piñeirua"; y D) En la de matrimonio de MIGUEL CABRERA y DIONISIA PIÑEIRUA y en la de nacimientos de sus hijos Miguel Valentín, Orosman Mario, Matilde Elena, Domingo Guzmán, Elsa Eva, Ana Hilda Cabrera Piñeirua, donde la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como: "Matilde Piñeirua", debe decir: "Dionisia Piñeirua". — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$27.00 Ag.14-9037-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BLANCO DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.13-9043-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES o MARIA BECU MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.11-8926-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RACINE o RACINE DESSAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.11-8958-v.ag.21.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Abril 16 de 1948, se declaró en estado de incapacidad a SALVADOR FORTUNATO DE VITTA ROMANO, nombrándose curadora del mismo a su madre legítima María A. Romano de De Vitta, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha once de Mayo del corriente año. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-8899-v.ag.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ, se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 4) el día 16 de Setiembre a las 15 horas y 30 minutos, a los efectos dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-22157-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. FILIPP MAURER, domiciliado en Río Negro 1063, para optar al título de Procurador solicita: Se tome declaración de Ramón Guerrero Flores y Ricardo Pampín, a quienes presentaré; se reciba información y se me expida testimonio. — Filipp Maurer. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.7-8734-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRAIDA o BRAIDA CHARRATO o CERRATO o SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.7-8802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MACHADO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGA o BOGA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8772-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RITA o JOSEFA RITA IRENE VILLAR DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.6-8718-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.4-8582-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña NARCISA PEÑA, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con el nombre de Lorenzo y como si fuera varón, en vez de Narcisa como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Se hace constar que se expiden las presentes copias en cumplimiento del mandato de este Juzgado de fecha Junio 23 del corriente año. — Montevideo Julio 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.2-8461-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión", (Lo. 33 Fo. 308) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALBERTO MORI BARTOLOME y de ALBA MARIA ELGUE BALARINI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Moris", debe decir: "Mori". — Montevideo Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.21-7253-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de COSME SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-8840-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA CARDONNET o DORA NISIDA CARDONNET ORIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-9109-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO CASTIGLIONI, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Humberto José debe decir Gilberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.14-9107-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$ 4.00 Ag.13-9083-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Standard Oil Company S. A. Uruguaya contra la COMPAÑIA URUGUAYA DE AVIACION (T. A. C. I.) LTDA.) Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Roberto José Bergerón y doctor Alvaro Pacheco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 24.00 Ag.13-9069-v.st.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PABLO PIGNI, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pigni, en la que el apellido del inscripto aparece como Pini cuando debe decir Pigni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 9.00 Ag.13-9070-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SANTAYA VIDAL o JUANA SANTAYA DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.11-8957-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR A. PEREZ y otros, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Oscar Atanasio Pérez en la que el nombre del inscripto aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio; de matrimonio de Oscar Atanasio Pérez con Tomasa Zulema Batalla en la que el nombre del contrayente aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio; de nacimiento de Oscar Wilson y Ovidio Weber Pérez Batalla en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Zulema Tomasa cuando debe decir Tomasa Zulema, y partida de nacimiento de Ecilda Francisca Pérez Batalla en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.12-8981-v.ag.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTE CONCEPCION, segunda copia de escritura" se hace saber al público que don Vicente Concepción ha solicitado segunda copia de la escritura de compra venta otorgada a favor de éste por doña María Serafina Tassano de Rodríguez en escritura que el 20 de Mayo de 1929, autorizó en la ciudad de Maldonado, el escribano J. Antonio Marta, referente al inmueble empadronado con el número 140 situado en la manzana 22 de la ciudad de Maldonado Departamento del mismo nombre, con una superficie actual de 578 metros veintiocho decímetros, dando frentes al Norte a la calle Florida y al Este a la calle Rincón. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Serafina Tassano de Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$54.00 Ag.11-8943-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA RODRIGUEZ DE BEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8897-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Inga María Knüell contra REINHARD GÖSSLING, divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Reinhard Gössling, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.9-8824-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DESTOUET, estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura con el nombre y apellido de José Destuet debe decir José Beltrán Destouet. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.7-8764-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT STINGL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.7-8775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO MARTIN POUCHOULO o MARTIN POUCHOULO y de ENRIQUE MARTIN o ENRIQUE POUCHOULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-8727-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag7-8761-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA ROCCA DE SCARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.7-8748-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN y JOSE MARTINEZ GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8714-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RICARDI GARCES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8677-v.ag.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO LAMANCHA, estableciéndose que donde dice que es hijo natural de María Mutuverría Lamancha debe decir que es hijo legítimo de Bruno Lamancha y María Mutuverría Aguirre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8506-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Teresa de las Mercedes Rodríguez Ros con JOSE RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 Jl.27-8189-v.ag.18.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS S. PIPPO. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que don Nicolás S. Pippo ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida a favor de doña Carmen Salgado, con fecha 12 de Junio de 1900, por el Escribano Actuario don Pedro Moreno en función de título y con motivo de la partición judicial de los bienes dejados por don Serafín Salgado, la cual se refiere al inmueble empadronado con el número 21411 situado en este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 50 centímetros, con 16 metros 45 centímetros de frente a la calle Patria actualmente Acevedo Díaz número 1638. A la vez se cita, llama y emplaza por el térmi-

o de noventa días a los sucesores de don erafín Salgado, señores Rodrigo, José y armen Salgado Gómez y Wáshington Bovar, María Hilaria, Serafín Longino e Isael Salgado Pose o sus sucesores y a toos los que se consideren con derecho en bien de la referencia o a oponerse a la xpedición de la mencionada segunda copia, fin de que comparezcan dentro del exresado término a estar a derecho en los eferidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevieo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Bato, Actuario.

$54.00 Jl.27-8188-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, doctor Luis Alberto Bou- dictada en el expediente caratulado: ULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Presipción" se cita, llama y emplaza por el rmino de noventa días, a don José Oliveto, sus sucesores o causahabientes y en georal, a todos los que se consideren con erecho a cualquier título, sobre un solar terreno con los edificios y demás mejoe que contiene, ubicado en la ciudad de as Piedras, cuarta sección judicial del Deartamento de Canelones, empadronado acnalmente con el N.o 1351, señalado en el ntiguo amanzanamiento de dicha ciudad, on el N.o 2 de la manzana 83 y compueso de 21 metros 475 milímetros de frente al r a la calle Montevideo por 42 metros 5 centímetros de fondo al Norte, lindando n Manuel Urbistondo; al Oeste con el soar 1 y al Este con el solar 3; compuesto una superficie de 922 metros 85 decímeos 12 centímetros 50 milímetros. Los emlazados deberán comparecer a estar a decho en los referidos autos, dentro del rmino antes expresado, bajo apercibiiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walr Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, dictada en el expediente aratulado: "MATTIAS CASTELLINI. Auxiatoria", se cita, llama y emplaza por el rmino de noventa días, a doña Petrona lcántara Alonso, a fin de que comparez a estar a derecho en los referidos autos en los de divorcio a iniciarse bajo aperbimiento de designársele defensor de ofio. Se habilitó la feria próxima a los efecos de las publicaciones. — Montevideo, unio 30 de 1948. — C. Walter Balleta, ctuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-7535-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil e sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, n autos: "BULDORINI FELIPE ALBERTO' auxiliatoria de pobreza y rectificación e partida'., se hace público que ante este uzgado se presentó la nombrada persona olicitando la rectificación de la partida de u nacimiento, pues donde en la misma dice: "Boldorini" debe decir: Buldorini. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.14-9162-v.set.1.o.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil o sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, n autos: "RODRIGUEZ DE MATOS. EDELMIRA AGUSTINA. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución e fecha 30 de Junio último, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Edelmira Agustina Rodríguez de Matos, designándose curadora de la misma a u señora hija Ofelia Matos Rodríguez de Durán Guani, a quien se le discernió el cargo por la misma resolución mencionada. Y los efectos legales se hace esta publicaión. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — osé Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.00 Ag.13-9081-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO TEJERA o TEJERA ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 1 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8945-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA LANDA DORRONSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8941-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SORIA o SORIA BOLAFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8946-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BERNARDINO OLIVERA COSTA u OLIVEIRA o DE OLIVERA o DE OLIVEIRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8947-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8823-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarada en quiebra la sociedad comercial ISLAS, SCHOPF y RENDE, compuesta por Quintín R. Islas, Nelson Schopf y Elfio Rende, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan T. Vázquez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-22155-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Finger, Paulina con LAJOS VAMOS, divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Lajos Vamos, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en los Estrados y designarle defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8852-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL EUGENIO GOSLINO o GOSLINO LASPALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8835-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8853-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D.. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ag.9-8837-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN ANGEL o ANGEL SERAFIN CASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CURT ALFREDO BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.7-8749-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAGDALENA GABERNET o GABERNET DE STENGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.7-8750-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARBOS o ARBÓS COLOM o COLON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8751-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8752-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA CHARLO DE ROSANO y de don LUIS o LUIS MARIA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8753-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHIFINO, PASCUAL, auxiliatoría de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Nelly, pues donde en la misma dice: "Schilino". debe decir: Schifino, que es como corresponde. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8720-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "MALVAR DE MIGUEZ, MARIA ESTHER auxiliatoría de pobrea y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Mabel Amelia y José Alfredo Miguez, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente figura como "María Esther Ferrari", hija de "Armando Denari" debe decir: María Esther Malvar, hija de Fermín Malvar, y en las demás partidas, donde la madre de los inscriptos figura como "María Ester Ferrari" debe decir: María Esther Malvar. — Montevideo, Mayo 29 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ag.6-8680-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTANA ELOY ISIDORO y otros, auxiliatoría de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eloy Isidoro y de Manuel Perfecto Santana, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como: "Hernández", cuando debe decir: Santana. De nacimiento de Francisco Santana, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como: "Hernández" o "Nesnandez", debe decir: Santana. De nacimiento de: Matías María Encarnación, Inocencia Antonia José, Amalia, María Mercedes y Olga América Arma, en las que el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos figura como "Hernández" cuando debe decir: Santana. Y de matrimonio de Mercedes Santana con José Arma Sosa, en la que el apellido de la contrayente aparece como "Hernández", debe decir: Santana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $14.70 Ag.5-8615-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "Martínez, Rolando Cruz contra EUGENIA FERNANDEZ divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Fernández para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Jl.31-8410-v.set.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cáceres, Ovidio Gastón con BALVERDE CARMEN, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ovidio Gastón Cáceres y Carmen Balverde, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.31-8282-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DE FERRARI o de FERRARI o DE FERRARI de MARRI y de don JACINTO MARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.30-8264-v.set.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 85, Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos, del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Domingo y doña Ana Caffa Cabrera para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.21-6001-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Timar, Francisco contra AGNES KOPPAN, divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Agnes Koppan para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda llenar el requisito de la conciliación y también, a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Jl.21-7367-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.25-7062-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO NOVO MARTINI o RICARDO NOVO MARTINI o RICARDO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.16-9203-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado don RAFAEL VARELA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Barela en lugar de Varela Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Ag.13-9068-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina, Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO EDUARDO LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Eduardo en lugar de Lorenzo Eduardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.11-8942-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO RUSSO y MARIA LAURA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8998-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MORATILLA DE GARCIA o NICASIA FERMINA MARIA DEL PILAR MORATILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.11-8924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEHABIAGA o SEGABIAGA o SCABIAGA o SCHABIAGA DE DUFOURC o DUFOURE o CLOTILDE DE SEHAVIAGA o SEGAVIAGA o SCAVIAGA o SCHAVIAGA, ARISPE o AISPE o HARISPE DE DUFOURC o DUFOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.11-8944-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA BERNARDO DE ELISALDE o ELIZALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-8896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOBBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Ag.10-8873-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCIA DE ANDOIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno García en lugar de García de Andoin Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$9.00 Ag.10-8898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIPOLO, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-8821-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-8822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SCARONE o SCARRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.9-8861-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO SEÑORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8760-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$4.00 Ag.7-8762-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO MACIAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Domingo en lugar de Ricardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.7-8763-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a VICTORIA CLEMENCE BUENAHORA a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Ramón Justo Gamarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ag.7-8776-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA MARIA ALVAREZ DE CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y LARA, Actuario-Adjunto.

$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, don RODOLFO SUAREZ, don MANUEL L. SUAREZ, doña ERCILIA SUAREZ DE BRUZONE y doña LILIA SUAREZ DE DEVINZENCI, iniciando juicio por segunda copia de la hijuela que para doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, expidió el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno según partición efectuada en los expedientes sucesorios de sus padres don Pedro Etchepareborda y doña María Eugenia Habman, tramitados ante el aludido Juzgado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y a los que a cualquier título se crean con derecho a los bienes de doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$42.00 Jl.21-116?-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOUVEZIN DE SALCES, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Ignacio Arturo Salces, en la siguiente forma: Donde dice Arturo Salces, debe decir, Ignacio Arturo Salces, y donde dice nacido el primero de Febrero de 1892, debe decir, nacido el 5 de Febrero de 1889. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.3-8499-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA. Segunda copia. Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J. Toscano o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H Barbeito, adquirió de don Esteban J Toscano y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, empadronado con el N.o 59.546 si tuada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916 compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CELESTINA URQUIZU, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8 00 Jl.21-7374-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Eugenio Luis Soria, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hours (Martín Raúl) y Revello de Hours (Olga Margarita) contra SORIA (EUGENIO LUIS) pérdida de la Patria Potestad". (L.o 9, F.o 669), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.5-8651-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca) pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau. Actuario-Adjunto.

$18.00 Jn.26-7118-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz dictada en autos "Rodríguez Enrique y Chaves de Rodríguez Carmen Eugenia contra LOPEZ, ALBA ESTELA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 5 F.o 284). se cita, llama y emplaza a doña Alba Estela López para que comparezca a estar a derecho en dicho autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jl.26-8181-v.ag.30.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Di Lorenzo Pedro y Vidal Celeste Aida contra MENDEZ ANGELICA LEONOR, Pérdida de la patria potestad. Lo. 5, Fo. 197". se cita, llama y emplaza a doña Angélica Leonor Méndez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Jl.24-8141-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIA VIGO OSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 519. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-8987-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO VITALINO o VITEL o VITAL MARTINEZ o NORBERTO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Miguel I. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-9010-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PRIETO o ROSA O. PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ag.14-9157-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MALDINI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 — Cerro, Agosto 6 de 1948. — Armando Ibarlucea, Juez.

$4.00 Ag.10-8908-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO COLLAZO RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.9-8865-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-8997-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SCHERMAN o BORIS SCHER-

MANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9014-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSTTI o BUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9015-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURCADE JUAN JACINTO FOURCADE o JUAN J. FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9016-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9017-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CELESTINO ROCCA, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos o interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura del bien que se mencionará más adelante (y expresa y especialmente al señor José Pedro Torres o sus sucesores) para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situados en esta ciudad empadronados con el número 646, que, por estar unidos, encierran una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados que se deslindan así:

42 metros 95 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por igual extensión de fondo y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando al Sur con don Claudio Martínez y al Oeste con don Pedro Mainero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Jl.22 7910-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.10-8875-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.10-8885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Ag.5-8814-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.7-8800-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio" se cita y emplaza por el término de noventa días a Blanca Lira Cal, para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948 — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$30.00 Jl.17-7887-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELIDA DELGADO DE CANAPA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 22 de 1948. — Ebelio Ubiría Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7207-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H Dubra, dictada en el expediente "MARIA MAGDALENA LARZABAL Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Alfonso Viera Braga, Laura Viera de Pina, Raúl David Viera Braga, Angélica Braga Teixeira y Noemía Vieira Braga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 18.00 Ag.13-9089-v.st.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO LEIS, más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma citándose a los herederos, acreedores y demás sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9038-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de a sucesión de SEGUNDO CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-9000-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.7-8756-v.ag.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA MINARRIETA DE UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.7-8757-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDO ESCARIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria — Melo Julio 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.6-8890-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertuar de la sucesión de MARIA JOAQUINA LUNA DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.6-8691-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "DIEZ HERMANOS", juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a José Diez y Cesar Diez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Junio 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21734-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Junio 3 de 1948. — Nelson García Otero, Actuario.

$4.00 Ag.10-8895-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ACKERMANN, JOSE ANDRES, incapacidad" se hace saber, que por resolución número 5061 de fecha 31 de Mayo del año actual se declaró en estado de incapacidad a don José Andrés Ackermann, designándose curador del mismo a don Francisco Berger, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria número 5485 de 10 de Junio en curso. — Colonia, Julio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.16-9227-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA QUINTANA DAVILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$ 4.00 Ag.13-9085-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRADO o LIBRADO ELIAS REUTOR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan antes de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4 00 Ag.7-8789-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL TOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.7-8769-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha

solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ARTUS, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Artuz debe decir Artus, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8466-v.ag.13.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "COLLAZO DE CARABALLO JOSEFINA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio Miguel para que comparezcan a estar a derecho Caraballo y Josefina Collazo y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Ag.2-8467-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERMIN PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 3|948. — Dr. Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.13-9039-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO S. SOSORA RANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días. — Carmelo, Agosto 5 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8952-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 31 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8953-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 298, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$72 00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o LUIS BELTRAN BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1948.—

$4.00 Ag.14-9108-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días al propietario, propietarios, herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1027, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 150, a nombre de sucesión Tapia, que linda: Al Norte, calle Gral. Flores, al Sur, Juan Carlos Tabernet al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Instrucción Pública, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 4 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-22171-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra ADELAIDA PEREYRA DE CUÑARRO, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida Pereyra de Cuñarro, sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 945, antes 598, ubicado en la manzana número 66 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22152-v.ag.27.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de FRANCISCA DEL ORRIO DE PERALTA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Rufina Peralta, Pedro Peralta, Isaac Palomeque, Dominga Peralta María Mercedes Lavandeira Peralta de Britos, María Casimira Lavandeira Peralta y en general a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1051, antes 675, ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22153-v.ag.27.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra RUFINA CABEZA DE PAGOLA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Rufina Cabeza de Pagola, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1832, antes 1162, ubicado en la manzana número 125 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22154-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que en los autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra" (L.o 23, F.o 28), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales del nombrado fallido Carlos María Coccaro para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, el día ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas, con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta A los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación — Minas, Julio 28 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$ 12.00 Ag.13-9080-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9078-v.ag.24

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente caratulado "IGNACIO ESPERANZA BONIFACIO MONTORO y otros". Prescripción treintenaria". (L. 24 F. 150). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto en el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras situados en la manzana número veinticinco de la zona urbana del pueblo Solís segunda sección judicial de Lavalleja, empadronados actualmente con los números doscientos veinticinco, doscientos veintiséis y doscientos veintisiete, (antes padrón único número veintinueve), con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, cuadrados el conjunto de los dos solares y con el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, a la calle Sarandí formando esquina con la anterior; costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachell y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán la secuela del juicio, quedando cit. todos para el previo juicio conciliatorio: y habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$60.00. Jl.30-8355 Set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA o GENOVEBA LASSO o LASO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas Julio 24 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8616-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "ARNOLDO AGNESE PARODI y FRANCISCO LLANO VALFRE, Prescripción treintenaria. (Lo 6. Fo. 18)", se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a los sucesores de Arturo Zabala, Matilde Pereira de Zabala y Blanca Gabina Zabala de Fernández; y a Arturo Alejandro, Alfredo Luciano, Elena, Matilde Clara, Nelia Loreto y Dora Gila Zabala; a Raúl Arturo Fernández Zabala, Olga Mántaras de Zabala, Blanca Seijas de Zabala Antonio Odizzio Revilla Julián Baladán, Juan Carlos Klappembach, Mario G. Guerra, Fernando C. Fernández, Lucio Sans y Sancho, Donato Chave Pedro y Julio Decaux, Adrián Martirena Abel E Aguilar, José María Estulain, Nicasio Igarzabal Estanislao Tassano, Gabriel Manuel, Virginia Tassano de Camacho, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá seguidamente, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un inmueble empadronado con el N.o 461, ubicado en la manzana 81, de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre consistente en dos solares de terreno con las construcciones, afirmado, vereda y demás mejoras con una superficie, en conjunto de mil setecientos noventa y cinco metros dieciocho decímetros, según plano del agrimensor Angel F. Martínez, de 6 de Octubre de 1914, inscripto en la Oficina respectiva, el 7 de Octubre del mismo año y que linda: Al Norte, en 49.05 ms con Estanislao Tassano; al Sur, en 33 95 ms. frente a calle Cebollatí y en un martillo de 16 metros con Gabriel Manuel; al Este, en 43 10 ms frente a la calle Sarandí; y al Oeste, en 22 ms. con Virginia Tassano de Camacho y en 21 ms. con Gabriel Manuel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado,

Junio 23 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario.

$96.00 Jl.23-8047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, actuario.

$18.00 Jl.21-7690-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros prescripción treintenaria" (L.o 6 F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gorlero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Norte 197 metros 20, 539 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada: al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766 26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico J Zorraquín (hijo) Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948: por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Dicha fracción "A" conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos, de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal, camino Vecinal por medio; al Sureste el mismo padrón 402 destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420 carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser, antes Juan Rox Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$162.00 Jn.29-7220-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CUÑETTI y MILKA ORTIZ DE CUÑETTI, prescripción". (N.o 12, F.o 47), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Francisco Aguilar, Sofía Aguilar de Bustamante, Ramiro de las Carreras, Luis Delfino y Julio Cajiga, Jacinto Moreno, Sofía Bustamante Aguilar de Lorenzo, Leopoldina Bustamante Aguilar de las Carreras, Jorge Morrinson y Ruperto Fernández o a los sucesores de estos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se dirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Un terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 55, y que según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué inscripto en la Oficina D. de Catastro de Maldonado con el número 155 el 14 de Junio de 1946, está compuesto de un área de 374 metros 60 decímetros, lindando: al Noroeste, en 17 metros 18 centímetros con Enrique Cuñetti, al Noreste, en 22 metros con los sucesores de Julio Cajiga; al Sureste 17 metros 15 centímetros con Fulgencio Gutiérrez y al Suroeste, en 21 metros 70 centímetros con Uberfil Larrosa. — Maldonado, Mayo 24 de 1948. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 Jl.28-8263-v.set.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSEFA A. MIGUEROLE DE SARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de la sucesión Olachea y a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto sobre los inmuebles siguientes: 1.o) Un terreno ubicado en la manzana N.o 219, padrón 1522, con un área de 5351 metros cuadrados; lindando por el Norte, con doña María E. de Parada; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este calle 19 de Abril; y por el Oeste, calle Montevideo 2.o) Un terreno situado en la manzana N.o 200, empadronado con el N.o 1380 con un área de 4066 mertos cuadrados; lindando por el Norte con don Antonio Greco y el Estado; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, calle Queguay; y por el Oeste, calle 19 de Abril; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio de prescripción y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Paysandú, Diciembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 48.00 Ag.13 9072-v.st.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERACLITO o HERACLITO BRAZIL o BRASIL PINTOS o PINTOS BRASIL, citándose por treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. —Héctor López Fernández, Actuario.

$ 6.00 Ag.13-9074-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos: "Fraschini Luis contra sucesión de FRANCISCO AVELLANAL ejecución de hipoteca". (L.o 9, F.o 47, N.o 182) se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Francisco Avellanal y especialmente a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1787, ubicado en la manzana número 287 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, esquina Sudeste de las calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (primera sección judicial) compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie en conjunto de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos un centímetros, que linda al Norte en veinte metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre, hoy Leandro Gómez; al Sur en veintiún metros cuatro centímetros con Juan Colzada; al Este en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Perosio de Leunda; y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia formando esquina con la anterior, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1948. —

$54.00 Jl.21-7480-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FIRPO DE CERETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días. — Paysandú, Agosto 3 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$ 18.00 Ag.13-9073-v.st.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ALCIDES ROLA o ROLLA, Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Rola o Rolla, al ausente Luis Rola o Rolla sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al bien empadronado con el número 2647 situado dentro de los siguientes límites: 18 metros 37 cms, con frente al Este a calle Daymán; 16 ms 37 cms al Oeste, con Alfredo Gobbi; 34 ms, 98 cms al Norte, con Pablo Rola y 34 ms 68 cms al Sur, con sucesión Rosa Panucchi de una superficie total de 604 mts 50 dms para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días Asimismo se cita a los demandados para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Marzo 8 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.

$ 42 00 Jl.21 3089-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RIOS DE ALZAMENDI y BLANCA ALZAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.12-8976-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON JORGE CACERES o SIMON o SIMON J. CACERES y JUANA VILLALBA o VILLALVA DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag 12-8977-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA BENJAMINA o AVELINA BENJASMINA PONTERIO DE REY o PONTERIO DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Durañona Actuario

$6.00 Ag.12-8978-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1792 a nombre de TERESA BARRET, y toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 1987 de esta ciudad lindando con los bienes raíces empadronados con los N.os 1793 1790 y 1791 de propiedad de María E Suárez Acevedo de Bellagamba Leopoldo Alfredo Roverano y Juan María González respectivamente para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.4-22073-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera,

dictada en autos: "Jacinto Fernández contra TOMAS CASTILLON, ANTONIO CASTILLON, sus sucesores y causahabientes, juicio prescriptivo". (L.o 34, F.o 757), con fecha 16 de Junio de 1948, se cita, a don Tomás Castillón, Antonio Castillón, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, al bien que a continuación se transcribe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "La chacra señalada con el número 137, situada en la novena sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, mil cuatrocientos un metros cuadrados, empadronada con el número 4992 y linda: al Noreste con sucesión Santuntun, al Sureste con Francisco R. Bás, al Suroeste con Generoso Taboas y al Noroeste, con José Rodrigo, todo calle por medio". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$46.00 Ag.14-9150-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA POMPINI DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.12-9003-v.ag.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA BLANCA MELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.7-8768-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-7283-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN USTRIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Agosto 11 de 1948. — José Pedro Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.16-9224-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de sucesión de DORALINA ROLIN o ROLIM, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Rivera, Agosto 11 de 1948. — José Pedro Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.16-9223-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEANDRO FELIX DA ROSA y de doña ETELVINA PAZ BRIZOLLA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Julio 26 de 1948. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.6-8703-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LODOILA PRESA DE ASTIGARRAGA y JOSE ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 Ag.6-8728-v.ag.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES T. o ANDRES TELESFORO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.6-8729-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELINA ARAUJO, estableciéndose que donde el nombre de la peticionante figura como "Pablo" debe decir: "Angelina" y donde dice "los nombres" debe decir: "El nombre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Ag.4-8558-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Octaviano Ramón María y Cristóbal Marcelino Ferreyra para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$18.00 Jl.22-7909-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA MANUELA RODRIGUEZ en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: —donde dice "1926" debe decir: "1924"; donde dice: "Manuel" debe decir: "Manuela"; donde dice: "masculino" debe decir "Femenino"; donde dice "hijo" debe decir: "hija"; donde dice: "Saturnina" debe decir: "Saturna"; donde dice: "nacido" debe decir: "nacida"; donde dice "diez" debe decir: "seis"; donde dice "Marzo" debe decir: "Enero"; y donde dice "mil novecientos veintiséis" debe decir: "Mil novecientos veinticuatro", por ser todo ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$15.00 Jl.30-8346-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ONELLI y WILSON PEREIRA, Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 - N.o 464 - fo. 388), se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a: Braulia Eufemia Cardoso de Aguiar de Pereira Sucesión de Anailo Correa, Irio Acosta o da Costa, Romualda da Costa o Romualda María Cardoso da Costa, Verísimo Díaz, Romualda Díaz de Graña, Sucesión Eclesísimo Méndez, Amelia Escolástica Terra, Fileto Cardoso de Brun, Daniel Acosta, Sucesiones de Juan F. Correa y Agueda Díaz de Oliveira, Llaguno y Terra y Sociedad Luis Andreoni y Compañía, a sus sucesores o causahabientes de todos o cualquiera de ellos y a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en "San Miguel", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado antes con el N.o 2819 y empadronado actualmente con los N.os 5570 y 5571, arrojando una superficie total de 875 hectáreas 3403 metros 80 decímetros cuadrados, que según el plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado en Enero de 1919 inscripto el 25 de Marzo del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha donde está señalado con los N.os 3 y 4, se deslinda así: al Norte Camino Dptal. y línea de mojones por medio, con Virtísimo Díaz —hoy Romualda Díaz de Graña— y Suc. Eclesísimo Méndez; por el Este, en 814 mts. 70 cm. con Olivier Pereira (frac. 2); por el Nordeste en 287 mts. 20 cm. con el mismo; por el Sur, línea quebrada de 153 mts. 40 cm 1855 mts. 50 cm. y 1287 mts 20 cm. con Suc. Daniel Acosta (hoy Onelli Pereira); por el Sur, Estero de la Cañada Grande por medio con Sucesiones de Agueda Díaz de Oliveira y Juan F. Correa; por el Nord-oeste, líneas de 294 mts. 80 cm. y de 177 con Manuel Pontes (hoy Sucesión), y por el Oeste recta de 1747 mts. y Estero de la Cañada Grande, por medio, con Suc. Anailo Correa —después Mary Correa de Gianelli y hoy Irio da Costa. — Rocha Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$ 90.00 Jl.21-7944 v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección, Encargado Interino del Juzgado de Paz de la tercera sección de Rocha se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestada de JOSEFA TRUJILLO DE BALDUVIES o BALDUVIESO, y testamentaría de BENIGNO BALDUVIES o BALDUVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Julio 24 de 1948. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$8.00 Ag.6-8717-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22200-v.set.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.12-8974-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.12-8975-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MARTINEZ o BRUNO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.12-8989-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANDOMINGO o JOSE LUIS SANDOMINGO DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.12-8988-v.ag.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUALIA o PEDRO MANUEL CUALIA o PEDRO CAULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.10-8886-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber, que

por resolución número 4433 dictada por dicho Magistrado, con fecha 28|Mayo|948, se declaró caída en estado de incapacidad, a doña MARIA ESTHER FAUSTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, designándose curador de la misma, a su hermano Mario Marcelo Rodríguez Martínez. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Ag.12 9013-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PEDUZZI ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Julio 31 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8809-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Ruben Stratta Márquez. Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.13-9077-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BENTANCOR o BENTANCUR DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— San José, Agosto 5 de 1948. — Ruben Stratta Márquez. Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-9011-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o RAMON TIMOTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1948. — Ruben Stratta Márquez. Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-8990-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FAUSTINO ECHEZARRETA o HECTOR FAUSTINO ECHEZARRETA MAIPAICENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.14-9143-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS o LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.11-8964-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de feria de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Albín de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Sara Albín para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Julio 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Jl.19-7945-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes Julio 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.28-5599-v.jn.30, Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8963-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA GOMEZ DE ABRANTE o ABRANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Julio 31 de 1948. — E. Bernardo Castro. Juez de Paz de la 7.a Sección Soriano Encdo. 3.o.

$ 6.00 Ag.9-8820-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia ce Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA MIRANDA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Julio 30 de 1948. — Raúl Ferrería. Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8856-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATIRIO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Julio 30 de 1948. — Raúl Fereira. Actuario

$ 4.00 Ag 9-8857-v.ag.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SIMON MARTINOT, juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los anteriores dueños y linderos o sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha Aquilino Gutiérrez Elena Rivero Nicomedes Zamit Flora González de Lagos Sandalio Lagos, Felipe Lagos, Antonia Lagos, Margarita Lagos de Borgarelli, Ramón Lagos, Vicente González y Hermanos, Rafael Pintos, Juan Duhalde y hermanos, sucesión de Juan Cossatti, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien:

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Tierras Coloradas", primera sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el número 79, compuesta de una superficie según títulos, de treinta y una hectáreas cuatro mil novecientos noventa y siete metros y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1945 inscripto el 12 del mes y año antes citados con el número 143 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de veintiocho hectáreas mil novecientos cincuenta y seis metros (28 h. 1.956 m.), que según el citado plano se deslinda así: por el Noreste, una línea quebrada que la separa de Ramón Rodríguez y Solano Ríos; por el Sureste y Suroeste, el mismo Solano Ríos y, por el Noroeste, un camino vecinal. — Tacuarembó. Junio 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario

$66.00 Jl.21-1260-v.ag.28.

REMATES JUDICIALES

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUAN MAUA, MIGUEL Quiebra" (L. 21 F. 113) se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Carlos M. de Medina asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que excede de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número trescientos setenta y nueve el que según título está integrado por los solares números cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta de la manzana número treinta, que se componen de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo y lindan al Nordeste, con José R. Olazabal, al Sudeste, Cándido N. Cal; al Suroeste, la calle General Lavalleja; y al Noroeste la calle Ituzaingó, encerrando un área total de mil seiscientos metros cuadrados. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida que es las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario.

$36.00 Ag.6-6678-v.ag.23.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en autos Municipio de Montevideo con VILA FIGUEREDO (Sixto), Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11 Fo. 12), se hace saber al público que el día dos de Setiembre próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación se procederá en remate público del inmueble empadronado con el N.o 96 760 situado sobre la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Del Pino, por intermedio del martillero Raúl Distacio, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que supere las 2|3 partes de la tasación o sea la cantidad de pesos 1.100 00.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta (Art. 919 del C P. C.). Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Tercero: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—; al pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que graven el bien. Cuarto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo 23 de Julio de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22086-v.ag.21

ESTANISALO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 5, Fo. 251 N.o 6, se hace saber al público que el día 1 de Octubre del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate p

blico y sobre la base de la suma de pesos 1.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o 90.931. señalada con el N.o 90 de la fracción "F" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el Ing. A. Marroche y compuesta de una superficie de 7.564 mts.2 que, según el mismo plano de deslinda así: 48 mts de frente al Sur. sobre el Camino Departamental al Paso del Andaluz; distando su punto medio. según certificado de empadronamiento. 167 metros de la esquina formada con la calle España, 48 mts. al Norte lindando con la fracción N.o 84 y 85; 158 mts. al Este. lindando con la fracción N.o 91; y 158 mts. al Oeste lindando con la fracción N o 89.

Se previe: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. a los efectos del art. 919 del C. de P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3 o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva; los gastos de remate y comisión del rematador. impuesto universitario certificados. etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo 716. — Montevideo. Junio 30 de 1948. — C. Büsch Buero · Actuario.

(Cuenta Corriente) Ag.16-22224-v.st.2

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9, Fo. 154) se hace asber al público que el día primero de Octubre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado. por el martillero Estanislao Serga Rodríguez. asistido del Alguacil y Actuario el mismo. se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.729.48 o sean las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo. empadronada con el N.o 90.845. señalada con el N.o 16 de la fracción letra "B" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el Ing. A. Marroche y compuesta de una superficie de 705 mts.2 60 dm.. que según el citado plano se deslinda así: 36 mts. 40 cms. de frente al Este al Camino Departamental Al Paso del Andaluz; 107 mts. 20 cms. en la línea Norte que son también de frente a la calle Italia; 32 mts en la línea del Oeste. limitando con el solar N.o 12 y 124 mts. 40 cms. en la línea del Sur. lindando con el No 15.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las rubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate. comisión del rematador impuesto universitario certificados. etc. 4.o Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo 716. — Montevideo. 29 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.16-22225-v.set.2.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUUBLICO

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 3. Fo. 18). se hace saber al público que el día primero de Octubre del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado. por el martillero Estanislao Serga Rodríguez. asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 640.00 o sean las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: una fracción de terreno. situada en la undécima sección judicial de Montevideo. mepadronada con el número noventa mil novecientos. señalada con el número sesenta y ocho de la fracción letra "E" en el plano practicado en Marzo de mil novecientos siete por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que según el citado plano se deslinda así: treinta metros de frente al Sur al camino Departamental "Al Paso del Andaluz", distando su punto medio —según certificado de empadronamiento— cuarenta y siete metros de la esquina formada con la calle España; treinta metros en la línea del fondo al Norte imitando con el solar número setenta; ochenta metros en la línea del Este. limitando con la fracción número sesenta y nueve, e igual medida en la línea del Oeste. lindando con el número sesenta y siete.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá conisgnar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate. comisión del rematador. impuesto universitario. certificados. etc.; 4.o Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo 716. — Montevideo Julio 26 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ag.16-22222-v.set.2.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 3; Fo. 20) se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo. a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado. por el martillero Estanislao Serga Rodríguez. asistido del Alguacil y Actuario del mismo. se va a proceder a la venta en remate público y sobre a base de $ 1.516.80. o sean las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: una fracción de terreno. ubicada en la undécima sección judicial de Montevideo. empadronada con el N.o 90.932. señalada con el N.o 89 de la fracción "F" en el plano practicado por el ingeniero A. Marroche en marzo de 1907 y compuesta por una superficie de 7.584 metros cuadrados que. según el mismo plano. se deslinda así: 48 metros de frente al Sur al Camino Departamental Al Paso del Andaluz, distando su punto medio. según el certificado de empadronamiento. 119 mts de la esquina formada con la calle España; igual medida al fondo, lindando con las fracciones 83 y 84; 158 mts. en la línea del Este. limitando con la fracción 90: e igual medida en la línea del Oeste lindando con las fracciones 82. 79. 78 y 77. Todas de la citada fracción "F".

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) el pago de los cercos y medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva. gastos de remate y comisión del rematador. impuesto universitario. certificados. etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo 716 — Montevideo 28 de Junio de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Ag.16-22223-v.st.2

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Félix Lemonnier con ELISEO TRIGO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16 y en su ubicación. se procederá por el martillero señor Francisco García Míguez. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor. de lo siguiente: Las construcciones y mejoras existentes, y los derechos a la promesa de compraventa a plazos número 68|5. expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en Mayo 6 de 1930 a favor de don Eliseo Trigo, y que se refiere a un solar de terreno empadronado con el número 147.358. ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 5 de la manzana "B" del plano del agrimensor Aladino J Amaro. de Marzo 6 de 1930. inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros deslindados así: 12 metros de frente al Sureste a calle Comodoro Coé, 19 metros 93 centímetros al Suroeste a calle Estivao, por formar esquina; 13 metros 32 centímetros al Noroeste. lindando con T. Le Breton, y 14 metros 14 centímetros al Noreste lindando con solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador. los gastos de escritura. certificados y cualquier deuda que por pavimento; vereda, cordón, arrimos, colector, conexión e impuestos gravare la finca como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que la promesa de compraventa. escrituras, etc.. se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo. Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$27.00 Ag.13-9067-v.ag.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía."

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E Alberto Mallo, dictada en autos: "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión. Lo. 40. Fo. 738" se hace saber que el día veintitrés de Agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con la presencia del señor Alguacil del Juzgado y la asistencia del subscri,to Actuario Adjunto. se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 1.500.00. una fracción de terrreno con los edificios que contiene, empadronada con el N.o 69 267 situada en las proximidades del camino Cuchilla Grande. 11.a sección judicial de este Departamento. paraje conocido por "Las Curtiembres" señalada con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez. compuesta de 345 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana. por 34 metros 50 centímetros de fondo lindando por el Sureste con el solar 319; por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga empadronada con el N.o 69.266, contiguo al deslindado en primer término. sobre la base de $ 700.00, señalado con el N.o 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez. compuesta de 445 metros. teniendo 10 metros de frente al Suroeste. a calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana por 44 metros 50 centímetros de fondo lindando por el Sureste con el solar 320 por el Noreste con el 309 y, por el Suroeste con los 307 y 319. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos legales; que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de sus frentes; que serán de cargo del o los compradores los gastos y derechos de escrituración así como la mitad de la comisión del ematador. que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$47.60 Ag.7-8790-v.ag.23.

JULIO CESAR BARAÑANO

Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEMA (ISIDORO) (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintiocho de Agosto del corriente año a la hora diez y en las puertas del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores al cual se cometieron las diligencias pertinentes. se procederá por intermedio del martillero don Julio César Barañano asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado comisionado a la venta en remate público. al contado. al mejor postor y sobre las bases que respectivamente se establecerán. equivalentes a las dos terceras partes de su tasación. de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras. empadronada con el número mil veinte señalada como el solar número siete de la manzana ciento cuarenta y nueve del Plano Topográfico de la ciudad de Trinidad. Departamento de Flores que según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados lindando al Norte, Avenida General Flores; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar número cinco y al Oeste con el solar ocho

Base: Ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa centésimos; y B) Otra fracción de terreno y todas las mejoras que contiene empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, integrada por los solares números uno y tres de la manzana doscientos quince del plano topográfico de la precitada ciudad de Trinidad que según títulos tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros se tenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con el solar número cinco; al Sur con la calle Diez y nueve de Abril al Este con la calle Presidente Viera hoy República Española y por el Oeste con los solares números dos y cuatro. Base: Un mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores, calle 25 de Mayo N.o 691, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Mayo 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$76.80 Jl.21-7158-v.ag.17.

RAUL C. MANTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Walter de Camilli contra ANDRES VARJU NAGY y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Manta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7925 compuesto de una superficie de 118 metros 74 decímetros según título, que se deslindan así: 11 metros 59 milímetros de frente al Este, a la calle Olimar número 1441 entre las de Colonia y Mercedes, distando su punto medio 16 metros 2 centímetros de la esquina formada con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento: 10 metros 737 milímetros al Sur lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7926; 11 metros 59 milímetros al Oeste, lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7923; y 10 metros 737 milímetros al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 7924.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario certificados de los Registros, contribuciones inmobiliarias que se adeuden y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el adquirente fuese el acreedor hipotecario. 3.o) Que el saldo del préstamo hipotecario adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay al 17 de Junio de 1948 es de $ 7.370.23 adeudándose dos cuotas de pesos 135.81 cada una. 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hip. Urb. N.o 1334) Serie "B" 45 a disposición de los interesados. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.10-8879-v.ag.31.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, MARIA FIRPO o FIRPO DE ROSSI y AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO. Sucesión" (Lo. 36, Fo. 52), se hace público que el día 28 del actual mes de Agosto, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Francisco R. Fullgraff asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.177.34 (siete mil ciento setenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones del paraje denominado "Carrasco" señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Baccino, levantado en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.902 el 25 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil novecientos cuarenta y tres metros, treinta y nueve decímetros, que se deslindan así: ciento veinticuatro metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre el mencionado camino Carrasco, setenta y cinco metros quince centímetros al Oeste, que lindan con la fracción "A" de dicho plano, propiedad de Manuel Firpo, ciento cincuenta y cinco metros al Sudoeste que igualmente lindan con la mencionada fracción letra "A" sesenta metros al Sudeste con frente a la calle Amberes, cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste que también lo son con frente a calle pública catorce metros treinta centímetros al Sur, igualmente con frente a la citada calle pública, y ciento trece metros cincuenta centímetros al Este, que lindan con la propiedad empadronada con el N.o 63.379. El inmueble descripto es parte del empadronado con el N.o 63.378. Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero como también lo relativo a los gastos inherentes a la escrituración, certificados de los registros impuestos y demás erogaciones, que la escritura originare, incluso los honorarios del escribano autorizante. 3o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen la base indicada anteriormente, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.00 Ag.7-8801-v.ag.21.

JUAN J. BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará buen solar de terreno y sus mejoras, calle Mariano Sagasta 139, a 200 metros de Agraciada, conforme al siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión" (Lo. 35 Fo. 121), se hace público que el día 24 de agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Juan J Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.200.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en las proximidades del Paso del Molino de este Departamento, paraje denominado Miguelete, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte y cuatro metros, cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, sobre la calle pública, denominada hoy Mariano Sagasta, antes Tajes, cuarenta y tres metros noventa centímetros en el Norte lindando con terreno de Pedro Belloni, cuarenta y un metros en el Sur confinando con más terreno del mismo señor Belloni y por el Oeste confina con propiedad de don Pedro Etchart. Está empadronado con el N.o 41.652. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) que no existen deudas municipales; 3.o) Que la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura, será por cuenta del comprador; 4.o) que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; y 5.o) que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 6.o, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Juan Carlos Gómez 1333, piso 8.o.

$ 45.00 Ag.5-8619-v.ag.21.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposicin del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "José G. González con CARMEN ABRAMO DE PEREIRA SOARES. Ejecución de hipoteca" (Lo 7, Fo. 125), se hace saber que el día once (11) del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designados, a la venta, en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle N.o 2 inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el N.o 2734, señalado con el N.o 57 de la manzana letra "F" del plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 30 de Noviembre de 1933, con el N.o 1915, compuesto de un área de 381 ms. 24 dms., que linda: De frente al Sur, con calle N.o 2: al Norte, con el solar N.o 59; al Este con el N.o 56, y al Oeste, con el solar N.o 58 todos del mismo plano. Se previene: A) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos agregados a estos autos, se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina — Las Piedras, Agosto 9 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$33.00 Ag.12-8995-v.ag.30.

MEDARDO A. SONORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "ROMULO GAONA, por sus menores hijos. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 781, compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle José P. Varela por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Norte sobre la calle General Flores lindando al Este con Juan B. Banchero y al Sud con Agustín Beraza. Base: $ 2.500.00 Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 7 de 1948. — Alfredo de Mello, Actuario.

$25.20 Ag.13-9084-v.ag.31.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins en autos "Celestino Alonso con CLOTILDE C. FUENTES, ejecución de hipoteca". (L.o 23, F.o 721), se hace saber que el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince y treinta horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público y por precio superior al de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos la hectárea, con la intervención del martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado, de diez hectáreas, mil doscientos sesenta y cinco metros que integran las sobras sin ubicar y que se hallan comprendidas dentro del área abarcada por dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Barriga Negra sexta sección de Lavalleja, empadronadas con los números cinco mil trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno compuestas según títulos, de un área de mil veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, y según planos del agrimensor Arturo Silva Mestre de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se componen de un área de mil treinta hectáreas, siete mil setecientos veinte metros, encerrada dentro de los siguientes límites:

Fracción, padrón número 5390. Ubicada en Laureles de Polanco, sexta sección de Lavalleja, lindando al Norte, Serafina Fuentes de Cantera; al Sud, los señores Errazquin y Miguel Arrillaga; al Este, Eustaquia Fuentes, y al Oeste Arroyo del Sauce.

Fracción padrón número 5391. Ubicada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, lindando: Norte sucesión Teodoro Espondá; al Este Arroyo Barriga Negra, al Sud, Miguel Arrillaga, y al Oeste, campo de Clotilde C. Fuentes y sucesión de Serafina Fuentes de Cantera.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$45.00 Ag.9-8868-v.ag.26.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOMAS MARIA ALVAREZ. Sucesión testamentaria", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo venidero a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo Villar asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del campo sucesorio, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Queguay, 11.a sección judicial de este Departamento empadronado en su totalidad con el N.o 977, por lotes de acuerdo con el fraccionamiento en cuatro fracciones practicado por el Agr. don Rafael Thevenet, inscripto el plano respectivo, el 1.o de Abril último en la Oficina D. de Catastro con el N.o 40, al mejor postor y con la base, cada fracción, de las dos terceras partes de su tasación que a continuación se mencionan y cuyas fracciones tienen las superficies y linderos que se expresarán: Fracción N.o 1: Compuesta de una superficie de 200 Has. 2.900 ms. lindando en 2.416 ms., al Sur, con Vicente Elhordoy; al Oeste, en 662 ms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, 1.242 ms. 50 cms., con la fracción N.o 2 y por el Este, en 1.457 ms. con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 54.078.30. Fracción N.o 2: Compuesta de una superficie de 214 Has. 4.000 ms., con poblaciones y molino y que linda: En 1.942 ms. 50 cms., al Sur, con la fracción 1; al Oeste, en 1 178 ms. 40 cms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, en 1.793 ms 50 cms., con la fracción N.o 3 y al Este, en 1 239 ms. con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 57.888.00. Fracción N.o 3: Con un galpón y que tiene una superficie de 189 Has. 2.978 ms., lindando al Sur, en 1.793 ms. 50 cms., con la fracción N.o 2; al Oeste, en 1.060 ms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, en 542 ms. 60 cms., con camino vecinal y en 1.019 ms. con la fracción N.o 4; y al Este, en 1.372 ms. 30 cms., con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 45.431.47. Fracción N.o 4: Tiene una superficie de 48 Has. 4.736 ms. lindando por el Sur, en 1.019 ms., con la fracción N.o 3, al Oeste, en 451 ms., con la misma fracción N.o 3; al Norte, en 1.183 ms. 50 cms., con camino vecinal y al Este, en 671 ms. 60 cms., con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 14.542.08. Se hace constar: A) Que los títulos del inmueble a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuestos universitario y rural y demás que demande la escritura, así como el creado por el artículo 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1946, reglamentada el 30 de Diciembre del mismo año y certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de la misma, el 10 o|o; D) Que el inmueble a venderse se halla arrendado a don Eliseo Donato Sánchez, por el precio de pesos 5.906.47, por contrato subscripto el 26 de Abril de 1944, vencido el 1.o de Abril próximo pasado habiéndose acordado el desalojo con plazo a vencer el 30 de Abril próximo venidero según expediente caratulado: "Sucesión Tomás M. Alvarez con Donato Eliseo Sánchez. Desalojo por vencimiento de contrato. Exp. formado por separado en autos: "Tomás María Alvarez. Sucesión", Libro 18, Fo. 488, en trámite ante este Juzgado y a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 5 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$75.00 Ag.18-9075-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Rosario contra JUAN FRANCISCO LOPEZ. Ejecución de hipoteca. Libro de Conocimientos N.o 19. F.o 28", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Alguacil ad hoc señor Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José, con el N.o 115, el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de trescientos un metros lindando al Norte en veintiocho metros con la calle 18 de Julio; al Este en diez metros setenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munsit y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, 29 de Julio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.
$39.00 Ag.4-8596-v.ag.20.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial. Lo. 11. Fo. 793", se hace saber que el día 30 del actual a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de las siguientes fracciones de campo: 1.o) Una fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sec. judicial del Departamento, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez, de Enero de 1908, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 215, compuesta de 27 hectáreas, 549 metros cuadrados y 21 decímetros, empadronada con el N.o 3418 lindando según plano: al Norte en 894 mts. con Juana C. de Sánchez; al Sur en 1052 mts. con la fracción N.o 3; por el Este con el Arroyo Cañada Grande y por el Oeste con Juana C. de Sánchez en 257 mts. 70 centímetros. Base de venta $ 2.602.00. 2.o) Otra fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la misma sección que la anterior, señalada con el N.o 1 en el referido plano, compuesta de 31 hect. 1978 mts. cuadrados, empadronada con el N.o 3417 lindando: al Norte con Pedro Sánchez en setecientos cincuenta y cuatro metros; al Sur en 444 mts. con Juan C. Betarte; al Este calle Pública en 575 mts. y al Oeste el Arroyo Cañada Grande. Base de venta $ 3.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 10 de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.
$ 45.00 Ag.9-8813-v.ag.26

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO", se hace saber: Que el día 29 del corriente mes a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los inmuebles que a continuación se deslindarán: Siete fracciones de terreno con las mejoras en ellas existentes, situadas en la manzana N.o 8 del "Barrio Artigas" de esta ciudad, empadronadas con el N.o 196, señaladas en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1912, del N.o 196 al N.o 202 inclusive, que por estar contiguas forman un solo lote, cuya área superficial es de 9.191 ms. 18 cms.2 teniendo 129 mts. 20 cms. de frente al Este a la calle 18 de Julio; 70 mts. 36 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 203 del mismo plano, hoy de José Turuani; 135 mts. 66 cms. al Oeste con la sucesión Rivaiola, y al Sur según título con la sucesión Sanguinetti. Este bien ha sido avaluado en $1.250.00. Otro lote de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área, con el N.o 2037 y compuesto de 23 mts. 90 cms. de frente al Norte a la calle Río Branco; por 31 ms. 60 cms. de fondo, que por ser esquina son de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; y al Sur, con el lote que a continuación se deslindará, y al Oeste, sucesión Elduayen y Luis Mouriño. Otro lote contiguo al mismo inmueble empadronado con el N.o 2037 y compuesto de 5 mts. de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; por 23 mts. 90 cms. de fondo, lindando al Sur con Vital Amarillo; al Oeste con la sucesión Mouriño; y al Norte con el lote vendido al señor Berro. Este bien ha sido avaluado en $ 500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de la diligencia ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Agosto 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$51.00 Ag.11-8962-v.ag.28.

LUIS KOSTER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE ALICIA LUISA CREEN DE SORDOILLET", se hace saber: Que el día 21 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas el martillero don Luis Koster asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en la Confitería de Garramón, procederá a la venta con la base de $ 173.32 la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Barra del Arroyo Sarandí, 9a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 343, señalada con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Diciembre de 1932, según el cual y títulos se compone de una superficie de 410 Has. 6.009 mts.2 que se deslinda así: Al Norte, Arroyo Corto, que lo separa de campos de Augusto Cren y de los señores Sienra Hnos.; al Este, el camino a Mercedes en dos líneas de 930 mts. y 1043 mts. que la dividen de la fracción letra A. de Eugenia Creen: al Sur Oeste, otra línea de 3211 mts. que la separa de la fracción N.o 1 del mismo plano; y por el Sur, una extensión de 1825 mts. limitando con la fracción letra A. de Eugenio Cren.

Se hace constar que el bien inmueble descripto se encuentra arrendado, venciendo el plazo contractual del arriendo el 31 de Diciembre del corriente año, siendo su precio actual de $ 8.13 la hectárea, y que la única mejora existente son los alambrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta, abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1948.
$39.00 Jl.31-8397-v.ag.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1490, Serie "Z", a cargo de ARTURO S. CASANOVA y ELVIRA TUBORAS DE CASANOVA, el 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Durazno, por intermedio del martillero Ernesto Núñez, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cien pesos ($ 1.100), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, padrón 446 (antes 115 parte), manzana 101, con una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros nueve mil setecientos setenta y un centímetros, y deslindado: 11 ms. 9 cms. de frente al Este a la calle Bolívar, edificio 542, entre las de Paysandú y Florida; igual medida al Oeste lindando con María Rossi de De Lisa; 43 ms. 19 cms., al Norte, con Félix Donato; e igual medida al Sur, con la nombrada Rossi de De Lisa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 739.24 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía

el 10 o|o de su oferta al fcncionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate, a pesos 528.89; H) El inmueble pertenece hoy a Sinforiana Rosano según títulos existentes en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en la ciudad de Durazno. — Montevideo, Julio 27 de 1948 — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22112-v.ag.17.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE ABASTO S. A. EX SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A. para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1948 en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos" calle Río Branco 1168, a las 21 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el número de accionistas asistentes monto del capital que poseen o representen y número de votos que les corresponden 2.o Decidir sobre la proposición del Directorio a fin de que se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad. 3.o Nombramiento de liquidadores y remuneración que se les abonará. — La Gerencia.

$ 6.00 Ag.14-9156-v.ag.17

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Pareja Guani el 5 de Julio de 1948, cuya primera copia fué inserta el 27 de Julio de 1948 con el N.o 148 del folio 378 vto. al 382 del Libro 1 del Registro Público de Comercio de Montevideo los señores LEONARD STEVERLYNCK CARLOS SAPELLI (hijo) y PEDRO JUNG constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, siendo el extracto del contrato social el siguiente: Denominación: Belur Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Representaciones, compra y venta, exportaciones, importaciones, consignaciones, agencias y operaciones afines a las indicadas Capital: $ 10 000.00, en efectivo totalmente integrado. Plazo: 5 años, que se considerará prorrogado automáticamente por períodos de cinco años, salvo oposición de algún socio Administración: a cargo de cualquiera de los socios pero para hacer uso de la firma social es necesaria la firma de dos de los socios Asambleas: anualmente una por lo menos. Ejercicio social: del 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año. Distribución de beneficios: 5 o|o para fondo de reserva. Del sobrante el 50 o|o para Carlos Sapelli (hijo) y el resto se repartirá así dos terceras partes para Leonard Steverlynck y la otra tercera parte para Pedro Jung Fallecimiento: Si falleciere algún socio, los herederos designarán quien los represente en las asambleas. No se emitirán títulos representatavos de las cuotas sociales. Fiscalización La asamblea podrá designar un socio que fiscalice las operaciones sociales.

$18.00 Ag.6-8675-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle Conciliación 3947, con almacén y bebidas alcohólicas bajo el nombre de PEDRO NICOLICH y MARCOS ZEC, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Nicolich según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Pedro Nicolich. Marcos Zec. — Montevideo. Julio 26 de 1948.

$10 20. Jl.30. 8320 Ag.18.

VENTA

Prometí vender comercio almacén y provisión calle Rivera 3453 a Mario Kaplamski. Créditos escribanía Gambetta 25 de Mayo 369 ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — JULIO WEINBERG. — Mario Kaplanski.

$8 40 Jl.31-8321-v.ag.19.

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA" S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el Jueves 26 de Agosto a las 18 y 30, en la Bolsa de Comercio, para considerar lo siguiente:

1.o) Autorización al Directorio para resolver lo que corresponda respecto a venta de las tierras disponibles de la Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) El quórum será del 50 por ciento del capital integrado; B) Las acciones o certificados bancarios deberán estar inscriptos tres días antes de la asamblea, en Convención 1475, 2.o piso. — El Directorio.

$7.20 Ag.16-9225-v.ag.26.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

Por resolución del Directorio se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha fijado un plazo de 30 días para usar del derecho de preferencia que acuerda el artículo 9.o de los estatutos sociales, para la subscripción e integración de $ 475.000, en acciones correspondientes al aumento de capital decretado por asamblea general del 6 de Marzo de 1948, por lo que deberán pasar por la Secretaría de la Sociedad calle Sierra 2442, Montevideo.

$6.00 Ag.16-9212-v.ag.20.

INTERCAMBIO MUNDIAL LTDA.

A los efectos legales se hace saber que por escritura firmada el día 28 de Julio de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: A) Organización y explotación del turismo en la República y en el exterior; B) cambio de moneda extranjera y compra venta de monedas y billetes y cualquier clase de títulos de Deuda Publica y valores de Bolsa; C) Representaciones, importaciones y exportaciones de marcas, máquinas, artículos, productos y en general cualquier clase de mercadería. Domicilio: En esta ciudad Avda. 18 de Julio 1093. Denominación: "Intercambio Mundial Soc. de Responsabilidad Limitada". Socios: Señores Mario Rayón, Rafael Artijas, Francisco Sansone, Julio Angel Campiotti y Carlos Alberto Machado. Capital social: Nueve mil ochocientos pesos ($ 9.800.00) aportados por los socios de la siguiente manera: Mario Rayón pesos 2.200.00. Rafael Artijas. $ 2.200.00. Francisco Sansone, $ 4.400.00 Julio Angel Campiotti $ 500.00 y Carlos Alberto Machado $ 500.00. Administración y uso de la firma social: A cargo de los señores Francisco Sansone, Mario Rayón y Rafael Artigas, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos siendo uno de los mismos el señor Francisco Sansone. Cuotas sociales: Noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una Plazo: Un año. Balance: anual Ganancias y Pérdidas: Proporcional al capital de cada uno. Responsabilidad de los socios: Limitada al aporte. El contrato social fué inscripto el día 3 de Agosto de 1948 con el N.o 19 al Fo. 98 del Libro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1ra. Inst en lo Civil de 6.o Turno.

$ 22.00 Ag.14-9142-v.ag 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura del comercio que en el ramo de Horno de Ladrillos y a mi nombre giraba en este Departamento con sede en Camino Colman s|n, Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la Escribanía Mongastón. Plaza Vidiella 5627, Colón. — Montevideo 21 de Julio de 1948. — TRIUNFO MARTINEZ.

$ 12.00 Ag 2-8436-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que he prometido vender a don Luciano Llana la casa de comercio que en el ramo de confitería, venta de pan, fiambrería y actividades anexas y afines tengo establecida en la calle Rivera N.o 2150 de esta ciudad. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — CARLOS MENENDEZ.

$10.20 Ag.5-8674-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Zelman Josef Golberg Kopez el comercio en el ramo de tienda mercería y zapatería, instalado en la Av. General Flores N.o 3381 citando a los acreedores a la calle Juncal 1414, escritorios 3-4, para la presentación de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — ISAAC GOLDSCHMIDT. — SARA NAVIKOFF DE GOLDSCHMIDT.

$10.20 Ag.5-8633-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "GALANTE Y GALANTE" teníamos constituída con domicilio en la Plaza Zabala N.o 322 de esta ciudad, quedando el señor Jacobo Galante a cargo del atcivo y pasivo de la casa comercial referida, debiendo preesentarse los acreedores en el mismo comercio en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — Jacobo Galante. — Elías Galante.

$10.20 Ag.6-8722-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Pujol, el establecimiento industrial que en el ramo de taller metalúrgico tenemos instalado en la calle Agustín Abreu N.o 2328 de esta ciudad, que gira bajo la razón social de LUIS PUJOL Y CIA. los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en los escritorios de la sociedad calle Treinta y Tres N.o 1420, Esc. 29. — Montevideo, Julio 29 de 1948

$10.20 Ag.6-8715-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficna "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares, calle Sierra N.o 2168 a Hipólito Bagnasco Adanne y Ercilio Muiños Eger. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MANUEL GIRALDEZ VALERDE.

$6.80 Ag.6-8711-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Mariano Parga y Joaquín Andrés, el café y bar con peluquería, de la calle Uruguay N.o 751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — JOSE AGUIRRE ACASUSO. — PASTORA VAZQUEZ DE AGUIRRE.

$6.80 Ag.6-8692-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "SOTELO Y BERRIEL", café bar, horno de pizza y fiambrería, avenida Italia N.o 2751. Activo y pasivo a cargo, 2 de Agosto de 1948 — Alberto Bego del señor AMADO SOTELO — Montevideo. — Amado Sotelo.

$6.80 Ag.6-8687-v.ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender al señor Andrés Moreno, el almacén de comestibles, ubicado en la calle Canelones N.o 1249 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Julio 31 de 1948. — JOSE RUDASEVSKI.

$6.80 Ag 6-8689 v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Santiago R. Freira, Bernardino Freira, y Horacio Costa la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 3179 de la calle Mariano Soler Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — RAMON NOUCHE — RUBEN R. NOUCHE. — Santiago R Freira. — Bernardino Freira. — Horacio Costa.

$6.80 Ag.6-8685-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores José Serrano Díaz, Raúl Jacobo Delgado y Renato Cimarelli la casa de comercio que en el ramo de electricidad, y bajo la denominación de "Casa Loureiro" tengo instalada en la calle Rivera número 1928 de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos — FELIX A. LOUREIRO. — José Serrano. — Raúl J. Delgado — Renato Cimarelli. — Montevideo Agosto 3 de 1948.

$13.60 Ag.6-8721-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor José Puga Varela, la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 3790 de la calle Florencio Varela. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. Esc. 18. — JESUS BARIZO RODRIGUEZ. — M.a ENRIQUETA ALVAREZ DE BARIZO. — José Puga.

$6.80 Ag.6-8686-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender el comercio denominado "Confitera Paris" que gira en esta plaza en el ramo de confitería y anexos bajo la razón social "VDA. DE BORGHETTI E HIJOS", a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del Esc. F. Raúl Goncalves calle Artigas 921. — Salto. Agosto de 1948. — Viuda de Borghetti e Hijos.

$ 10.20 Ag.16-9173-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María Magdalena Olivera salón de lotería, perfumería, juguetería, artículos deporte y fantasías sito en Simón Bolívar 1140 (bis) Acreedores (Ley 26 Setiembre 1904) en el mismo comercio. FELIX CARLOS ZANIELLO. GENOVEVA CABRAL DE ZANIELLO Conforme: María Magdalena Olivera.

$ 6.80 Ag.16-9179-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Antonio García, el almacén y lechería F. Sanguinetti 2499. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. se notifica acreedores. — Montevideo. Agosto 11 de 1948 — FEDERICO GOMEZ. ROSA M. DE GOMEZ. — Antonio García.

$ 6.80 Ag.16-9205-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez. Convención 1537. ha quedado sin efecto la sociedad José Pisco Liñares con el señor JOSE FIEIRA CABEZA por la compra del comercio del señor Antonio Ferreiro situado en la calle Dante 2099. quedando solamente el señor José Pisco Liñares. — Montevideo. Agosto 11 de 1948. — José Fieira Cabeza. — José Pisco Liñares y Antonio Ferreiro.

$ 10.20 Ag.16-9206-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta a los señores Luis Castillo Rus y Carlos W. Aranda el taller mecánico de automóviles San Martín 2485. de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. se notifica acreedores — Montevideo Agosto 11 1948. — ENRIQUE C. DESANTOS. — Luis Castillo Rus. — Carlos W. Aranda.

$ 6.80 Ag.16-9207-v.st 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del C. de Comercio. se hace saber que por escritura que hoy autorizó el Esc. J. F. Jaso Anchorena. el señor LUIS ELEUTERIO CHAPPE CORREA vendió su cuota en la Sociedad "Sapriza. Chappe y Cía.". a los demás integrantes de la firma señores W. G. Ponce de León, H. M. Sapriza Carrau. A. Rainusso. C. A. Rainusso y Herman Gründel h. tomando éstos a su cargo el activo y pasivo social y continuando la firma bajo la razón social "Sapriza. Gründel y Compañía". Presentarse en el local social: Fraternidad 3910. — Montevideo. Agosto 9 de 1948. — Sapriza. Gründel y Cía.

$ 17.00 Ag.16-9211-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. prometimos vender al señor Víctor Fernández. el almacén y bar de la calle José Catalá 2065. Acreedores ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Agosto 11 de 1948 — NEMESIO MARTINEZ. — ROSARIO GONZALEZ DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ag.16-9220-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. prometí vender al señor Celestino Rodríguez. el almacén y bar. Bulevar España 2151. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Agosto 8 de 1948. — ORLANDO R. MORA.

$ 6.80 Ag.16-9221-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que la señorita DELIA SARA SUEIRO. ha prometido vender al señor Raoiz Esnal y éste ha prometido comprar, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene instalada la señorita Sueiro en la calle Jacquart 175. de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Carlos H. Miranda. aYguarón 1594. todos los días. menos sábs. de 10.30 a 11.30. dentro del plazo legal.

$13.60 Ag.6-9187-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público. que he prometido vender a don Italo Pérez Agesta. el comercio que en el ramo de bar y billares. tengo establecido en la calle Dr. Berrutti esquina Sarandí, e la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término legal, en el comercio que el promitente comprador tiene establecido en la calle Progreso de la citada Villa. — Paso de los Toros. Julio 31 de 1948. — JUAN FILIPPINI. — Italo Pérez Agesta.

$ 20.00 Ag.3-8554-v.ag.27

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1948 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1. Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2. Elección de miembros del Consejo. 3. Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4. Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 5. Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6. Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$12.00 Ag.16-9244-v.ag.27.

NUMA PESQUERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad que se celebrará el día 30 de Agosto a las 18 y 30 horas en la calle Treinta y Tres 1512. para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Quárum. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. (Artículo 28estatutos). — El Directorio.

112.00 Ag.16-9202-v.ag.27.

JUAN PONS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos. se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 de Agosto a las 10.30 horas en el local social, calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Remuneracin del Directorio y del Síndico; 4.o) Distribución utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder según lo dispuesto en el artículo número 22 de los estatutos. — Montevideo. Agosto 7 de 1948.

$2.60 Ag.16-9177-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"PAZOS, CRIZ Y CIA.". Taller de Reparación de automóviles, baterías y anexos, establecido en Piedras 530. disuelve totalmente la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Augusto Guillermo Pazos. Los acreedores presentarán sus justificativos en Magariños Cervantes 1386. de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$ 8.00 Ag.9-8806-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. resolvimos disolver la sociedad "MANUEL GARCIA ALBA Y CIA.". Fábrica de Bebidas sin Alcohol. Simón Bolívar 1334. desligándose de la misma el señor Enrique García García y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Manuel García Alba. — Montevideo. Agosto 5 de 1948. — Enrique Garca Alba. — Manuel García Alba.

$ 10.20 Ag.9-8855-v.ag.28

RURAL DE SOPAS S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto a las 15 horas, en su sede de calles Uruguay y Juan M. Blanes. Orden del día: 1.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, y destino a darse al mismo, así como el proyecto de pago de dividendos, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Renovación parcial del actual Directorio y sus suplentes el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales serán sus miembros salientes los señores Dr. Herme Pereira Machado y Marciano de Souza Reis 3.o) Designación del nuevo Síndico y su suplente así como remuneración a darse al mismo. 4.o) Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta. 5.o) Considerar, aprobar o rechazar la operación proyectada por el actual Directorio, de venta del inmueble denominado Local Sopas, así como de sus almacenes y demás instalaciones. Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de carta-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio actual, las que deberán ser registradas en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$30.00 Ag.4-8597-v.ag.20.

"ESTANCIAS SAN ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto próximo a las 18 y 30 horas en las Oficinas de la escribanía Piacenza, avenida 18 de Julio 1324, quinto piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del primer ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre próximo pasado distribución de utilidades y fijación de las rumeneraciones del Directorio y Síndico.

Según las prescripciones del artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta cinco días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — Montevideo. Agosto 11 de 1948 — José G. Carvalho, Presidente. — Joaquín G. Carvalho, Secretario.

$14.00 Ag.16-9185-v.ag.20.

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. para las asambleas ordinaria y extraordinaria que se efectuarán el día 28 del corriente mes a las 10 horas en su sede social, avenida Isabela N.o 3264 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación prescripta por el artículo 23 de los estatutos. 2.o) Ejercicio 1947|48. Artículo 36 de los estatutos. 3.o) Revocación de mandatos de los suplentes del Directorio y nombramiento de sustitutos. 4.o) Proposición de reformas del artículo 5.o y aumento de capital, y de los artículos 9.o, inciso 2.o, 16, 24, 26 y 34 de los estatutos sociales. Para concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Ag.16-9265-v.ag.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el Lunes 30 de Agosto a las 15 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 cuarto piso, Apto. 8. Orden del día:

Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948. 2.o) Fijación de dividendo. 3.o) Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1948|1949 y fijar su remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — El Secretario.

$8.00 Ag.16-9213-v.ag.24.

C. ... DE APROVISIONAMIENTO DEL ...CATO DE CAMIONEROS S. A. (C. A. S. C. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de C.A.S.C.S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la misma, sita en Avenida Rpca. Argentina y Boulevard Artigas, el día 29 de Agosto de 1948 a las diez horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración del Bala... Memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948, todo lo cual se encuentra en el local de la Sociedad hasta el día de la Asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o) Elección de 2 miembros Titulares y 2 suplentes de la Comisión Directiva y de un miembro Titular y suplente de la Comisión Fiscal. 4.o) Cualquier otro asunto de interés social. 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea deben inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, en el local social de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas y con un mínimo de 3 días antes de la Asamblea. (Art. 26 de los Estatutos). — Paysandú, Agosto 12 de 1948. — Héctor E. Guilleminot, Presidente — Paulino C. Cardozo, Secretario.

$ 20.00 Ag.13-9071-v.ag.24

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la reunión de la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948 a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Río Branco 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura al acta anterior. 2.o) Consideración del Balance General, Memoria, Cuentas de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1947 al 31 de Marzo de 1948. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta Asamblea. Se previene a los señores accionistas: A) Que la Asamblea se considerará legalmente constituida cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. (Artículo 21 de los Estatutos). B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 9 de 1748. — La Secretaría.

$ 14.00 Ag.13-9059-v.ag.24

"SHORTHORN GRILL LIMITADA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, la escribano Amanda Perillo de Pita, con fecha 26 de Julio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20 al folio 105 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos, los señores Raúl Eduardo Belbussi, Pablo Armando Borrelli, Ramón Sarille Palacios y Pablo Oscar Guffanti, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas principales son: Objeto: Restaurant, bar y toda clase de operaciones sin excepción alguna. Razón social: SHORTHORN GRILL LIMITADA". Administración: Raúl Eduardo Belbussi y Pablo Armando Borrelli. Capital: $ 25.000.06, aportados el 50 o|o al constituirse y el 50 o|o restante dentro de los sesenta días. Plazo: 4 años a contar del 1.o de Junio próximo pasado prorrogables por períodos de dos años. Balance: 31 de Mayo de cada año. Domicilio: Calle San José N.o 1312. Asamblea dentro de los 90 días siguientes al fin de cada ejercicio. — Montevideo Agosto 10 de 1948.

$16.00 Ag.13-9076-v.ag.24.

"EDUARDO E. FIGARI LIMITADA"

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 10 de Junio del corriente año, el señor ATILIO COGORNO CANALE cedió al señor Enrique Eduardo Figari, cuatrocientas cincuenta cuotas sociales del total que le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eduardo E Figari Limitada". La copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 393 v. al Fo. 395 del Libro 1 de Contratos Sociales — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$8.00 Ag.12-9008-v.ag.23.

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales se hace saber, que en escritura autorizada por el Escr. Benito Amoza, el 1.o de Julio de 1948 se constituyó la Sociedad Colectiva integrada por los señores Amílcar R. Sellera, Carlos Grignetti y Angel M. Casás Solla, con un capital de $ 60.000.00 integrado por partes iguales Girará bajo la razón social de A. R. Sellera y Cía. en los ramos de importación. Exportación. Industrias Metalúrgicas y Representaciones. Este contrato fué inscripto el 3 de Julio de 1948 en el Registro Público de Comercio. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 5 al Fo 32 y sig. del tomo 7 del Registro de Contratos.

$ 10.00 Ag.14-9171-v.ag.26

"LA URUGUAYA PRODUCTORA AGRICOLA LIMITADA (LUPA LTDA.)

Constituyóse esta sociedad ante Esc. Carlos Andrés Tarallo, el 22 de Julio 1948. Plazo 6 años. prorrogable de 2 en 2 años, pudiendo disolverse con preaviso de 180 días Objeto: Explotación agrícola - ganadera. Socios: Pantaleón y José D'Alesandro Saullo, Enrique Alvarez Hourquebie e Ing. Alberto Varacca. Aportes: cada uno de los 3 primeros $ 25.000.00 y el último $ 500.00 Capital social $ 75.500.00, 50 o|o integrado. Capital devengará interés 8 o|o anual. Disolución en la forma prevista en la ley. La sociedad no puede dar fianzas. Administración: los 4 socios Uso firma social: 2 socios conjuntamente. Balance y Asambleas: anualmente el 30 de Junio. Domicilio principal en Montevideo, calle Treinta y Tres 1363. Fondo de reserva 5 o|o hasta alcanzar porcentaje impuesto por ley. Ganancias: 1|3 para Ingeniero Varacca: 2|3 por igual entre los demás socios. Pérdidas: proporcional a los aportes. Contrato inscripto en Registro Público de Comercio del Jgdo. de 6.o Turno con el N.o 14 al fo 81 v. del Lo. 7.

$ 14.00 Ag 14-9167-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Boggio, Gatti y Cía.", con domicilio en la ciudad de Colonia ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Juan C. Gatti y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad los socios Manuel Boggio y Sucesión Sebastián Harreguy, continuando la Sociedad en el mismo ramo de tienda y mercería y con la razón de "M. Boggio y Cía.". Los acreedores deberán presentarse a sus efectos y en forma, a dicho establecimiento, Av Gral. Flores esquina Wáshington Barbot, de esta ciudad. — Colonia, Julio 22 de 1948. — Manuel Boggio. — Sucesión Sebastián Harreguy. — JUAN C. GATTI.

$20.00 Jl.29-8287-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial denominada Casa Migliarini establecida en el kilómetro Noventa y Tres de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Valentín Francisco Ferrari emplazando a todos los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas — Minas Julio 20 de 1948. — Valentín Francisco Ferrari. — CARMELO JACINTO ESPINOSA.

$14.40 Jl.29-8284-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca y Luis Justo Espinosa Montes de Oca el establecimiento comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos tenemos establecido en kilómetro Noventa y Siete de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja y que gira bajo la razón social "Marino Olascuaga y Cía.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Alfredo C Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 20 de 1948. MARINO OLASCUAGA. — PEDRO CARDOZO. — Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca. — Luis Justo Espinosa Montes de Oca.

$21.60 Jl.29-8285-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a León Holzman Provelier la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten. — Mont. Julio 23 de 1948. — ISRAEL LYJTENSTEIN. — BERTA WARSCHER. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$ 6.40 Ag.14-9159-v.st.9

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de Pamer Papelera Mercedes S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Agosto a la hora 17 en el local de la Compañía calle Andes 1409. 2.o piso. para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades e Informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1948/49. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, si a la hora indicada no hubieren presentes un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado la Asamblea quedará constituída media hora después con el número que concurra. Otra: Se deja constancia también que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres donde se le darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1948. — El Directorio.

$ 18.00 Ag.14-9148-v.ag.19

ALVAREZ FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas para al Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a la hora 11 y 30, en nuestro local social calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Emisión de acciones y capitalización de la cuenta reserva para ampliaciones 3.o Remunearción del señor Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 25 del corriente mes depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — El Secretario — Montevideo, Agosto 12 de 1948.

$ 12 00 Ag.14-9105-v.ag.19

BOTELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 y siguientes, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre próximo venidero a las 18 y 30 horas, en nuestro local, calle Mercedes 915, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Sede de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionitsas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que como indica el artículo 20 de los estattuos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación como mínimo.

$10.00 Ag.14-9121-v.ag.19.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente a las once horas en el local social calle Pedernal 2225, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior a los señores socios. 2.o Consideración de la memoria balance general y distribución de utilidades del 8.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, 11 de Agosto de 1948.

$ 8.00 Ag.14-9146-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "ELECTRICISTAS UNIDOS SOCIEDAD EN COMANDITA" enajenará a "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A.", su activo y pasivo social, por transformación de la primera firma en la Sociedad Anónima citada. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo Julio Herrera y Obes 1340, Montevideo. — 3 de Agosto de 1948.

$12.00 Ag.10-8825-v.set.8

"LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el N.o 14 al folio 72 y siguientes del Tomo 6 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.", con sede en la calle Uruguayana N.o 3295 de esta ciudad. Socios: Señores Juan Enrique Fabini. Floriano Skerij. Compañía de Materiales de Construcción S. R. Metal-Níquel Cromo Ltda., Ing. Marcelo Goldenthal y Pérez Alcalay. Capital: $ 30.000.00. Se integró el 50 o|o en efectivo y el resto se hará dentro del plazo de 2 años Objeto: Fabricación de artefactos y artículos de metal, madera, vidrio, material plástico, papel, etc. Balance: El 30 de Mayo de cada año. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. —
$10.00 Ag.7-8754-v.ag.18.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bmé Mitre, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1948, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1947 al 30 de Junio de 1948, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Autorización, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para la compra de un terreno para sede de nuestro depósito cuyo valor exceda la suma de $ 50.000 00. 5.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.
$18.00 Ag.7-8755-v.ag.18.

EXTRAVIO DE VARIAS PROMESAS DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado varias promesas de compraventa, extendidas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos referente a solares de terrenos ubicados en la 24.a sección judicial de Montevideo, propiedad del señor Antonio Barreiro y Ortega hoy de sus sucesores, según plano del agrimensor Luis María de Mula, de Noviembre de 1927 copia de Lisandro J. Freire, de Febrero 12 de 1932, que responden al siguiente detalle: Una: Promesa N.o 200, solar N.o 1 manzana A, padrón 26.375, calle Talcahuano y la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin. Otra: Promesa N.o 222 solar 28, manzana A, padrón 26.375 m|a. hoy 128.979, con frente a la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin Otra: Promesa N.o 231 solar 14, manzana D. padrón 26.375 m|a. hoy 129.058 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich. Otra: Promesa N.o 232, solar 15, manzana D, padrón 26.375 m|a. hoy 129.059, de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1227 al Fo. 281 del Lo. 23 con fecha 23 de Octubre de 1940. Otra: Promesa N.o 233 solar 16, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.060 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre del señor Guillermo Barreiro y Ortega con transferencia a favor de la señora María Judith Barreiro de Lussich Nin e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1226 al Fo. 280 del Lo. 23 con fecha 23 de Octubre de 1940. Otra: Promesa N.o 238, solar 31, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.075 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes, extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin y otra: Promesa N.o 239 solar 32, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.076 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin; se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se oponga, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dichas promesas de compraventa a favor de los respectivos promitentes compradores.
$51.00 Ag.2-8502 v.ag.18.

"GRES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 15 de Junio del corriente año, cuya primera copia se inscribió con el N.o 154 al Fo. 400 v. del Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio, la señora GERMAINE KREBS DE CZEREFKOW y los señores JACQUES DUFOUR y JUSTINO MARTINS, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "GRES LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa, importación, exportación y fabricación de artículos para el vestido y adorno femeninos, pudiendo realizar negocios anexos o anexar los que crea convenientes al cumplimiento del objeto principal. Capital: $ 5.000.00 en efectivo e integrado el 50 o|o; el resto a medida que el giro social lo requiera Plazo: 4 años prorrogables por períodos de 2 años siguientes y consecutivos hasta un máximo de 20 años. Administrador: Señora Germaine Krebs de Czerefkow y señor Jacques Dufour conjunta o separadamente. — Montevideo, Julio 30 de 1948.
$12.00 Ag.12-9007-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Aníbal S Casas el dos de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, con el N.o 13, folios 21 al 25 v. se constituyó la Sociedad "FERRAZ POSADA HERMANOS Y Cía. LIMITADA". Integrantes: Alcides y Eduardo Ferraz Posada y Hugo Américo y Alcides Eduardo Caorsi Vilan. Objeto: Agencias Ford Motor Company Saidat, Shell Mex Uruguay Ltd. R. C. A. y explotación de todo negocio similar a dichas representaciones. Capital: Ciento veinte mil pesos, aportado por partes iguales entre los cuatro, en repuestos herramientas, coches usados, créditos, dinero efectivo, etc. Domicilio: 18 de Julio 270. Tacuarembó. Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los socios Alcides y Eduardo Ferraz Posada. Asambleas Trimestrales Plazo: Diez años a contar del primero de Mayo de 1948. Balances: Anuales. — ALCIDES FERRAZ POSADA. — EDUARDO FERRAZ POSADA. — HUGO A. CAORSI. — ALCIDES CAORSI.
$12.00 Ag 12-8979-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Juvencio Marcelino López, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio Melgarejo, Rincón 430, escritorio 4 Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — MARIA ROSA ROMERO DE PORRO.
$6.40 Ag.12-8998-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a "José Leuzzi Limitada" la fundición de bronce y aluminio ubicada en Coronel Pereda 1416. Acreedores en la misma. — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — LUIS CAPPI.
$3.20 Ag.11 8956 v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ceferino Pérez el comercio ramo de almacén y Baar, situado en calle Rivera 321 y 325. Santa Lucía Acreedores presentarse en el comercio referido. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Santa Lucía, Julio 23 de 1948. — ERNESTO SPINELLI. — Ceferino Pérez
$ 7.20 Ag.2-8456-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Julio S. Bareño compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Monte Caseros 3267. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CALVO. — Julio S. Bareño.
$6.40 Ag.7-8758-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Constela, el Almacén y Bebidas alcohólicas, sito en la calle José Freire 199, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos Br Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — JULIAN ARIGON, GEORGINA ESTEVEZ DE ARIGON, José Constela
$ 6.40 Ag.13-9057-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nichan Yizmeyian, el almacén, bar y cancha de bochas, en la calle Dr. C. María Pena 4394. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — MANUEL PARDO TASENDE. — LUISA W. DE PARDO. — Nichan Yizmeyian.
$6.40 Ag.13-9058-v.set.1.o.

"LOS CERROS DE SAN JUAN" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el viernes 27 de Agosto próximo a las 19 horas, en el escritorio de la firma Ponce de León y Dutra, (Rondeau 1908) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948; 2.o Designación de Síndicos titular y suplente, y fijación de su remuneración; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda lo dispuesto por los arts. 17 y 20, inc. 2.o, de los Estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser inscriptos con tres días, por lo menos, de anticipación. — Montevideo, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.
$ 10.00 Ag.13-9087-v.ag.18

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el viernes 10 de Setiembre a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1947|48; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente, y fijación de la remuneración del Síndico titular; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta Se recuerda lo dispuesto en los arts. 13, 20, 27 y 29 de los Estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio mencionado, tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1948. — El Directorio.
$ 10.00 Ag.13 9088-v.ag.18

PUR SANG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se cita, a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el 31 de Agosto de 1948, a la hora 17 en la Avda. Gral Rondeau 1992, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. — Notas: 1.a La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurra (Art. 15). 2.a Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo Agosto 11 de 1948.
$ 10.00 Ag.13-9064-v.ag.18

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio en general y del público en particular, que el señor ISAAC CURIEL SEGURA, por convenio celebrado el 29 de Julio de 1948, ha dejado de pertenecer a la firma "MARGOUNATO HERMANOS", con domicilio en Rincón N.o 531 de esta Capital. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.
$9.60 Ag.13-9062-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender al señor Teófilo Fernández, el comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira a nombre de RAYMUNDO BLANCO, situado en la calle 18 de Julio esquina Claudio Williman de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del señor Blanco y debiendo los interesados presentar los justificativos en la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595 — Minas, Agosto 1.o de 1948. — RAYMUNDO BLANCO. — Teófilo Fernández.
$13.60 Ag.13-9079-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuré las actividades del negocio de "Reparación radios y accesorios eléctricos", que giró desde 18 de Julio N.o 2104, bajo la razón de "POSE Y GAINZA". Acreedores presentarse en 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ROBERTO RIOS.
$6.40 Ag.13-9090 v.set 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado totalmente disuelta y liquidada la Sociedad "Bluprifa Limitada" que giraba en esta plaza en el ramo de "Fábrica de Ladrillos, Carpintería y Anexos". — Montevideo, Abril 27 de 1948. — JAIME BLUMSZTEIN — FRANCISCO DANIEL FACAL. — GENARO TEODORO PRIETO.
$8.00 Ab.26-8160-v.ag.17.

"MORELLI, MAZZONI Y COMPAÑIA LIMITADA"

El 12 de Julio de 1948 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores HUGO VANNELLI, CARLOS MORELLI y MAXIMO MAZZONI solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede: Garaje, estación de servicios, taller mecánico, compra, venta y representación de vehículos automotores y accesorios e importaciones en general y cualquier otra actividad o negocio relacionado; y domicilio en esta ciudad casa N.o 2087 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada. III) Razón social y denominación: "Morelli, Mazzoni y Compañía Limitada". — "Leonard, Organización Automotriz Limitada". IV). Capital: pesos 18.000.00. V) Plazo y disolución: Indeterminado VI) Gobierno, administración y uso de la firma: A cargo de los tres socios indistintamente. VII) Derechos y obligaciones: Absoluta igualdad para los tres socios. Morelli dedicará sus actividades al negocio. VIII) Asignaciones: A determinar. IX) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente 10 o|o para fondo de reserva y el 90 o|o restante así como las pérdidas por partes iguales. X) Liquidación: Facultad de los socios para continuar los negocios. XI) Interpretación Disposiciones legales. Inscripción: El 3 del corriente con el N.o 159 del folio 415 vto y sigts. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Agosto 9 de 1948.

$18.00 Ag.11-8826-v.ag.21.

"JOSE LEUZZI LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera el 6 de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno el 5 de Agosto siguiente con el N.o 163 al F.o 425 del L.o 1 de Contratos Sociales, los señores José Leuzzi Arístides Tornay y Hugo Martín Canni, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es "José Leuzzi Limitada". Objeto: Explotación de la industria de fundición de metales en general, su importación, industrialización, comercialización y en general todo acto de comercio conveniente a los fines sociales. Capital: $ 12.000.00 aportados totalmente: $ 6.000.00 por el señor Leuzzi y pesos 3.000.00 cada uno de los otros socios. Administración: José Leuzzi. Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable por períodos sucesivos de 2 años mientras ningún socio manifieste por escrito su oposición. Domicilio: Montevideo actualmente calle Coronel Pereda número 1416 — Montevideo, Agosto 9 de 1948.

$12.00 Ag.11-8055-v.ag.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL TALAR"
SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público, que por escritura que el 15 de Junio de 1948 autorizó la escribano señorita Dora Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, el 29 de Junio de 1948 con el N.o 158 al folio 368 y siguientes del Libro N.o 2 del Registro de Contratos Sociales, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "El Talar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo las bases principales las siguientes: A) Razón social: La razón social será la de "El Talar" Sociedad Limitada. B) Objeto: El objeto social será fomentar, financiar, participar y explotar directamente o por cuenta de terceros, toda clase de actividades urbanas y rurales comerciales agrícolas y ganaderas y sus derivados y conexas, sin excepción alguna. C) Domicilio y plazo: Su domicilio estará establecido en Montevideo pudiendo establecer sucursales en otro punto y el plazo de duración será de diez años D) Capital: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos c|u., aportado por partes iguales entre los tres socios, esto es 50 cuotas de $ 1.000.00 cada uno ($ 50.000.00), de las cuales se integraron en el acto de la constitución el cincuenta por ciento de las mismas ($ 25.000.00) por cada socio E) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma estará indistintamente a cargo de dos de ellos. F) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre se hará un balance. Las utilidades se distribuirán: 5 o|o para fondo de resrva hasta alcanzar el 10 o|o del capital, y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios F) Cesión de cuotas: En caso de que algún socio desee ceder cuotas, tendrán preferencia sus consocios. G) Fallecimiento: En caso de fallecimiento, los herederos del fallecido, haciéndose representar por una persona, continuarán en la Sociedad. — Montevideo, Agosto 2 de 1948.

$28.00 Ag.11-8950-v.ag.21.

PIERRO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 5 de Julio de 1948 autorizó el escribano Raúl Trigo, la que se inscribió en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 164 al folio 428 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", los señores JOSE TRONCOSO (hijo), JOSE GARCIA PATIÑO, NELSON M. DIAZ CASTRO, CARLOS M. CHIRINCHELLI, LORENZO JOE PIERRO, JUAN CLEMENTE FIGONE y OSCAR ALBERTO SILVA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del ramo de importaciones en general, representación de empresas nacionales o extranjeras, fabricación y venta de artículos de electricidad en general. Denominación y domicilio: Pierro y Cía. Ltda. y 25 de Mayo número 404 en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Capital: $125.000.00, dividido en cuotas de mil pesos e integrado totalmente en efectivo. Administración: Señores Lorenzo José Pierro y Juan Clemente Figoni. Uso de la firma: El Presidente del Directorio y uno de los administradores conjuntamente. Balances anuales. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la Sociedad — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

$16.00 Ag.11-8927-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Gregorio Trosman la sucursal panadería y anexos calle Dante 1917 de esta Capital, a los efectos legales ley 26|9|904 — Acreedores: La Paz 1977 — PEDRO BONORA.

$6.40 Ag.11-8925-v.ag.30.

ARENERA Ing. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1948 a las 16 horas en su sede de la rambla Sud América N.o 3095 esquina San Ramón de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$18.00 Ag.11-8960 v.ag 28.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto a las 18 horas en el local social calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$18.20 Ag.11-8961-v.ag.26.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericicola Uruguaya S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto de 1948, a las 10 horas en el local de la calle Yatay (Las Piedras) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, (Art. 18 de los estatutos) — Las Piedras, Agosto 5 de 1948. — El Secretario.

$6.00 Ag.11-8954-v.ag.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

JOSE MIRAS: Domicilio Sancho Panza N.o 3043, de esta Capital, solar N.o nueve (9) del plano levantado por los agrimensores Manuel Rodríguez Mujica y Aladino J. Amaro, en Octubre de 1925 e inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Diciembre de 1925, ubicado con frente a la calle Sancho Panza, 17.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el N.o 132926.

$18.00 Ag.12-8999-v.ag.30.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Luis Alberto Velázquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas "El Triunfo" que tenemos instalado en el camino Cuchilla Grande N.o 5282. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribana María Martís Zapirain. — 7 de Julio de 1948. — MARIANO RAMIRO OCHOA. — ELVIRA OCHOA DE OCHOA. — Luis Alberto Velázquez

$9.60 Ag.11-8959-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Claudio A. Larrrosa el comecio de venta de pan en la calle Palmar N.o 2135 gira a nombre de MANUEL VARELA ANDRADE. Se hacen estas publicaciones a efectos ley 26 Setiembre 1904. Los interesados deberán concurrir al escribano Eugenio Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Firmado: MANUEL VARELA.

$9.60 Ag.12-8994-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Delmiro Ventura el comercio que en el ramo de carnicería está situado en esta ciudad, calle Domingo Aramburú N.o 2199 esquina Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse escribanía Schiavone Rincón N.o 512, apartamento 4. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1948. — MANUEL GAGO.

$6.40 Ag.12-8982-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver la sociedad "ARANOVITZ y FRIEDMANN", fábrica de artículos de cuero en general, con sede en San José 935, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Friedmann. Acreedores presentarse San José 935 — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — JAKOB ARANOVITZ.

$8.00 Ag.12-9005-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Patrocindo Magariños el comercio que en ramos general de hotel, en esta plaza bajo la razón social de HUGO VARELA conocido por HOTEL CENTRAL, activo a cargo del comprador y pasivo a cargo de vendedor — Tacuarembó, Agosto 5 de 1948 —Patrocindo Magariños. — HUGO VARELA.

$12.00 Ag.12-8980-v.set.4.

EL PORVENIR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintisiete de Agosto de 1948 en el local social calle 25 de Mayo 470 escritorio 42, a las diecisiete horas para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del Directorio, para el ejercicio 1948|49. 3.o Elección del Síndico, titular y suplente, y su remuneración, por el ejercicio 1948|49. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o de certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día 26 de Agosto a las 15 horas y que dicho registro se hallará abierto en el local social a partir del día 16 del mismo mes. — Montevideo Agosto 3 de 1948 — Mauricio Calmettes, Presidente. — Rodolfo Gerosa, Secretario

$11.20 Ag.12-9006-v.ag.20.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a los compradores que se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso: habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: María C. Crosta. Comprador: ROSA COSTA, domiciliada en Tala, solares 9 y 15, manzana L, padrones 118 y 124, calles 7 y 1 de Montes, sección Judicial 9.a (Canelones), boletos 24642 y 24648 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscriptos en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: CARMELO FELIPO, domiciliado en Míguez, solar 7, manzana L, padrón 116 calle 7 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24640 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: LUIS ALBA, domiciliado en Colón, solar 12, manazana L, padrón 121, calle 1 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24645 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

$24.00 Ag.7-8746-v.ag.24.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 27 de Agosto, a las 21 horas, en el local social, calle Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar lo siguiente:

A) Modificación de los artículos 4.o, 7o. 9.o y 16 de los estatutos. B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión. (Artículo 17). Para resolver los puntos motivo de la convocatoria se necesitará la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. (Artículo 17). — Montevideo Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

$20.40 Ag.8-8783-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Miguel Fernández, el comercio que, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, he tenido hasta la fecha establecido en la esquina de las calles Concordia y Rivera, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos y dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el propio local del comercio. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Julio 30 de 1948. — ANTONIO PEREIRA. — Miguel Fernández.

$13.60 Ag 7-8793-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Hipólito Pablo González compra el comercio ramo almacén y bar sito en Constitución 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS.— Hipólito Pablo González.

$6.40 Ag.7-8759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escrituras que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el 23 y el 28 de Julio de 1948, prometí comprarle a mis socios LUIS TORRES RODRIGUEZ y ABILIO PEREIRA y su esposa DILSA INES MAZZINI GENTILE todas las partes que tienen en la sociedad colectiva "Abilio Pereira y Cía.", en el ramo de carpintería de obra y anexos, con domicilio en esta ciudad en la calle Catalán N.o 2183. Me haré cargo de todo el activo y pasivo. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los 30 días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — JOAQUIN DE OLIVEIRA.

$16.00 Ag.7-8782-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al farmacéutico Luis Alberto Gaye, los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" sita en calle Yí número 2214. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bolívar Zarza, avenida Carlos M.a Ramírez número 106. — Montevideo, Agosto de 1948. — DIOGENES FERNANDEZ.

$9.60. Ag.7-8767 v.ag.26.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto próximo, a las once horas, en el local calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Aplicación del resultado líquido del ejercicio social vencido el 31 de Marzo del año corriente 1948; y 2.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse — El Directorio.

$15.00 Ag.9-8906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social NATHAN y MILES teníamos constituída con domicilio en la calle Ciudadela 1422 de esta ciudad, quedando el señor José Nathan a cargo del activo y pasivo de la casa comercial referida debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio, en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — José Nathan Cúneo y Moisés Miles o Luis Miles

$10.20 Ag.9 8867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Yamandú Rodríguez el comercio que en ramo de Hotel giraba en esta plaza bajo al razón social Patrocindo Magariños, activo a cargo del comprador, y el pasivo a cargo del vendedor. — Tambores, Agosto 2 de 1948. — PATROCINDO MAGARIÑOS — Yamandú Rodríguez.

$ 12.00 Ag.9-8858-v.st.1-o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Carmelo Cortela, la carnicería de la calle Villavicencio N.o 303 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1948. — LUIS FELIX DELFINO. — AMELIA RUGO DE DELFINO. — ESTEBAN VACCARO. — MARIA ANGELICA SANCHEZ DE VACCARO.

$ 6.80 Ag.9-8854-v.ag.28

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se previene a ANTONIO FERREIRA y OSCAR LANDEIRA, compradores respectivamente de los solares número 374, manzana "K" y número 12 manzana "23" ubicados con frente a las calles número 6 y número 1 del Balneario Las Toscas Departamento de Canelones que si dentro del término de quince días no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva, de acuerdo con la ley 8733 se les tendrá por desistidos quedando sin efecto el boleto provisorio expedido por el rematador. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Ag.7-8770-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Nelson Raúl Risso el día 3 del cte. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que don HORACIO MATIAS VIGNOLA ALARIO se separará de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "Sucesores de Saverio Vignola" con sede en la calle Rocha 2259, quedando el Activo y Pasivo de la misma a cargo de los socios Vicente Antonio y Oscar Saverio Vignola Alario, José Jorge Viera Ivaldi e Isabelino Vignola Fierro Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Risso, calle Sarandí 444 (3er. Piso Escritorio 27), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1948. — Horacio Vignola — Vicente A. Vignola. — Oscar Vignola. — José J Viera. — Isabelino Vignola.

$ 20.40 Ag.9-8815-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26|9|904, comunico al público en general que prometí aportar a la sociedad que se formará con los señores Asdrúbal Sánchez y Alberto Fernández, mi comercio en el ramo de importación sito en Juan Paullier 1366. — Acreedores presentarse en este domicilio. — ALBINO RODRIGUEZ. (Sucesor de Pedro A. Andrés).

$ 10.20 Ag.9-8808-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle 14 de Julio N.o 1560, a Herman Fichel Feibus. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — CARMEN ALBA COUTO MIGUEZ.

$6.80 Ag.6 8710-v. ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometí vender a José Gómez Gómez y Carmen López de Gómez, la provisión de la calle General Prim N.o 3401. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1948. — LUIS VALLEJO.

$6.80 Ag.5-8688-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de José Cean el almacén frutas y verduras sito en la calle Millán 2702 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas, 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — ATILIO y NESTOR NUÑEZ — José Cean.

$6.80 Ag.6-8724-v ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS ha prometido vender a José Benito Fernández González, la carnicería instalada en avenida Millán número 2423 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$10.20 Ag.6-8725 v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Roberto A. Jordán el almacén frutas y verduras sito en la calle Lindoro Forteza 2400 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — INDALECIO D. CARRICABURU. — ISABEL DOMINGUEZ DE CARRICABURU. — Roberto A. Jordán.

$6.80 Ag.6-8723-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanso y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender a la señora Clotilde Ariz de Godoy, la provisión sita en la calle Comercio 1630 bis Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 29 de Julio de 1948. — AIDA MATUREL DE SALVATICO.

$6.80 Ag.6-8683-v ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanso y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender a los señores José Terceiro Gómez y Benigno Fortunez, el almacén y alcohólicas, sito en Isla de Flores N.o 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — CONRADO REIGOSA.

$6.80 Ag.6-8684-v.ag.26.

DOLMENIT S. A.
INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO
CONVOCATORIA
Noveno ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, en la calle Yí 1418, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17 inciso F) 6.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o) 6.o Elección del Síndico titular y un suplente 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — El Directorio

$32.00 Ag.6-8681 v.ag.17.

TEJAR S. A.

Se convoca a los accionistas de Tejar S A. para la asamblea extraordinaria que se efectuará en su local el próximo día 28 a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Fijación del período del primer ejercicio social; 2.o) Remuneración de Directores que desempeñan otras funciones en la Sociedad.

Se hace constar que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en nuestras oficinas de 15 a 18 horas, con una anticipación mínima de tres días. — Pan de Azúcar, Agosto 12 de 1948. — El Directorio.

$3.20 Ag.16-9228-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "SILER y ROSENSTRAUCH" establecida con el ramo de fábrica de artículos de cuero en la calle Miguelete 1893, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Ester Rosenstrauch de Kac. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510 escritorios 2 y 3.

$10 20 Jl.30 8309 Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Ricardo O. Gioscia y Francisco Abal, el comercio de bodega que tengo instalado en "Las Piedras" (Departamento de Canelones), que gira bajo la razón social "JUAN BERIO E HIJO". Acreedores presentarse en el estudio de la escribana Hilda Insiburo, General Flores 666 (Las Piedras) — Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904.

$10.20. Jl.30-8315 Ag 18.

"NESCA URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano Andrés S Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 161 al Fo. 420 v. del Lo 1 de Contratos don JUAN MANUEL FRANKLIN TYLER y don TOM ROBERTO GUILLERMO NEALON, constituyeron una sociedad de acuerdo con el decreto ley N o 3.992, estableciendo que: A) Objeto: Explotación comercial e industrial de cualquier actividad que interese a los fines sociales y particularmente los de importación y exportación, así como cualquier clase de negociaciones inmobiliarias, representaciones y mandatos en el país y en el extranjero, ya sea por sí o integrando sociedades; B) Denominación: "NESCA URUGUAYA LIMITADA"; C) Capital: $ 10.000.00 en efectivo. [illegible] .000 00 por el socio Tyler y los $ 4.000.00 restantes por el socio Nealon, integrado el cincuenta por ciento: D) Administración: A cargo de ambos socios indistintamente; E) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. NESCA URUGUAYA LIMITADA.

$14 00 Ag 7-8781 v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad Cantera Carrasco de Pando Limitada con domicilio en el Esc 21 de la calle Treinta y Tres 1420, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — PANDE ODLLAKOFF. — JULIO ANGEL CAMPIOTI. — EDMUNDO BESSIO — WASHINGTON LANZIANO

$ 10 80 Ag 3 8481 v ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Anselmo Sala y Segundo Menini el negocio de taller de joyería sito en la calle Ciudadela 1264 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Juan Rolfo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 30 de 1948. — ALBERTO TUGORES — Anselmo Sala. — Segundo Menini.

$10 20 Jl.31-8416-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Isabelino Rosa y Bernardo Carreño comunican disolverán la sociedad "ISABELINO ROSA y Cía." domiciliada en Pedro Giralt 4503 quedando el socio Isabelino Rosa a cargo del activo y pasivo social, Ley 26 Setiembre 1904. Créditos domicilio indicado. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Isabelino Rosa. — Bernardo Carreño Toribio.

$6.00 Jl.31 8420-v.ag.19.

VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gabriel Roca, el reparto de panadería que tengo instalado en Juan D Jackson N.o 1275. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1948 — LUISA FEBRERO. — Gabriel Roca.

$10.20 Jl.31-8422-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que la sociedad colectiva "LOS TRES SOCIOS" de FELHENDLER FURMAN y LEICIS en ramo fábrica de muebles instalada en esta ciudad calle Nueva Palmira 1835|39 fué disuelta, quedando con el activo y el pasivo los socios: Schie Felhendler y Jaime Furman. Los acreedores deben presentarse en Nueva Palmira 1735. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Schie Felhendler — Jaime Furman. — León Leicis

$13.60 Jl.31-8425-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva: "CARDOZO y SILVEIRA" que gira en Sarandí de Arapey de este Departamento haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Cardozo. Los acreedores deberán presentar se en el estudio de Pigurina y Gallero, calle Uruguay 961 (Salto). — ATILIO CILVEIRA. — Raúl Cardozo.

$10.20 Jl.31-8426-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "FRIDMAN y SPINRAD" imprenta "La Luz" establecida en esta ciudad en la calle Durazno 1056 haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Naum Fridman y Otto Spinrad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Delia Caride Barros Cerrito 661 bis. Apto. 2 (de 17 a 18 horas).

$13.60 Jl.30-8352-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que giraba bajo la firma de "HERNANDEZ HNOS" integrada por los señores Walter y Oscar Hernández en el ramo de gomería, sita Martín García 1576. A su vez Walter Hernández constituye sociedad colectiva con el señor Julio Hernández la que girará bajo la razón social de "Hernández Hnos.". El que se considere con derechos presentarse en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Oscar Hernández. — Walter Hernández. — Julio Hernández

$ 12.80 Ag.14-9149-v.st.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que don Eugenio Kohn, ha dejado de formar parte de la firma "WALLERSTEIN Y COMPAÑIA", que en el ramo de curtiembre y sus anexos bajo la denominación "Curtiembre el Aguila" sita en el Barrio Industrial calles Avenida Larriera esquina Manuel D. Rodríguez, gira en la ciudad de San José. Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio los socios señores Francisco y Nicolás Wallerstein. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Agosto 3 de 1948. — Francisco Wallerstein — Nicolás Wallerstein. — Eugenio Kohn.

$ 16.00 Ag 9-8810-v.st.1 o

VENTA DE COMERCIO

Se hace público que "LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA" (INTURGU S. A. L.) ha prometido vender su activo a "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada". Los que se consideren acreedores deberán concurrir a Misiones N.o 1475 (5.o piso), escritorio 1. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1948.

$10.20 Jl.31-8395-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS SCHLAFMITZ, establecido en Grecia 3514, vende mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de Tintorería a David Bank. Interviene "Escribanía Fon-Amor y Fernández". Cerrito 592, donde los acreedores notificarán sus créditos.

$ 4.00 Ag.9-8807-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELODIO FERNANDEZ CRESPO y RAUL M. NOLI han prometido enajenar a los señores Esteban Comini Mario Cordara Methol, Horacio F. Galain Juan Luis Gurascier, doctor Alfredo O. Inciarte y Gerardo Zás, las cuotas sociales que les corresponde en la sociedad "Luis E. Craviotto y Cía Ltda." Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240 Montevideo, 3 de Agosto de 1948.

$16.00 Ag.10-8826-v.set.2.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Sucesión Felipe Guani. Comprador: JUAN ROMAN, solar número 10, padrón 131956, boleto número 7175 de fecha 21 de Julio de 1928.

Comprador: IVAN BOLKOVAC solar número 11, padrón 131957, boleto número 7176 de fecha 8 de Junio de 1928. — Montevideo, Agosto 12 de 1948.

$12.00 Ag.16-9178-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi en la ciudad de Montevideo, el 15 de Julio de 1948, se disolvió totalmente la sociedad COMPAÑIA LASCANENSE DE TRANSPORTES constituída en la Villa de Lascano 3.a sección judicial de Rocha, y autorizada por el escribano Cipriano Graña el 30 de Noviembre de 1945, e integrada por Alcides Latorre y Luis Uranga. Acreedores e interesados, presentarse domicilio de Alcides Latorre Fernández en Villa Lascano Rocha, o en calle Carmelo 1480 de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Alcides Latorre Fernández. — Luis Uranga.

$16.00 Ag.6-8707-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a Francisco García Aran, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1698. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 19 de 1948. - VALERIO SIERRA RODRIGUEZ

$6 80 Jl.31-8387-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Vicente y Pablo Furest, el bar fonda y bebidas alcohólicas, establecido en Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 21 de 1948. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ — DOLORES GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$6.80 Jl.31 8386-v.ag.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatut°s de la Sociedad Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima (FINESA).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima (FINESA) los cuales se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo Sociedad Anónima (FINESA).

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la Plaza Zabala número trescientos setenta y cinco, los señores Daniel Supervielle, Luis Berthelemy y José L. Chouhy Terra y decidieron la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos los que fueron aprobados por unanimidad.

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Se constituye la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo S. A. (FINESA) la que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay); pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o del extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: I. Realizar, por cuenta propi o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales y además valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros. II. Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, pudiendo a ese objeto comprar, vender, permutar, tomar o dar en arriendo o subarriendo toda clase de inmuebles rurales o urbanos, financiar toda clase de opeaciones sobre inmuebles, prestar o tomar dinero en hipoteca y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse como limitativa. III. Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales, industriales, financieras o comerciales. IV. Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías reales o personales, en el país o en el extranjero. V. Aceptar agencias y comisiones, cuyo objeto exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionados directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, salvo en el caso de disolución anticipada. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas la que deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional uruguayo) representado por una sola serie de doscientas acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una y podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo debiendo hacerse efectivos en cada caso los impuestos correspondientes. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual.

Art. 8.o Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa, deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 9.o El capital podrá ser aumentado dentro de los límites establecidos por el artículo 5.o: A) Transfiriendo a la cuenta capital total o parcialmente los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general de accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; D) Por conversión de las obligaciones o debentures que se hubiesen emitido.

Art. 10. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por la asamblea general de accionistas.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo determine la asamblea general de accionistas, los que serán elegidos por ésta a simple mayoría de votos. El mandato de los Directores será de un año siendo reelegibles indefinidamente. En el caso en que por muerte, renuncia o incapacidad quedare vacante un puesto de Director, los Directores restantes designarán a quién haya de reemplazarlo, lo que podrá hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados, ocupar los puestos de aquéllos a quienes sustituyen con los mismos derechos y obligaciones de éstos.

Art. 12. El Directorio elegirá un Presidente pudiendo elegir también un Vicepresidente.

Art. 13. El Directorio hará constar en un libro de actas rubricado todas las decisiones que adopte.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales sin excepción alguna y entrando dentro de su satribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos, pueda considerarse como limitativa. Por consiguiente podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos, por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título afectarlos en hipoteca, prenda o caución, warrants, anticresis o garantía flotante: aceptar transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer tradición de lo enajenado: percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere que recibir; transar, otorgar novaciones; conceder remisiones, o esperas; solicitar crédito: dar o recibir en préstamo con o sin garantía; abrir, mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar endosar, y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos públicos o privados que sean relativos, toda clase de actos o contratos con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial Municipio, repartición administrativa o Ente Autónomo, situados dentro o fuera de la República así como con cualquier Banco del Estado estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicados en el exterior o en el interior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos y en juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Nombrar, trasladar, destituir a todos los empleados obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos; D) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más apoderados; E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la exportación, importación, reembarco, transbordo y reembarco de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y garantías que fueren precisas.

Art. 15. Los Directores percibirán la remuneración que les fije la asamblea general de accionistas, por acta subscripta por todos sus integrantes.

Art. 16. El Directorio podrá delegar en uno o más Administradores - Gerentes miembros del Directorio o no, las más amplias facultades en materia de administración.

TITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 17. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas reelegible sin limitación. Se elegirá, además, conjuntamente, un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 18. La asamblea de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto aprobar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día elaborada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán para tratar cualquier asunto en caso de haber sido convocadas por el Directorio o el Síndico o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 19 Las asambleas ordinarias y extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos los motivos de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria en caso de estar representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y las autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión, por lo menos, tres días antes y siempre que no adopten resoluciones susceptibles de obligar a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse cualquiera sea el número de accionistas presentes. En cualquier caso bastará la simple mayoría de los votos presentes para resolver cualquier asunto comprendido en la convocatoria aún sobre aquellos, a que se refiere la ley de 9 de Julio de 1909 En caso, de empate, el Presidente de la Asamblea, tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presiden-

te del Directorio y, a falta de éste, por el Director de más edad que estuviere presente.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que no sea Director, Síndico, Administrador o empleado de la Sociedad, bastando al efecto una simple carta - poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 21. Los accionistas, para poder tomar parte en las asamgleas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, en el mismo plazo, un recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

TITULO VI

Balances

Artículo 22. Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un inventario - balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas que resulten una vez hechas las previsiones y amortizaciones adecuadas, a juicio del Directorio, se destinarán: A) 5 o|o a fondo de reserva hasta integrar el 20 o|o del capital emitido; B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico; C) El remanente quedará a disposición de la asamblea sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La Sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de duración sin que el mismo haya sido prorrogado, o por haber perdido el 75 o|o de su capital.

Art. 24. La Sociedad podrá, asimismo, disolverse cuando la asamblea de accionistas, convocada especialmente a ese efecto, con quince días de anticipación, por lo menos, resuelva su disolución. Dicha asamblea deberá reunirse con un quórum que represente la mayoría del capital integrado en primera convocatoria, pudiendo reunirse y resolver con cualquier quórum en segunda convocatoria.

Art. 25. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá la forma de llenarse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y establecerá su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio, que se compondrá de tres miembros, será designado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Se faculta al primer Directorio para nombrar el primer Síndico.

Art. 27. Facúltase al doctor José L. Chouhy Terra para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales todas las gestiones necesarias, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo, a ese efecto, aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante, obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 38. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas de sus asambleas anuales, el mandato de los Directores y apoderados de la Sociedad que entonces rigiera quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. — (Fdo.): Supervielle. — Berthelemy. — José L. Chouhy Terra.

José Fernández Eiriz, escribano, certifico: Que los señores Daniel Supervielle, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con la señora Edy Milburn; José L. Chouhy Terra, oriental, divorciado, y Luis Berthelemy, francés, mayor de edad, soltero, todos con domicilio en esta Capital y de mi conocimiento otorgaron y firmaron ante mí el acta precedente, constitutiva de la Sociedad Anónima "Sociedad Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" En fe de ello y a solicitud de los interesados expido esta certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): José Fernández Eiriz.

Copia. — "Montevideo, Marzo 12 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — De mi más alta y distinguida consideración: El abajo firmado, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo 555 (escritorio 2 B), ha sido autorizado por el artículo 27 del proyecto de estatutos de la "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo (Finesa)", para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales tendientes al funcionamiento de la Sociedad. Vengo, por lo tanto, a solicitar al señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se sirva autorizar el funcionamiento de la Sociedad mencionada como Sociedad Anónima, otorgándole la personería jurídica. Con este motivo reitero al señor Ministro las seguridades de mi consideración más alta y distinguida. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — No mereciendo observaciones el proyecto de estatutos de la "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo, S A." (Finesa), pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, tal como lo dispone el Ministerio de Hocienda precedentemente. — (Fdo.): Batlle Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo" (Finesa), de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará, para que tome, además, la intervención que le comete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo" (Finesa), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales financieras, de inmuebles, etc.; 2.o El capital social se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo" (Finesa) y concederle autorización para funcionar, en el entendido que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará, también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Montevideo, Mayo 5 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: José L. Chouhy Terra, en representación de la "Compañía Financiera e Inmobiliaria de Montevideo, Sociedad Anónima" (Finesa), como surge del artículo 27 de los estatutos que acompaño, fijando domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo 555 (escritorio 2 B), al señor Juez se presenta y dice: Que, como se desprende de los documentos acompañados, el día 29 de Abril del corriente año, la Compañía que represento fué autorizada por el Poder Ejecutivo, concediéndole la personería jurídica y obteniendo la aprobación de sus estatutos. Por consiguiente, vengo a solicitar: 1.o Se me tenga por presentado con los recaudos adjuntos, acreditada la personería invocada y fijado el domicilio; 2.o Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad, sus estatutos y actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, ordenándose las publicaciones en la forma de estilo: 3.o Que se proceda a inscribir a "Finesa" en el Registro respectivo; 4.o Que cumplido lo que antecede, se desglosen y se me entreguen los recaudos acompañados. Sírvase el señor Juez así proveerlo por ser justicia. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra.

Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Al despacho del señor Juez.

Número 4862 — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): Trianón, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1718. — 20|5|48. Salida: 22 Mayo 1948. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 20|5 de 1948. — (Fdo.): Pagano.

Número 5773. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 10, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese — (Fdo.): Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Certifico. — Trianón, Actuario.

Montevideo, Agosto 2 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 12 del folio 69 vuelto del libro 7.o de estatutos, Poderes, etc. se hizo la inscripción solicitada. — Conste.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 10 de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos María Trianón, Actuario.

$189.00 — 9160.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 82

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir cable bipolar, cable bajo goma, cable blanco, cable armado, cable bajo plomo, cable eléctrico con aislación, cable vulcanizado cable para instalación, cable para timbres, requeridos para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.17-22235-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir chapas de cobre, chapas para juntas, chapas de hierro negro, chapas de hierro galvanizado, chapas de bronce, chapas de cinc, requeridas por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendescia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.17-22234-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Brin azul, cretona, botones corozo, requeridos por Talleres para confecciones para la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.17-22233-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir cueros de potrillo o ternera o cueros de ovinos o su equivalencia de otra procedencia animal, para confeccionar parches para cajas de guerra, cuerda de algodón, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.17-22236-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir guantes para vuelo, zapatones para vuelo gabardina tipo Oficial, forro lana (pelo oso), forro de seda, percalina, entretela yute, castor color marrón, puños lana color marrón, cierres metálicos, fajas de lana, cierres abiertos, botones escudos, hormillas, broches medias argollas, bufandas, vaquetas vichí, celuloide, hebillas de bronce, hojas madera compensada, hilo lustre, hilo caballito o similar, requeridos para la Aeronáutica Militar y Talleres, para confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Agosto de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.17-22237-v.ag.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 700 (setecientos) metros cuadrados de mosaico tipo baldosa de portland gris para vereda, de nueve pancitos, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva confeccionados al efecto. Los recaudos para dicha licitación serán presentados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, el día 19 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.17-22228-v.ag.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53126
Exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. Las ofertas se abrirán el día 23 de Agosto corriente a la hora 15 en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Ag.17-22232-v.ag.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 269
Impresión pólizas vida

Llámase a licitación para la impresión de 5.000 pólizas para seguros de vida. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 17 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.17-22230-v.ag.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 270
150 piezas de gasa

Llámase a licitación pública para la adquisición de 150 piezas de gasa. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — La Geerncia.

(Cuenta corriente) Ag.17-22231-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA TERESA BUELA DAGLIO, uruguaya, empleada, con domicilio en la calle Ibicuy N.o 1167, 2.o piso, apartamiento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un control para las llamadas telefónicas, de lo que se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$8.00 Ag.17-9247-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CTA N.o 54503. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Pedro Minguet" Sociedad Industrial y Comercial, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.17-9254-v.ag.28.

ACTA N.o 54505. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lubrizol Corporation, con domicilio en Wickliffe, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.17-9255-v.ag.28.

ACTA N.o 54514. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Con esta fehca Marval y O'Farrell por Speed-O-Print Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 15 (máquinas duplicadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.17-9252-v.ag.28.

ACTA N.o 54521. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Con esta fecha el señor Rodolfo Kurucz, ha solicitado el registro de la marca "NYLENE" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.17-9258-v.ag.28.

ACTA N.o 54504. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monitor Engineering y Oil Appliances Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MONITOR" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.17-9256-v.ag.28.

ACTA N.o 54515. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la firma Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "P.U.S.A." para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.17-9253-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 107|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación del edificio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Agosto de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.17-22229-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6094 de la Junta Departamental con fecha Julio 8 de 1948 para ser expropiado con destino a la creación de un espacio libre a formarse en la manzana comprendida entre las calles Sierra, Uruguay, Arenal Grande y Dante. El siguiente predio:

Padrón 14.443. Propietario: Rita C. de Medina/ Area: 429 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo Agosto 6 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.17-22208-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del Decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6093 de la Junta Departamental con fecha Julio 8 de 1948 para ser expropiado con destino a las alineaciones de ensanche a 26 metros de la calle Minas. El siguiente predio:

Padrón 1.393. Propietario: Amelia Buela. Area: 207 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.17-22209-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 476

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cien (100) toneladas de betún

asfáltico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Ag.17-22238-v.ag.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 17 de 1948

2a Sección

PEDRO TALICE AYESTARAN, 42 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 544, y LIDIA ESTER GOGGIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 544.

21.a Sección

ROMEO VIDAL 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5410, y BLANCA LIDIA FLORES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4651.

MONICO ELBIO ALVARENGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lord Byron 1721, y ALBA GLORIA FRANCHI, 25 años, soltera oriental domiciliada Casavalle 4638.

$2.00 Plp.-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON GONZALEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Alcira Iris, pues donde en ellas figura la esposa y madre respectivamente, como "María Esther Martínez" debe decir "María Esther Rodríguez". Además en la partida de matrimonio donde figura la esposa como "hija de Martín Martínez" debe ser suprimido. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17 9241-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANASTASIO BEIROA. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Bernardino Ayala, a los linderos o causahabientes y a todos cuantos tengan derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta y división que autorizó el escribano Manuel C. Domínguez, en Marzo 21 de 1911, por la cual Anastasio Beiroa y León Vivés adquirieron de Bernardino Ayala el bien que se describe, en mayor área, adjudicándosele por la misma exclusivamente a Anastasio Biroa la propiedad de la fracción designada con la letra "B" en el plano de subdivisión del agrimensor Federico Delgado, subscripto en Febrero de 1911. El solar de terreno está ubicado en la 12.a sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 124 metros 63 decímetros, deslindados así: 5 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa (antes llamada Sitio Grande); 22 metros 265 milímetros por el Este, lindando con el solar letra "A", de León Vives; 19 metros 63 centímetros en el Oeste confinando con el solar 4 del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Julio 4 de 1902, y 6 metros 50 centímetros en el Suroeste lindando con Luis Pot. Padrón número 83 360. La primera copia de la escritura la expidió el escribano Manuel C. Domínguez, en Mayo 27 de 1911. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$66.00 Ag.17-9237-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Carlos Guidobono con YOLANDA ELIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Elia de Guidobono para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.17-9235-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ag.17-9230-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASSAD AUDE o ANDI o FORTUNATO AUDE o AUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.17-9231-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.17-9232-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FARIÑA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ag.17-9233-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.18-9234-v.ag.28.

Rectificación de sexo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ARIS NOEL IPARRAGUIRRE solicita la rectificación de su sexo, pues en su partida de nacimiento figura como del sexo "femenino" debiendo decir "masculino", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.17 9263-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que WALTER GERLA FARRAZ solicita la rectificación de su apellido materno y de su madre, en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Farias" debe decir "Farras", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 13 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.17-9264-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BALTASAR FERNANDEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, el extinto, los padres y el hijo del mismo aparecen con los nombres de "Angel", "Ladislao", "Paula" y "Ataliba" debe decir "Baltasar", "Estanislao", "Ramona" y "Ataliva". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-9243-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO o CASTRO COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.17-9240-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ESTEBAN BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.17-9260-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MANGINO REPA, HECTOR OSCAR y ANTONIA LIRIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas el apellido materno de los inscriptos aparece como "Repa" debe decir Reja. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-9282-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TORRE o TORRES DE ALDARIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.17-9279-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores MARCOS JUAN ALBERTO, JUAN MATIAS, MARIA TERESA, DELFINO MARIA AMALIA y JULIO PANNELLA solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: 1.o En la de Marcos Juan Alberto, donde dice Panela debe decir Pannella; 2.o En la de Juan Matías, donde dice Panella debe decir Pannella; 3.o En la de María Amalia, donde dice Panella debe decir Pannella; 4.o En la de Delfino, donde dice Panella debe decir Pannella; 5.o En la de María Teresa, donde dice Panella debe decir Pannella; y 6.o En la de Julio, donde dice Panella debe decir Pannella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.17-9262-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEANDRO PERDOMO y doña DOLORES VERDE DE PERDOMO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-9278-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de RUPERTA DUARTE DE MORAN, a fin de que los que se con-

sideren, por cualquier título, con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Julio 26 de 1948. — Florentino Beracochea.

$6.00 Ag.17-9274-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SANTANA DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 12 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-9248-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA o PAULA ROMERO DE FRANCESCH, JOSE o JOSE EUSTAQUIO FRANCESCH, AURISTELA ROURA DE FRANCESCH y FRANCISCO SATURNINO FRANCESCH o FRANCECH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$6.00 Ag.17-9269-v.ag28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 7 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Ag.17-9267-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Ag.17-9268-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 7 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Ag.17-9270-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 7 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach Actuario Interino.

$4.00 Ag.17-9266-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se crean con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir los mismos. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Ag.17-9271-v.ag.28.

CARLOS BELLINI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Riesbeck Carolina Dorotea contra ALBERTO C. COMPAGNION. Reconocimiento de firma". (Lo. 37, Fo. 19), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523), por intermedio del martillero Carlos Bellini y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 3419 (antes N.o 167) y N.o 4278, y en la actualidad con el N.o 3762, señalada con la letra "L" en el plano de subdivisión del agrimensor Ildefonso Esteves del 15 de Mayo de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 248 el 19 del mismo mes, según el cual tiene una superficie de doscientos ocho hectáreas (208) y 8.618 metros que se deslindan así: Al Nord-noreste en una línea de 2.007 metros confina con la fracción letra "K"; al Este en 982 metros 7 centímetros camino por medio con propiedad de Ernst Hnos. y con propiedad de los señores Ibañez y Greising Hnos.; al Sur en una línea de 1.983 metros camino por medio con propiedad de la señora Graña de Techera y E. Silva Graña; al Oeste en una línea de 1.117 metros con la fracción letra "H" del citado plano. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal al martillero. 3) Que el expediente en que se decreta este remate se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, actual acreedor hipotecario. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$75.00 Ag.17-9188-v.set.15.

ANTONIO RUBIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictada en los autos "Cabrera Carmelo L. con PRIMITIVA ISASA. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado, don Antonio Rubio, asistido del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú: 1) Una manzana de terreno señalada con el número 566, padrón número 3092 que, según plano del agrimensor Cecilio Copello, de Mayo de 1896, tiene una superficie de 7.599 ms.2 40 dms.2 y linda: al Norte, en 88 metros, con calle Ayacucho; al Sur, en 87 ms. 80, con calle Bolívar; al Este, en 86 ms., con calle Progreso (hoy Manuel A. Ledesma), y la misma medida al Oeste, con calle Paz; 2) Otra manzana de terreno señalada con el número 467, padrón número 2999 que, según el citado plano, del agrimensor Cecilio Copello, tiene una superficie de 7.922 ms. 20 dms., y linda: al Norte, en 92 ms. 40, con calle Ayacucho; al Sur, en 92 ms., con calle Bolívar; al Este, en 86 ms., con calle Cnel. Pinilla, y al Oeste, en la misma medida, con calle Progreso (hoy Manuel A. Ledesma); 3) Otra manzana de terreno señalada con el número 452, padrón número 2936 que, según título y plano del agrimensor Carlos V. Delort, de Marzo de 1874, tiene una superficie de 4.991 ms.2 35 dms., y, según plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Marzo de 1928, una superficie de 4.691 ms. 5 dms, y linda: al Norte, en 91 ms., con calle Bolívar; al Sur, en igual medida, vía del Ferrocarril Midland por medio, con calle Wáshington; al Este, en 52 ms., con calle Perú, y al Oeste, en 51 ms. 09, con calle Cnel. Pinilla; 4) Una fracción de terreno, parte de la manzana 468, padrón número 3001 que, según título y plano del agrimensor Copello, ya citado, tiene una superficie de 3.079 ms. 54 dms. y, según plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Marzo de 1928, una superficie de 2.863 ms. 9368 y linda: al Norte, en 56 ms. 57, con calle Bolívar; al Sur, en 56 ms. 45, vía del Ferrocarril Midland por medio, con calle Wáshington; al Este, en 50 ms. 95, con la calle Cnel. Pinilla y al Oeste, 50 ms. 40, con propiedad de la Empresa del Ferrocarril Midland; 5) Una fracción de terreno entre las manzanas 566, y 467 compuesta de una superficie de 1.250 ms. 20, deslindada así: al Norte y Sur, en 14 ms., limita con la continuación de la calle Progreso; al Este y Oeste, en 89 metros 30, confinantes con las aludidas manzanas 566 y 467 predio éste que fué parte de la calle Progreso e incluído en los padrones números 3001 y 3092. Las fracciones relacionadas se venderán en conjunto con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean, $ 36.000.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en depósito en la Oficina Actuaria del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, calle 25 de Mayo número 523 (piso sexto), donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, Agosto 7 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$78.00 Ag.17-9273-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender provisión y lechería sita en Sancho Panza 3221. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rómulo Domínguez. — MARIA CATALINA BERMUDEZ DOTTA.

$3.40 Ag.17-9246-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha proyectado la disolución de la sociedad "SCHETTINI y MARCHISSIO", que gira en esta ciudad, en la calle Armonía número 3180, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Santiago Antonio Schettini. Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Pedro T. Marchissio, — Santiago A. Schettini.

$10.20 Ag.17-9245-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. — Se hace constar que el señor Isidor Zimermann transfiere todos sus derechos de la promesa de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fiambrería sito en Agraciada 1264, que en lo sucesivo girará bajo la razón social de FELIPE ZIMERMANN y Cía. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Felipe Zimermann. — Isidor Zimermann.

$10.20 Ag.17-9238-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Krikor Seferian nuestra zapatería en Agraciada 4008. Acreedores deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — ALFREDO EUGENIO ROCCA y MARIA FERRIOLI DE ROCCA.

$6.80 Ag.17-9236-v.set.6.

LORENZO LLUCH, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, que se realizará el día 31 de Agosto a las 9 horas, en su local social de la calle Democracia 2132, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de dividendos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán observar lo que establece el artículo 40 de los estatutos.

$6.00 Ag.17-9261-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Hernando María González Torino las maquinarias y marcas de fábrica de nuestro establecimiento en el ramo de fábrica de camperas de cuero instalada en la calle Florida 1265. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores deben presentars en horas hábiles en el local de la fábrica. — DOCOW, y Cía.

$10.20 Ag.17-9259-v.set.6.

VIDRIERIAS MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio de Vidrierías Montevideo, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso a la hora 18 y 30 en el local de la empresa, calle José A. Cabrera y Belén (Montevideo) a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de: A) Memoria; B) Balance general; C) Cuenta de pérdidas y ganancias; y D) Informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1947; 3.o Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad a lo preceptuado por los estatutos. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Jesús Canabal, Presidente. — Vicente Coaik, Secretario.

$2.80 Ag.17-9257-v.ag.17.

TRANSPORTES UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Agosto de 1948 a las 20 y 30 horas en el local de la Sociedad, bulevar Artigas y Sarandí, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Designación de la Comisión Escrutadora. — Paysandú, Agosto 14 de 1948.

$8.00 Ag.17-9272-v.ag.28.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1948 en el local de la Compañía, calle Ciudadela 1414, a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 2.o Consideración de la cuenta fondos de reservas; 3.o Asignaciones para los miembros del Directorio; 4.o Renovación de un miembro del Directorio, de acuerdo al artículo 21 de los estatutos; 5.o Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación del mismo.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 27 de Agosto. — La Secretaría.

$12.00 Ag.17-9277-v.ag.28.

LA QUERENCIA S. A.

Se invita a los señores accionistas de La Querencia S. A., a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 28 de Agosto a las 9 horas, en el escritorio 69 de la calle 25 de Mayo 477, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria del Directorio y balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1948. 2) Elección de miembros del Directorio. 3) Fiscalizadores y su designación. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en el citado local de la calle 25 de Mayo, con no menos de un día de anticipación al fijado para la asamblea.

$6.00 Ag.17-9303-v.ag.19.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

El Directorio ha resuelto, de conformidad con el artículo 8.o de los estatutos, realizar una ampliación de capital a la par, por hasta el 20 o|o de las acciones poseídas por cada accionista de acuerdo con el artículo 15. El registro de subscripción estará abierto en la Gerencia de la Sociedad, avenida San Martín N.o 4049, desde el 16 de Agosto hasta el 15 de Setiembre de 1948 de las 14 a las 16 horas. La integración se hará en las mismas oficinas y durante el mismo horario en el plazo hasta el 30 de Setiembre de 1948. Los plazos serán improrrogables. Los accionistas que no se hayan subscripto oportunamente perderán su derecho de integración y los que se hayan subscripto y no hayan integrado dentro del término, también perderán su derecho de integración. Por informes, formularios y requisitos, concurrir a las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — La Gerencia.

$12.00 Ag.17-9300-v.ag.18.

JACQUARD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de Jacquard S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Agosto de 1948 a las 10 horas en el local provisorio de la calle Zabala 1413, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general de situación, 2.o Dictamen del Síndico. 3.o Elección del Directorio y suplentes. 4.o Elección del Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los accionistas para formar parte de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la reunión (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Agosto de 1948. — El Secretario.

$7.20 Ag.17-9305-v.ag.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

International Business Machines C.o of Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30-6-945

Débito—

Maquinaria	$	2.145.90
Muebles y útiles	"	8.144.99
Varios útiles	"	1.983.25
Máquinas	"	31.613.44
Papel, máquinas y repuestos	"	28.219.83
Obligaciones a cobrar	"	300.708.77
Varios deudores	"	200.00
Depósitos, Caja, Bancos	"	10.276.21
Cuentas diferidas	"	2.456.51
Gastos comerciales	"	69.562.08
Recargo	"	875.12
	$	451.186.10

Crédito—

Cuentas a cobrar Ag. Vendedores	$	886.90
Capital social	"	100.000.00
Reservas	"	227.233.93
Previsiones	"	17.662.62
Ventas y otras rentas	"	105.402.65
	$	451.186.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 8517.

Carmeta S. A. I. U.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	385.000.00
Derechos, patentes y gastos de fundación	"	17.096.23
Patentes de invención	"	10.077.96
Instalaciones, maquinarias, matrices, etc.	"	286.620.26
Caja	"	33.805.21
Bancos cuenta garantías	"	47.000.00
Cuentas corrientes	"	383.721.69
Consignaciones deudores	"	168.06
Garantías para licitaciones	"	62.353.55
Materias primas y otros materiales	"	287.848.69
Gastos de fabricación y administración	"	66.310.10
Mercaderías en fabricación	"	215.396.07
Edificio	"	152.301.16
Acciones del Directorio	"	70.000.00
	$	2.017.698.98

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Bancos y acreedores varios	"	467.030.53
Seguros a pagar	"	2.016.85
Reservas varias acreedoras	"	34.269.61
Fondo de reservas	"	55.941.52
Cuentas de fabricación	"	132.045.32
Cuenta hipoteca edificio	"	164.236.67
Directores por acciones depositadas	"	70.000.00
Letras descontadas	"	600.00
Ganancias y pérdidas	"	91.558.48
		$2.017.698.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.00. — 8510.

Carmeta S. A. I. U.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	95.000.00
Derechos, patentes y gastos de fundación	"	17.096.23
Patentes de invención	"	10.077.96
Instalaciones, maquinarias, matrices, etc.	"	302.412.22
Caja	"	34.217.50
Cuentas corrientes	"	409.481.08
Consignaciones deudores	"	120.06
Garantías para licitaciones	"	61.378.55
Materias primas y otros materiales	"	369.718.82
Gastos de fabricación y administración	"	160.004.39
Mercaderías en fabricación	"	227.561.89
Edificio	"	153.980.13
Ganancias y pérdidas	"	2.038.83
Acciones del Directorio	"	70.000.00
	$	1.913.087.66

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Bancos y acreedores varios	"	267.147.72
Reservas varias acreedores	"	34.269.61
Seguros a pagar	"	1.663.88
Fondo de reservas	"	56.000.00
Cuentas de fabricación	"	305.540.15
Directores por acciones depositadas	"	70.000.00
Cuenta hipoteca edificio	"	178.466.30
	$	1.913.087.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 8511.

Carmeta S. A. I. U.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	95.000.00
Derechos, patentes y gastos de fundación	"	17.096.23
Patentes de invención	"	10.077.96
Instalaciones, maquinarias, matrices, etc.	"	313.916.39
Caja	"	36.511.91
Cuentas corrientes	"	402.061.04
Consignaciones deudores	"	120.06
Garantías para licitaciones	"	59.035.12
Materias primas y otros materiales	"	478.134.37
Gastos de fabricación y administración	"	269.057.37
Mercaderías en fabricación	"	271.795.96
Edificio	"	154.123.16
Acciones del Directorio	"	50.000.00
Ganancias y pérdidas	"	2.038.83
	$	2.158.968.40

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Bancos y acreedores varios	"	337.238.35
Reservas varias acreedores	"	30.869.61
Fondo de reservas	"	56.000.00
Cuentas de fabricación	"	435.276.78
Seguros a pagar	"	152.06
Letras descontadas	"	2.363.00
Cuenta hipoteca edificio	"	177.068.60
Directores por acciones depositadas	"	50.000.00
	$	2.158.968.40

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.60. — 8508.

Carmeta S. A. I. U.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	95.000.00
Derechos, patentes y gastos de fundación	"	11.903.64
Patentes de invención	"	10.077.96
Instalaciones, maquinarias, matrices, etc.	"	306.309.38
Caja	"	43.411.49
Cuentas corrientes	"	375.720.10
Consignaciones deudores	"	120.06
Garantías para licitaciones	"	58.913.62
Mercaderías en fabricación	"	855.402.80
Materias primas y otros materiales	"	396.853.09
Edificio	"	154.812.24
Acciones del Directorio	"	50.000.00
		$1.858.524.38

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Bancos y acreedores varios	"	372.188.87
Reservas varias acreedores	"	28.544.56
Seguros a pagar	"	3.258.44
Fondo de reservas	"	56.000.00
Cuenta hipoteca edificio	"	175.649.94
Letras descontadas	"	10.290.50
Directores por acciones depositadas	"	50.000.00
Ganancia líquida	"	162.592.07
		$1.858.524.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.60. — 8509.

Carmeta S. A. I. U.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	95.000.00
Gastos de fundación	"	11.903.64
Patentes de invención	"	10.077.96
Instalaciones, maquinarias, matrices, etc.	"	323.152.72
Caja	"	55.831.33
Cuentas corrientes	"	446.263.94
Consignaciones deudores	"	120.06
Garantías para licitaciones	"	61.185.99
Materias primas y otros materiales	"	483.201.33
Gastos de fabricación y administración	"	97.615.06
Mercaderías en fabricación	"	338.940.39
Edificio	"	161.164.38
Acciones del Directorio	"	50.000.00
	$	2.134.456.80

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Bancos y acreedores varios	"	497.921.46
Reservas varias acreedores	"	54.051.73
Fondo de reservas	"	56.000.00
Cuentas de fabricación	"	133.671.71
Seguros a pagar	"	4.569.89
Cuenta hipoteca edificio	"	175.649.94
Directores por acciones depositadas	"	50.000.00
Ganancias y pérdidas	"	162.592.07
	$	2.134.456.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 9.00. — 8512.

GRAFEX S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

ACTIVO

Fijo:				
Propiedad	$	40.909.00		
Máquinas, accesorios, instalaciones, muebles y útiles	"	64.969.00	$	105.878.00
Circulante:				
Mercaderías en existencia	$	353.281.27		
Mercaderías a recibir	"	3.313.97	"	356.595.24
Disponible:				
Caja y Bancos			"	79.213.01
Realizable:				
Títulos y valores			"	10.000.00
Exigible:				
Cuentas a cobrar			"	147.282.14
Nominal:				
Gastos de constitución	$	9.443.47		
Amortizado	"	6.614.47	"	2.819.00
Transitorio:				
Valores adelantados			"	2.674.00
			$	704.461.39
Cuentas de orden:				
Letras descontadas			"	30.144.09
			$	734.605.48

PASIVO

No exigible:				
Capital integrado	$	500.000.00		
Fondos de reserva	"	7.746.03	$	507.746.03
Exigible:				
Facturas del mes	$	139.683.14		
Dirección General de Impuestos Directos	"	1.375.30		
Obligación a plazo fijo	"	48.000.00	"	139.058.44
Transitorio:				
Valores a liquidar			"	5.294.37
Ganancias:				
Remanente del ejercicio anterior	$	21.88		
Saldo del presente ejercicio.	"	2.340.67	"	2.362.55
			$	704.461.39
Cuentas de orden:				
Responsabilidad por letras descontadas			"	30.144.09
			$	734.605.48

Montevideo, Octubre 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 19.20. — 8312.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas

(Venta de leche aguada)

$ 200.00

500. Coop. Uruguaya de Repartos de Leche S. A. (Repartidor José Esmoris). Martín García N.o 1675.
500. Coop. Uruguaya de Repartos de Leche S. A. (Repartidor Martín Píriz), Martín García N.o 1675.
671. Adolfo Quintas, Cambay 2807.
424. Martín Quintas, Cambay 2807.
655. José M. Pérez, Plácido Ellauri 3336.
1241. Ana M. de Garrás, Carlos Crocker 2700.
1194. Alfredo Varela, Juan Paullier 1460.

(Venta de leche aguada)

(Cancelación del permiso y clausura)

$ 100.00

325. Gerónimo Dupuy, Pando 2880.

(Venta de leche aguada)

$ 100.00

17. Alfredo Mones Quintela, Fco. Aguilar 981.
17. Alfredo Mones Quintela, Fco. Aguilar 981.
15. J. Sanjurjo y J. Cuadro, Cagancha 2223.
705. Suc. José A. Palma, Burdeos 1743.
1194. Alfredo Varela, Juan Paullier 1460.
1056. Segismundo Oppenheimer, Minas 1056.
128. Francisco González, Ganaderos 4146.
Manuel Hortal, Guaviyú 3583.
144. José Di Candia, Santa Lucía 4320.
389. Vicente González, Oficial 3.o N.o 4532.
372. Agustín Carballal, Pablo Páez 3719.
107. Carmen T. de Guinzó, Maldonado 2215.

(Venta de leche aguada)

$ 50.00

1519. Juan José Esponda, Millán 4347.
1424. Eugenio Lovotti, Dante 2202.
1256. Julio A. Varela, Fco. Vidiela 2360.
1242. Francisca M. de Ojeda, Acevedo Díaz 1067.
651. José Delfino, 8 de Octubre 3684.
1277. Gregorio Oyamburo, Caridad N.o 1454.
1194. Alfredo Varela, Juan Paullier 1460.

(Venta de leche aguada)

$ 20.00

1491. Oscar José Sotter, Gobernador del Pino 4290.
1504. José B. Ordóñez, Solano Antuña 2656.
1347. Pedro Bonora, Dante 1917.
1972. Julio López, Saint Rosas 4739.
1925. José Caradjian. General Hornos 4973.
1784. Clara Auster, Joaquín de Salterain 1030.
1475. Florencio Puentes, Dante 1997.
981. Vicente Etcheverry, Juan B. Viacava 1755.
1340. Bernardo Stolcas, San Martín 2955.

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias infractores a las ordenanzas vigentes.

(Violación de la clausura del aljibe con agua no potable)

$ 100.00

Jesús Barizo, Florencio Varela 3790. (Panadería).

(Fideos tallarines por contener materia colorante agregada)

$ 100.00

Moisés Sivor Disner, Rivera 3155. (Fca. de Pastas).

(Por tener depositado fiambres alterados no aptos para consumo)

$ 50.00

José Della Ventura, San Martín 2400. (Provisión).

(Bizcochos por contener materia colorante agregada)

$ 50.00

Generoso Pérez e hijos, Candelaria 1806. (Panadería).
Antonio Blanco, Colón 1274. (Panadería).
Lalanne y Cía. Santa Lucía 4671. (Panadería).
Andrés Castro. Cno. Mendoza 4215.
Luis Doldan y Cía., Av. Millán 4349. (Panadería).
Angel Ponce. 8 de Octubre 4271. (Panadería).
David Nudelman, Lezica 6347. (Panadería.

(Local y útiles de trabajo carentes de higiene)

$ 50.00

Operti Hnos. Acevedo Díaz 2003. (Fábrica de pastas).

$ 20.00

Abraham Margasian, Venancio Benávidez 3301. (Provisión).
Baruso Hnos. Chaná 2220. (Panadería).
Vadel y Vázquez, Rivera 2461. (Panadería).
José Pardo y Cía. Uruguayana 2137. (Panadería).
Francisco Boullosa, Piedras 551. (Restaurant).
José Bracia Missa, Ambrosio Velazco 1451. (Carnicería).

(Por falta de rotulación de grados clorométricos en aguas de cloro)

M. Usher y Landem, Bruselas 4[illegible]2.

(Por no contener los grados clorométricos en aguas de cloro)

Usher y Landem, Bruselas 4368.
Soba Hnos. [illegible] 4[illegible]60.

(Cacerolas de barro [illegible] contiene el 1 o|o de [illegible])

Zambra y Varela. República Francesa 794.

(Por falta de protección contra las moscas)

Magaghia Kecichian, Millán N.o 3153. (Provisión).
Moure Hnos. Rondeau 2279. (Panadería).
Juan y Sergio Oddone, San Martín N.o 2627. (Horno de pizza).
Héctor Varaldo, 21 de Setiembre 2456. (Venta de pan y fiambres).
Marcos Kariguaser, Mercado de la Abundancia P. 47.
Benigno Vila, Julio César 1543. (Almacén).
Sornozza Hnos. D. Terra 2100. (Fiambrería).
Humberto Morino, Obligado 1254. (Almacén).
José Calvo, Florida 1538. (Panadería).
Rodó Hnos. Millán 3[illegible]. (Provisión).
Lens y Lista, San Martín [illegible]546. (Panadería).

Montevideo, agosto de 1948.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 9 de agosto de 1948

María Nieves, oriental, 80 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Dora González, Sarate, oriental, 27 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Rosa Paragarino de Méndez, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.
José Roja, chileno, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Julio Ricardo Gatto oriental, 10 días Hospital Pereira Rossell.
Gabriela Fernández de Delgado, oriental, 71 años, casada, D. Coronel 1231.

Juan López Seijas, oriental, 86 años, casado. Itapé 86.
Francisco Requena oriental, 80 años, casado, Rocha 2676.
José Leopoldo Battione, oriental, 73 años, viudo, Mercado Chico 226.
Julio Ceferino Boccardo, oriental, 48 años, casado, Pugnalini 1814.
José Pena Deuss español, 59 años, casado, Av. Italia 2811.
Sofía Moratorio de Labadie, oriental, 72 años, viuda, Constituyente 1848.
Blanca Bernassa de Durañona, oriental. 72 años. casada. J. M. Roo 1130.
Luciana Delia Sagreda, oriental, 86 años, soltera Defensa 1827.
José Emilio Scappa, italiano, 96 años, soltero, T. Gomensoro 2679.
Guillermo Carrera oriental, 55 años, soltero, Cno. Corrales 3960.
Rita Santos, oriental, 78 años, soltera, Casavalle 5691.
Olga Abreu de Pozzi, oriental, 42 años, casada, Porongos 2944.
Josefa Haedo de Etchepare, oriental, 64 años, casada, Pando 3026.
Pedro Papaleo, italiano, 64 años, viudo, Blandengues 1684.
José Zanelli, italiano, 73 años, casado, G. A. Pereyra 1785.
Magdalena Ibarra de Pérez, española, 95 años, viuda, P. Zufriategui 983.
María Luisa Real, española, 73 años soltera, Lima 1468.
María Zelmira Liard González, oriental, 9 días, Millán 2931.
Antonio Orlando, italiano, 57 años, casado, General Flores 2392.
Reimunda Rojas de Rielicke, oriental, 62 años, viuda, Fray Bentos 3875.
Basilio Islas, oriental, 68 años, casado, San José 1226.

Día 10 de agosto de 1948

Juan Castelnuovo, oriental, 64 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Jesús San Juan, español, 90 años, viudo, Instituto de Traumatología.
Filomena Da Rosa Duarte, oriental, 40 años, soltera, Colonia Saint Bois.
José Rodríguez, oriental, 65 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Vicente Paz Iglesias oriental, 66 años, casado, Hospital Vilardebó.
Elvira Bernal Alonso, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Ramón Caro, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Adolfo Omil español, 54 años, viudo, Hospital Maciel.
Nelson Ibáñez, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Hilario Acevedo, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Martha Amaro de Alvarez, oriental, 31 años, casada, Av. Rondeau 2422.
Pedro Sirtori Vernazza, italiano, 62 años, casado, Canelones 1764.
Carlos Tomás Conde, oriental, 52 años, casado, Sgo. Vázquez 1096.
María Mercedes Labourdette de Brito Foresti, oriental, 65 años viuda, 18 de Julio 1625.
María Elena Durán Castro, orienta, 37 años, soltera, C. Arenal 1533.
Doroteo Arcos oriental, 90 años, casado, Rivera 2974.
Atilio Aníbal Suárez, oriental, 6 años, C. M. Herrera 5423.
Juan Serafín Casanova, oriental, 48 años, casado, Duilio 1570.
Luisa Grigolet de Sinchenko, rusa, 54 años, casada, Parma 3056.
Horacio Rodríguez, brasileño, 77 años, viudo, E. Araújo 3817.
Mauricio Candara Gutiérrez, oriental, 73 años, viudo, Asilo 3837.
Anunciato Lauría Bello, oriental, 27 años, soltero, Ceibal 1672.
José Ares Pérez español, 46 años, casado, B. Artigas 1461.
María Inés Roba Bernini, oriental, 44 años, soltera, 19 de Abril 3342.
Aristides Bettoni, Italiano, 71 años, casado, E. Acevedo 1027.
María Luisa Testa de Freitas, oriental, 67 años, viuda, Minas 1791.
Adela Charbonder de Apatia, italiana, 97 años, viuda, Goes 2144.
María Marotta de Apólito, italiana, 84 años, casada, B. Artigas s|n.
Juan Carlos Rodríguez, oriental, 2 meses, Cno. Melilla s|n.
María Tapié de Scarano, oriental, 80 años, viuda, Tacuarembó 1364.
Bianca Piemontini de Paoletti, italiana, 66 años, casada, Fco. Soca 1340.
Andrés Calcagno, oriental, 55 años, casada, Cuñapirú 1426.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes despachadas el día 2 de Julio de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

15.029, Yankillevich, Seg., acces. para autos, 10.
20.301, M. A. Dalessandro Seg. reps. para autos, 8.
17.004, Cardelino Ltda., Acces. de radio, seg., 20.
40.034, Emp. Renacimiento, Compl. ómnibus, 2.011.
60.000, Dr. P. Larghero, Muestras sondas goma, 20.
60.000, A. Rupenian, Discos para gramófono, 10.
60.000, Ramón Kociak, Discos, 24.
21.040, Química Duperial, Cilindros vacíos, 1.151.
20.064, Linn y Cía., S. A., Seg. máqs. protectoras, 5.
26.057, E. Duro Hijo, Seg. cristales oftálmicos, 46.
60.000, Giselda Zani, Barajas y posa vasos, 15.
20.095, Enrique Abal, Seg. rectificadores, 3.
26.050, Urug. Microfilm, Películas de precisión, 42.
26.013, Kodak Urug. Ltda., Libro kodak p. mostrad., 13.
30.000, U. T. E., Acces. para tableros dist., 75.
21.069, E. Schauricht, Material reenvase, 25.
21.069, E. Schauricht, Literatura científica, 26.
58.020, General Electric S. A., Remaches de plata, 17.
11.061, C. Dighiero E. H., Flete rep. máquinas, 8.
50.129, Prod. Agr. Florida, Partes para máqs. frigorif., 15.
51.015, Cinoca S. A., Aparato para analizar gas, 45.
40.546, Legación de España, Artículos sanitarios, 824.
19.013, Int. Harv. Export., Repuestos p. tractores, 96.
26.017, Metro Goldwyn, Noticiarios de cine, 37.
0.546, Emb. del Brasil, Cigarrillos y tabaco, 11.
20.455, Miguel V. Lotito, Guantes, 84.
40.546, Emb. del Brasil, Tabaco y cigarrillos, 10.
20.246, M. Brandt y Cía., Anuncios de papel, 25.
16.016, Ford Motor Co., Material y afiches, 8.
60.000, Susie W. de Blatt, Util de cocina, 11.
15.091, Cía. Máqs. y Sist., Material impreso, 75.
26.047, Productiva Com., Muestra caseroa a pres., 10.
14.088, Cía. Urug. Ind. Com., Flete repuestos, 73.
13.045, Varela Radio y Cía., Seguro bicicletas, 116.
22.013, Freccero y Cía., Seg. porcelanas y cub., 282.
11.099, Larrieux Gard Co., Hilos para coser, 55.972.
60.000, Sinca, Lingotes de oro, 35.410.
20.064, Linn y Cía. S. A., Seguro motores y arrancad., 7.
20.064, Linn y Cía. S. A., Seguro máqs. molinos, 21.
19.025, E. Quincke S. A., Seguro repuestos para trilladora, 26.
20.090, Kulla y Cía., Complemento termómetros, 25.
11.088, Raúl Pijuan, Flete pieles, 210.
11.009, E. J. Angenscheidt, Seguro casimires de lana, 79.
11.317, Agustín Barbato, Seguro entretela de lana, 25.
20.301, M. A. Dalessandro, Seg. reps. p. autos, 32.
30.000, U. T. E., Complemento cable armado, 412.
11.113, Melamed Capuano, Complemento tejidos, 57.
30.000, U. T. E., Complemento conductores vulc., 8.
13.045, Varela Radio y Cía., Seguro artículos de loza, 79.
13.045, Vareda Radio y Cía., Seguro artículos de loza, 94.
13.045, Varela Radio y Cía., Seguro artículos de loza, 12.
40.546, Emb. del Brasil, Material de escritorio, 73.
60.000, Eduardo Perotti, Diccionarios, 60.
40.019, Cía. Urug. Navegac., Soport hierro y armar., 343.
17.025, Philips del Uruguay, Acces. y repuestos para radio, 50.
17.025, Philips del Uruguay, Unidad de cruz malta, 88.
17.025, Philips del Uruguay, Doc. p. taller radio, 7.
17.025, Philips del Uruguay, Películas de cine, 40.
17.025, Philips del Uruguay, Block cruz de malta, 88.
40.019, Cía. Urug. Navegac. Heladeras eléctricas, 4.906.
14.040, Roberto Neri, Seguro comino p. industria, 46.
10.100, Porcile y Cía., Tambores de metal, 50.000.
25.038, Undeba S. A., Seguro azulejos, 50.
10.053, V. Martínez y Cía., Seguro avellanas y almendras, 53.
54.152, Manuf. Lanera S. A., Seguro máq. textil, 110.
40.546, Emb. del Perú, Copa y plato de plata, 215.
40.546, Emb. Británica, Conservas de pescados, 750.
13.045, Varela Radio y Cía., Seg. calent. boq. y reps., 252.
30.000, U. T. E., Mat. p. electricidad, 16.
30.000, U. T. E. Repuestos para motor, 337
11.106, Luquín Hnos., Seg. cintas de rayón, 33.